ACTA Nº: 1.265. En Montevideo, el día 12 del mes de octubre del año dos mil veintiuno, laIntendenta de Montevideo Ingeniera Carolina Cosse, asistida por laSecretaria General Ingeniera Agrónoma Olga Otegui, celebra los Acuerdos semanales considerándose los proyectos presentados por las distintas reparticiones y aprobándose las resoluciones que obran en el archivo adjunto.---

PF.-

Unidad:

ASESORÍA JURÍDICA

II.1

Resolución Nro.:

3775/21

Expediente Nro.:

2021-1001-98-000235

Montevideo, 12 de octubre de 2021

VISTO: el recurso de reposición interpuesto por el funcionario Juan Gargano contra la Resolución Nº 0285/21, de 18/1/21, por la cual se dispuso asignar tareas y responsabilidades del puesto de Dirección de Administración de Sistemas a otro funcionario;

RESULTANDO: 1º.) que el recurrente efectuó reserva para una etapa posterior respecto de la fundamentación del recurso interpuesto, extremo que no concretó pese a haberse conferido vista a tales efectos;

2º.) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo el recurso de reposición fue presentado en tiempo y forma;

3º.) que desde el punto de vista sustancial señala que al no haberse fundamentado el accionamiento deducido, el recurso carece de motivos en los que se exprese la existencia de una vulneración de intereses legítimos y/o derechos del funcionario recurrente;

4º.) que en mérito a lo expuesto, y ante la carencia de agravios, la Unidad Asesoría sugiere se propicie el dictado de resolución por la cual no se haga lugar al recurso de reposición interpuesto;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- No hacer lugar al recurso de reposición interpuesto por el funcionario Juan Gargano, CI 1.703.276, contra la Resolución Nº 0285/21, de 18/1/21, por la cual se dispuso asignar tareas y responsabilidades del puesto de Dirección de Administración de Sistemas a otro funcionario.-

2.- Pase al Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales para notificar al interesado y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.265/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.265/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

ASESORÍA JURÍDICA

II.2

Resolución Nro.:

3776/21

Expediente Nro.:

2020-5013-98-000026

Montevideo, 12 de octubre de 2021

VISTO: el recurso de reposición interpuesto por el funcionario Carlos Rodrigo Villar contra la Resolución Nº 3993/20, de 9/11/20, por la cual se dispuso su traslado al Municipio G, mientras se sustancia el procedimientosumarial dispuesto por Resolución Nº698/20/5000, de 2/10/20 y dictada en ejercicio de facultades delegadas por la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales;

RESULTANDO: 1º.) que el recurrente manifiesta que el destino del traslado le implica una lesión en su carrera y un daño moral en virtud que las tareas específicas para las que se encuentra capacitado resultan incompatibles con el lugar de trabajo asignado, máxime tratándose de una medida de carácter cautelar, entre otras consideraciones;

2º.) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo el recurso fue presentado en tiempo y forma;

3º.) que desde el punto de vista sustancial señala que por Resolución No. 698/20/5000 se ordenó la instrucción de un sumario administrativo al Sr.Carlos Villar y se aconsejó su traslado, extremo que se recogió posteriormente en el dictado del acto impugnado y mientras se desarrolla el procedimiento sumarial;

4º.) que emerge de lo informado en obrados que a efectos del traslado se dio intervención al Grupode Trabajode Reconversión y Reinserción Laboral, el cual mantuvo entrevista con referentes del Equipo T écnico de la Unidad de Prevención, Seguridad y Salud Ocupacional y con la Directora del Teatro Florencio Sánchez y se coordinó en dos oportunidades entrevista con el funcionario; en la primera oportunidad este pidió una prórroga y en la segunda entrevista pactada no concurrió ni comunicó su imposibilidad de hacerlo, mientras que también se consultó al Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas sobre solicitudes de personal realizadas por los servicios respecto de la carrera en que reviste el funcionario impugnante y entre ellas se encontraba la correspondiente al Municipio G;

5º.) que se trasladó al funcionario a una dependenciaen que puede desempeñar lastareas inherentes a su carrera (Escalafón Obrero, Subescalafón Oficial Práctico, Carrera 1213 - Práctico de Mantenimiento) mientras que tampoco se modificósu grado salarial y la posibilidad de ascenso y por tanto no resultó afectada su carrera funcional;

6º.) que eltraslado dispuesto por el acto cuestionado resultauna medida cautelar, adoptada en ejercicio de la facultad establecida en el artículo R.117, literalb) del Vol. II del Digesto Departamental;

7º.) que la decisión de la Administración plasmada en el dictado del acto administrativo de traslado fue adoptada dentro de loslímites de la discrecionalidad, en forma racional y fundada ya efectos de ordenar el servicio y conforme al fin público perseguido;

8º.) que la Unidad Asesoría, de acuerdo a las consideraciones expuestas, con fundamento en el Art. R.117 del Volumen II del Digesto Departamental y entendiendo debidamente fundamentado el traslado dispuesto, sugiere se propicie el dictado de resolución por la cual no se haga lugar al recurso de reposición interpuesto;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- No hacer lugar al recurso de reposición interpuesto por el funcionario Carlos Rodrigo Villar, CI 3.661.006, contra la Resolución Nº 3993/20, de 9/11/20, por la cual se dispuso su traslado al Municipio G mientras se sustancia el procedimiento sumarial dispuesto por Resolución Nº 698/20/5000, de 2/10/20 y dictada en ejercicio de facultades delegadas por la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales.-

2.- Pase al Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales para notificar al interesado y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.265/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.265/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

ASESORÍA JURÍDICA

II.3

Resolución Nro.:

3777/21

Expediente Nro.:

2020-5140-98-000152

Montevideo, 12 de octubre de 2021

VISTO: los recursos de reposición y apelación en subsidio interpuesto por el Sr. Carlos Pascual contra lo dispuesto por el tribunal del concurso abierto Nº 1286 para cubrir el cargo de Director/a del Teatro Solís, en virtud de lo cual se lo excluyó de la participación en el referido concurso por no cumplir con el requisito de experiencia mínima requerida;

RESULTANDO: 1º.) que el recurrente manifiesta que el acto impugnado resulta ilegítimo en tanto vulnera diversas normas y principios esenciales del derecho como ser el honor, igualdad, trabajo, entre otros, mientras que indica que la decisión adoptada ni siquiera fue plasmada por escrito sino que fue expresada de manera verbal y virtual y que carece de motivación y asimismo señala que el tribunal actuante omitió la importancia de las propuestas de trabajo que cada postulante procedió a presentar sin siquiera estudiarlas y eliminó a la gran mayoría de los concursantes en base a requisitos básicos, entre otras consideraciones;

2º.) que la Unidad Asesoría indica que desde el puntode vista adjetivo los recursosfueronpresentadosen tiempo y forma, mientras que no se hizo lugar al de reposición y se franqueó el de apelación en subsidio interpuesto;

3º.) que al momento de sustanciarse el recurso de reposición el tribunal actuante respondió los requerimientos efectuados en la impugnación y detalló en forma inequívoca los criterios utilizados respecto de la ponderación de la experiencia mínima de tres años solicitada en las bases e hizo hincapié en que en ellas expresamente está consignado como requisito obligatorio la acreditación de tal experiencia y que los criterios aportados fueron aplicados a todos los concursantes;

4º.) que asimismo manifestó que la inscripción de los aspirantes era en carácter provisorio y que era el propio tribunal quien determinaba sí la experiencia presentada en cada caso tenía relación o no con el cargo que se concursaba;

5º.) que desde el punto de vista sustancial se expresa quede acuerdo a lo establecido en las bases del llamado, aprobadas por Resolución Nº 1/20 de fecha 02/01/20, y en concordancia con su independencia técnica, los miembros del tribunal establecieron un régimen de ponderación del perfil de formación y

experiencia en el cargo -íntimamente relacionado con las funciones especificas de dicho puesto-de carácter objetivo e imparcial, extremos que se encuentran jurídicamenteresguardados en las bases de llamado a concurso y en lo que edicta la normativa departamental al respecto;

6º.)que en tal sentido la inscripción en el concurso deviene provisoria, condicionada a la evaluación del tribunal designado en cuanto a síla experiencia requerida tiene relación o no con el cargo que se concursa ;

7º.) que en ejercicio de suautonomía técnica, y basado en los principios preestablecidos que fueron empleados equitativamente respecto de todos los concursantes, es que se resolvió en forma legítima la no inclusión del recurrente;

8º.) que en la especie los rituales procedimentales fueron cumplidos por el tribunal del concurso y no se prueban por parte del impugnante elementos objetivos que acrediten la persecución deun fin ajeno a lo que el servicio requiere, o de beneficiar o perjudicar a un sector o a personas determinadas;

9º.) que la Administración debe actuar regidapor los principios rectores de los procedimientos administrativos, con legalidad manifiesta, buena fe y cristalinidad que implique igualdad de los administrados, situación que se ha cumplido por parte del tribunal en el concurso referido en obrados;

10º.) que debe tenerse presente que,tal como lo propugna el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en materia de calificaciones en concursos solamente procede dejar sin efectoel acto en cuanto revele arbitrariedad, ilegalidad, desviación de poder u otra finalidad espuria;

11º.) que en tal sentido, y habiéndose cumplido con la legalidad en el procedimiento cuestionado, no corresponde ingresar a juzgar el mérito o las razones por las cuales cada miembro del tribunalentendió que correspondía una determinada calificación a cada uno de los concursantes con referencia a la experiencia mínima exigida para ingresar al concurso, porque significaría invadir la autonomía técnica que ostenta cada miembro del tribunal y se estaría sustituyendo en los hechos al propio tribunal en la tarea específica que le fueraasignada;

12º.) que por los fundamentos expuestos la Unidad Asesoría sugiere el dictado de la resolución por la cual no se haga lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- No hacer lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto por el Sr. Carlos Pascual, CI 1.561.674-5, contra lo dispuesto por el tribunal del concurso abierto Nº 1286 para cubrir el cargo de Director/a del Teatro Solís, en virtud de lo cual se lo excluyó de la participación en el referido concurso por no cumplir con el requisito de experiencia mínima requerida.-

2.- Pase al Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales para notificar al interesado y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.265/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.265/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

ASESORÍA JURÍDICA

II.4

Resolución Nro.:

3778/21

Expediente Nro.:

2018-5400-98-000053

Montevideo, 12 de octubre de 2021

VISTO: el recurso de reposición interpuesto por el Sr. Walter Sinich contra la Re solución No. 3894/17, de 4/9/17, por la que se dispuso promulgar el Decreto Nº 36.439, de 17/8/17 y, en ejercicio de la facultad conferida por dicha norma legislativa, designar para expropiar el bien inmueble de su propiedad, padrón No. 409.573;

RESULTANDO: 1o.) que el impugnante expresa que la selección que llevóa cabo la Administración respecto del padrón de su propiedad se hizo sin respetar lo establecido en el artículo 32 de la Constitución, respecto del requisito de la "necesidad o utilidad públicas" mientras que afirma que la expropiación de referencia carece de marco que la sustente y cuestiona que no se hubiere concretado la tasación del bien, no obstante haberse dispuesto la designación para expropiar con toma urgente de posesión, lo que letraeríaaparejado múltiples perjuicios, entre otras consideraciones;

2o.) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo el recurso fue presentado en tiempo y forma;

3o.) que desde el punto de vista sustancial se indica que, síbien la resolución objeto de impugnación se limita a la indicación de los padrones involucrados como designados para expropiar con la referencia al que sería su destino (Cartera de Tierras)del mismo modo hace expresa mención a lo que constituye el acto antecedente, esto es, al Decreto Nº 36.439, de 17/08/17- dictado de conformidad y con fundamento en la Resolución Nº 2848/17, de 3/7/17- decreto autorizante de la designación para expropiar plasmada en el acto atacado, que dispusiera su promulgación y asimismola designación para expropiar el bien de referencia;

4o.) que ello significa que existió además a nivel del Legislativo Departamental un estudio de la necesidad o utilidad en expropiar los padrones en cuestión -entre ellos el depropiedad del recurrente- los cuales habrían sido seleccionados en atención a factores varios a ser considerados (extensión y topografía, entre otros);

5o.) que de acuerdo a lo que emerge de las actuaciones cumplidas se apunta a contribuir a la transformación integral de la cuenca del Arroyo Chacarita, siendo que todos y cada uno de esos padrones objeto de designación se encuentran dentro de dicha cuenca, todo lo cual emerge del pormenorizado informe técnico que luce incorporado en obrados;

6o.) que sin perjuicio de ello, y de acuerdo a lo que emerge del análisis delas actuaciones, el trámite expropiatorio quedó en suspenso y del mismo modo ha quedado pendiente -según consta en Actuación Nº 19 del expediente agregado Nº2017-6402-98-000069, la tasación del inmueble propiedad del recurrente;

7o.) que por tanto elagravio que dice relación con la inexistencia de tasación tiene la explicación antedicha y se trata precisamente del siguiente paso en el trámite expropiatorio a continuarse, al haberse ya adoptado la decisión de expropiar finalmente el padrón en cuestión;

8o.) que conforme lo indicado no correspondería hacer lugar a la impugnación deducida y deberían por tanto continuar los trámites tendientes a la expropiación total del bien, correspondiendo realizar la tasación de estilo y, una vez notificada y para el caso de que el propietario no la aceptare, este podría presentar por su parte en el plazo de 15 días hábiles una tasación alternativa, formulando sus pre tensiones;

9o.) que para el caso de no existir acuerdo respecto del monto indemnizatorio se podrá ingresar a la etapa judicial -juicio expropiatorio- para determinar así la cifra que se traduzca en la previa y justa compensación;

10o.) que la Dirección de la Unidad Asesoría se manifiesta de conformidad con lo informado y expresa que la designación para la expropiación de obrados se encuentra debidamente fundamentada en los antecedentes respectivos y se entiende realizada al amparo de las disposiciones de la Ley No. 18.308, en lo pertinente;

11o.) que por los fundamentos expuestos la Unidad Asesoría sugiere el dictado de la resolución por la cual no se haga lugar al recurso de reposición interpuesto;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. No hacer lugar al recurso de reposición interpuesto por el Sr. Walter Sinich, CI 1.179.035-1, contra la Resolución No. 3894/17, de 4/9/17, por la que se dispuso promulgar el Decreto Nº 36.439, de 17/8/17 y, en ejercicio de la facultad conferida por dicha norma legislativa, designar para expropiar el bien inmueble de su propiedad, padrón No. 409.573.-

2. Pase al Departamento de Desarrollo Urbano para notificar al interesado y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.265/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

ASESORÍA JURÍDICA

II.5

Resolución Nro.:

3779/21

Expediente Nro.:

2017-3260-98-001124

Montevideo, 12 de octubre de 2021

VISTO: los recursos de reposición y apelación en subsidio interpuestos por la Sra. Adriana Cesarco contra la Resolución No. 191/18/0114, de 3/8/18 y dictada por el Municipio CH por la cual se le impuso una multa de 20 UR por incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3, numeral 12, literal A del Decreto Nº 21.626 (situaciones en las que se vea afectada la habitabilidad y/o estabilidad de un edificio y no se acaten las disposiciones ordenadas por los servicios competentes);

RESULTANDO: 1º.) que la peticionante centra su agravio en la falta notificación del informe técnico que motivó el dictado del acto atacado, mientras que indica que las reparaciones fueron efectuadas, lo cual implicaría la solución a la problemática de humedades planteada, por lo que no corresponde la aplicación de la multa, entre otras consideraciones;

2º.) que la Sala de Abogados de los Municipios indica que desde el punto de vista adjetivo los recursos fueron presentados fuera de plazo y por tanto corresponde considerar el accionamiento deducido en carácter de petición;

3º.) que desde el punto de vista sustancial la citada Sala expresa que no puede desconocerse que en la segunda y subsiguiente inspección llevadas a cabo se pudo constatar que, no obstante hubo reparaciones efectivamente realizadas, ellas fueron insuficientes para hacer cesar las causas que provocaron el problema de humedades en la finca denunciante y por ello es que se decidió, de manera totalmente ajustada a derecho, la aplicación de la multa correspondiente;

4º.) que asimismo expresa que se resguardaron en todo momento las garantías del debido procedimiento y se confirió vista a la interesada para que formulara los descargos que estimara pertinentes;

5º.) que en mérito a lo expuesto la Unidad Asesoría sugiere se propicie el dictado de resolución por la cual no se haga lugar a la petición planteada;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- No hacer lugar a la petición administrativa promovida por la Sra. Adriana Cesarco, CI 2.564.305-7, contra la Resolución No. 191/18/0114, de 3/8/18 y dictada por el Municipio CH por la cual se le impuso una multa de 20 UR por incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3, numeral 12, literal A del Decreto Nº 21.626 (situaciones en las que se vea afectada la habitabilidad y/o estabilidad de un edificio y no se acaten las disposiciones ordenadas por los servicios competentes).-

2.- Pase al Municipio CH para notificar a la interesada y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.265/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.265/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

ASESORÍA JURÍDICA

II.6

Resolución Nro.:

3780/21

Expediente Nro.:

2019-1001-98-001898

Montevideo, 12 de octubre de 2021

VISTO: los recursos de reposición y apelación en subsidio interpuestos por la asociación civil "Grupo H.2.O - SANTA CATALINA" contra el acta de fecha 11/9/19, por la que se dispusieron las condiciones de finalización de las tareas relacionadas con el contrato de donación modal suscrito con esta Intendencia y el recurso de reposición interpuesto por la misma asociación civil contra la Resolución No. 396/19/5400, de 23/8/19 y dictada por Dirección de la División Asesoría Jurídica en ejercicio de facultades delegadas, por la cual se dispuso encomendar a la Unidad Sumarios la realización de denuncia penal ante la Fiscalía General de la Nación por los hechos referidos en la parte expositiva de dicha resolución;

RESULTANDO: 1º.) que por Resolución Nº 483/19/5000, de 27/5/19 y dictada en ejercicio de facultades delegadas por la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, se encomendó a la Unidad Sumarios la realización de una investigación administrativa respecto de los hechos referidos en su parte expositiva, mientras que por la Resolución Nº 396/19/5400 la División Asesoría Jurídica, también en ejercicio de facultades delegadas, dispuso dar por concluida la investigación de referencia y, en función de ella, encomendar a la citada Unidad la realización de la denuncia penal correspondiente;

2º.) que en tal marco, por acta de fecha 11/9/19 y suscrita por representantes de la asociación civil recurrente y funcionarios de la División Limpieza, se establecieron los criterios que permitieran la finalización de las tareas relacionadas con el contrato de donación modal cuyo texto fue aprobado por Resolución Nº 1/19, de 2/1/19;

3º.) que la impugnante expresó, respecto del acta de fecha 11/9/19, desconocer los motivos por los cuales se resolvió finalizar el contrato de donación modal suscrito con la Intendencia de Montevideo y manifestó que tampoco conocía el fundamento por el cual la Resolución 396/19/5400 dispuso encomendar a la Unidad Sumarios radicar una denuncia penal, mientras que efectuó reserva de la ampliación de los fundamentos de su recurrencia extremo que no concretó;

4º.) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo la impugnación fue presentada en tiempo y forma, mientras que respecto de la recurrencia presentada contra la Resolución Nº 396/19/5400, únicamente correspondía la interposición del recurso de reposición por haber sido dictado el acto atacado en ejercicio de facultades delegadas;

5º.) que al momento de sustanciarse la impugnación de obrados la División Limpieza informó que la Unidad de Control de Contratos y Convenios y la Asesoría Contable de dicha División detectaron que al presentar una rendición mensual la asociación habría incluido recibos falsificados y tal situación, puesta en conocimiento del Contador General, derivó en el dictado de la Resolución Nº 483/19/5000, a efectos de la realización de una investigación administrativa para determinar asimismo si en lo ocurrido existía responsabilidad de algún funcionario de esta Intendencia, lo que finalmente se desestimó;

6º.) que la citada División agregó que, ante la circunstancia de la denuncia a presentarse por la Administración, se resolvió conjuntamente con representantes de la asociación civil establecer los criterios que permitieran la finalización de las tareas, por lo que se planteó la firma de un acta en ese sentido y asimismo manifestó que en el momento en que se suscitaron los hechos la asociación cumplía tareas sin contrato vigente, por lo que no había un plazo pendiente ya que este había culminado en el mes de junio de 2019 y la intención era continuar mes a mes hasta tanto se formalizaran los llamados que la División Limpieza realizaría conjuntamente con la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social;

7º.) que por tanto el período efectivamente trabajado desde el mes de julio hasta diciembre de 2019 debió ser convalidado y autorizado su pago, tal como surge de lo dispuesto por Resolución Nº 5399/19, de 14/11/19;

8º.) que la División Limpieza finaliza su informe indicando que no obstante lo ocurrido, y debido a la difícil situación en que se encontraban las personas a quienes finalmente se buscaba ayudar al integrarlos a una actividad cumpliendo tareas de limpieza en la zona de Santa Catalina, se aceptó no finalizar los trabajos según lo establecido en el acta impugnada, con el condicionamiento de que en virtud de los hechos ocurridos deberían cambiarse los representantes de la asociación civil, lo cual se aceptó sin oposición de ninguna especie y se hizo en forma inmediata;

9º.) que la Unidad Asesoría informa desde el punto de vista sustancial que, en relación al recurso de apelación interpuesto contra el acta de 11/9/19, debe considerarse que quedó sin objeto en atención a la revocación implícita posterior de sus efectos, conforme se indica en los resultandos precedentes, en tanto la voluntad expresada en dicha acta fue dejada sin efecto por la Administración, lo que asimismo surge del dictado de las Resoluciones Nº 5399/19, de 14/11/19 y 1483/20, de 31/03/20, que dispusieron el pago de los servicios prestados por el "Grupo H2O - Santa Catalina", la primera entre los meses de julio y diciembre de 2019 y la segunda entre los meses de enero y mayo de 2020;

10°.) que respecto de la impugnación deducida en relación a la Resolución Nº 396/19/5400, el asesor letrado del Departamento de Secretaría General indica que fue dictada como conclusión de la investigación administrativa dispuesta por Resolución N° 483/19/5000, cuyo objeto fue esclarecer los hechos relacionados a la presunta adulteración de documentación correspondiente a rendiciones de cuentas presentadas por la asociación civil impugnante;

11°.) que el contenido de la resolución atacada no resulta lesivo para una organización como la asociación civil, debido a que la denuncia que el acto dispuso realizar es consecuencia de lo preceptuado en el segundo inciso del artículo 177 del Código Penal (omisión de los funcionarios en proceder a

denunciar los delitos) y constituye el estricto cumplimiento de un deber funcional y por tanto no es susceptible de causar agravios;

12°.) que por los fundamentos expuestos la Unidad Asesoría y el asesor letrado del Departamento de Secretaría General sugieren el dictado de la resolución por la cual no se haga lugar a los recursos interpuestos, conforme las consideraciones vertidas;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- No hacer lugar, por falta de objeto, al recurso de apelación en subsidio interpuesto por la asociación civil "Grupo H.2.O - SANTA CATALINA" contra el acta de fecha 11/9/19, por la que se dispusieron las condiciones de finalización de las tareas relacionadas con el contrato de donación modal suscrito con esta Intendencia.-

2.- No hacer lugar al recurso de reposición interpuesto por la misma asociación civil contra la Resolución No. 396/19/5400, de 23/8/19 y dictada por Dirección de la División Asesoría Jurídica en ejercicio de facultades delegadas, por la cual se dispuso encomendar a la Unidad Sumarios la realización de denuncia penal ante la Fiscalía General de la Nación por los hechos referidos en la parte expositiva de dicha resolución.-

3.- Pase al Departamento de Desarrollo Ambiental para notificar a la interesada y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.265/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.265/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

ASESORÍA JURÍDICA

II.7

Resolución Nro.:

3781/21

Expediente Nro.:

2020-2240-98-000148

Montevideo, 12 de octubre de 2021

VISTO: los recursos de reposición y apelación en subsidio interpuestos por la firma Axión Comercialización de Combustibles y Lubricantes S.A., contra el acto administrativo manifestado y contenido en la factura No. 23-2020122-5001422, con vencimiento 01/06/20, por la que se liquidan importes adeudados por concepto de impuesto a la propaganda;

RESULTANDO: 1o) que en el libelo recursivo la impugnante advierte de la existencia de otros expedientes en los cuales se recurrieron actos de determinación del impuesto a la propaganda que derivaron en acciones de nulidad que se encuentran en trámite ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo (TCA) y al fundamentar los recursos interpuestos advierte que no surge de la factura cuestionada si se trata de la constatación de nuevos avisos o propagandas en los camiones de la empresa -de las que no habría tenido noticia alguna- o si refiere a inspecciones ya realizadas en actuaciones administrativas que han sido objeto de las referidas acciones de nulidad;

2o.) que al momento de diligenciarse la impugnación de referencia se agregó a obrados información relativa a los conceptos incluidos en la factura impugnada y se otorgó vista, la que fue evacuada reafirmándose por la impugnante su voluntad de recurrir la determinación tributaria y asimismo en el escrito de evacuación de vista se distinguieron por un lado los tributos que son objeto de acciones de nulidad ante el TCA, fundando la improcedencia de su cobro y realizando una síntesis de los argumentos en que se fundan las acciones de nulidad referidas y, por otro lado la propaganda no comprendida en los procesos en cuestión, que sería aquella realizada en los vehículos matrículas P-31601 y STP-584;

3o.) que respecto de esta última situación la impugnante expresa que la mera identificación de los vehículos no constituye propaganda, mientras que señala que en las declaraciones juradas correspondientes solamente existen referencias a la matrícula STP-584 pero no al vehículo matricula P-31601 y que los pagos anteriores realizados bajo otra denominación social no resultan relevantes a los efectos de la verificación del hecho generador del tributo a su respecto, entre otras consideraciones;

4o.) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo los recursos fueron presentados en tiempo y forma, mientras que correspondía la interposición únicamente del recurso de reposición por tratarse de un acto que resulta imputable al entonces Sr. Intendente;

5o.) que desde el punto de vista sustancial señala que, en relación a la legitimidad de los actos de

determinación tributaria que han sido objeto de acciones de nulidad ante el TCA, tal circunstanciaya fue analizada en oportunidad del agotamiento de la vía administrativa que le precedió, por lo cual respecto de esta Administración existe pronunciamiento respecto deltema, debiéndoseestar a las resultancias de los procesos en trámite;

6o.) que en cuanto a los actos de determinación tributaria que no fueron objeto de las referidas acciones de nulidad, se trata de tributos liquidados a partir de declaraciones juradas realizadas por la misma empresa;

7o.) que tal como se consigna en el certificado notarial que se agrega con el escrito inicial, Esso Standard Oil y Axión Comercialización de Combustibles y Lubricantes SA son sucesivas denominaciones de la misma sociedad y del referido certificado resulta que "*La sociedad adquirió su actual denominación "Axión Comercialización de Combustibles y Lubricantes S.A.", según reforma de Estatutos resuelta por Actas de Asamblea de Accionistas de fechas 20 de setiembre de 2012 y 21 de diciembre de 2012…*";

8o.) que tratándose de un mismo sujeto de derecho no son válidas las alegaciones de falta de vista previa, o inoponibilidad de las declaraciones juradas realizadas con la anterior denominación en tanto lo único que se modificó fue el nombre y, por tanto,el sujeto de derecho, su patrimonio, derechos y obligaciones siguen siendo los mismos;

9o.) que tampoco resulta acertada la afirmación que realiza la impugnante referida aque en las declaraciones juradas solamente existen referencias a la matrícula STP-584 pero no al vehículo matrícula P-31601, pues talmatrícula está incluida en la declaración jurada cuya copia luce agregadaen obrados, conforme la individualización que se realiza en el informe letrado;

10o) que a través de la factura que se impugna se liquidaronlos montos a pagar por concepto de impuesto a la propaganda generado por publicidad realizada a través de cartelería en los vehículos de la empresa, algunos de los cuales fueron constatados en inspecciones -respecto de las cuales se agotó la vía administrativa y se demandó la nulidad ante el TCA- y otras a partir de declaraciones juradas de la propia empresa y en ningún caso se trató de nuevas inspecciones;

11o.) que en mérito a lo expuesto la Unidad Asesoría sugiere se propicie el dictado de resolución por la cual no se haga lugar al recurso de reposición interpuesto;

CONSIDERANDO: 1o.) que por resoluciones Nº 3716/19 y 1026/20, de 29/7/19 y 9/3/20 respectivamente, se rechazaron diversas impugnaciones presentadas por la recurrente con referencia a la temática de obrados;

2o.) que en tales ocasiones se expresó que "*en cuanto al mérito de los actos impugnados resulta claro que, en uso de las potestades tributarias atribuidas por la Constitución (Art. 297 numeral 7º) los Gobiernos Departamentales pueden obtener recursos por vía de "impuestos a la propaganda y avisos de todas clases" y en tal marco, el Digesto Departamental (Volumen X, Art. D.2415) grava con dicho tributo la propaganda y publicidad, tributo que se abona conforme a las pautas recogidas en el TOTID (Arts. 352 y 353)*" y "*no cabe duda que la inscripción en los camiones de reparto de combustible de un*

término que forma parte de una marca, con la que la propietaria del vehículo comercializa en el mercado sus productos y servicios, constituye una forma de propaganda y publicidad que encuadra en el hecho generador del tributo";

3o.) que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- No hacer lugar al recurso de reposición interpuesto por la firma Axión Comercialización de Combustibles y Lubricantes SA, RUT 210086450018, contra el acto administrativo manifestado y contenido en la factura No. 23-2020122-5001422, con vencimiento 01/06/20, por la que se liquidan importes adeudados por concepto de impuesto a la propaganda.-

2.-Pase al Servicio de Ingresos Comerciales para notificar al interesado y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.265/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.265/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

CULTURA

I.1

Resolución Nro.:

3684/21

Expediente Nro.:

2021-9055-98-000077

Montevideo, 30 de setiembre de 2021

VISTO: estos obrados relacionados con el convenio a suscribirse entre esta Intendencia y la Asociación Uruguaya de Músicos (AUDEM);

RESULTANDO: **1o.)** que el presente convenio se enmarca dentro del Programa de Fortalecimiento de las Artes que lleva adelante esta Intendencia a través del Departamento de Cultura con el objetivo de colaborar en la promoción y difusión de las artes nacionales, por lo cual serán las asociaciones gremiales AUDEM Y AGREMYARTE las responsables de la administración de los fondos que integran el proyecto;

2o.) que a través del mismo la Intendencia de Montevideo acuerda conferir a AUDEM la administración de la cuota parte de los fondos de que dispone para la promoción, difusión y desarrollo del Programa de Fortalecimiento de las Artes 2021 en el área de la música nacional dentro del Departamento de Montevideo;

3o.) que el proyecto de convenio fue remitido al contralor jurídico de la Abogada del Departamento de Cultura y la Unidad Asesoría quienes le realizaron una serie de observaciones que se recogen en el texto definitivo;

3o.) que la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura efectuó la imputación SEFI Nº 240984, por $ 1.641.150,oo;

CONSIDERANDO: 1o.) que el Departamento de Cultura estima pertinente el dictado de resolución aprobando el convenio de referencia al amparo del literal D, numeral 3, del articulo 33º del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración FInanciera;

2o.) lo establecido en el art. 280 de la Constitución de la República;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Aprobar las cláusulas del convenio a suscribirse entre esta Intendencia y la Asociación Uruguaya de Músicos (AUDEM), al amparo de lo previsto en el literal D, numeral 3, del articulo 33º, del TOCAF en los siguientes términos:

CONVENIO: En Montevideo, a los ..... días del mes de .....de ....., comparecen: **POR UNA PARTE:** la Intendencia de Montevideo, en adelante denominada la IdeM, representada en este acto por ..... , en su calidad de ....., con domicilio en la Avenida 18 de Julio No 1360 de esta ciudad, inscripta en el Registro Único Tributario con el No 211763350018 y **POR OTRA PARTE:** la Asociación Uruguaya de Músicos, en adelante denominada AUDEM, representada en este acto por ....., constituyendo domicilio en la calle Maldonado No 983 de esta ciudad, inscripta en el Registro Único Tributario con el No 215697120016, quienes convienen lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes: I) El presente convenio se enmarca dentro del Programa de Fortalecimiento de las Artes que lleva a cabo la IdeM a través del Departamento de Cultura. II) El objetivo de dicho Programa es colaborar en la promoción y difusión de las artes nacionales. III) Que serán las asociaciones gremiales AUDEM y AGREMYARTE las responsables de la administración de los fondos que integran el proyecto. IV) AGREMYARTE junto a AUDEM son las únicas asociaciones gremiales que nuclean a músicos y músicas uruguayos/as por lo que este contrato se encuentra al amparo de lo previsto en el literal D, numeral 3 del articulo 33 del TOCAF.

SEGUNDO: Objeto: Por el presente convenio la IdeM acuerda conferir a AUDEM la administración de la cuota parte de los fondos de que dispone para la promoción, difusión y desarrollo del Programa de Fortalecimiento de la Artes en el área de la música nacional dentro del Departamento de Montevideo.

TERCERO: Obligaciones de la IdeM: La IdeM se obliga a: I) Transferir a AUDEM la suma de $ 1.641.150 (pesos uruguayos un millón seiscientos cuarenta y un mil ciento cincuenta) luego de firmado el presente convenio. La Asociación declara conocer y aceptar que el pago de las mismas se efectuará por alguno de los medios de pago admitidos por la Ley de Inclusión Financiera ; II) Informar a AUDEM detalladamente y con suficiente antelación la nómina de los proyectos seleccionados por el jurado para la conformación de la programación del Programa de Fortalecimiento de las Artes Música.

CUARTO: Obligaciones de AUDEM: AUDEM se obliga a: I) Destinar los fondos transferidos por la IdeM para el pago a músicos, en un todo conforme a las bases para la convocatoria que la IdeM aprobará y que AUDEM declara conocer y aceptar. Los pagos se realizarán a través de la Cooperativa que el artista elija en el momento de la inscripción, la que deberá acreditar la representación invocada con la documentación correspondiente, previa comunicación de la IdeM y con su expresa conformidad. En tal sentido, los artistas nacionales que participen en los proyectos seleccionados deberán estar inscriptos, aceptando por el solo hecho de participar en el llamado realizado por la IdeM, percibir los montos que le correspondan a través de la cooperativa; II) Que la Cooperativa que el artista elija en el momento de la inscripción, actúe como agente de retención del IRPF y será la responsable del cumplimiento de las leyes laborales y demás normas sociales y previsionales que correspondan; III) Llevar los registros contables y presentar rendición mediante informe de revisión limitada por Contador Público, conforme a la Resolución No 4401/13 de 30/09/2013 de la IdeM con detalle de la utilización del dinero transferido por la IdeM de acuerdo al destino previsto por este convenio y la Resolución Nº 2554/14 dictada el 23 de junio de 2014 que aprobó los modelos para los Informes de Revisión Limitada. La rendición de cuentas deberá ser acompañada de los documentos que acrediten los pagos realizados por AUDEM a la Cooperativa que el artista elija en el momento de la inscripción donde se discrimine los montos correspondientes a cachet y los aportes por IRPF y BPS.

QUINTO: Plazo: El presente convenio entrará en vigencia a partir de su suscripción y se extenderá por el plazo de un año. Si cumplido el plazo quedaran actuaciones pendientes, las partes acordarán el plazo de prórroga hasta que se cumpla con la totalidad de los compromisos pactados en el presente convenio. Si por causas ajenas a los y las artistas y a la administración departamental, no se pudieran cumplir las actuaciones pactadas (ya sea en forma presencial o por otros medios de comunicación, grabación o cualquier otro formato virtual) la IdeM autorizará el pago del cachet establecido exonerando al o los artistas del cumplimiento de la actuación no cumplida.

SEXTO: Mora Automática: Se pacta la mora automática de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, por el simple hecho de hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

SÉPTIMO: Indivisibilidad: Las partes acuerdan la indivisibilidad del objeto de las obligaciones.

OCTAVO: Seguimiento y Contralor: El seguimiento y contralor del presente convenio estará a cargo de una comisión de seguimiento conformada por 3 (tres) representantes del Departamento de Cultura designados/as por su Dirección General, un representante de AGREMYARTE y un representante de AUDEM.

NOVENO: Rescisión: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de AUDEM, dará lugar al inicio, previa su constatación, de los trámites tendientes a la rescisión del contrato. Se considera que AUDEM ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificada por escrito de la constatación, dentro del plazo de 10 (diez) días siguientes no lo rectificara a satisfacción de la IdeM, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM que AUDEM declara conocer y aceptar.

DÉCIMO: Domicilios especiales: Las partes constituyen domicilios especiales en los indicados como suyos en la comparecencia y aceptan como válidas las comunicaciones y/o notificaciones realizadas por telegrama colacionado.

DECIMOPRIMERO: Comunicaciones: Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrán por válidamente efectuada si es hecha a los domicilio constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización.

DECIMOSEGUNDO: Representación: AUDEM acredita la representación invocada según certificado notarial expedido el ..... por ....., el cual se adjunta.

Para constancia y en señal de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.

2.- Delegar la firma del convenio que se aprueba en el numeral que antecede en la Dirección General del Departamento de Cultura.-

3.- Establecer que la erogación de $ 1.641.150,oo (pesos uruguayos un millón seiscientos cuarenta y un mil ciento cincuenta), se encuentra prevista por solicitud SEFI Nº 240984, con cargo al Derivado 555000 "Transferencias a Instituciones Deportivas, Culturales y Recreativas".-

4.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y Recursos Financieros; a las Divisiones Asesoría Jurídica, Información y Comunicación; al Servicio de Escribanía; a la Asesora Legal del Departamento de Cultura; a la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura y pase -por su orden- a Contaduría General y a la Oficina Central del Departamento de Cultura para la suscripción del convenio de referencia.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

CULTURA

I.2

Resolución Nro.:

3761/21

Expediente Nro.:

2021-8014-98-000031

Montevideo, 5 de octubre de 2021

VISTO: la situación sanitaria que continúa viviendo nuestro país por el COVID-19, la declaración de emergencia sanitaria realizada por el Gobierno Nacional, las medidas adoptadas por el Sistema Nacional de Emergencia y la resolución emitida por el Comité Departamental de Emergencia con fecha13 de marzo 2020;

RESULTANDO: **1o)** que es responsabilidad de todos los organismos del Estado adoptar las medidas sanitarias necesarias tendientes a cuidar de las y los ciudadanas/os;

2o) que en consonancia con ello y a fin de contribuir en la prevención de la propagación de la pandemia, se suspendió la realización de la Semana Criolla correspondiente al presente año;

3o) que atento a las consecuencias que la cancelación de la Semana Criolla del Prado 2020 produjo en los colectivos a los que se adjudicaron los espacios destinados a "Fogones" así como en lo relativo a los lugares destinados a artesanas/os y grupos de artesanas/os, con fecha 11 de mayo de 2020 se dictó la Resolución Nº 1840/20 mediante la cual se dispuso: **a)** mantener los lugares asignados a los proyectos presentados y adjudicados para la explotación de "Fogones" de acuerdo a la Resolución Nº. 114/20/8000, de fecha 17/02/20 y dictada por la Dirección General del Departamento de Cultura en ejercicio de facultades delegadas, para la edición 2021 de la Semana Criolla del Prado; **b)** mantener asimismo los lugares asignados a las/os artesanas/os y grupos de artesanas/os, en el galpón artesanos, en iguales condiciones;

4o) que por los motivos referidos en cuanto a la permanencia de la situación de emergencia sanitaria el Departamento de Cultura entiende procedente la cancelación definitiva de la Semana Criolla del Prado planificada para el año 2021;

CONSIDERANDO: 1o) que corresponde convalidar lo actuado en relación a la cancelación del evento de referencia;

2o)lo establecido en el art. 280 de la Constitución de la República;

3o)que la Direccíón General del Departamento de Cultura entiende que procede proveer en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Convalidar la cancelación de la Semana Criolla del Prado prevista para el presente año 2021, dadas las circunstancias sanitarias existentes debido a la pandemia por COVID-19.-

2º.-Establecer que lo dispuesto en los numerales 2º y 3º de la Resolución Nº 1840/20, de 11/05/20, con relación a proyectos para la explotación de "Fogones" y con los lugares asignados a artesanos/as y grupos de artesanos/as, mantendrá validez para la Semana Criolla del Prado correspondiente al año 2022 exclusivamente, y en las condiciones a definir por esta Intendencia, de acuerdo a lo que se dispone en el numeral 4º de la presente resolución.-

3º.-Establecer que los y las artistas y colectivos artísticos comprendidos en las nóminas para espectáculos musicales y de danzas folclóricas establecidos para la edición de la Semana Criolla suspendida en el año 2020, podrán mantener validez para la Semana Criolla 2022 exclusivamente, y en las condiciones a definir por esta Intendencia, de acuerdo a lo que se dispone en el numeral 4º de la presente resolución.-

4º.-Delegar en la Dirección General del Departamento de Cultura la facultad de establecer oportunamente los plazos y condiciones para la ratificación y validación de todas las propuestas, artistas y/o colectivos comprendidos en los numerales 2º y 3º de la presente resolución para su participación en caso de realizarse la Semana Criolla del Prado correspondiente al año 2022.-

5º.-Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a la Divisiones Prensa y Comunicación y Asesoría Jurídica; a la Asesora Legal del Departamento de Cultura; a la Unidad Festejos y Espectáculos y pase a la Gerencia de Festejos y Espectáculos a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

CULTURA

II.1

Resolución Nro.:

3782/21

Expediente Nro.:

2021-8024-98-000028

Montevideo, 12 de octubre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el pago de $ 1.422,022,oo a favor de la Cooperativa Social Saberes, realizado en la Unidad SACUDE;

RESULTANDO: 1o.) que corresponde a tareas de portería realizadas en el período comprendido entre el 01/01/2021 y 07/06/2021realizado en la Unidad SACUDE;

2o.) que motiva la convalidación por significativos retrasos en el proceso de la compra debido a errores en el presupuesto presentado, específicamente en los laudos (por debajo) a los establecidos en el marco del Consejo de Salarios;

3o.) que el desempeño de la cooperativa fue altamente satisfactorio;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Cultura entiende pertinente proveer de conformidad al amparo del artículo 33º, literal D, numeral 10) del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Convalidar lo actuado y autorizar el pago de $1.422.022,oo (pesos uruguayos un millón cuatrocientos veintidós mil veintidós) a favor de la Cooperativa Social Saberes correspondiente al servicio de portería realizado en la Unidad Sacude en el período comprendido entre el 01/01/2021 y el 07/06/2021 al amparo del artículo 33o, literal D, numeral 10 del TOCAF, por los motivos expuestos en la parte expositiva del presente acto administrativo

2º. Establecer que la citada erogación se encuentra prevista por Solicitud SEFI Nº 241466, con cargo al Derivado 299000 "Otros Servicios No Personales".-

3º. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General; Recursos Financieros; a la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura y pase - por su orden - a Contaduría General y a la Unidad SACUDE.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.265/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.265/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

CULTURA

II.2

Resolución Nro.:

3783/21

Expediente Nro.:

2021-8010-98-000192

Montevideo, 12 de octubre de 2021

VISTO: estas actuaciones promovidas por la Unidad Gestión y Fomento Audiovisual relacionadas con el convenio a suscribirse entre esta Intendencia y la Sra. María Inés Vázquez Messano, referente al proyecto audiovisual titulado "Ida Vitale";

RESULTANDO: **1o.)** que el objeto del convenio es el apoyo de esta Intendencia a través del Fondo Montevideo Filma en su etapa de rodaje, no constituyendo sociedad ni asociación de ningún tipo entre las partes intervinientes;

2o.) que de acuerdo a lo resuelto por la Comisión de Viabilidad Técnica en acta adjunta en obrados, se entiende oportuna una asignación de $ 400.000,oo al mencionado proyecto audiovisual;

3o.) que el proyecto de convenio fue controlado por la Asesora Legal del Departamento de Cultura que le efectuó observaciones que se recogen en el texto definitivo que se eleva para su aprobación;

4o.) que la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura efectuó la Solicitud SEFI Nº 241083 a tales efectos;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Dirección General del Departamento de Cultura entiende pertinente proveer de conformidad;

2o.) que a los efectos de la firma del convenio se entiende pertinente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Aprobar las cláusulas del convenio a suscribirse entre esta Intendencia y la Sra. María Inés Vázquez Messano, referente al proyecto audiovisual denominado "El tema del verano" en los siguientes términos:

CONVENIO: En la ciudad de Montevideo, a los días.....del mes de.....del año 2021, comparecen: **POR UNA PARTE:**la Intendencia de Montevideo (en adelante la IdeM), RUT Nro. 211763350018, domiciliada en la Avda. 18 de Julio No. 1360 de esta ciudad, representada por ....., en su calidad de ....., y **POR OTRA PARTE:** la Sra. María Inés Vázquez Messano, persona física titular de una empresa unipersonal denominada, Vázquez Messano María Inés, nombre fantasía: Byobu, titular de la cédula de identidad número 4.795.841-8, inscripta en el Registro

Único Tributario con el Nº 217946830018, con Registro de Proveedor de la IdeM Nº 105337 (en adelante denominada la beneficiaria), con domicilio en la calle Bartolito Mitre número 2813/1002 de esta ciudad, quienes convienen celebrar el presente convenio:

PRIMERO: ANTECEDENTES: I) En el marco del Fondo Montevideo Filma para el otorgamiento de aportes de dinero a producciones audiovisuales nacionales (cine o televisión) que se encuentren en etapa de inicio de rodaje, con el propósito de contribuir al desarrollo del sector audiovisual, el Jurado designado por la Comisión Honoraria de Viabilidad Técnica recibió y analizó la propuesta del proyecto que actualmente se encuentra en proceso de producción cuyo título es "Ida Vitale". II) La beneficiaria declara que el proyecto reúne las condiciones que constan en el expediente electrónico identificado con el número 2021-8010-98-000192III) El proyecto tiene un presupuesto total que asciende a la suma de $ 7.577.674(pesos uruguayos siete millones quinientos setenta y siete mil seiscientos setenta y cuatro) de acuerdo a la documentación adjunta al referido expediente. IV) Por su parte, la IdeM declara que está capacitada para apoyar financieramente con la suma de $ 400.000 (pesos uruguayos cuatrocientosmil) para la etapa de rodaje del proyecto Ida Vitale.

SEGUNDO: OBJETO: El objeto del presente convenio lo constituye el apoyo de la IdeM, a través de Montevideo Filma, para la realización del proyecto en su etapa de rodaje denominado Ida Vitale, no constituyendo sociedad ni asociación de ningún tipo entre las partes intervinientes en el presente convenio.

TERCERO: APORTES DE LA IdeM: La IdeM aportará la suma de $ 400.000 (pesos uruguayos cuatrocientosmil). Dicha suma se abonará simultáneamente a la firma del presente convenio mediante depósito o transferencia a la cuenta bancaria del BROU, caja de ahorros en pesos identificada con el número ....., a nombre de María Inés Vázquez. Las partes acuerdan que el aporte antes referido será el único a realizar por la IdeM en esta etapa del proyecto, inicio de rodaje, por lo que en caso de existir incrementos en el presupuesto del emprendimiento, estos serán de cargo exclusivo de la beneficiaria.

CUARTO: OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LA BENEFICIARIA: La beneficiaria será, María Inés Vázquez,quien se obliga por este convenio y quien actuará de acuerdo con su reconocida experiencia, según usos y costumbres dentro del sector audiovisual y cinematográfico. A través del presente documento se compromete a:1.- Realizar el rodaje del audiovisual Ida Vitale de acuerdo con los términos contenidos en el proyecto oportunamente presentado. La asistencia económica que se preste a los proyectos será destinada a los rubros artísticos, servicios o insumos provistos por empresas nacionales y al pago de honorarios de actores, técnicos y técnicas nacionales residentes en el país que participen del proyecto, a rendir mediante IRL.2.- Identificar claramente en los materiales gráficos, presentaciones y en pantalla la participación de la IdeM (Montevideo Filma, Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual, Departamento de Cultura) de acuerdo a logos de uso. 3.- Asumir la total y exclusiva responsabilidad frente a cualquier reclamo y/o acción judicial o extrajudicial que realicen terceros, por obligaciones que correspondan ala beneficiaria y que fuera dirigida a la IdeM, sus autoridades y demás funcionarios, por cualquier persona física o jurídica, alegando directa o indirectamente que los derechos sobre los cuales la beneficiaria declara ser titular en el presente convenio, el ejercicio de ellos, como así también la película, su título, su registración marcaría, como el de cualquier otro derecho reconocido en este convenio a favor de la IdeM, violan y/o infringen y/o afectan y/o limitan y/o de cualquier manera lesionan, un nombre comercial y/o una marca y/o un copyright y/o un derecho de propiedad intelectual y/o el derecho de la vida privada de una persona, siendo esto una enumeración a título de ejemplo. La presente eximente abarca cualquier reclamo que pudieren efectuar terceros, sea por la emisión de la película, por el contenido y por la producción. 4.- Asumir la total y exclusiva responsabilidad respecto de todo el personal empleado para la realización de la película, cualquiera sea la función, tarea o cargo que desempeñe, sea empleado y/o contratado por ella, debiendo dar puntual cumplimiento de las obligaciones que a su cargo pongan la normativa legal y

convencional aplicables, siendo la única obligada a responder por cualquier reclamo judicial o extrajudicial originado por las normas laborales y/o previsiones y/o por cualquier otro motivo o causa, que pueda vincular a la IdeM directa o indirectamente. 5.- Presentar, una vez finalizada la etapa de rodaje, rendición de cuenta sobre la situación financiera del proyecto asistido emitido por contador público, de acuerdo con la Resolución de la IdeM Nº 4401/13 de 30 de setiembre de 2013 que establece la obligatoriedad del Pronunciamiento Nº 20 del Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay para las rendiciones de cuentas, y la Nº 2554/14 dictada el 23 de junio de 2014, que aprobó los modelos para los Informes de Revisión Limitada, que la beneficiaria declara conocer y aceptar.

QUINTO: CONTRAPARTIDA: Como contrapartida la beneficiaria se obliga a cumplir con lo siguiente: 1.- Autorizar que el canal TV Ciudad de la IdeM, con carácter prioritario y siempre que no contravenga convenios suscritos con anterioridad a la firma de este, haga uso de los derechos no exclusivos para una emisión de la obra, sujeto a las condiciones y en la fecha que oportunamente serán acordadas entre la beneficiaria y la dirección del Canal, en coordinación con la Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual. 2.- Autorizar una exhibición pública y gratuita en algunos de los espacios o programas de la IdeM, en fecha a acordar entre la beneficiaria y la Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual. 3.- Una vez editado en DVD, se entregará una copia a la Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual. Además, en un plazo no mayor a dos años a contar desde la finalización de la exhibición en salas nacionales, en el caso de los contenidos de cine, y de un año a partir de su exhibición en pantallas de TV nacionales, en el caso de los contenidos de TV, el/la beneficiaria deberá entregar en la Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual una copia de distribución de la obra en óptimas condiciones de conservación para su archivo y conservación.

SEXTO: DECLARACIÓN JURADA: La beneficiaria, de conformidad al artículo 239 del Código Penal, cuyo alcance conoce y acepta, declara bajo juramento que: a) la producción, Ida Vitale, reúne todos los requisitos exigidos por las bases de la convocatoria aprobada por Resolución Nº 1614/21 para recibir el aporte; b) posee facultades suficientes para otorgar la contrapartida prevista en la cláusula precedente y se obliga a mantener indemne a la IdeM respecto de cualquier reclamación que eventualmente pudiera realizar un tercero en virtud de lo que aquí se dispone y c) no se mantiene vínculo alguno que suponga restricción a la postulación al llamado.

SÉPTIMO: RESPONSABILIDADES DE LA IdeM: 1)Frente a la beneficiaria: la responsabilidad de la IdeM se limita a la obligación de aportar la financiación convenida en los montos, fechas y condiciones fijadas en la cláusula tercera del presente convenio. 2) Frente a terceros: la IdeM no responderá ante terceros por obligaciones contraídas por la beneficiaria, quien deberá actuar siempre en su propio nombre, careciendo de autorización para comprometer a la IdeM.

OCTAVO: PROHIBICIONES: La beneficiaria no podrá ceder este convenio sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de la IdeM.

NOVENO: SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA IdeM: La IdeM realizará el seguimiento del cumplimiento del presente convenio a través de la Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual del Departamento de Cultura.

DÉCIMO: MORA AUTOMÁTICA: La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

DECIMOPRIMERO: RESCISIÓN DEL CONVENIO: El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de la beneficiaria dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión del convenio por parte de la IdeM. Se considerará que la beneficiaria ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión del convenio cuando, notificada por escrito de la constatación, dentro de los 10 (diez) días siguientes no lo rectificara, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. En la hipótesis de incumplimiento de la

beneficiaria, según este convenio y la documentación vinculada al presente, que pudiere dar lugar a su rescisión, serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación de los procedimientos administrativos en esta IdeM, que el/la beneficiaria declara conocer y aceptar.

DECIMOSEGUNDO: INDIVISIBILIDAD: Se pacta la indivisibilidad del objeto de las obligaciones.

DECIMOTERCERO: DOMICILIOS ESPECIALES: Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este convenio en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.

DECIMOCUARTO: COMUNICACIONES: Cualquier notificación que deban realizarse las partes se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento por medio de carta con aviso de retorno, fax, telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza a su realización.

DÉCIMO QUINTO: DE REPRESENTACIÓN: La beneficiaria acredita su representación según certificado notarial expedido el .....por.....

En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.

2o.- Delegar la firma del convenio que se aprueba en el numeral que antecede en la Dirección General del Departamento de Cultura.-

3o.- Establecer que el gasto de $ 400.000,00 (pesos uruguayos cuatrocientos mil), se encuentra previsto por solicitud SEFI Nº 241083 con cargo al derivado 555000 "Transferencias a Instituciones Deportivas, Culturales y Recreativas".-

4o.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y Recursos Financieros; a las Divisiones Asesoría Jurídica, Información y Comunicación; al Servicio de Escribanía; a la Asesora Legal del Departamento de Cultura; a la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura y pase -por su orden- a Contaduría General, a la Oficina Central del Departamento de Cultura para la suscripción del convenio de referencia y a la Unidad Gestión y Fomento Audiovisual.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.265/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.265/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

CULTURA

II.3

Resolución Nro.:

3784/21

Expediente Nro.:

2021-8010-98-000181

Montevideo, 12 de octubre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de aplicación de una multa a la productora Salado Media S.A., RUT 213511260010;

RESULTANDO: **1o.)** que la Unidad Gestión y Fomento Audiovisual (UGFA) denuncia que en ocasión de llevarse a cabo un rodaje el día 12 de julio del corriente año en las instalaciones del ex Club Neptuno, para el cual se otorgó el permiso mediante un convenio aprobado por Resolución Nº 2675/21 de 26/07/2021, se constató el incumplimiento de al menos uno de los términos del protocolo exigido por la División Espacios Públicos y Edificaciones y el Sector Seguridad Edilicia-Servicio Contralor de Edificación para el cual se contaba con un aval firmado por el arquitecto contratado por la empresa Salado Media;

2o.) que ante las irregularidades constatadas por el mencionado Sector e informadas las Direcciones de la citada División y del Departamento de Cultura se procedió a comunicarle a la empresa la disposición de esta Intendencia de sancionar a la productora por faltas graves y se le agregaron nuevas pautas a cumplir en el rodaje que restaba realizar el día 26 de julio y que se desarrolló sin que se constatara irregularidad alguna en las fiscalizaciones realizadas;

3o.) que las faltas incurridas son: la "utilización de zonas que no estaban previstas para su uso" y "uso de terraza y baranda para bajar y probablemente subir objetos pesados";

4o.) que a interpretación de la UGFA corresponde aplicar el Decreto Nº 34.545 numeral 1.3 literales c) y e) en los cuales se consideran como faltas graves "ocupar espacios no incluidos en los permisos solicitados" y "no cumplir requerimientos efectuados por los servicios de la Intendencia";

5o.) que la dependencia sugiere la aplicación de 10 (diez) UR por cada una de las faltas y entiende que no hay circunstancias agravantes y que se considera un atenuante que las faltas no causaron daños a terceros ni a las instalaciones del ex Club Neptuno;

CONSIDERANDO: 1o.) que consultada al respecto la Asesora Legal del Departamento de Cultura, expresa que: a) la empresa productora incurrió en las faltas previstas en el Decreto Nº 34.545, numeral 1.3 literal c) y e); b) que no se evidencian circunstancias agravantes y que configuran como atenuantes que las faltas realizadas no causaron daños a terceros ni a las instalaciones del ex club Neptuno y c) que previo al dictado de resolución y de conformidad con lo establecido en el artículo R 69 del Volumen II del Digesto Departamental deberá otorgarse vista previa a la productora a efectos de que presente los descargos, procediendo a efectuar la notificación para ello;

2o.) que con fecha 21/08/2021 se informó del plazo con que cuenta para efectuar los descargos y se notificó al interesado de acuerdo a lo sugerido por la Asesora Legal del Departamento de Cultura, sin que se presentaran a dar vista del expediente ni a realizar descargos dentro del plazo de 10 días hábiles siguientes;

3o.) que la Dirección General del Departamento de Cultura se manifiesta de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Aplicar a la productora Salado Media S.A, con domicilio en la calle Potosí Nº1678 de esta ciudad, e inscripta en el Registro Único Tributario con el Nº 213511260010, una multa de 20 U.R. (veinte unidades reajustables), por contravenir lo dispuesto en los numerales 1.3 literales c) y e), del Decreto Nº 34.545, promulgado por Resolución Nº 1502/13 de fecha 15 de abril de 2013, referente al sistema de faltas y sanciones para las productoras que utilizan como locación el espacio público.-

2.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y Recursos Financieros, a la División Espacios Públicos y Edificaciones; al Servicio Gestión de Contribuyentes; a la Unidad Gestión y Fomento Audiovisual; a la Asesora Legal del Departamento de Cultura y pase a la Unidad Centro de Vistas y Notificaciones para notificar lo dispuesto en el presente acto administrativo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.265/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.265/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

CULTURA

II.4

Resolución Nro.:

3785/21

Expediente Nro.:

2021-8010-98-000112

Montevideo, 12 de octubre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de aplicación de una multa a la empresa Oriental Films (FLODAY S.A.), RUT 215768110018;

RESULTANDO: 1o.) que la Unidad Gestión y Fomento Audiovisual (UGFA) denuncia que en ocasión de llevarse a cabo un rodaje para una marca entre el 7 y el 9 de mayo de 2021, (asociado al Expediente No. 2021-8010-98-000103, por el cual se otorgó el permiso para el rodaje) se constató el incumplimiento de al menos uno de los términos del protocolo exigido por la División Espacios Públicos y Edificaciones y notificado a la empresa Oriental Films por el tema "mobiliario";

2o.) que ante las llamadas telefónicas recibidas desde el Municipio B y desde un establecimiento de la zona por quejas y posibles perjuicios económicos a otros pubs del lugar, el coordinador de la unidad se hizo presente detectándose una serie de irregularidades (que se describen en pdf adjunto a estos obrados), al que se agrega la remoción de señales de tránsito sin autorización, lo cual configura una falta de particular gravedad;

3o.) que el Asesor de la División Espacios Públicos, y Edificaciones, consultado al respecto informa que "corresponde aplicar el Decreto Nº 34.545 referido al sistema de faltas y sanciones para las productoras que utilizan como locación el espacio público (...) Se entiende que la zona solicitada, por su interés público y comercial, así como por los acuerdos entre instituciones, debe preservarse haciendo cumplir las disposiciones y autorizaciones solicitadas, que en este caso se vieron excedidas por los hechos documentados";

4o.) que la Unidad actuante entiende que se ha incurrido en 3 (tres) faltas graves de acuerdo a lo estipulado en el artículo 1o. del citado decreto: a) Ocupar espacios no incluidos en los permisos solicitados (1.3.c); b) "No cumplir requerimientos efectuados por los Servicios de la Intendencia" (1.3.e); c) "Alterar señales de tránsito sin autorización" (1.3.h);

5o.) que sugiere la aplicación de una multa de 15 (quince) UR, porque se toma en cuenta que el responsable procedió a reparar y disminuir los daños causados antes del rodaje y que se realizó correctamente la manipulación del mobiliario urbano removido, dejando especial constancia que en el caso de retiro de señales de tránsito sin autorización, de repetirse por parte de la misma empresa, se aplicará la multa máxima;

CONSIDERANDO: 1o.) que consultada al respecto la Asesora Legal del Departamento de Cultura, expresa que: a) existen elementos para considerar, prima facie, que la productora podría haber incurrido, además de las señaladas por la unidad denunciante, en las faltas previstas en los literales f, g, i, y/o j por lo cual expresa que para la correcta determinación correspondería conocer el alcance del permiso acordado; b) que se valore el monto de la multa en consideración del Decreto Nº 34.545 y c)

que previo al dictado de resolución y de conformidad con lo establecido en el artículo R 69 del Volumen II del Digesto Departamental deberá otorgarse vista previa a la productora a efectos de que presente los descargos, procediendo a efectuar la notificación para ello;

2o.) que la UGFA informa la valoración realizada de acuerdo a lo solicitado jurídicamente lo cual implica alguna corrección sobre lo sugerido en primera instancia: a) se identifican en primera instancia 3 (tres) faltas graves según el Decreto Nº 34545; b) se estima el monto de la multa en 30 UR (10 UR por cada falta grave), entendiéndose en una primera graduación de la multa el hecho de que no incurrieron daños a personas ni tampoco en el espacio público;

3o.) que se observan como atenuantes para los ítems 1.3.c y 1.3.e, que la empresa procedió rápidamente a reparar y disminuir los daños causados incluso antes del rodaje y realizó de manera correcta la manipulación del mobiliario urbano removido;

4o.) que se sugiere entonces que el monto de la multa se estipule en un 50% para esos dos ítems, por lo que la multa a aplicar sería de 20 UR , entendiéndose que en caso del retiro de señales de tránsito sin autorización no existen atenuantes, y en caso de repetirse por parte de la misma empresa se aplicará la multa máxima;

5o.) que con fecha 17/08/2021 se le dio vista al expediente de acuerdo a lo sugerido por la Asesora Legal del Departamento de Cultura, sin que los interesados se presentaran a realizar descargos dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes;

6o.) que la Dirección General del Departamento de Cultura se manifiesta de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Aplicar a la empresa "Floday S.A.", nombre comercial "Oriental Films", con domicilio en la calle Bilbao Nº 3811 de esta ciudad, e inscripta en el Registro Único Tributario con el número 215768110018, una multa de 20 U.R. (veinte unidades reajustables), por contravenir lo dispuesto en los numerales 1.3.c. 1.3.e y 1.3.h del Decreto Nº 34.545, promulgado por Resolución Nº 1502/13 de fecha 15 de abril de 2013 , referente al sistema de faltas y sanciones para las productoras que utilizan como locación el espacio público.-

2.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y Recursos Financieros, a la División Espacios Públicos y Edificaciones, al Servicio Gestión de Contribuyentes; a la Unidad Gestión y Fomento Audiovisual; a la Asesora Legal del Departamento de Cultura y pase a la Unidad Centro de Vistas y Notificaciones para notificar lo dispuesto en el presente acto administrativo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.265/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.265/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

CULTURA

II.5

Resolución Nro.:

3786/21

Expediente Nro.:

2021-4210-98-000018

Montevideo, 12 de octubre de 2021

VISTO: estas actuaciones relacionadas con la Resolución Nº 2673/21 de 26/07/2021 por la cual se convalidó lo actuado y autorizó el pago de $ 1.232.433,oo más IVA a favor de la empresa Min SRL correspondiente al servicio de limpieza realizado en las Unidades Museo del Azulejo, Museo Histórico Cabildo de Montevideo, Archivo Histórico de Montevideo, Subte Municipal y Museo de las Migraciones;

RESULTANDO: que con fecha 11/01/2021 la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el referido gasto por contravenir lo establecido en el Art. 33 del TOCAF (Procedimiento), solicitud SEFI Nº 239808;

CONSIDERANDO: 1o.) que el Servicio de Coordinación de Museos, Salas de Exposición y Espacios de Divulgación informa que se estimó conveniente la continuidad de dicho servicio la cual fue solicitada por las Unidades involucradas y avalada por la Dirección de la División Artes y Ciencias;

2o.) que en virtud de la retención de créditos producida en la apertura del Ejercicio Presupuestal 2021, en el derivado Nº 278000 de la Actividad Presupuestal 307003210, los cuales fueron liberados a través de la gestión realizada por la Dirección General del Departamento de Cultura ante la División de Planificación y Ejecución Presupuestal; la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura efectuó la imputación preventiva del pedido SIAB Nº 858291, el día 3/05/21;

3o.) que con motivo del atraso en el trámite y habiéndose adjudicado la imputación de la Licitación Abreviada Nº 369777 el día 12/05/2021 y notificado el proveedor adjudicado Nº 81422 MIN SRL, el día 18/05/2021 se estimó necesario convalidar el período de enero a mayo del corriente año, dado que el 16/01/2021 había cesado la vigencia de la licitación original;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Reiterar el gasto de la suma de $U 1.503.569,oo (un millón quinientos tres mil quinientos sesenta y nueve) IVA incluido a favor de la empresa MIN SRL, aprobado por Resolución Nº 2673/21 de 26/07/202.-

2º. Establecer que se reitera el gasto de acuerdo al informe que se indica en los considerandos 1º a 3º del presente acto administrativo.-

3º. Comuníquese a los Departamento de Secretaría General y Recursos Financieros; a la División Artes y Ciencias, al Servicio de Coordinación de Museos, Salas de Exposición y Espacios de Divulgación; a la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.265/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.265/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

CULTURA

II.6

Resolución Nro.:

3787/21

Expediente Nro.:

2021-8010-98-000198

Montevideo, 12 de octubre de 2021

VISTO: que por Resolución Nº 3504/21 de 20/09/2021 se aprobaron las cláusulas del convenio a suscribirse entre esta Intendencia y la empresa unipersonal Manuel Nieto Zas;

RESULTANDO: que por error se envió nuevamente el convenio mencionado aprobándose con fecha 27/09/2021 por Resolución Nº 3592/21 por lo cual se entiende pertinente dejarla sin efecto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Cultura manifiesta su conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Dejar sin efecto la Resolución Nº 3592/21 de 27/09/2021, por los motivos mencionados en la parte expositiva de la presente resolución.

2º. Comuníquese al Departamento de Secretaría General y Recursos Financieros; a la División Asesoría, Información y Comunicación; al Servicio de Escribanía; a la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura y pase -por su orden- a la Oficina Central del Departamento de Cultura para la suscripción del convenio de referencia y a la Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.265/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.265/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

CULTURA

II.7

Resolución Nro.:

3788/21

Expediente Nro.:

2021-8006-98-000095

Montevideo, 12 de octubre de 2021

VISTO: estas actuaciones promovidas por la Unidad Teatro Solís, relacionadas con la prestación de servicios ofrecida por la empresa AMALUR S.A.;

RESULTANDO: 1o.) que por nota de fecha 4 de agosto de 2021 la empresa ofreció la prestación de servicios ambientales, como colaboración en la misión del Teatro Solís: la de ser un servicio público eficiente que brinda una programación artística de calidad, abierta a todas las orientaciones estéticas y que, a resguardo de sus valores patrimoniales y edilicios, busca promover la accesibilidad democrática de la ciudadanía;

2o.) que la Unidad Teatro Solís informa que la referida prestación de servicios se realiza en el marco de la campaña de desarrollo de recursos con destino al área de mantenimiento del teatro, cuya duración es de 12 meses;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Cultura y la División Promoción Cultural entienden oportuno dictar resolución al respecto;

LAINTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Aceptar la prestación de servicios a título gratuito, ofrecida por la firma AMALUR S.A. consistente en servicios ambientales, por valor atribuido por la firma en $ 180.000,00 (pesos uruguayos ciento ochenta mil), para su utilización dentro del área de mantenimiento del teatro durante 12 meses de acuerdo al siguiente detalle:

- Plan de monitoreo de plagas (doce meses): servicio mensual de inspecciones y monitoreo de roedores en las áreas de mantenimiento y comunes, taller de capacitación en recomendaciones y sugerencias para minimizar la presencia de las mismas.
- Asesoramiento y capacitación en control y preservación de documentos siempre y cuando sea solicitado por la institución.
- Monitoreo y control de insectos rastreros en áreas de mantenimiento y comunes.

2º. Comuníquese al Departamento de Secretaría General; a las Divisiones Información y Comunicación y Promoción Cultural y pase a la Unidad Teatro Solís para que sirva cursar la nota de agradecimiento de estilo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.265/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.265/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL

OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

DESARROLLO AMBIENTAL

II.1

Resolución Nro.:

3789/21

Expediente Nro.:

2021-4438-98-000015

Montevideo, 12 de octubre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el pago a favor de las empresas ALTINCO SA, BIMSA SA, DUCELIT SA, VOLCAST, VOLKEMAX SA, y VOLQUETAS SRL, correspondiente a la contratación del servicio de volquetas para la disposición de residuos domiciliarios, podas y escombros durante los meses de marzo y abril del corriente;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución No. 2984/21 de fecha 16 de agosto del corriente, se convalidó lo actuado y se autorizó el gasto según el siguiente listado y al amparo del Art. 33o. Literal D) numeral 10 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF):

Empresa	Nro. de Preventiva	Monto
Aborgama (Ducelit SA)	240333	$ 792.987,80
Atlas (Altinco SA)	240334	$ 400.318,60
Volquetas SRL	240335	$ 193.784,80
Bimsa SA	240336	$ 239.681,20
Volkemax SA	240337	$ 1:810.358,00
Volcast	240379	$ 196.334,60

2o.) que con fecha 23 de agosto del corriente, la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el mencionado gasto por contravenir lo dispuesto el Art. 33o. (Procedimiento) del TOCAF y el Art. 211 literal B) (Principio de Ejecución) de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Gerencia de Planificación, Administración y Apoyo, perteneciente a la División Limpieza, informa que debido a la emergencia sanitaria se ha afectado sensiblemente la recolección de residuos,y por lo acotado de los plazos para realizar el procedimiento de licitación

pública, se dispuso la contratación del servicio de volquetas para la recolección de residuos domiciliarios, podas y escombros;

2o.) que expresa además que, actualmente se está tramitando la contratación del servicio de volquetas por expediente No. 2021-4438-98-000010;

3o.) lo previsto en el Art. 211 literal B) de la Constitución de la República y el Art. 114o. del TOCAF;

4o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental solicita se reitere el gasto;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Reiterar la totalidad del gasto emergente de la Resolución No. 2984/21 de fecha 16 de agosto de 2021, a favor de las empresas y por los montos que se detallan en la siguiente tabla:

Empresa	Nro. de Preventiva	Monto
Aborgama (Ducelit SA)	240333	$ 792.987,80
Atlas (Altinco SA)	240334	$ 400.318,60
Volquetas SRL	240335	$ 193.784,80
Bimsa SA	240336	$ 239.681,20
Volkemax SA	240337	$ 1:810.358,00
Volcast	240379	$ 196.334,60

2o.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y Recursos Financieros, a la División Limpieza y a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental; cumplido pase a Contaduría General a sus efectos.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.265/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.265/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

DESARROLLO AMBIENTAL

II.2

Resolución Nro.:

3790/21

Expediente Nro.:

2021-4400-98-000045

Montevideo, 12 de octubre de 2021

VISTO:las presentes actuaciones relacionadas con el pago a favor de la empresa TAYM URUGUAY SA por las tareas de limpieza llevadas a cabo en dependencias de la División Limpieza, durante los meses de febrero, marzo, abril y mayo del año en curso;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución No.3078/21, de fecha 23de agostode 2021, se convalidó lo actuado y se autorizó el pago a favor de la empresa referida por la suma de $ 5:385.529,oo, según solicitud de preventiva SEFI No. 240481;

2o.) que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el mencionado gasto por contravenir los Arts. 33 (Procedimiento) del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF) y el 211 literal B) (Principio de Ejecución) de la Constitución de la República;

3o.) que la División Limpieza informa que la urgencia de la compra, fuera de los procesos de tramitación sugeridos,corresponde a la necesidad del fortalecimiento de las medidas sanitarias en los referidos locales de trabajo;

4o.) que además menciona que, ante el incremento de los casos positivos de COVID-19 que se generaron a nivel nacional durante el período de referencia, se requerían mayores medidas de sanitización de las que se venían implementando;

5o.) que continúa expresando que desde el mes de junio del corriente, el servicio de referencia se viene realizando en el marco de una nueva compra directa por excepción;

CONSIDERANDO: 1o.) que por lo expuesto, la Dirección de la División Limpieza solicita se gestione la reiteración del pago de obrados;

2o.) lo previsto en los Arts. 211 literal B) de la Constitución de la República y 114 del TOCAF;

3o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental es de opinión favorable en proceder en consecuencia;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Reiterar la totalidad del gasto emergente de la Resolución No. 3078/21 de fecha 23 de agosto de 2021, a favor de la empresa TAYM URUGUAY SA, por la suma total de $ 5:385.529,oo (pesos uruguayos cinco millones trescientos ochenta y cinco mil quinientos veintinueve), por los motivos indicados en la parte expositiva de la presente resolución.

2o.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y Recursos Financieros, a la División Limpieza y a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental; cumplido, pase a Contaduría General a sus efectos.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.265/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.265/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

DESARROLLO AMBIENTAL

II.3

Resolución Nro.:

3791/21

Expediente Nro.:

2021-4438-98-000021

Montevideo, 12 de octubre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el pago a favor de las empresas ALTINCO S.A., BIMSA S.A., DUCELIT S.A., VOLCAST, VOLKEMAX S.A. y VOLQUETAS S.R.L., correspondiente a la contratación de volquetas para la disposición de residuos domiciliarios, podas y escombros durante los meses de mayo y junio del corriente;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución No. 3076/21 de fecha 23de agosto del corriente, se convalidó lo actuado y se autorizó el gasto según el siguiente listado y al amparo del Art. 33o. literal D) numeral 10 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF):

Empresa	**Nro. de Preventiva**	**Monto**
Altinco S.A.	240593	$ 901.354,30
Bimsa S.A.	240590	$ 395.219,00
Ducelit S.A.	240592	$ 1:671.903,86
Volcast	240586	$ 227.442,16
Volkemax S.A.	240587	$ 556.111,38
Volquetas S.R.L.	240574	$ 359.266,82

2o.) que con fecha 30de agosto del corriente, la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el mencionado gasto por contravenir lo dispuesto en los artículos 33o. del TOCAF y 211 literal B, de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Gerencia de Planificación, Administración y Apoyo, perteneciente a la División Limpieza, informa que se dispuso la contratación del servicio de volquetas para recolección de residuos domiciliarios, podas y escombros, con el fin de complementar el trabajo realizado por los funcionarios de esta Intendencia y mitigar los atrasos en la recolección de residuos domiciliarios, generados por la emergencia sanitaria causada por el virus SARS-CoV-2;

2o.) que además informa que se están tramitando dos compras, de Nos. 390547 y390261, para acceder al servicio de volquetas para residuos domiciliarios y volquetas destinadas a residuos de podas y escombros, respectivamente;

3o.) lo previsto en los Arts. 211 literal b) de la Constitución de la República y 114 del TOCAF;

4o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental es de opinión favorable en que se reitere el pago correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Reiterar la totalidad del gasto emergente de la Resolución No. 3076/21 de fecha 23de agosto del corriente, relativo al pago por las sumas y a favor de las empresas detalladas en el Resultando 1o.), por las razones indicadas en la parte expositiva de la presente resolución.

2o-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y Recursos Financieros, a la División Limpieza y a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental; cumplido, pase a Contaduría General para la intervención del gasto.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.265/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.265/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

DESARROLLO AMBIENTAL

II.4

Resolución Nro.:

3792/21

Expediente Nro.:

2020-1402-98-000022

Montevideo, 12 de octubre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la infracción cometida por la empresa KONIG URUGUAY SA, RUT No. 213129990013, con domicilio en la calle San Fructuoso No. 1169, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal No. 16, correspondiente al Municipio C;

RESULTANDO: 1o.) que la Unidad de Efluentes Industriales, perteneciente al Servicio de Evaluación de la Calidad y Control Ambiental, informa que, con fecha 2 de julio del corriente año, la mencionada empresa vertió sus efluentes en el volcadero de barométricas No. 1 de esta Intendencia, ubicado entre Cno. Corrales y la calle Añaquito, contando con la autorización previa correspondiente, debiendo ajustarse a las condiciones establecidas en el Decreto No. 13.982 de fecha 27 de junio de 1967, "Ordenanza sobre Disposición de Aguas Residuales Industriales";

2o.) que continúa informando que, en dicho procedimiento la referida Unidad tomó una muestra del efluente descargado, constatándose mediante un análisis posterior que la medida in situ (colorimétrica) de pH determinó un valor de 9,9 (valor máximo aceptado 9,5) y una concentración de zinc de 3,18 mg/l (valor máximo 0,3 mg/l);

3o.) que además se tergiversó el contenido de la solicitud sobre el origen del efluente vertido tal como se expresa en la actuación No. 18 del expediente de obrados, ya que "se solicitaba la autorización transitoria para la descarga de los efluentes tratados del proceso productivo de la planta industrial de productos veterinarios, pero en ningún momento se hizo referencia a la generación de residuos líquidos, del proceso de pasivado de equipos y tuberías, que conforman el equipamiento del laboratorio";

4o.) que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el Art. R.69 del Volumen II del Digesto Departamental, otorgándose la vista correspondiente, no siendo de recibo los descargos efectuados por la empresa;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Asesoría Jurídica del Departamento de Desarrollo Ambiental expresa que, acorde a lo informado por la Unidad de Efluentes Industriales, corresponde la aplicación de una sanción de UR 160 a la empresa de referencia, por incumplimiento del Art. 4 (condiciones de vertimiento a colector) del Decreto No. 13.982, en concordancia con su Art. 11 (penalidades por incumplimientos) y con el Art. 7, numeral 21, literal b) del Decreto No. 21.626, con la actualización dada por la Resolución No. 2287/13 (régimen punitivo departamental) de fecha 3 de junio de 2013;

2o.) que de acuerdo con los términos de la Resolución No. 477/87 de fecha 22 de enero de 1987 y la Ley Orgánica No. 9.515 de fecha 28 de octubre de 1935 en su Art. 19, numeral 30, por las multas comprendidas entre más de UR 70 y UR 350 corresponde, previo a su aplicación, solicitar la anuencia a la Junta Departamental;

3o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental es de opinión favorable en que se solicite anuencia a la Junta Departamental de Montevideo para la aplicación de la multa gestionada;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1o.-Facúltese a la Intendencia de Montevideo a aplicar una multa de UR 160 (unidades reajustables ciento sesenta) a la empresa KONIG URUGUAY SA, RUT No. 213129990013, con domicilio en la calle San Fructuoso No. 1169, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal No. 16, correspondiente al Municipio C, por incumplimiento del Art. 4 (condiciones de vertimiento a colector) del Decreto No. 13.982, de fecha 27 de junio de 1967, "Ordenanza sobre Disposición de Aguas Residuales Industriales", en concordancia con su Art. 11 (penalidades por incumplimientos) y con el Art. 7, numeral 21, literal b) del Decreto No. 21.626, con la actualización dada por la Resolución No. 2287/13 (régimen punitivo departamental) de fecha 3 de junio de 2013.

Artículo 2o.-Comuníquese.

2o.-Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión a la Junta Departamental de Montevideo.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.265/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.265/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

DESARROLLO ECONÓMICO

I.1

Resolución Nro.:

3686/21

Expediente Nro.:

2021-4473-98-000011

Montevideo, 1 de octubre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Compra Directa por Excepción Nº 395597, para el servicio de arrendamiento de cámaras IP de vigilancia con destino al Centro de Monitoreo y Control Ambiental;

RESULTANDO: 1º.) que la División Limpieza solicita se adjudique dicha Compra Directa por el plazo de 4 meses, hasta tanto no culmine el proceso de compra mediante el procedimiento de licitación abreviada, tramitado por expediente Nº 2021-4473-98-000002, informando asimismo que la empresa que prestó servicios hasta el 31 de agosto de 2021, LIDEFOX S.A., fue la que presentó el menor precio para este servicio;

2º.) que el Servicio de Compras aconseja adjudicarla, al amparo de lo dispuesto en el Art. 33, literal D, numeral 10 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF), a la empresa LIDEFOX S.A., por la suma de $ 969.778,10 (pesos uruguayos novecientos sesenta y nueve mil setecientos setenta y ocho con 10/100), impuestos incluidos;

3º.) que la Gerencia de Compras eleva estas actuaciones para el dictado de la resolución de adjudicación;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Adjudicar, de conformidad con lo establecido en el Art. 33, literal D, numeral 10 del TOCAF a la empresa LIDEFOX S.A., la Compra Directa por Excepción Nº 395597, para el servicio de arrendamiento de cámaras IP de vigilancia con destino al Centro de Monitoreo y Control Ambiental por el plazo de 4 meses, por la suma total de $ 969.778,10 (pesos uruguayos novecientos sesenta y nueve mil setecientos setenta y ocho con 10/100), impuestos incluidos.

2º. Disponer que la erogación de referencia será atendida con cargo a la Compra Directa por Excepción Nº 395597.

3º. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros, a la División Limpieza, a la Gerencia de Compras y pase por su orden a la Contaduría General a fin de intervenir el gasto y realizar el contralor preventivo de legalidad y al Servicio de Compras a sus efectos.

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

DESARROLLO ECONÓMICO

II.1

Resolución Nro.:

3793/21

Expediente Nro.:

2021-7454-98-000028

Montevideo, 12 de octubre de 2021

VISTO: estas actuaciones de la Unidad Mypes, relacionadas con el contrato suscrito entre esta Intendencia, la Agencia Nacional de Desarrollo (ANDE) y el equipo emprendedor Matias Pollak (Proyecto "Mini ECOlavadora");

RESULTANDO: 1o.) que el contrato tiene por objeto regular los términos y condiciones en los que ANDE desembolsará los aportes comprometidos, así como las obligaciones y derechos de cada una de las partes en el marco del Programa "Validación de Ideas de Negocio" para el proyecto "Mini ECOlavadora", aprobado por resolución del Directorio de ANDE N° 19/2021, de fecha 27 de mayo del 2021;

CONSIDERANDO: 1o.) que la División Promoción Económica eleva actuaciones solicitando el dictado de resolución correspondiente;

2o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima conveniente proceder de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Convalidar lo actuado y aprobar el siguiente texto de contrato, así como el Anexo I adjunto, "Objetivos, cronograma y presupuesto", suscrito entre esta Intendencia, la Agencia Nacional de Desarrollo (ANDE) y Matias Pollak (Proyecto Mini ECOlavadoras): **CONTRATO PROGRAMA "VALIDACIÓN DE IDEAS DE NEGOCIO 2020"**.

CONTRATO PROGRAMA "VALIDACIÓN DE IDEAS DE NEGOCIO 2020"

En la ciudad de Montevideo, el día 20 de agosto de 2021 comparecen: **POR UNA PARTE:** La **Agencia Nacional de Desarrollo** (en adelante denominada "ANDE"), representada en este acto por su Presidenta, Ec. Carmen Sánchez, con domicilio en esta Ciudad, y sede en Misiones 1280; **POR OTRA PARTE:** Matías Pollak, titular del documento de identidad 5.143.048-4, y domicilio en Miguel Martínez 3590 de la ciudad de Montevideo (en adelante el "**Equipo Emprendedor**"); y **POR OTRA PARTE:** Intendencia de Montevideo - Unidad Mypes (RUT 211763350018) en adelante la "

Institución Patrocinadora", persona jurídica, representada por Gustavo Cabrera, en su calidad de Dir Gral. Dpto. Desarrollo Económico de la firma mencionada, con sede en la avenida 18 de Julio 1360, Montevideo, quienes convienen en celebrar el presente contrato (en adelante el "**Contrato**"), que se regirá por las cláusulas que a continuación se exponen:

PRIMERO. ANTECEDENTES:

1.1 La Agencia Nacional de Desarrollo (ANDE) es una persona pública no estatal que tiene por misión promover el desarrollo productivo del país a través del diseño e implementación de programas e instrumentos para la mejora de la competitividad empresarial y territorial, con énfasis en las MIPYMES, que busca aumentar y apoyar la cantidad de nuevos emprendimientos.

1.2 En cumplimiento de sus cometidos, la Agencia Nacional de Investigación e Innovación (ANII) y la Agencia Nacional de Desarrollo (ANDE) firmaron un convenio para implementar una ventanilla conjunta para ofrecer financiamiento a emprendedores en el marco del presente Programa de Validación de Ideas de Negocio (en adelante el "Programa").

1.3 En este marco, el objetivo de este Programa es brindar herramientas y acompañar a las personas emprendedoras en el proceso de validación de una idea técnica o de una idea de negocio.

1.4 Matías Pollak se presentó a los efectos de obtener el financiamiento mencionado para la ejecución del proyecto denominado **"**Mini Eco Lavadora**",** (en adelante el "**Proyecto**"), y que fue aprobado por Resolución del Directorio de ANDE (Resolución N° 19/2021 de fecha 27 de mayo del 2021).

1.5 En este contexto, las partes desean celebrar el presente contrato a los efectos de regular los términos y condiciones en los que la ANDE otorgará el financiamiento referido, así como las obligaciones y derechos de cada una de las partes.

1.6 Se consideran partes integrantes del presente contrato los anexos de: Objetivos, Cronograma y Presupuesto. Asimismo, las Bases del Programa son igualmente parte del presente contrato y conocidas y aceptadas por todas las partes.

SEGUNDO. OBJETO:

2.1 El objeto del presente contrato es regular los términos y condiciones de acuerdo a los cuales ANDE financiará al Equipo Emprendedor, el que, en el caso, realizará, tal como surge de las Bases del Programa Validación Técnica y Comercial y adicionalmente una Validación de Idea de Negocio. **2.2** Por su parte, el Equipo Emprendedor se obliga a ejecutar en tiempo y forma las actividades del Proyecto que hubiera asumido, en los plazos y condiciones establecidas en el mismo, respetando y cumpliendo con la metodología, las pautas y las políticas acordadas, y de acuerdo con las instrucciones que ANDE le imparta.

TERCERO. FECHA DE INICIO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO Y VIGENCIA:

3.1 La fecha de inicio de ejecución del Proyecto es 1 de agosto de 2021. El presente contrato regirá desde su firma y hasta su completa ejecución de acuerdo al cronograma de actividades propuesto que surge como anexo. En ningún caso el plazo de ejecución de la totalidad de las actividades previstas y el cumplimiento del cierre técnico y financiero del Proyecto podrá ser mayor a nueve meses, conforme lo

previsto en las Bases, debiendo completar dentro de ese periodo la totalidad de las actividades previstas.

Con relación al referido plazo, las partes acuerdan que: (i) es potestad del Equipo Emprendedor y la IPE la forma de distribución de los meses que se destinarán a la validación técnica y comercial; y (ii) en ningún caso la Validación Técnica podrá superar los seis meses.

Asimismo, las Partes acuerdan que el plazo otorgado en la presente cláusula podrá ser prorrogado por única vez por un máximo de tres meses, en cuyo caso esto deberá ser solicitado fundadamente por el Equipo Emprendedor con una antelación no menor a treinta días de la fecha de finalización. El otorgamiento de dicha prórroga será discrecional para ANDE.

3.2 Asimismo, la fecha límite podrá extenderse excepcionalmente por un plazo máximo de tres meses como consecuencia de las demoras y/o suspensiones no imputables al Equipo Emprendedor o por resolución discrecional de ANDE cuando lo entienda justificado y/o conveniente.

3.3 Sin perjuicio de lo anterior, ANDE estará facultada a rescindir el presente contrato en cualquier momento siempre que medien razones fundadas. Para ello, ANDE deberá comunicar al Equipo Emprendedor su voluntad de rescindir con una antelación mínima de treinta días por medio fehaciente.

CUARTO. DESEMBOLSOS:

4.1 ANDE desembolsará al Equipo Emprendedor la suma equivalente al 90% del monto total presupuestado para la validación técnica, lo cual equivale a la suma de $U 101.250 (ciento un mil doscientos cincuenta pesos uruguayos) en calidad de adelanto inicial, tal como surge de las Bases.

4.2 Del total presupuestado para la validación técnica se retendrá el 10% (diez por ciento), el cual se abonará, con la aprobación por parte del Comité Interno ANDE-ANII del Informe Final a ser presentado por el Equipo Emprendedor junto con la documentación de rendición de gastos y actualización del plan de validación comercial. Una vez aprobado el Informe final de la Validación Técnica, ANDE desembolsará al Equipo Emprendedor la suma equivalente al 90% (noventa por ciento) del monto presupuestado para la Validación Comercial, la cual equivale a la suma de $U 100.350 (cien mil trescientos cincuenta pesos uruguayos) en formato de adelanto.

4.3 Del monto total presupuestado para la Validación Comercial se retendrá el 10% (diez por ciento), el cual se abonará, con la aprobación por parte del Comité Interno ANDE-ANII del informe de cierre, rendición de gastos y presentación final. En todos los casos, este porcentaje del 10% retenido se reembolsará siempre y cuando se haya invertido la totalidad del monto adelantado (ii).

4.4 Por su parte, el Equipo Emprendedor se obliga a ejecutar en tiempo y forma las actividades del Proyecto que hubiera asumido, en los plazos y condiciones establecidas en el mismo, respetando y cumpliendo con la metodología, las pautas y las políticas acordadas, y de acuerdo con las instrucciones que ANDE le imparta.

4.5 En relación al proyecto de referencia, el Equipo Emprendedor autoriza que los respectivos desembolsos sean depositados en la cuenta bancaria cuyos datos son los siguientes: Caja de ahorro en pesos uruguayos del Banco BROU número ..... a nombre de Matías Pollak. La transferencia de recursos financieros se hará en base a los datos bancarios proporcionados por el Equipo Emprendedor y por ende éste tiene absoluta responsabilidad en la veracidad de la información aquí aportada para tal fin. Si una vez efectuado el depósito y/o transferencia, existiere impedimento de cualquier naturaleza para efectuar el cobro, el Equipo Emprendedor exonera a ANDE de cualquier responsabilidad, teniendo por bien efectuado el pago respectivo.

El comprobante de transferencia bancaria operará como recibo a todos los efectos.

4.6 Los pagos por el rol IPE y Facilitaciones VIN serán independientes de los montos destinados a los Equipo Emprendedores de los proyectos seleccionados, tal como se detalla en las Bases y se expone a continuación:

El rol IPE recibirá por el seguimiento del proyecto un pago de $U 9.600 (nueve mil seiscientos pesos uruguayos) luego de la finalización del proyecto aprobado.

Periódicamente, ANII-ANDE realizarán una revisión de los desempeños de IPEs y Facilitadores/as VIN para su permanencia en las listas correspondientes.

La IPE deberá comunicar a ANDE fehacientemente y por escrito, los datos correspondientes a su cuenta bancaria, a los efectos de la transferencia que corresponda, teniendo absoluta responsabilidad sobre la veracidad de la información aportada a tal fin.

QUINTO. INFORMES Y FACULTAD DE CONTROL DE ANDE:

5.1 Informe Final. A los efectos de acreditar el cumplimiento del Proyecto, el Equipo Emprendedor deberá presentar un informe al final del proyecto mediante el cual acredite que, a la fecha de presentación de dicho informe, ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Cronograma del Proyecto aprobado, de conformidad con las fechas y términos allí estipulados.

5.2 Informe de Ejecución. Por su parte, la Institución Patrocinadora y quien ocupe el rol de Facilitación deberá presentar ante ANDE al final del proyecto, un informe de ejecución en el que se evalúe el desempeño del Equipo Emprendedor, así como el grado de cumplimiento del Proyecto, y toda otra apreciación de carácter técnico relevante. ANDE podrá solicitar que se manifieste en los Informes de Ejecución sobre ciertos aspectos específicos de su interés.

5.3 Sin perjuicio de lo anterior, ANDE tendrá facultades de contralor del cumplimiento de la realización del Proyecto y del presente contrato, por lo cual el Equipo Emprendedor está obligado a permitir la realización de auditorías e inspecciones por parte de ANDE o de quien este designe. Además, el Equipo Emprendedor y/o la Institución Patrocinadora deberán proporcionarle a ANDE en el plazo que esta determine, y aún luego de culminado el presente contrato, toda la información técnica respecto del Proyecto así como del propio Equipo Emprendedor y/o la Institución Patrocinadora, que esta le solicite, estando ANDE facultada para efectuar las recomendaciones, instrucciones u apercibimientos que estime necesarias.

SEXTO. DOCUMENTACIÓN DE LOS GASTOS:

6.1 A los efectos de cumplir con lo solicitado por el instructivo "Reglamento de Compras y Servicios para proyectos de ANDE", el Equipo Emprendedor deberá conservar en su poder por un plazo de cinco años toda la documentación contable relativa al Proyecto (boletas, facturas, recibos oficiales, recibos de sueldos, comprobantes de pago electrónicos y cualquier otro tipo de comprobante). Asimismo, toda la documentación referida deberá estar a nombre de al menos uno de los consumidores finales integrantes del Equipo Emprendedor, firmada por el responsable y seguida de la frase "Proyecto VIN_2020_1_1010864 Mini Eco Lavadora".

6.2 Si el gasto rendido por el Equipo Emprendedor estuviera expresado en una moneda distinta a la de

ejecución, se convertirá a pesos uruguayos siguiendo las instrucciones que imparta ANDE en dicho sentido.

SÉPTIMO. DEBERES Y OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN PATROCINADORA:

7.1 La Institución Patrocinadora de Emprendimientos trabajará en las etapas previas, durante y posterior a la ejecución del financiamiento, acompañando al Equipo Emprendedor durante la totalidad del ciclo de vida del Proyecto. A estos efectos deberá cumplir con cada una de las condiciones que a continuación se detallan:

7.2 Deberes de Asesoramiento: la Institución Patrocinadora deberá prestar asesoramiento al Equipo Emprendedor, en el menor plazo de tiempo posible, toda vez que este así lo requiera, o cuando la Institución Patrocinadora lo entienda conveniente. Asimismo, deberá reunirse con el Equipo Emprendedor toda vez que sea necesario o conveniente, o cuando ANDE así lo requiera.

7.3 Cesión: no se admitirá la cesión total o parcial de la participación de las obligaciones asumidas por la Institución Patrocinadora el presente Contrato, sin el previo consentimiento del Equipo Emprendedor y de ANDE.

7.4 Reemplazo: el Equipo Emprendedor podrá solicitar a ANDE el reemplazo la Institución Patrocinadora, mediante causa justificada, quedando a exclusiva consideración de la ANDE aprobar la solicitud cursada por el Equipo Emprendedor. Asimismo, en caso de incumplimiento de las obligaciones que son puestas a cargo de la Institución Patrocinadora, ANDE podrá suspender el pago de la contraprestación que le corresponda, y solicitar su reemplazo.

OCTAVO. RESPONSABILIDAD Y OBLIGACIÓN DE INDEMNIDAD:

8.1 El Equipo Emprendedor es el único responsable por la ejecución y desarrollo del Proyecto, así como por el completo cumplimiento de la normativa nacional e internacional vigente, en particular, y en caso de corresponder, de la regulación aplicable al sistema financiero y/o a las actividades financieras que emitan las autoridades correspondientes. En ese sentido, ANDE en ningún caso será responsable por el eventual incumplimiento de la referida normativa por parte del Equipo Emprendedor. Asimismo, el Equipo Emprendedor se compromete a adoptar todas las medidas razonables para evitar que en la ejecución del Proyecto se incurra en infracción alguna a cualquier estatuto, reglamento, ordenanza, decreto, ley o código de práctica o en todo caso que el Equipo Emprendedor o sus dependientes o contratados a cualquier título actúe con culpa o dolo o se aparte por cualquier causa de los términos y condiciones o políticas establecidas en el presente convenio.

8.2 El Equipo Emprendedor se obliga a indemnizar y mantener indemne a ANDE, así como a sus directores, empleados y funcionarios en general, de cualquier y toda acción, amenaza de acción, demanda o procedimiento, de cualquier naturaleza, que pueda efectuar cualquier persona física o jurídica, pública o privada incluido que surja de o como resultado de la ejecución del presente, contra cualquier y todo reclamo, gastos, pérdidas o daños (incluido los honorarios razonables de los abogados) que puedan resultar en virtud de acciones u omisiones del Equipo Emprendedor. La presente obligación comprende -principalmente y sin que signifique limitación alguna-, todo reclamo de índole laboral, defensa del consumidor, civil, por la calidad de los bienes y/o servicios, o por cualquier actuar culpable o negligente de parte del Equipo Emprendedor o de los que participen en las actividades del Proyecto o

bien del incumplimiento de la normativa vigente (en particular de la normativa referida en el numeral anterior), así como de cualquier otra persona física o jurídica vinculada o no al Proyecto. Dicha obligación se hace extensiva respecto de los organismos multilaterales de financiamiento que puedan haber aportado fondos para el otorgamiento del financiamiento objeto de este Contrato.

NOVENO. INDEPENDENCIA DE LAS PARTES:

9.1 La relación establecida en base al presente contrato es una relación entre instituciones, empresas o personas independientes, sin que exista subordinación laboral de clase alguna. Las relaciones entre el Equipo Emprendedor y sus empleados son totalmente ajenas a ANDE y de entera responsabilidad del Equipo Emprendedor.

Cada parte es exclusivamente responsable de las obligaciones propias de su giro o actividad, incluyendo, sin que implique limitación, las tributarias, laborales, previsionales, administrativas, civiles, comerciales, etc.

DÉCIMO. INCUMPLIMIENTO DEL EQUIPO EMPRENDEDOR:

10.1 En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume por el presente el Equipo Emprendedor, ANDE suspenderá los desembolsos pendientes, sin responsabilidad alguna de parte de ANDE, lo que no implicará una prórroga del plazo de la ejecución del Proyecto. ANDE intimará el cumplimiento con plazo de diez días, en forma judicial o por telegrama colacionado, bajo apercibimiento de proceder a la rescisión de este acuerdo y exigir la devolución de la totalidad de las sumas desembolsadas, sin perjuicio de la eventual reclamación por los daños y perjuicios ocasionados.

10.2 Sin perjuicio de lo anterior, ANDE estará facultada a rescindir el presente contrato en cualquier momento.

DÉCIMO PRIMERO. MODIFICACIONES AL PROYECTO:

11.1 El Equipo Emprendedor deberá solicitar autorización ante ANDE para toda modificación que proyecte realizar en el Proyecto, así como las que puedan incidir en los objetivos del mismo, siendo la aprobación de la modificación discrecional de ANDE. En caso que no se apruebe la modificación del Proyecto, se podrá rescindir el presente Contrato sin responsabilidad y no realizar Desembolsos ulteriores.

DÉCIMO SEGUNDO. CONFIDENCIALIDAD:

El Equipo Emprendedor y la Institución Patrocinadora reconocen que toda la información que obtengan o llegue a su conocimiento en virtud de la presente relación contractual, ya sea referente a la ANDE, sus trabajadores, clientes, beneficiarios terceros vinculados de cualquier modo con cualquiera de ellos, está alcanzada por el más estricto deber de reserva.

El deber de reserva y confidencialidad previsto en la presente cláusula abarca a toda información verbal o escrita, archivos y/o documentos que se suministren o intercambien entre las Partes, así como a todos aquellos que pudieran acceder en virtud de la tarea encomendada, con el alcance previsto en los artículos 10 y 11 de la Ley N° 18.331 así como en las normas legales vigentes, relativas al secreto profesional.

El presente deber de reserva y confidencialidad tiene carácter indefinido, por lo que el Equipo Emprendedor y la Institución Patrocinadora lo asumen con prescindencia de plazo. En consecuencia, el referido deber de reserva tiene carácter permanente e irrevocable y se mantendrá vigente aún después de la desvinculación entre las Partes.

Por último, las Partes reconocen y convienen que toda la información intercambiada, así como todos los derechos de propiedad intelectual, comercial y/o industrial que se pudieran contener en la información revelada, es de propiedad exclusiva de la parte de donde proceda, por lo que el presente contrato no otorga al receptor derecho o licencia de ninguna naturaleza para su uso, en la actualidad o en el futuro.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la presente cláusula, el Equipo Emprendedor y la Institución Patrocinadora aceptan expresamente que ANDE utilice los datos y resultados relativos al Proyecto, a los efectos de evaluación y monitoreo del presente Programa.

DÉCIMO TERCERO. PUBLICIDAD Y TITULARIDAD DE LAS INNOVACIONES:

13.1 Toda publicación, comunicación o anuncio, cualquiera sea el medio por la que se efectúe, relativa al desarrollo o a resultados parciales o totales del Proyecto, deberá hacer referencia a que el mismo fue financiado con fondos de ANDE y ANII. No obstante las mismas, así como toda opinión o resultado que de la investigación se derive, no comprometerán a ANDE ni ANII. **13.2** Los derechos de propiedad intelectual, ya sea propiedad industrial o derechos de autor, que se deriven eventualmente como resultado de la ejecución del Proyecto se regirán por los acuerdos particulares que se celebren entre el Equipo Emprendedor y la Institución Patrocinadora, en caso que corresponda, o, en su defecto, por la normativa nacional general que corresponda al caso.

DECIMO CUARTO. MORA. MODIFICACIONES Y COMUNICACIONES SOBRE ASPECTOS OPERATIVOS:

14.1 Las Partes acuerdan la mora de pleno derecho.

14.2 El presente podrá ser modificado de común acuerdo entre las Partes. Sin perjuicio de ello, a efectos de facilitar la formalización de cambios menores y comunicaciones relativas a elementos no esenciales sino operativos, las partes reconocen como válidas las siguientes direcciones de mail: • ANDE:

Correo Electrónico: emprendimientos@ande.org.uy

• Equipo Emprendedor:
Correo Electrónico: mgpollak@gmail.com
• IPE:
Correo Electrónico: secret.unidadmypes@gmail.com

DÉCIMO QUINTO. PROHIBICION DE CESION:

15.1 Se establece expresamente que queda prohibida la cesión del presente contrato, salvo autorización

expresa y escrita de ANDE.

DÉCIMO SEXTO. DECLARACIÓN

16.1 El Equipo Emprendedor y la Institución Patrocinadora, declaran conocer y aceptar que, en caso de que ANDE tome conocimiento fehaciente de cualquier incumplimiento por parte de los mismos o de cualquier persona vinculada directa o indirectamente con el Proyecto, sobre las normas que protegen el respeto a la dignidad de las personas, entre otras, la Ley N° 18.561 sus reglamentaciones, modificatorias, concordantes y complementarias, así como a cualquier normativa laboral y/o de seguridad social, se podrá proceder a la cancelación total o parcial y/o a la suspensión del apoyo de forma inmediata y sin responsabilidad para ANDE, quedando ésta habilitada para solicitar el reintegro de los fondos que correspondan.

DÉCIMO SÉPTIMO. DOMICILIOS:

17.1 Las Partes constituyen domicilio a todos los efectos a que de lugar este Contrato en los indicados en la comparecencia**.**

Y PARA CONSTANCIA, previa lectura, se firman 3 (tres) ejemplares, en el lugar y fecha indicados en la comparecencia, quedando el mismo en poder de ANDE, pudiéndose expedir copias simples en formato papel o digital si cualquiera de las partes lo solicitare.

Por la IPE:

Firma:

Aclaración:

Por el equipo emprendedor:

Firma:

Aclaración:

Por ANDE:

Firma:

Aclaración: Carmen Sánchez

2º. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros, a la División Promoción Económica y pase a la Unidad Mypes, a sus efectos.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.265/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.265/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Anexo I: Objetivos, Cronograma y Presupuesto

Objetivos específicos

OBJETIVO ESPECÍFICO	INDICADOR DE ÉXITO	OBSERVACIONES
Tener el prototipo operativo y testear su funcionamiento	_ análisis bacteriológico con carga bacteriana aceptable específicamente de coliformes fecales, buscando un indicador numérico cercano a 0. Informe de utilización por parte de los técnicos involucrados en su armado y las familias que participaron en el testeo.	Focus group realizado con integrantes de 6 familias. - 4 Entrevistas en profundidad con usuarios de la máquina [se les cederá durante 15 días].
Confirmar la propuesta de valor	Nombre y atributos reconocidos por los usuarios, al menos, 50 % de los usuarios participantes que validan positivamente la definición de marca y atributos.	Aceptación de la marca y sus atributos en el mercado.
Confirmar el interés de compra de potenciales clientes	- Pruebas de clientes con 70 % de conformidad con el producto y 50 % de disposición de compra.	Focus group realizado con un mínimo de 6 familias participantes. - 4 Entrevistas en profundidad con usuarios de la máquina [se les cederá durante 15 días].
Identificar los canales adecuados para la comercialización y el soporte postventa	Definir el canal con mayor número de interacciones, con un porcentaje por arriba del 51 % de éstas. Alcance mínimo 1000 personas.	Los canales identificados en el modelo de negocios son: - venta directa a través de web propia, mercado libre y redes sociales - distribuidores especializado en electrodomésticos - modelo de negocios por recomendación y - venta de equipos “refurbished” El resultado esperado refiere principalmente al primer canal, ya que en la venta indirecta inciden otros factores como la logística que no están previstos resolver en esta etapa de validación.

Plan de trabajo:

Cronograma de Ejecución y Seguimiento de Actividades		Mes								
Número	**Actividad**	**1**	**2**	**3**	**4**	**5**	**6**	**7**	**8**	**9**
1	Plan de trabajo definido en conjunto con el consultor externo (VIT)	x								
3	capacitacion de gestion y finanzas de emprendimientos/Taller de educación financiera	x	x							
4	Construcción del prototipo -PMV- (VIT)	x	x	x						
5	Reunión con el proveedor de marketing y detalle de la estrategia comercial a seguir (VIN)	x								
6	Pruebas intermedias de eficacia del lavado, desinfección, usabilidad y resistencia (VIT)		x							
7	Crear el «landing page» e Integración de medio de pago (VIN)			x						
8	Lanzar la campaña de expectativa y pre-lanzamiento(VIN)		x	x						
9	Lanzamiento de landing y redes sociales (VIN)			x						
10	Finalizar PMV v1 (VIT)			x						
11	Focus Group de pre-lanzamiento (VIT)			x						
12	Identificar y definir los canales de comercialización (VIN)		X							

13	Pruebas controladas con familias			x	x	x	x	x	x	
14	Lanzamiento de campaña de pre-orden ofreciendole al cliente un descuento por compra anticipada (VIN)				x					
15	Entrevistas y visitas a distribuidores físicos y virtuales especialistas en electrodomésticos (VIN)					x	x	x		
16	Vínculo comercial con emprendedores dedicados a la elaboración y venta de pañales reutilizables					x				
17	Participación en programas de capacitación a través de la Cámara de Industrias en temas de planificación de producción e identificación de posibles socios estratégicos.					x				x
18	Acciones de marketing de tracción de clientes (VIN)				x	x	x	x	x	x
19	Readaptación y modificaciones de prototipo en base a el feedback de los clientes y focus group. Y redacción del informe de avance. (VIT)						x			
20	Focus group con v2 prototipo (VIN)						x			
21	Jornadas de filmación en los hogares de prueba para generar material publicitario con testimonios de usuarios reales del producto para incorporarlos en la campaña de comunicación (VIN)			x		x			x	

22	Nueva ronda de seguimiento a los distribuidores, mostrando los avances de las pruebas en casas de familia y el resultado de los focus group y así evaluar su permeabilidad a este nuevo producto, conocer su predisposición/condiciones de compra o sus objeciones principales para la misma. (VIN)						x		x	
23	Capacitación en marketing									x

Presupuesto:

Rubro	Descripción del gasto	VIT	VIN	Total
Materiales e insumos	Pequeña centrifugadora 6000, eje de transmisión 2100 , correa 250, transmisión 950, bomba de calor 2000, presostato 500, bombas de agua 1300, tensores 700, foco UV 750, ozonizador 6500, placa electrónica, display 2500, cuba interior 1500, válvula de desagote 800, mangueras de desagote 600, accesorios para adaptación de bomba de calor, sellado hermético de la tapa, patas/fijaciones a pared. para el armado de dos prototipos funcionales.	52.500		52500
Consultores	Consultores Ingeniero industrial, ingeniero eléctrico, técnico en lavarropas, electricista,	54.000		54000
Servicios	Servicios de análisis bacteriológico	6000		6000
	Focus group		16500	16500
Viáticos y estadías				

Promoción y difusión	_ Marketing digital _ Referenciadores reales _ Focus group _ Pruebas de testeo en hogares _ Productos ecológicos para las pruebas _ Testimonios y material audiovisual		90.000	90000
Pasajes				
Otros costos	Desplazamientos/Movilidad a efectos llevar a a cada familia el equipo para ser probado (flete)		5000	5000
Total		112.500	111.500	224.000

CONTRATO PROGRAMA "VALIDACIÓN DE IDEAS DE NEGOCIO 2020"

En la ciudad de Montevideo, el día 20 de agosto de 2021 comparecen: **POR UNA PARTE:** La **Agencia Nacional de Desarrollo** (en adelante denominada "ANDE"), representada en este acto por su Presidenta, Ec. Carmen Sánchez, con domicilio en esta Ciudad, y sede en Misiones 1280; **POR OTRA PARTE:** Matías Pollak, titular del documento de identidad 5.143.048-4, y domicilio en Miguel Martínez 3590 de la ciudad de Montevideo (en adelante el "**Equipo Emprendedor**"); y **POR OTRA PARTE:** Intendencia de Montevideo - Unidad Mypes (RUT 211763350018) en adelante la "**Institución Patrocinadora**", persona jurídica, representada por Gustavo Cabrera, en su calidad de Dir Gral. Dpto. Desarrollo Económico de la firma mencionada, con sede en la avenida 18 de Julio 1360, Montevideo, quienes convienen en celebrar el presente contrato (en adelante el "**Contrato**"), que se regirá por las cláusulas que a continuación se exponen:

PRIMERO. ANTECEDENTES:

1.1 La Agencia Nacional de Desarrollo (ANDE) es una persona pública no estatal que tiene por misión promover el desarrollo productivo del país a través del diseño e implementación de programas e instrumentos para la mejora de la competitividad empresarial y territorial, con énfasis en las MIPYMES, que busca aumentar y apoyar la cantidad de nuevos emprendimientos.

1.2 En cumplimiento de sus cometidos, la Agencia Nacional de Investigación e Innovación (ANII) y la Agencia Nacional de Desarrollo (ANDE) firmaron un convenio para implementar una ventanilla conjunta para ofrecer financiamiento a emprendedores en el marco del presente Programa de Validación de Ideas de Negocio (en adelante el "Programa").

1.3 En este marco, el objetivo de este Programa es brindar herramientas y acompañar a las personas emprendedoras en el proceso de validación de una idea técnica o de una idea de negocio.

1.4 Matías Pollak se presentó a los efectos de obtener el financiamiento mencionado para la ejecución del proyecto denominado **"Mini Eco Lavadora",** (en adelante el "**Proyecto**"), y que fue aprobado por Resolución del Directorio de ANDE (Resolución N° 19/2021 de fecha 27 de mayo del 2021).

1.5 En este contexto, las partes desean celebrar el presente contrato a los efectos de regular los términos y condiciones en los que la ANDE otorgará el financiamiento referido, así como las obligaciones y derechos de cada una de las partes.

1.6 Se consideran partes integrantes del presente contrato los anexos de: Objetivos, Cronograma y Presupuesto. Asimismo, las Bases del Programa son igualmente parte del presente

contrato y conocidas y aceptadas por todas las partes.

SEGUNDO. OBJETO:

2.1 El objeto del presente contrato es regular los términos y condiciones de acuerdo a los cuales ANDE financiará al Equipo Emprendedor, el que, en el caso, realizará, tal como surge de las Bases del Programa Validación Técnica y Comercial y adicionalmente una Validación de Idea de Negocio.

2.2 Por su parte, el Equipo Emprendedor se obliga a ejecutar en tiempo y forma las actividades del Proyecto que hubiera asumido, en los plazos y condiciones establecidas en el mismo, respetando y cumpliendo con la metodología, las pautas y las políticas acordadas, y de acuerdo con las instrucciones que ANDE le imparta.

TERCERO. FECHA DE INICIO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO Y VIGENCIA:

3.1 La fecha de inicio de ejecución del Proyecto es 1 de agosto de 2021. El presente contrato regirá desde su firma y hasta su completa ejecución de acuerdo al cronograma de actividades propuesto que surge como anexo. En ningún caso el plazo de ejecución de la totalidad de las actividades previstas y el cumplimiento del cierre técnico y financiero del Proyecto podrá ser mayor a nueve meses, conforme lo previsto en las Bases, debiendo completar dentro de ese periodo la totalidad de las actividades previstas.

Con relación al referido plazo, las partes acuerdan que: (i) es potestad del Equipo Emprendedor y la IPE la forma de distribución de los meses que se destinarán a la validación técnica y comercial; y (ii) en ningún caso la Validación Técnica podrá superar los seis meses.

Asimismo, las Partes acuerdan que el plazo otorgado en la presente cláusula podrá ser prorrogado por única vez por un máximo de tres meses, en cuyo caso esto deberá ser solicitado fundadamente por el Equipo Emprendedor con una antelación no menor a treinta días de la fecha de finalización. El otorgamiento de dicha prórroga será discrecional para ANDE.

3.2 Asimismo, la fecha límite podrá extenderse excepcionalmente por un plazo máximo de tres meses como consecuencia de las demoras y/o suspensiones no imputables al Equipo Emprendedor o por resolución discrecional de ANDE cuando lo entienda justificado y/o conveniente.

3.3 Sin perjuicio de lo anterior, ANDE estará facultada a rescindir el presente contrato en cualquier momento siempre que medien razones fundadas. Para ello, ANDE deberá comunicar al Equipo Emprendedor su voluntad de rescindir con una antelación mínima de treinta días por medio fehaciente.

CUARTO. DESEMBOLSOS:

4.1 ANDE desembolsará al Equipo Emprendedor la suma equivalente al 90% del monto total presupuestado para la validación técnica, lo cual equivale a la suma de $U 101.250 (ciento un mil doscientos cincuenta pesos uruguayos) en calidad de adelanto inicial, tal como surge de las Bases.

4.2 Del total presupuestado para la validación técnica se retendrá el 10% (diez por ciento), el cual se abonará, con la aprobación por parte del Comité Interno ANDE-ANII del Informe Final a ser presentado por el Equipo Emprendedor junto con la documentación de rendición de gastos y actualización del plan de validación comercial. Una vez aprobado el Informe final de la Validación Técnica, ANDE desembolsará al Equipo Emprendedor la suma equivalente al 90% (noventa por ciento) del monto presupuestado para la Validación Comercial, la cual equivale a la suma de $U 100.350 (cien mil trescientos cincuenta pesos uruguayos) en formato de adelanto.

4.3 Del monto total presupuestado para la Validación Comercial se retendrá el 10% (diez por ciento), el cual se abonará, con la aprobación por parte del Comité Interno ANDE-ANII del informe de cierre, rendición de gastos y presentación final. En todos los casos, este porcentaje del 10% retenido se reembolsará siempre y cuando se haya invertido la totalidad del monto adelantado .
(ii).

4.4 Por su parte, el Equipo Emprendedor se obliga a ejecutar en tiempo y forma las actividades del Proyecto que hubiera asumido, en los plazos y condiciones establecidas en el mismo, respetando y cumpliendo con la metodología, las pautas y las políticas acordadas, y de acuerdo con las instrucciones que ANDE le imparta.

4.5 En relación al proyecto de referencia, el Equipo Emprendedor autoriza que los respectivos desembolsos sean depositados en la cuenta bancaria cuyos datos son los siguientes: Caja de ahorro en pesos uruguayos del Banco BROU número 110300463-00001 a nombre de Matías Pollak. La transferencia de recursos financieros se hará en base a los datos bancarios proporcionados por el Equipo Emprendedor y por ende éste tiene absoluta responsabilidad en la veracidad de la información aquí aportada para tal fin. Si una vez efectuado el depósito y/o transferencia, existiere impedimento de cualquier naturaleza para efectuar el cobro, el Equipo Emprendedor exonera a ANDE de cualquier responsabilidad, teniendo por bien efectuado el pago respectivo.

El comprobante de transferencia bancaria operará como recibo a todos los efectos.

4.6 Los pagos por el rol IPE y Facilitaciones VIN serán independientes de los montos destinados a los Equipo Emprendedores de los proyectos seleccionados, tal como se detalla en las Bases y se expone a continuación:

- El rol IPE recibirá por el seguimiento del proyecto un pago de $U 9.600 (nueve mil seiscientos pesos uruguayos) luego de la finalización del proyecto aprobado.

Periódicamente, ANII-ANDE realizarán una revisión de los desempeños de IPEs y Facilitadores/as VIN para su permanencia en las listas correspondientes.

La IPE deberá comunicar a ANDE fehacientemente y por escrito, los datos correspondientes a su cuenta bancaria, a los efectos de la transferencia que corresponda, teniendo absoluta responsabilidad sobre la veracidad de la información aportada a tal fin.

QUINTO. INFORMES Y FACULTAD DE CONTROL DE ANDE:

5.1 Informe Final. A los efectos de acreditar el cumplimiento del Proyecto, el Equipo Emprendedor deberá presentar un informe al final del proyecto mediante el cual acredite que, a la fecha de presentación de dicho informe, ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Cronograma del Proyecto aprobado, de conformidad con las fechas y términos allí estipulados.

5.2 Informe de Ejecución. Por su parte, la Institución Patrocinadora y quien ocupe el rol de Facilitación deberá presentar ante ANDE al final del proyecto, un informe de ejecución en el que se evalúe el desempeño del Equipo Emprendedor, así como el grado de cumplimiento del Proyecto, y toda otra apreciación de carácter técnico relevante. ANDE podrá solicitar que se manifieste en los Informes de Ejecución sobre ciertos aspectos específicos de su interés.

5.3 Sin perjuicio de lo anterior, ANDE tendrá facultades de contralor del cumplimiento de la realización del Proyecto y del presente contrato, por lo cual el Equipo Emprendedor está obligado a permitir la realización de auditorías e inspecciones por parte de ANDE o de quien este designe. Además, el Equipo Emprendedor y/o la Institución Patrocinadora deberán proporcionarle a ANDE en el plazo que esta determine, y aún luego de culminado el presente contrato, toda la información técnica respecto del Proyecto así como del propio Equipo Emprendedor y/o la Institución Patrocinadora, que esta le solicite, estando ANDE facultada para efectuar las recomendaciones, instrucciones u apercibimientos que estime necesarias.

SEXTO. DOCUMENTACIÓN DE LOS GASTOS:

6.1 A los efectos de cumplir con lo solicitado por el instructivo “Reglamento de Compras y Servicios para proyectos de ANDE”, el Equipo Emprendedor deberá conservar en su poder por un plazo de cinco años toda la documentación contable relativa al Proyecto (boletas, facturas, recibos oficiales, recibos de sueldos, comprobantes de pago electrónicos y cualquier otro tipo de comprobante). Asimismo, toda la documentación referida deberá estar a nombre de al menos uno de los consumidores finales integrantes del Equipo Emprendedor, firmada por el responsable y seguida de la frase "Proyecto VIN_2020_1_1010864 Mini Eco Lavadora”.

6.2 Si el gasto rendido por el Equipo Emprendedor estuviera expresado en una moneda distinta a la de ejecución, se convertirá a pesos uruguayos siguiendo las instrucciones que imparta ANDE en dicho sentido.

SÉPTIMO. DEBERES Y OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN PATROCINADORA:

7.1 La Institución Patrocinadora de Emprendimientos trabajará en las etapas previas, durante y posterior a la ejecución del financiamiento, acompañando al Equipo Emprendedor durante la totalidad del ciclo de vida del Proyecto. A estos efectos deberá cumplir con cada una de las condiciones que a continuación se detallan:

7.2 Deberes de Asesoramiento: la Institución Patrocinadora deberá prestar asesoramiento al Equipo Emprendedor, en el menor plazo de tiempo posible, toda vez que este así lo requiera, o cuando la Institución Patrocinadora lo entienda conveniente. Asimismo, deberá reunirse con el Equipo Emprendedor toda vez que sea necesario o conveniente, o cuando ANDE así lo requiera.

7.3 Cesión: no se admitirá la cesión total o parcial de la participación de las obligaciones asumidas por la Institución Patrocinadora el presente Contrato, sin el previo consentimiento del Equipo Emprendedor y de ANDE.

7.4 Reemplazo: el Equipo Emprendedor podrá solicitar a ANDE el reemplazo la Institución Patrocinadora, mediante causa justificada, quedando a exclusiva consideración de la ANDE aprobar la solicitud cursada por el Equipo Emprendedor. Asimismo, en caso de incumplimiento de las obligaciones que son puestas a cargo de la Institución Patrocinadora, ANDE podrá suspender el pago de la contraprestación que le corresponda, y solicitar su reemplazo.

OCTAVO. RESPONSABILIDAD Y OBLIGACIÓN DE INDEMNIDAD:

8.1 El Equipo Emprendedor es el único responsable por la ejecución y desarrollo del Proyecto, así como por el completo cumplimiento de la normativa nacional e internacional vigente, en particular, y en caso de corresponder, de la regulación aplicable al sistema financiero y/o a las actividades financieras que emitan las autoridades correspondientes. En ese sentido, ANDE en ningún caso será responsable por el eventual incumplimiento de la referida normativa por parte del Equipo Emprendedor. Asimismo, el Equipo Emprendedor se compromete a adoptar todas las medidas razonables para evitar que en la ejecución del Proyecto se incurra en infracción alguna a cualquier estatuto, reglamento, ordenanza, decreto, ley o código de práctica o en todo caso que el Equipo Emprendedor o sus dependientes o contratados a cualquier título actúe con culpa o dolo o se aparte por cualquier causa de los términos y condiciones o políticas establecidas en el presente convenio.

8.2 El Equipo Emprendedor se obliga a indemnizar y mantener indemne a ANDE, así como a sus directores, empleados y funcionarios en general, de cualquier y toda acción, amenaza de acción, demanda o procedimiento, de cualquier naturaleza, que pueda efectuar cualquier persona física o jurídica, pública o privada incluido que surja de o como resultado de la ejecución del presente, contra cualquier y todo reclamo, gastos, pérdidas o daños (incluido los honorarios razonables de los abogados) que puedan resultar en virtud de acciones u omisiones del Equipo Emprendedor. La presente obligación comprende -principalmente y sin que signifique limitación alguna-, todo reclamo de índole laboral, defensa del consumidor, civil, por la calidad de los bienes y/o servicios, o por cualquier actuar culpable o negligente de parte del Equipo Emprendedor o de los que participen en las actividades del Proyecto o bien del incumplimiento de la normativa vigente (en particular de la normativa referida en el numeral anterior), así como de cualquier otra persona física o jurídica vinculada o no al Proyecto. Dicha obligación se hace extensiva respecto de los organismos multilaterales de financiamiento que puedan haber aportado fondos para el otorgamiento del financiamiento objeto de este Contrato.

NOVENO. INDEPENDENCIA DE LAS PARTES:

9.1 La relación establecida en base al presente contrato es una relación entre instituciones, empresas o personas independientes, sin que exista subordinación laboral de clase alguna. Las relaciones entre el Equipo Emprendedor y sus empleados son totalmente ajenas a ANDE y de entera responsabilidad del Equipo Emprendedor.

Cada parte es exclusivamente responsable de las obligaciones propias de su giro o actividad, incluyendo, sin que implique limitación, las tributarias, laborales, previsionales, administrativas, civiles, comerciales, etc.

DÈCIMO. INCUMPLIMIENTO DEL EQUIPO EMPRENDEDOR:

10.1 En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume por el presente el Equipo Emprendedor, ANDE suspenderá los desembolsos pendientes, sin responsabilidad alguna de parte de ANDE, lo que no implicará una prórroga del plazo de la ejecución del Proyecto. ANDE intimará el cumplimiento con plazo de diez días, en forma judicial o por telegrama colacionado, bajo apercibimiento de proceder a la rescisión de este acuerdo y exigir la devolución de la totalidad de las sumas desembolsadas, sin perjuicio de la eventual reclamación por los daños y perjuicios ocasionados.

10.2 Sin perjuicio de lo anterior, ANDE estará facultada a rescindir el presente contrato en cualquier momento.

DÉCIMO PRIMERO. MODIFICACIONES AL PROYECTO:

11.1 El Equipo Emprendedor deberá solicitar autorización ante ANDE para toda modificación que proyecte realizar en el Proyecto, así como las que puedan incidir en los objetivos del mismo, siendo la aprobación de la modificación discrecional de ANDE. En caso que no se apruebe la modificación del Proyecto, se podrá rescindir el presente Contrato sin responsabilidad y no realizar Desembolsos ulteriores.

DÉCIMO SEGUNDO. CONFIDENCIALIDAD:

El Equipo Emprendedor y la Institución Patrocinadora reconocen que toda la información que obtengan o llegue a su conocimiento en virtud de la presente relación contractual, ya sea referente a la ANDE, sus trabajadores, clientes, beneficiarios terceros vinculados de cualquier modo con cualquiera de ellos, está alcanzada por el más estricto deber de reserva.

El deber de reserva y confidencialidad previsto en la presente cláusula abarca a toda información verbal o escrita, archivos y/o documentos que se suministren o intercambien entre las Partes, así como a todos aquellos que pudieran acceder en virtud de la tarea encomendada, con el alcance previsto en los artículos 10 y 11 de la Ley N° 18.331 así como en las normas legales vigentes, relativas al secreto profesional.

El presente deber de reserva y confidencialidad tiene carácter indefinido, por lo que el Equipo Emprendedor y la Institución Patrocinadora lo asumen con prescindencia de plazo. En consecuencia, el referido deber de reserva tiene carácter permanente e irrevocable y se mantendrá vigente aún después de la desvinculación entre las Partes.

Por último, las Partes reconocen y convienen que toda la información intercambiada, así como todos los derechos de propiedad intelectual, comercial y/o industrial que se pudieran contener en la información revelada, es de propiedad exclusiva de la parte de donde proceda, por lo que el presente contrato no otorga al receptor derecho o licencia de ninguna naturaleza para su uso, en la actualidad o en el futuro.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la presente cláusula, el Equipo Emprendedor y la Institución Patrocinadora aceptan expresamente que ANDE utilice los datos y resultados relativos al Proyecto, a los efectos de evaluación y monitoreo del presente Programa.

DÉCIMO TERCERO. PUBLICIDAD Y TITULARIDAD DE LAS INNOVACIONES:

13.1 Toda publicación, comunicación o anuncio, cualquiera sea el medio por la que se efectúe, relativa al desarrollo o a resultados parciales o totales del Proyecto, deberá hacer referencia a que

el mismo fue financiado con fondos de ANDE y ANII. No obstante las mismas, así como toda opinión o resultado que de la investigación se derive, no comprometerán a ANDE ni ANII.

13.2 Los derechos de propiedad intelectual, ya sea propiedad industrial o derechos de autor, que se deriven eventualmente como resultado de la ejecución del Proyecto se regirán por los acuerdos particulares que se celebren entre el Equipo Emprendedor y la Institución Patrocinadora, en caso que corresponda, o, en su defecto, por la normativa nacional general que corresponda al caso.

DECIMO CUARTO. MORA. MODIFICACIONES Y COMUNICACIONES SOBRE ASPECTOS OPERATIVOS:

14.1 Las Partes acuerdan la mora de pleno derecho.

14.2 El presente podrá ser modificado de común acuerdo entre las Partes. Sin perjuicio de ello, a efectos de facilitar la formalización de cambios menores y comunicaciones relativas a elementos no esenciales sino operativos, las partes reconocen como válidas las siguientes direcciones de mail:

- ANDE:

Correo Electrónico: emprendimientos@ande.org.uy

- Equipo Emprendedor:

Correo Electrónico: mgpollak@gmail.com

- IPE:

Correo Electrónico: secret.unidadmypes@gmail.com

DÉCIMO QUINTO. PROHIBICION DE CESION:

15.1 Se establece expresamente que queda prohibida la cesión del presente contrato, salvo autorización expresa y escrita de ANDE.

DÉCIMO SEXTO. DECLARACIÓN

16.1 El Equipo Emprendedor y la Institución Patrocinadora, declaran conocer y aceptar que, en caso de que ANDE tome conocimiento fehaciente de cualquier incumplimiento por parte de los mismos o de cualquier persona vinculada directa o indirectamente con el Proyecto, sobre las normas que protegen el respeto a la dignidad de las personas, entre otras, la Ley N° 18.561 sus reglamentaciones, modificatorias, concordantes y complementarias, así como a cualquier normativa laboral y/o de seguridad social, se podrá proceder a la cancelación total o parcial y/o a la suspensión del apoyo de forma inmediata y sin responsabilidad para ANDE, quedando ésta habilitada para solicitar el reintegro de los fondos que correspondan.

DÉCIMO SÉPTIMO. DOMICILIOS:

17.1 Las Partes constituyen domicilio a todos los efectos a que dé lugar este Contrato en los indicados en la comparecencia.

Y PARA CONSTANCIA, previa lectura, se firma un ejemplar, en el lugar y fecha indicados en la comparecencia, quedando el mismo en poder de ANDE, pudiéndose expedir copias simples en formato papel o digital si cualquiera de las partes lo solicitare.

Por la IPE:

Firma:

Aclaración: GUSTAVO CABRERA
DIRECTOR GENERAL
DEP. DE DESARROLLO ECONÓMICO

Por el equipo emprendedor:

Firma:

Aclaración: Matías Pollak

Por ANDE:

Firma:

Aclaración: Carmen Sánchez

Anexo I: Objetivos, Cronograma y Presupuesto

Objetivos específicos

OBJETIVO ESPECÍFICO	INDICADOR DE ÉXITO	OBSERVACIONES
Tener el prototipo operativo y testear su funcionamiento	_ análisis bacteriológico con carga bacteriana aceptable específicamente de coliformes fecales, buscando un indicador numérico cercano a 0. Informe de utilización por parte de los técnicos involucrados en su armado y las familias que participaron en el testeo.	Focus group realizado con integrantes de 6 familias. - 4 Entrevistas en profundidad con usuarios de la máquina [se les cederá durante 15 días].
Confirmar la propuesta de valor	Nombre y atributos reconocidos por los usuarios, al menos, 50 % de los usuarios participantes que validan positivamente la definición de marca y atributos.	Aceptación de la marca y sus atributos en el mercado.
Confirmar el interés de compra de potenciales clientes	- Pruebas de clientes con 70 % de conformidad con el producto y 50 % de disposición de compra.	Focus group realizado con un mínimo de 6 familias participantes. - 4 Entrevistas en profundidad con usuarios de la máquina [se les cederá durante 15 días].
Identificar los canales adecuados para la comercialización y el soporte postventa	Definir el canal con mayor número de interacciones, con un porcentaje por arriba del 51 % de éstas. Alcance mínimo 1000 personas.	Los canales identificados en el modelo de negocios son: - venta directa a través de web propia, mercado libre y redes sociales - distribuidores especializado en electrodomésticos - modelo de negocios por recomendación y - venta de equipos "refurbished" El resultado esperado refiere principalmente al primer canal, ya que en la venta indirecta inciden otros factores como la logística que no están previstos resolver en esta etapa de validación.

Plan de trabajo:

Cronograma de Ejecución y Seguimiento de Actividades		Mes								
Número	**Actividad**	**1**	**2**	**3**	**4**	**5**	**6**	**7**	**8**	**9**
1	Plan de trabajo definido en conjunto con el consultor externo (VIT)	x								
3	capacitacion de gestion y finanzas de emprendimientos/Taller de educación financiera	x	x							
4	Construcción del prototipo -PMV- (VIT)	x	x	x						
5	Reunión con el proveedor de marketing y detalle de la estrategia comercial a seguir (VIN)	x								
6	Pruebas intermedias de eficacia del lavado, desinfección, usabilidad y resistencia (VIT)		x							
7	Crear el «landing page» e Integración de medio de pago (VIN)			x						
8	Lanzar la campaña de expectativa y pre-lanzamiento(VIN)		x	x						
9	Lanzamiento de landing y redes sociales (VIN)			x						
10	Finalizar PMV v1 (VIT)			x						
11	Focus Group de pre-lanzamiento (VIT)			x						
12	Identificar y definir los canales de comercialización (VIN)		X							

13	Pruebas controladas con familias			x	x	x	x	x	x	
14	Lanzamiento de campaña de pre-orden ofreciendole al cliente un descuento por compra anticipada (VIN)				x					
15	Entrevistas y visitas a distribuidores físicos y virtuales especialistas en electrodomésticos (VIN)					x	x	x		
16	Vínculo comercial con emprendedores dedicados a la elaboración y venta de pañales reutilizables					x				
17	Participación en programas de capacitación a través de la Cámara de Industrias en temas de planificación de producción e identificación de posibles socios estratégicos.					x				x
18	Acciones de marketing de tracción de clientes (VIN)				x	x	x	x	x	x
19	Readaptación y modificaciones de prototipo en base a el feedback de los clientes y focus group. Y redacción del informe de avance. (VIT)						x			
20	Focus group con v2 prototipo (VIN)						x			
21	Jornadas de filmación en los hogares de prueba para generar material publicitario con testimonios de usuarios reales del producto para incorporarlos en la campaña de comunicación (VIN)			x		x			x	

22	Nueva ronda de seguimiento a los distribuidores, mostrando los avances de las pruebas en casas de familia y el resultado de los focus group y así evaluar su permeabilidad a este nuevo producto, conocer su predisposición/condiciones de compra o sus objeciones principales para la misma. (VIN)						x		x	
23	Capacitación en marketing									x

Presupuesto:

Rubro	Descripción del gasto	VIT	VIN	Total
Materiales e insumos	Pequeña centrifugadora 6000, eje de transmisión 2100 , correa 250, transmisión 950, bomba de calor 2000, presostato 500, bombas de agua 1300, tensores 700, foco UV 750, ozonizador 6500, placa electrónica, display 2500, cuba interior 1500, válvula de desagote 800, mangueras de desagote 600, accesorios para adaptación de bomba de calor, sellado hermético de la tapa, patas/fijaciones a pared. para el armado de dos prototipos funcionales.	52.500		52500
Consultores	Consultores Ingeniero industrial, ingeniero eléctrico, técnico en lavarropas, electricista,	54.000		54000
	Servicios de análisis bacteriológico	6000		6000
Servicios	**Focus group**		16500	16500
Viáticos y estadías				

Promoción y difusión	_ Marketing digital _ Referenciadores reales _ Focus group _ Pruebas de testeo en hogares _ Productos ecológicos para las pruebas _ Testimonios y material audiovisual		90.000	90000
Pasajes				
Otros costos	Desplazamientos/Movilidad a efectos llevar a a cada familia el equipo para ser probado (flete)		5000	5000
Total		112.500	111.500	224.000

Unidad:

DESARROLLO SOCIAL

I.1

Resolución Nro.:

3680/21

Expediente Nro.:

2021-4306-98-000014

Montevideo, 30 de setiembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución Nº 3181/21 de fecha 30 de agosto del 2021;

RESULTANDO: 1o.) que por la citada resolución se aprobó el pago por la suma de $ 1.891.000,oo (pesos uruguayos un millón ochocientos noventa y un mil) a favor de la empresa A&M 2002 Ltda. (Galaxy Higiene Personal);

2o.) que el 6 de setiembre del presente año el Contador Delegado General del Tribunal de Cuentas de la República, observó el gasto mencionado por contravenir lo dispuesto en el artículo 33 TOCAF, (procedimiento);

3o.) que la Unidad Equipo Económico Financiero perteneciente a la División Salud expresa que:

a) Dada la coyuntura de emergencia sanitaria que se vive actualmente con motivo de la pandemia por COVID-19, se presentaron dificultades administrativas para cumplir con la adjudicación de la licitación pública Nro. 388.664/1;

b) Por tal motivo y ante la necesidad de que la ejecución de las tareas no se viera interrumpida, el Servicio de Atención a la Salud tomó la decisión de darle continuidad, teniendo presente las graves consecuencias sanitarias que la interrupción podía generar y haciéndose necesario cubrir el periodo comprendido entre el 1 y el 31 de julio de 2021;

c) Las tareas que desarrolla la empresa en cuestión son de carácter prioritario en lo que refiere a higiene, ya que sostienen el funcionamiento de todas las policlínicas departamentales, contando con la total conformidad del Servicio de Atención a la Salud;

4o.) que el gasto emergente fue atendido con cargo a la preventiva SEFI Nro. 240.656 a favor del acreedor No 75.320;

5o.) que la División Salud se manifiesta de conformidad con el pago que se solicita;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social estima oportuno el dictado de resolución en el sentido indicado;

2o.) lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114 TOCAF;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Reiterar la totalidad del gasto emergente por la suma de $ 1.891.000,oo (pesos uruguayos un millón ochocientos noventa y un mil) a favor de la empresa A&M 2002 Ltda. (Galaxy Higiene Personal), por las razones mencionadas en la parte expositiva de la presente resolución.-

2.- Establecer que la erogación resultante fue atendida a la preventiva SEFI número 240.656 a favor del acreedor No 75.320.-

3.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros, de Desarrollo Social, a la División de Salud, a las Unidades Central de Auditoría Interna y Central de Presupuesto, a la Unidad de Gestión Presupuestal (Desarrollo Social), a la Unidad Equipo Económico Financiero (División Salud) y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

DESARROLLO SOCIAL

I.2

Resolución Nro.:

3669/21

Expediente Nro.:

2021-4306-98-000007

Montevideo, 28 de setiembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones elevadas por el Equipo Económico Financiero de la División Salud, solicitando se apruebe el pago a la "Asociación de Ayuda al Sero Positivo - ASEPO" por la suma de $ 1.533.558,oo;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución Nº 710/20 de fecha 10 de febrero del 2020 se suscribió un convenio entre la citada Asociación y esta Intendencia, con la finalidad de mantener la gestión y funcionamiento de la línea "SIDA";

2o.) que el convenio suscrito el 22 de junio del 2020, comenzó a regir a partir del 2 de enerto de 2020 y por el plazo de 1 (un) año, no previendo la posibilidad de renovación, por lo que se encuentra vencido desde el 1 de enero de 2021;

3o.) que dicha línea tiene por objetivo informar de las vías de transmisión, prevención y salud sexual y reproductiva, destacando el accionar permanente de esta línea de atención comunitaria que se ha constituido en un referente para las/os vecinas/os, técnicos y organizaciones de sociedad civil, aportando información científica y accesible desde el marco de una perspectiva ética que implica asegurar el anonimato de los/as usuarios/as y la confidencialidad desde una escucha activa y respetuosa, así como asesoramiento acerca de las organizaciones sociales de apoyo;

4o.) que la División Salud expresa que dada la situación de emergencia sanitaria que se vive actualmente como consecuencia de la pandemia por COVID-19, y ante la necesidad del servicio y al enorme perjuicio que podría generar su interrupción, teniendo presente a la población que está dirigido, la Asociación continuó realizando las tareas, cumpliendo plenamente con las obligaciones emergentes del contrato más allá de su vencimiento hasta el 31 de julio de 2021;

5o.) que el Equipo Económico Financiero perteneciente a la División Salud, solicita se convalide y apruebe el pago por la suma de $ 1.533.558,oo (pesos uruguayos un millón quinientos treinta y tres mil quinientos cincuenta y ocho) a favor de la mencionada Asociación que comprende al periodo del 2 de enero al 31 de julio del presente año;

6o.) que a tales efectos la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Social realizó la solicitud de preventiva SEFI Nº 241.005, por el monto que se menciona en el resultando anterior a favor del acreedor Nº 93.144;

7o.) que la División Salud se manifiesta de conformidad con el pago que se solicita;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social estima oportuno y pertinente el dictado de resolución en el sentido indicado;

2o.) el procedimiento de excepción previsto en el artículo 33, literal D), numeral 10 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Convalidar lo actuado y aprobar el pago por la suma total de $ 1.533.558,oo (pesos uruguayos un millón quinientos treinta y tres mil quinientos cincuenta y ocho) a favor de la "Asociación de Ayuda al Sero Positivo - ASEPO", por el servicio de línea "Sida" brindado en el periodo comprendido entre el 2 de enero del 2021 y el 31 de julio del 2021.-

2.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a la preventiva SEFI Nro. 241.005 a favor del acreedor Nro. 93.144.-

3.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros, de Desarrollo Social, a la División Salud, a las Unidades Central de Auditoría Interna y Central de Presupuesto, a la Unidad de Gestión Presupuestal (Desarrollo Social), a la Unidad Equipo Económico Financiero (División Salud) y pase a Contaduría General a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

DESARROLLO SOCIAL

I.3

Resolución Nro.:

3681/21

Expediente Nro.:

2019-3150-98-000049

Montevideo, 1 de octubre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución Nº 3298/21 de fecha 6 de setiembre del 2021;

RESULTANDO 1o.) que por la citada resolución se aprobó la modificación únicamente de la cláusula 4º del numeral 1º del texto recogido por la Resolución Nº 830/20 de fecha 17 de febrero del 2020 del contrato de arrendamiento oportunamente suscrito entre la Fundación Caleidoscopio y esta Intendencia;

2o.) que por Resolución Nº 2603/20 de fecha 20 de julio del 2020 se reiteró la totalidad del gasto, por Resolución Nº 2881/20 de fecha 12 de agosto del 2020 se modificó únicamente la comparecencia por cambio de autoridades de la Fundación y por Resolución Nº 4086/20 de fecha 10 de noviembre del 2020 se modificaron las cláusulas 3º, 4º y 5º del numeral 1º del texto del contrato de obra;

3o.) que el 23 de setiembre del presente año el Contador Delegado General del Tribunal de Cuentas de la República, observó el gasto mencionado por la suma de $ 223.770,17 (pesos uruguayos doscientos veintitrés mil setecientos setenta con diecisiete centésimos) por contravenir lo dispuesto en el artículo 38 TOCAF;

4o.) que el Coordinador Ejecutivo de la Secretaría de las Personas Mayores expresa:

a) que el contrato de arrendamiento de obra tiene por objeto la refacción del inmueble sito en la calle Mercedes s/n, padrón número 426.784 de la ciudad de Montevideo propiedad de esta Intendencia, el cual se encuentra destinado al "Espacio Generacciones";

b) que para ello, y con la finalidad de favorecer la inserción laboral de los liberados, será la Fundación quien proporcionará la mano de obra en cumplimiento del objeto del contrato;

c) que el contrato cumple estrictamente con la descripción legal y que el comitente no se encuentra en condiciones materiales de ejecutar con sus funcionarios/as el objeto del contrato y que tales circunstancias no son factibles de ser modificadas en un plazo aceptable para atender las necesidades que motivan el arriendo;

5o.) que el gasto será atendido con cargo a la preventiva SEFI Nº 241.266 a favor del acreedor Nº 1.790;

6o.) que la División Políticas Sociales se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social estima oportuno el dictado de resolución en el sentido indicado;

2o.) lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114 TOCAF;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Reiterar el gasto emergente de la Resolución Nº 3298/21 del 6 de setiembre de 2021, por la suma $ 223.770,17 (pesos uruguayos doscientos veintitrés mil setecientos setenta con diecisiete centésimos), por las razones mencionadas en la parte expositiva de la presente resolución.-

2.- Establecer que la erogación resultante fue atendida a la preventiva SEFI Nº 241.266 a favor del acreedor Nº 1.790.-

3.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y de Desarrollo Social, a las Divisiones de Políticas Sociales y de Asesoría Jurídica, a la Secretaría de las Personas Mayores, al Servicio de Escribanía, a las Unidades de Gestión Presupuestal de Desarrollo Social y Secretaría General, a la Unidad de Convenios y Asesoría Legal (Desarrollo Social), a las Unidades Central de Presupuesto y Central de Auditoría Interna, al Equipo Técnico Contralor de Contratos (Asesoría Jurídica) y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.
Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

DESARROLLO SOCIAL

II.1

Resolución Nro.:

3794/21

Expediente Nro.:

2021-5500-98-000069

Montevideo, 12 de octubre de 2021

VISTO: Las presentes actuaciones elevadas por la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social, solicitando se apruebe el texto de contrato de comodato a suscribirse entre la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS) y esta Intendencia;

RESULTANDO 1o.) que la Intendencia a través del Departamento de Desarrollo Social lleva adelante el programa "Montevideo Integra", promoviendo valores de solidaridad y tolerancia, a través del fortalecimiento del proceso de constitución de ciudadanías y de participación, para mejorar la calidad de vida de la población, especialmente de aquellos sectores que se encuentran en situación de riesgo social;

2o.) que por Resolución Nº 278/18 de fecha 9 de enero de 2018 se suscribió un convenio entre ambas partes con la finalidad de realizar la implementación progresiva del programa de reconversión laboral de los/as clasificadores/as de residuos;

3o.) que esta Intendencia da en comodato a UCRUS una fracción del inmueble sito en la intersección de las calles Gral. Hornos y Filadelfia, padrones Nº 41.994 y Nº 148.636 de Montevideo;

4o.) que el destino del espacio a entregar será exclusivamente, el de la instalación de un lugar de trabajo y capacitación en clasificación y recuperación de los residuos (voluminosos) en el marco del programa "Montevideo Integra", que cualquier otro tipo de destino o actividad deberá ser previamente autorizada por escrito por esta Intendencia;

5o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social solicita se apruebe el contrato de comodato a suscribirse con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS), con la finalidad de que los y las clasificadores/as puedan desempeñar el trabajo de recolección en un ambiente con condiciones adecuadas para ello;

6o.) que la Unidad de Convenios y Asesoría Legal de este Departamento elevó el texto que se pretende suscribir y expresa que el contrato no tiene plazo, es de carácter precario y revocable, y podrá la Intendencia en cualquier momento exigir la restitución del bien objeto, sin necesidad de expresión de causa;

7o.) que el Equipo Técnico Contralor de Contratos de la División Jurídica formuló observaciones al contrato, que fueron recogidas y consignadas en el texto cuya aprobación se propicia;

8o.) que los Departamentos de Desarrollo Urbano y Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad con el texto propuesto;

CONSIDERANDO: 1o.) que se entiende pertinente su aprobación en el sentido indicado;

2o.) que a los efectos de dotar de mayor agilidad al sistema asegurando su ejercicio eficiente se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el artículo 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Aprobar el texto de contrato de comodato a suscribirse entre la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS) y esta Intendencia en los siguientes términos:

CONTRATO DE COMODATO: En la ciudad de Montevideo, el ..... de ..... de dos mil veintiuno, **POR UNA PARTE:** La Intendencia de Montevideo en adelante la IdeM, inscripta en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el Nº 211.763.350.018, con domicilio en la Avenida 18 de Julio Nº 1360 de esta ciudad, representada en este acto por el/la Sr/Sra. ..... en su calidad de ....., y **POR OTRA PARTE:** La Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos en adelante UCRUS, inscripta en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el Nº 216.440.610.019, con domicilio en la calle Cno. Corrales Nº 3041 de esta ciudad, representada en este acto por la/el Sra/Sr. ..... en su calidad de ....., titular de la cédula de identidad número ....., quienes convienen la celebración del siguiente contrato de comodato:

PRIMERO • Antecedentes: I) La IdeM a través del Departamento de Desarrollo Social realiza diferentes políticas tendientes a consolidar la estructura democrática de la sociedad, promoviendo valores de solidaridad y tolerancia, a través del fortalecimiento del proceso de constitución de ciudadanías y de participación, para mejorar la calidad de vida de la población, especialmente de aquellos sectores que se encuentran en situación de riesgo social; **II)** Que el presente contrato de comodato se inscribe en las disposiciones de la Ley Integral de Residuos Nº 19.829 del 18 de setiembre de 2019, que en sus artículos 30 a 38, establece la inclusión social, laboral y productiva de los y las clasificadores/as a los sistemas formales generando condiciones adecuadas de trabajo; **III)** UCRUS es un Sindicato de clasificadores que tiene como finalidad la representación de sus afiliados; **IV)** Por Resolución Nº 278/18 de fecha 9 de enero de 2018 se suscribió un convenio entre la IdeM y la UCRUS con la finalidad de realizar la implementación progresiva del programa de reconversión laboral de clasificadores/as de residuos y sustitución de tracción animal y acordar las condiciones de implementación inmediata del Programa de Recuperadores Urbanos (PRU); **V)** Por Resolución Nº 1347/19 de fecha 14 de marzo de 2019 se suscribió un convenio entre la IdeM y la UCRUS con la finalidad de establecer las condiciones en las que hasta 80 (ochenta) de sus afiliados/as podrían realizar simultáneamente tareas de clasificación y descarte de residuos sólidos urbanos en un área delimitada del padrón Nº 63.605 propiedad de la IdeM.-

SEGUNDO • Objeto: La IdeM da en comodato a UCRUS, quien en tal concepto acepta y recibe de conformidad, la fracción sombreada en gris en el plano que se adjunta al presente y que luce anexado en actuación 1 del expediente Nro. 2021-5500-98-000069, que integra los padrones Nº 41.994 y Nº 148.636, sitos en la intersección de Gral. Hornos y Filadelfia, quedando establecido el estado actual de dicho inmueble en el acta de constatación, el inventario de bienes muebles y el informe técnico que lucen anexados en actuaciones Nº 1 y Nº 4 del expediente No. 2021-5500-98-000069, los que, conjuntamente con el plano antes nombrado, las partes consideran parte integrante del presente contrato.-

TERCERO • Destino: El destino del espacio dado en comodato será exclusivamente el de la instalación de un lugar de trabajo y capacitación en clasificación y recuperación de los residuos (voluminosos) en el marco del Programa "Montevideo Integra". Cualquier otro tipo de destino o actividad deberá ser previamente autorizada por escrito por la IdeM.-

CUARTO • Compromisos adquiridos por UCRUS: A efectos de dar cumplimiento al destino establecido en el presente comodato, UCRUS deberá cumplir con lo siguiente: **a)** Acondicionar el espacio en el que se van a desarrollar las tareas (pintura y reparaciones menores); **b)** trabajar de forma organizada, en el espacio que les corresponde, de acuerdo a lo que el grupo resuelva, siempre sin interferir en la actividad de los demás actores que hacen uso del predio; **c)** usar el bien de acuerdo al destino convenido en la cláusula tercera, un cambio de destino sin autorización ameritaría la inmediata rescisión por parte de la IdeM del presente contrato; **d)** mantener el bien como "buen padre de familia" y en estado de servir al uso convenido, realizar las reparaciones necesarias para conservarlo y mantener sus servicios en funcionamiento, a efectos de restituirlo en buenas condiciones, quedando obligada a

indemnizar a la IdeM por los daños y perjuicios provenientes de los deterioros, salvo que mediare causa extraña no imputable a su comportamiento; **e)** permitir la inspección por parte de la IdeM en cualquier momento a efectos de comprobar el estado de conservación del bien, así como el destino y la situación ocupacional de este.-

QUINTO • Precario: El presente comodato no tiene plazo, es de carácter precario y revocable, por lo que la IdeM podrá en cualquier momento exigir la restitución del bien objeto de este contrato, sin nece sidad de expresión de causa.-

SEXTO • Contralor y cumplimiento de las obligaciones asumidas): La IdeM controlará: **I)** el cumplimiento de las obligaciones contraídas por UCRUS por medio del Equipo Técnico que designará la Dirección del Departamento de Desarrollo Social; **II)** que UCRUS cumpla con todas las obligaciones legales, así como con las derivadas del presente contrato, por lo cual la constatación de su incumplimiento en cualquier aspecto habilita a la IdeM a la inmediata rescisión del contrato.-

SÉPTIMO • Obligaciones de la IdeM: Acondicionar el espacio para que pueda ser utilizado en condiciones óptimas para la tarea (instalación eléctrica, techo).-

OCTAVO • Prohibiciones: La comodataria no podrá ceder el uso o goce del bien dado en comodato a ningún título. Tampoco podrá realizar reformas o modificaciones en el bien objeto del presente contrato, sin previa autorización escrita de la IdeM. No obstante, las que se realicen sin autorización darán derecho a la IdeM a reclamar la indemnización de los daños y perjuicios que la obra realizada le irrogara, así como a exigir la restitución del bien a su estado original. Todas las mejoras incorporadas al inmueble dado en comodato, quedarán siempre a beneficio de la IdeM sin derecho a reclamación de especie alguna por parte de UCRUS.-

NOVENO • Responsabilidad de UCRUS: UCRUS asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de la relación trabada entre ella y los/as participantes de las actividades a desarrollar en el inmueble objeto de este contrato, así como las obligaciones que por estas pudieran generarse con otros organismos estatales, respecto de las cuales la IdeM es por completo ajena. Asimismo UCRUS indemnizará en caso de daños materiales o personales causados a funcionarios o funcionarias de la IdeM, de los Municipios o a terceros, cuando se constatare su responsabilidad, por acción, omisión o negligencia en el desempeño de las tareas desarrolladas en el marco del presente contrato.-

DÉCIMO • Rescisión: El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de UCRUS, dará lugar al inicio previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión del contrato por parte de la IdeM, que podrá exigir la restitución inmediata del bien y reclamar los daños y perjuicios causados por el incumplimiento. Se considerará que UCRUS ha incurrido en algún incumplimiento que sea causa de rescisión, cuando notificada por escrito de su constatación, no lo rectificara dentro de los 10 (diez) días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la substanciación de los procedimientos administrativos en la IdeM, que UCRUS declara conocer y aceptar en todos sus términos.-

DECIMOPRIMERO • Mora Automática: La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.-

DECIMOTERCERO • Restitución del bien dado en comodato: Este contrato se cede en calidad de precario, conforme a lo previsto en el artículo 2237 del Código Civil, pudiéndose reclamar la devolución del inmueble en el momento en que la IdeM lo estime oportuno, debiendo la comodataria devolverlo dentro del plazo máximo de 15 (quince) días contados desde que la IdeM lo solicite, asumiendo la responsabilidad por los daños y perjuicios que ocasione la demora en hacer efectiva la entrega del bien. Previamente a la restitución se practicará inventario del estado del inmueble, y bienes muebles existentes en este, en presencia de ambas partes.-

DECIMOCUARTO • Comisión de Seguimiento: La Comisión de Seguimiento estará constituida por 3

(tres) integrantes, en la que estarán representados por 1 (un) integrante del Departamento de Desarrollo Social, 1 (uno) del Departamento de Desarrollo Ambiental y 1 (uno) de UCRUS y tendrá como cometido sustancial evaluar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por la comodataria e introducir los ajustes que se estimen necesarios para el cabal cumplimiento de estas.-

DECIMOQUINTO • Comunicaciones: Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización.-

DECIMOSEXTO • Domicilios Especiales: Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos en este contrato, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.-

DECIMOSÉPTIMO • Disposiciones Especiales: Este contrato se regirá en todo lo no previsto en este instrumento y en cuanto fuere aplicable por los artículos 2.216 a 2.238 del Código Civil.-

DECIMOCTAVO • Representación: UCRUS acredita la representación invocada con el certificado notarial expedido por el escribano/a ..... el día .....- Para constancia se firman 4 (cuatro) ejemplares de idéntico tenor en el lugar y fecha preindicados.-

2.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social la facultad de firmar el contrato de comodato que se aprueba por el numeral anterior.-

3.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Desarrollo Urbano y Desarrollo Ambiental, a la División Asesoría Jurídica, al Servicio de Escribanía, a la Unidad de Convenios y Asesoría Legal, a la Unidad Central de Auditoría Interna, a la Unidad Equipo Técnico Contralor de Contratos y pase a la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.265/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.265/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

DESARROLLO SOCIAL

II.2

Resolución Nro.:

3795/21

Expediente Nro.:

2021-4300-98-000050

Montevideo, 12 de octubre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones elevadas por la División Salud, solicitando se apruebe el texto del convenio a suscribirse entre la Asociación Civil Pro-fundación para las Ciencias Sociales y esta Intendencia;

RESULTANDO: 1o.) que la citada Asociación contribuye al desarrollo de actividades desde el soporte de la gestión de los recursos en acuerdo con el Programa APEX, con el fin de cumplir funciones de extensión, enseñanza e investigación;

2o.) que el programa APEX es una institución de la Universidad de la República con una trayectoria de 28 (veintiocho) años en la zona oeste, que ha desarrollado con apoyo de esta Intendencia el programa "Practicante de Salud Familiar" en la zona del Cerro próxima a la policlínica Tito Borjas;

3o.) que el objeto del presente convenio es dar continuidad a la atención interdisciplinaria que se brinda a usuarios y usuarias del Municipio A en la policlínica móvil "Adela Domínguez" en coordinación con el Programa APEX de la Udelar y la Asociación Civil Pro-Fundación para las Ciencias Sociales, a través de conformación de un equipo operativo en el territorio, mediante la contratación de recursos humanos a tales fines;

4o.) que la División Salud solicita se apruebe el convenio a suscribir con la Asociación Civil Pro-fundación para las Ciencias Sociales;

5o.) que la Unidad de Convenios y Asesoría Legal del Departamento de Desarrollo Social elevó el texto que se pretende suscribir y expresa que este comenzará a regir a partir del 02 de enero de 2022 y por el plazo de 12 (doce) meses, pudiendo eventualmente ser renovado por igual o menor período, previo informe favorable del Comité de Gestión;

6o.) que la Unidad de Gestión Presupuestal deberá realizar al comienzo del próximo año la erogación resultante por la suma de $ 2.109.696,oo (pesos uruguayos dos millones ciento nueve mil seiscientos noventa y seis), que se abonarán en 12 (doce) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de $ 175.808,oo (pesos uruguayos ciento setenta y cinco mil ochocientos ocho), la primera de ellas a la firma del contrato, que será en la fecha que se indica en el resultando quinto;

7o.) que el Equipo Técnico Contralor de Contratos de la División Jurídica formuló observaciones al contrato, que fueron recogidas y consignadas en el texto cuya aprobación se propicia;

CONSIDERANDO: 1o.) que se entiende pertinente su aprobación en el sentido indicado;

2o.) el procedimiento de excepción previsto en el artículo 33, literal D), numeral 23 del TOCAF;

3o.) que a los efectos de dotar de mayor agilidad al sistema asegurando su ejercicio eficiente se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el artículo 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Aprobar el texto de convenio a suscribirse entre la Asociación Civil Pro-fundación para las Ciencias Sociales y esta Intendencia, para brindar atención interdisciplinaria a usuarios y usuarias del Municipio A en la policlínica móvil "Adela Domínguez" en los siguientes términos:

CONVENIO ENTRE LA INTENDENCIA DE MONTEVIDEO Y LA ASOCIACIÓN CIVIL PRO-FUNDACIÓN PARA LAS CIENCIAS SOCIALES • En la ciudad de Montevideo, el ....., de ....., de dos mil ..... comparecen: **POR UNA PARTE:** la **Intendencia de Montevideo** en adelante IdeM, inscripta en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el Nº 211.763.350.018, representada en este acto por el/la Sr/Sra. ....., en su calidad de ....., con domicilio en la Avda. 18 de Julio Nº 1360 de esta ciudad, y **POR OTRA PARTE:** la **Asociación Civil Pro-fundación para las Ciencias Sociales** en adelante la Asociación, inscripta en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el Nº 214.761.300.018, representada por el/la ..... en su calidad de ....., con domicilio en ..... de esta ciudad, quienes convienen en la celebración del siguiente acuerdo:

PRIMERO • Antecedentes: La Asociación Civil Pro-Fundación para las Ciencias Sociales contribuye al desarrollo de actividades desde el soporte de la gestión de los recursos en acuerdo con el Programa APEX, con el fin de cumplir funciones de extensión, enseñanza e investigación. El programa APEX es una institución de la Universidad de la República con una trayectoria de 28 años en la zona oeste, que ha desarrollado con apoyo de la IdeM el programa "Practicante de Salud Familiar" en la zona del Cerro próxima a la policlínica Tito Borjas. Tiene una amplia experiencia en trabajo comunitario interdisciplinario y un fuerte arraigo en la zona y comunidades cercanas. El APEX ha aportado a un modelo de formación de los recursos humanos en salud con un enfoque interdisciplinario, con fuertes vínculos con la comunidad, arraigo en el territorio y una perspectiva intersectorial. En un sentido coincidente la División Salud del Departamento de Desarrollo Social de la IdeM ha desarrollado desde hace más de 2 (dos) décadas un modelo de atención a la salud con fuerte énfasis en la prevención y promoción, inserción territorial y enfoque intersectorial, compartiendo y llevando a cabo un encare interdisciplinario y de trabajo en equipo a nivel de las policlínicas.-

SEGUNDO • Objeto: El presente convenio tiene por objeto dar continuidad a la atención interdisciplinaria que se brinda a usuarios y usuarias del Municipio A en la policlínica móvil "Adela Domínguez" en coordinación con el Programa APEX de la Udelar y la Asociación Civil Pro-Fundación para las Ciencias Sociales, a través de conformación de un equipo operativo en el territorio, mediante la contratación de recursos humanos a tales fines.-

TERCERO • Obligaciones de la IdeM: La IdeM se obliga a: transferir a la Asociación la suma de $ 2.109.696,oo (pesos uruguayos dos millones ciento nueve mil seiscientos noventa y seis) que se abonarán en 12 (doce) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de $ 175.808,oo (pesos uruguayos ciento setenta y cinco mil ochocientos ocho), la primera de ellas a la firma del presente documento, con la finalidad de abonar los salarios y demás partidas que correspondan a los recursos humanos que se contraten. Dicha suma se transferirá a la cuenta número ..... del Banco ..... a nombre de la Asociación.-

CUARTO • Obligaciones de la Asociación: La Asociación se obliga a: **I)** proporcionar 2 (dos) técnicos para la conformación del equipo operativo, a saber: **a)** 1 (un) médico a desempeñarse con una carga horaria de 20 (veinte) horas semanales, y **b)** 1 (una) auxiliar de enfermería a desempeñarse con una carga horaria de 30 (treinta) horas semanales.-

QUINTO • Modalidades de Intervención: Se realizarán actividades de promoción de salud y prevención de enfermedades, controles de salud, acciones de diagnóstico precoz, recuperación y rehabilitación.-

SEXTO • Seguimiento y Evaluación: Se formará un Comité de Gestión del programa integrado por 3 (tres) miembros: un representante de la Asociación, uno de la IdeM y uno de APEX, responsable de la aplicación y seguimiento de este y de la articulación con los referentes territoriales. Asimismo, deberá presentar informes semestrales ante la Dirección de la División Salud de la IdeM, pudiendo sugerir la introducción de ajustes en las modalidades de intervención o en la composición del equipo de trabajo que se plasmarán en documentos y acuerdos específicos previa conformidad de ambas partes.-

SÉPTIMO • Plazo: El presente convenio comenzará a regir a partir del 02 de enero de 2022 y por el plazo de 12 (doce) meses, pudiendo eventualmente ser renovado por igual o menor período, previo informe favorable del Comité de Gestión.-

OCTAVO • Responsabilidades de la Asociación: La Asociación asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de la relación trabada entre ella y los profesionales designados, así como las obligaciones que por esta pudieran generarse con otros organismos estatales, respecto de las cuales la IdeM es por completo ajena.-

NOVENO • Rendición de Cuentas: A partir de la suscripción del presente convenio la Asociación deberá exhibir a la IdeM la siguiente documentación: **a)** declaración nominada de historia laboral (artículo 87 de la Ley Nº 16.713 del 3 de setiembre de 1995) y recibo de pago de cotizaciones al organismo previsional; **b)** certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad previsional que corresponda (artículo 663 de la Ley Nº 16.170 del 28 de diciembre de 1990); **c)** constancia del Banco de Seguros del Estado (BSE) que acredite la existencia del seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales; **d)** planilla de control de trabajo, recibos de haberes salariales y en su caso convenio colectivo aplicable; **e)** datos personales de las/os trabajadoras/es comprendidas/os en la prestación del servicio; **f)** presentar a la IdeM informes de rendición de cuentas de los gastos vinculados a la ejecución del presente convenio, conforme a lo dispuesto por el artículo Nº 132 y siguientes, y Nº 159 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF). Esta deberá ser rendida mediante certificación contable con informe de revisión limitada de los gastos efectuados conforme la Resolución de la IdeM Nº 4401/13 de 30 de setiembre de 2013 que establece la obligatoriedad del pronunciamiento Nº 20 del Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay para las rendiciones de cuentas y la Nº 2554/14 dictada el 23 de junio de 2014 que aprobó los modelos para los Informes de Revisión Limitada. El cumplimiento de este requisito será indispensable para autorizar el pago de las partidas siguientes hasta la finalización del convenio.-

DÉCIMO • Mora automática: La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.-

DECIMOPRIMERO • Rescisión: I) El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de cualquiera de las partes, dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión de este convenio. Se considerará que se ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión, cuando notificada por escrito una de las partes de su constatación, dentro del plazo de 10 (diez) días siguientes, no lo rectificara a satisfacción de la otra, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la substanciación del procedimiento administrativo de la IdeM, que la Asociación declara conocer y aceptar; **II)** Será asimismo causal especial de rescisión del contrato la constatación de falta de actuación por parte de la Asociación ante denuncias de acoso sexual laboral de acuerdo a lo previsto en el Punto 3 Inc. 3 (ámbito de aplicación) del Protocolo de Actuación en acoso sexual laboral aprobado por Resolución No. 3419/12 del 13 de agosto de 2012 de la IdeM en el marco de la Ley Nº 18.561, normas que la Asociación declara conocer.-

DECIMOSEGUNDO • Domicilios Especiales: Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.-

DECIMOTERCERO • Comunicaciones: Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las

partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización.-

DECIMOCUARTO • Representación: La Asociación acredita la representación invocada según certificado notarial expedido el día ....., por el/la escribano/a ....., en una hoja de papel notarial de actuación serie ..... número ....., que se exhibe en este acto. Para constancia y como prueba de conformidad las partes firman 3 (tres) ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha arriba indicados en el acápite.-

2.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social la facultad de firmar el convenio que se aprueba por el numeral anterior.-

3.- Establecer que la División Salud al comienzo del próximo año deberá enviar las actuaciones a la Unidad de Gestión Presupuestal para que impute el monto mencionado en la cláusula tercera del convenio al ejercicio 2022, cumplido proseguirá el trámite ante la Contaduría General.-

4.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y de Desarrollo Social, a la Divisiones de Salud y de Asesoría Jurídica, al Servicio de Escribanía, a la Unidad de Convenios y Asesoría Legal, a las Unidades Central de Auditoría Interna y Central de Presupuesto, a la Unidad de Gestión Presupuestal, al Equipo Técnico Contralor de Contratos (Asesoría Jurídica), al Municipio A y pase por su orden a Contaduría General para su conocimiento y a la División Salud a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.265/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.265/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

DESARROLLO SOCIAL

II.3

Resolución Nro.:

3796/21

Expediente Nro.:

2021-3140-98-000010

Montevideo, 12 de octubre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución Nº 3183/21 de fecha 30 de agosto de 2021;

RESULTANDO: 1o.) que por la citada resolución se aprobó el pago por la suma de $ 1.952.745,78 (pesos uruguayos un millón novecientos cincuenta y dos mil setecientos cuarenta y cinco con setenta y ocho centésimos) a favor de la empresa Securitas Uruguay Sociedad Anónima, por el servicio de vigilancia brindado en el período comprendido entre el 1º de enero del 2020 y el 31 de mayo del 2021;

2o.) que el 3 de setiembre del presente año el Contador Delegado General del Tribunal de Cuentas de la República, observó el gasto por la suma mencionada por contravenir lo dispuesto en el artículo 33 (procedimiento) y artículo 13 (ejercicio), del TOCAF;

3o.) que el Coordinador Ejecutivo de la Secretaria de Accesibilidad para la Inclusión expresa:

I) Procedimiento:

a) La empresa resultó adjudicataria de la licitación abreviada Nº 353.020, tramitada por expediente número 2018-3140-98-000049, con la finalidad de brindar un servicio de vigilancia en las instalaciones del Parque de la Amistad;

b) Dada la situación de emergencia sanitaria generada como consecuencia de la pandemia por COVID-19, se generaron atrasos administrativos que hicieron imposible la realización de una nueva licitación, por lo que ante la necesidad del servicio y al grave perjuicio que su interrupción podría generar, a solicitud de la Secretaría, la empresa continuó prestando sus servicios más allá del vencimiento del contrato hasta el mes de abril inclusive;

c) Dado lo antes expuesto, la situación encuadra en la excepción prevista en el numeral 10), literal D) del artículo 33 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);

II) Ejercicio: Teniendo en cuenta que no se podía realizar una compra bajo los procedimientos normales (imposibilidad de generar compras de servicios ya realizados), para cuando la Secretaria tomó conocimiento de que no se asumirían los gastos anteriores, la empresa ya se encontraba prestando los servicios mencionados;

4o.) que el gasto emergente fue atendido con cargo a la preventiva SEFI Nro. 239.815, a favor del acreedor Nro. 1.425;

5o.) que la División Políticas Sociales se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social estima oportuno el dictado de resolución en el sentido indicado;

2o.) lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114 TOCAF;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Reiterar el gasto emergente por la suma $ 1.952.745,78 (pesos uruguayos un millón novecientos cincuenta y dos mil setecientos cuarenta y cinco con setenta y ocho centésimos) a favor de la empresa Securitas Uruguay Sociedad Anónima, por las razones mencionadas en la parte expositiva de la presente resolución.-

2.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a la preventiva SEFI Nro. 239.815 a favor del acreedor Nro. 1.425.-

3.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y de Desarrollo Social, a las Divisiones de Políticas Sociales y de Asesoría Jurídica, a la Secretaría de Accesibilidad para la Inclusión, al Servicio de Escribanía, a la Unidad de Convenios y Asesoría Legal (Desarrollo Social), a las Unidades Central de Auditoría Interna y Central de Presupuesto, a la Unidad de Gestión Presupuestal (Desarrollo Social), a la Unidad Equipo Técnico de Contralor de Contratos (Asesoría Jurídica) y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.265/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.265/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

DESARROLLO SOCIAL

II.4

Resolución Nro.:

3797/21

Expediente Nro.:

2021-5507-98-000049

Montevideo, 12 de octubre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones elevadas por la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social, solicitando se apruebe el pago por la suma total de $ 3.747.165,61, a favor de la asociación civil "San Francisco de Sales - Movimiento Tacurú";

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución Nº 2686/19 de fecha 3 de junio del 2019 se aprobó el texto del contrato de donación modal firmado con la mencionada Asociación el 12 de julio de 2019, cuya renovación fue aprobada por Resolución Nº 2798/20 de fecha 6 de agosto del 2020 y suscrita por las partes el 8 de setiembre de 2020;

2o.) que dicho contrato tiene por objeto dar continuidad al servicio de limpieza de los locales descentralizados de esta Intendencia, y que habiendo sido renovado por el plazo de 13 meses a contar desde el 12 de julio de 2020 -sin posibilidad de renovación- se encuentra vencido desde el 11 de agosto de 2021;

3o.) que la citada Secretaría expresa que dada la situación de emergencia sanitaria generada como consecuencia de la pandemia por COVID-19, y ante la necesidad del servicio y al enorme perjuicio que podría generar su interrupción, teniendo presente la población a la que está dirigido, previa autorización, la Asociación continuó realizando las tareas, cumpliendo plenamente con las obligaciones emergentes del contrato más allá de su vencimiento, las que continuarán hasta el 11 de febrero de 2022 inclusive;

4o.) que dicho programa se desarrolla desde el año 2016, ofreciendo inserción laboral protegida y transitoria para 19 (diecinueve) personas mayores de 29 años y en situación de vulnerabilidad social que se encuentran desempleadas/os, y tiene por objeto la limpieza de varios servicios de esta Intendencia: **A)** por el Departamento de Desarrollo Social: la Secretaria de Infancia, Adolescencia y Juventud la limpieza de 7 (siete) Centros Juveniles, de la Secretaría de las Personas Mayores 2 (dos) centros diurnos, por la División Salud, el Servicio de Salubridad y el Dispositivo Ciudadela; **B)** por el Departamento de Desarrollo Ambiental: el Servicio de Evaluación de la Calidad y Control Ambiental; y **C)** por el Departamento de Secretaría General: el Centro Coordinador de Emergencia, la Secretaría de Género, y la Casa de la Ciudadana;

5o.) que el Coordinador Ejecutivo de la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social expresa que está en proceso la licitación para llevar adelante la contratación de los servicios de limpieza, y solicita que en esta oportunidad y de manera excepcional se apruebe el pago por la suma total de $ 3.747.165,61 (pesos uruguayos tres millones setecientos cuarenta y siete mil ciento sesenta y cinco con sesenta y un centésimos), que será abonada en 2 (dos) pagos siendo la primera para el ejercicio 2021 y la segunda para el 2022, a favor de la asociación civil "San Francisco de Sales - Movimiento Tacurú";

6o.) que a tales efectos las Unidades de Gestión Presupuestal de los siguientes departamentos realizaron las solicitudes de preventivas SEFI: Desarrollo Social Nº 241.086 por la suma de $ 1.124.152,oo (pesos uruguayos un millón ciento veinticuatro mil ciento cincuenta y dos); Desarrollo Ambiental Nº 241.090 por la suma de $ 374.717,oo (pesos uruguayos trescientos setenta y cuatro mil setecientos diecisiete) y

Secretaría General Nº 241.184, Nº 241.187 por la suma de $ 93.679,14 (pesos uruguayos noventa y tres mil seiscientos setenta y nueve con catorce centésimos) y la suma $ 281.037,42 (pesos uruguayos doscientos ochenta y un mil treinta y siete con cuarenta y dos centésimas) respectivamente, para el ejercicio 2021, quedando la diferencia restante para el próximo año, a favor del acreedor Nro. 2.068;

7o.) que la División Políticas Sociales se manifiesta de conformidad con el pago que se solicita;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social estima oportuno y pertinente el dictado de resolución en el sentido indicado;

2o.) el procedimiento de excepción previsto en el artículo 33, literal D), numeral 10 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Convalidar lo actuado y aprobar el pago por la suma total de $ 3.747.165,61 (pesos uruguayos tres millones setecientos cuarenta y siete mil ciento sesenta y cinco con sesenta y un centésimos), que será abonada en 2 (dos) pagos siendo la primera para el ejercicio 2021 y la segunda para el 2022, a favor de la asociación civil "San Francisco de Sales - Movimiento Tacurú", con la finalidad de seguir brindando el servicio de limpieza descentralizada, desde el 11 de agosto del presente año hasta el 11 de febrero del 2022, inclusive.-

2.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a las siguientes preventivas SEFI: Desarrollo Social Nº 241.086 por la suma de $ 1.124.152,oo (pesos uruguayos un millón ciento veinticuatro mil ciento cincuenta y dos); Desarrollo Ambiental Nº 241.090 por la suma de $ 374.717,oo (pesos uruguayos trescientos setenta y cuatro mil setecientos diecisiete) y Secretaría General la Nº 241.184 y Nº 241.187 por la suma de $ 93.679,14 (pesos uruguayos noventa y tres mil seiscientos setenta y nueve con catorce centésimos) y la suma $ 281.037,42 (pesos uruguayos doscientos ochenta y un mil treinta y siete con cuarenta y dos centésimas) respectivamente, para el ejercicio 2021, quedando la diferencia (mitad) restante para el próximo año, a favor del acreedor Nro. 2.068.-

3.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros, de Desarrollo Social y de Desarrollo Ambiental, a la División Políticas Sociales, a la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social, a las Unidades Central de Auditoría Interna y Central de Presupuesto, a la Unidad de Gestión Presupuestal (Desarrollo Social), a la Unidad de Gestión Presupuestal (Desarrollo Ambiental), a la Unidad de Gestión Presupuestal (Secretaría General) y pase a Contaduría General a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.265/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.265/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

DESARROLLO SOCIAL

II.5

Resolución Nro.:

3798/21

Expediente Nro.:

2021-4306-98-000007

Montevideo, 12 de octubre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución Nº 3669/21 de fecha 28 de setiembre de 2021;

RESULTANDO: 1o.) que por la citada resolución se convalidóy aprobó el pago por la suma total de $ 1.533.558,oo (pesos uruguayos un millón quinientos treinta y tres mil quinientos cincuenta y ocho) a favor de la "Asociación de Ayuda al Sero Positivo - ASEPO";

2o.) que el 5 de octubre del presente año la Contadora Delegada General del Tribunal de Cuentas de la República, observó el gasto por la suma mencionada por contravenir lo dispuesto en el artículo 33 (procedimiento - TOCAF) y literal B del artículo 211 (principio de ejecución);

3o.) que la Unidad Equipo Económico Financiero de la División Salud expresa:

I) Procedimiento:

a) La tarea que se desarrolla es de un absoluto carácter social y es ofrecida por la Asociación Civil de Ayuda al Sero Positivo;

b) Dicha tarea sostiene el funcionamiento del "Servicio de la Línea SIDA" que brinda orientación a la ciudadanía con respecto a las infecciones de transmisión sexual, fundamentalmente en lo que tiene que ver al HIV-SIDA, este servicio ha sido de gran ayuda para las personas afectadas, destacando que los usuarios y usuarias han encontrado apoyo y orientación, siendo además de ayuda para las personas no afectadas con respecto a la prevención;

c) que dicha línea tiene por objetivo informar de las vías de transmisión, prevención y salud sexual y reproductiva, destacando el accionar permanente de esta línea de atención comunitaria que se ha constituido en un referente para las/os vecinas/os, técnicos y organizaciones de sociedad civil, aportando información científica y accesible desde el marco de una perspectiva ética que implica asegurar el anonimato de los/as usuarios/as y la confidencialidad desde una escucha activa y respetuosa, así como asesoramiento acerca de las organizaciones sociales de apoyo;

II) Principio de Ejecución:

a) Se debió a que todos los convenios de la División Salud, tal como ya se expresara en otras oportunidades, se encontraban a estudio de una comisión de esa División para un ajuste de los programas que se lleván adelante, por lo que en el periodo de estudio se suscitaron algunos vencimientos en el análisis de los más importantes;

b) Teniendo presente a la población a quien está dirigido y la sensibilidad de su objeto, el servicio no puede ser paralizado en forma abrupta, sino que debe hacerse con suficiente antelación, a fin de no a afectar a los usuarios y las usuarias de la línea;

c) Por tal motivo y ante la necesidad de que la ejecución del servicio brindado por la Asociación en el periodo comprendido entre el 2 de enero del 2021 y el 31 de julio del 2021 no se viera interrumpido, la División Salud tomó la decisión de darle continuidad, teniendo presente las graves consecuencias sanitarias que su discontinuidad podía generar;

4o.) que el gasto emergente fue atendido con cargo a la preventiva SEFI Nro. 241.005, a favor del acreedor Nro. 93.144;

5o.) que la División Salud se manifiesta de conformidad con argumento formulado;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social estima oportuno el dictado de resolución en el sentido indicado;

2o.) lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114 TOCAF;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Reiterar el gasto emergente por la suma de $ 1.533.558,oo (pesos uruguayos un millón quinientos treinta y tres mil quinientos cincuenta y ocho) a favor de la "Asociación de Ayuda al Sero Positivo - ASEPO", por las razones mencionadas en la parte expositiva de la presente resolución.-

2.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a la preventiva SEFI Nro. 241.005 a favor del acreedor Nro. 93.144.-

3.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y de Desarrollo Social, a la División Salud, a las Unidades Central de Auditoría Interna y Central de Presupuesto, a la Unidad de Gestión Presupuestal (Desarrollo Social), a la Unidad Equipo Económico Financiero (División Salud) y pase a Contaduría General a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.265/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.265/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

DESARROLLO SOCIAL

II.6

Resolución Nro.:

3799/21

Expediente Nro.:

2021-4306-98-000019

Montevideo, 12 de octubre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones elevadas por la Unidad Equipo Económico Financiero de la División Salud solicitando se apruebe del pago por la suma de $ 1.891.000 (pesos uruguayos un millón ochocientos noventa y un mil) a favor de la empresa A&M 2002 Ltda. (Galaxy Higiene Personal);

RESULTANDO: 1o.) que la citada empresa se encarga de la limpieza integral de todas las policlínicas pertenecientes a la División Salud;

2o.) que la mencionada Unidad aún esta en proceso de adjudicar la licitación pública No 388.664/1, pero debido a atrasos administrativos involuntarios y a la situación de pandemia (COVID-19) que vive el país, no se ha podido efectivizar la adjudicación;

3o.) que la empresa de referencia presentó presupuesto por la suma total de $ 1.891.000,oo (pesos uruguayos un millón ochocientos noventa y un mil) correspondiente al servicio de limpieza realizado en el mes de agosto del presente año en todas las policlínicas;

4o.) que la Unidad Equipo Económico Financiero perteneciente a la División Salud solicita que se apruebe el pago retroactivo a la empresa en cuestión por la suma mencionada en el resultando precedente, destacando que lo cotizado resulta acorde al presupuesto presentado en la licitación;

5o.) que con dicho pago se busca no interrumpir en forma abrupta el servicio de limpieza, logrando que la atención a los/as usuarios/as de las policlínicas no se vea resentida, teniendo presente la población a la que está dirigida;

6o.) que a tales efectos la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Social realizó la solicitud de preventiva SEFI Nro. 241.657 a favor del acreedor Nro. 75.320;

7o.) que la División Salud se manifiesta de conformidad con el pago a la empresa;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social estima oportuno y pertinente el dictado de resolución en el sentido indicado;

2o.) el artículo 33, literal D), numeral 10 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Convalidar lo actuado y aprobar el pago por la suma de $ 1.891.000,oo (pesos uruguayos un millón ochocientos noventa y un mil) a favor de la empresa A&M 2002 Ltda (Galaxy Higiene Personal), por el servicio de limpieza realizado en el mes de agosto del 2021, en todas las policlínicas del Servicio de

Atención a la Salud.-

2.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a la preventiva SEFI Nro. 241.657 a favor del acreedor Nro. 75.320.-

3.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros, de Desarrollo Social, a la División Salud, al Servicio de Atención a la Salud, a la Unidad Equipo Financiero (División Salud), a la Unidades Central de Auditoría Interna y Central de Presupuesto, a la Unidad de Gestión Presupuestal (Desarrollo Social) y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.265/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.265/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

DESARROLLO SOCIAL

II.7

Resolución Nro.:

3800/21

Expediente Nro.:

2016-4373-98-000411

Montevideo, 12 de octubre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones elevadas por el Equipo Económico Financiero dependiente de la División Salud, solicitando la renovación del convenio de cooperación entre la "Universidad de la República - Facultad de Ciencias" y esta Intendencia, cuyo texto original fue aprobado por Resolución Nº 5822/11 de fecha 19 de diciembre del año 2011;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución No. 2298/12 de fecha 4 de junio del 2012 se modificó el literal c) de la cláusula cuarta de dicho convenio y que se ha renovado sucesivamente en forma anual;

2o.) que a través del proyecto en cuestión se persigue establecer el marco adecuado de cooperación mutua para la ejecución de programas, proyectos científicos y educativos y eventos complementarios, en los ámbitos y lugares que las partes decidan, con los recursos humanos y materiales y equipamientos disponibles en ambas entidades;

3o.) que la Unidad Equipo Económico Financiero de la División Salud informa que el convenio se encuentra vigente hasta el 7 de octubre del corriente año y solicita su renovación;

4o.) que la Unidad de Convenios y Asesoría Legal perteneciente al Departamento de Desarrollo Social informa que de la cláusula octava de la Resolución Nº 5822/11 de fecha 19 de diciembre de 2011, se desprende que el plazo del contrato sería de 1 (un) año a partir de su firma, pudiendo renovarse automáticamente por igual período, salvo que cualquiera de las partes manifestare su voluntad contraria, con una antelación no menor a 60 (sesenta) días a su finalización; en virtud de lo cual, de encontrarse vencida la renovación anterior y de no existir manifestación de voluntad contraria de ninguna de las partes, no existiría impedimento alguno para proceder a la renovación del convenio;

5o.) que a tales efectos la Unidad de Gestión Presupuestal efectuó las solicitudes de preventivas SEFI Nro. 234.305 por un monto total de $ 236.801,59 (pesos uruguayos doscientos treinta y seis mil ochocientos uno con cincuenta y nueve centésimas) y su complementaria Nro. 241.416 por un monto de $ 102.000,oo (pesos uruguayos cientos dos mil) a favor del acreedor Nº 80.969;

6o.) que la División Salud se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social estima oportuno y conveniente proceder a la renovación del convenio de referencia;

2o.) que a los efectos de dotar de mayor agilidad al sistema asegurando su ejercicio eficiente, se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el artículo 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Convalidar lo actuado y renovar el convenio suscrito entre la "Universidad de la República - Facultad de Ciencias" y esta Intendencia, aprobado por Resolución Nº 5822/11 de fecha 19 de diciembre de 2011, y su modificativa la Nº 2298/12 de fecha 4 de junio de 2012 y se ha renovado sucesivamente en forma anual, con la finalidad de llevar adelante la ejecución de programas, proyectos científicos y educativos y eventos complementarios, en los ámbitos y lugares que las partes decidan, con los recursos humanos, materiales y equipamientos disponibles en ambas entidades.-

2.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social la facultad de firmar la renovación del convenio de cooperación que se aprueba por el numeral anterior.-

3.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a las solicitudes SEFI Nro. 234.305 por un monto total de $ 236.801,59 (pesos uruguayos doscientos treinta y seis mil ochocientos uno con cincuenta y nueve centésimas) y su complementaria Nro. 241.416 por un monto de $ 102.000,oo (pesos uruguayos cientos dos mil) a favor del acreedor Nº 80.969.-

4.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y de Desarrollo Social, a las Divisiones de Salud y de Asesoría Jurídica, a los Servicios de Regulación Alimentaria y de Escribanía, a la Unidad Laboratorio de Bromatología, a las Unidades Central de Auditoría Interna y Central de Presupuesto, a la Unidad de Gestión Presupuestal, a la Unidad Equipo Económico Financiero (División Salud), a la Unidad de Convenios y Asesoría Legal y pase a Contaduría General a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.265/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.265/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad: Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO 3683/21

I.1

Expediente Nro.:

2021-4100-98-000107

Montevideo, 30 de setiembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Desarrollo Urbano, enmarcadas en el Plan de Apoyo Básico a la Ciudadanía, en lo que refiere concretamente en impulsar la ejecución del programa "ABC Veredas";

RESULTANDO: 1º) que se constató que cerca del 25% de las veredas de la ciudad requieren reparación lo cual afecta la calidad del espacio público como ámbito de convivencia, ocasionando problemas de accesibilidad, seguridad y limpieza;

2º) que por Resolución Nº 4411/20 del 9/XII/20 se aprobó el "Plan ABC, Apoyo Básico a la Ciudadanía" como respuesta integral, participativa y de anclaje territorial, ante la emergencia sanitaria, social y económica que enfrenta la población que reside en el departamento de Montevideo;

3º) que uno de los 5 (cinco) ejes de acción del mencionado Plan consiste en realizar intervenciones urbanísticas prioritarias, atendiendo a requerimientos mínimos de habitabilidad y/o equipamiento urbano así como también otro de los ejes consiste en la generación de trabajo y empleo para mitigar los impactos negativos que la situación de emergencia sanitaria ha provocado en el mercado laboral;

4º) que en dicho marco se propone llevar adelante el programa "ABC Veredas" como plan de reparación masiva de veredas de Montevideo con los objetivos de mejorar el espacio público y generar empleo;

5º) que se ha dispuesto que el programa se desarrollará en una primera fase abarcando los barrios de La Teja, Cordón/Palermo, Buceo y Mercado Modelo, ejecutándose luego en las restantes zonas de Montevideo por etapas;

CONSIDERANDO: 1º) que el articulo D. 2179 del Volumen VII "Obras" del Digesto (art. 1º del Decreto Nº 36.854 de fecha 25/X/18) establece que los/as propietarios/as de los predios linderos a las vías de tránsito del Departamento de Montevideo, están obligados a construir veredas a su exclusivo cargo, a mantenerlas en buen estado de conservación y a reconstruirlas cuando su estado, a juicio de la Intendencia, no permita una reparación adecuada;

2º) que el artículo D. 2185 del citado volumen prevé que, en caso de incumplimiento del mencionado deber por parte de los/as poseedores/as a cualquier título, se practicará intimación exigiendo la construcción o reparación de la vereda correspondiente y, en caso de no cumplir con lo intimado, el artículo D. 2185.1 habilita a esta Intendencia la ejecución de las obras correspondientes con cargo a la propiedad, facultando la inclusión de los costos en las liquidaciones de Contribución Inmobiliaria o permitiendo la suscripción de convenio de pago;

3º) que en el marco del programa "ABC Veredas" que se proyecta, se entiende conveniente también establecer nuevos planes de financiación con un tope máximo

de 48 (cuarenta y ocho) cuotas destacando que es de sumo interés para esta Administración, atento a la situación de emergencia sanitaria que afecta la actividad económica de nuestro país, facilitar a vecinos y vecinas de Montevideo el reintegro de costos por la realización de dichas construcciones, reparaciones y/o reconstrucciones;

4º) que los Departamentos de Desarrollo Urbano y Recursos Financieros manifiestan su conformidad y estiman procedente el dictado de la presente resolución:

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO
RESUELVE:

1°.- Aprobar el Programa "ABC Veredas" como plan de reparación masiva de veredas de Montevideo, con los objetivos de mejorar el espacio público y generar empleo.-

2º.- Establecer que, en el marco del citado programa, se procederá a intimar a los sujetos individualizados en los artículos D. 2179 y D.2185 del Volumen VII "Obras" del Digesto (art. 1º del Decreto Nº 36.854 de fecha 25/X/18 y art. 1º del Decreto Nº 37.122 del 20/VI/19) a la construcción, reparación o reconstrucción de la vereda si correspondiera, rigiéndose por lo previsto en los numerales siguientes. Los sujetos podrán solicitar de forma voluntaria a la Intendencia la reparación de su vereda si corresponden a las zonas previstas en el programa "ABC Veredas" y amparándose en la presente resolución.-

3º.- Establecer que, las intimaciones se efectuarán por etapas y por zonas de acuerdo a lo que establezca la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano.-

4º.- A partir de la intimación practicada de acuerdo a lo previsto en el artículo D.2185.1 (art. 1º del Decreto Nº 26.792 del 3/VIII/95), los sujetos intimados contarán con un plazo de 10 (diez) días hábiles para:

a) iniciar la gestión del permiso de construcción o reconstrucción de vereda y una vez obtenido el permiso tendrán un plazo máximo de 45 (cuarenta y cinco) días para ejecutar la obra o
b) solicitar que las obras sean ejecutadas por parte de la Intendencia de Montevideo.-

5º.- La fijación de los costos de las obras será efectuada por el Departamento de Desarrollo Urbano y de acuerdo al inciso 2º del art. D.2185.1 (art. 1º del Decreto Nº 26.792 del 3/VIII/95).

6º.- En caso que los sujetos intimados soliciten que las obras sean ejecutadas por la Intendencia de Montevideo, el costo de estas podrá ser abonado al contado o atendiendo a los siguientes planes de financiación:

1) de acuerdo al plan previsto en el artículo D.2185.1 del Volumen VII "Obras" del Digesto Departamental (art. 1º del Decreto Nº 37.122 del 20/VI/19) o
2) de acuerdo al régimen especial de amparo al Programa "ABC Veredas", por el cual el contribuyente también podrá solicitar que el monto sea desglosado de la cuenta de Contribución Inmobiliaria. Dicho costo podrá ser abonado de la siguiente manera:

a) Cuando el valor de la reparación a efectuar sea menor al valor de 1 (un) año de Contribución Inmobiliaria será financiable hasta en 24 (veinticuatro) cuotas, extensibles hasta en 36 (treinta y seis) cuotas si es buen/a pagador/a.
b) Cuando el valor de la reparación a efectuar sea mayor al valor de 1 (un) año de Contribución Inmobiliaria pero menor a 2 (dos) años de Contribución Inmobiliaria, se podrá financiar hasta en 36 (treinta y seis) cuotas, extensibles hasta en 48 (cuarenta y ocho) cuotas si es buen/a pagador/a.

c) Si el valor de reparación es mayor a 2 (dos) años de Contribución Inmobiliaria, se podrá financiar hasta en 48 (cuarenta y ocho) cuotas.
La cuota mínima siempre debe ser mayor a $ 100 (pesos uruguayos cien).

7º.- A los efectos de la financiación prevista en el numeral anterior, se considerará el valor de la Contribución Inmobiliaria del inmueble en cuyo frente se realizó la construcción, reparación o reconstrucción de vereda, en el año en que se ejecutó la obra.

8º.- Por buen/a pagador/a se entenderá aquellas personas físicas o jurídicas que siendo sujetos pasivos u obligados al pago de Contribución Inmobiliaria, hayan pagado en tiempo y forma las obligaciones devengadas y exigibles en sus respectivas cuentas en los 12 (doce) meses anteriores a la fecha que soliciten ampararse al régimen de financiación previsto en el numeral 5º de la presente resolución y no hubieran mantenido deudas impagas respecto de dichos conceptos en el periodo considerado, aunque estuvieren convenidas.

9º.- Si en el plazo de 10 (diez) días hábiles que prevé el numeral 4º de la presente resolución los sujetos intimados no adoptaran alguna de las conductas allí previstas, la Intendencia podrá ejecutar las obras rigiendo exclusivamente los mecanismos de cobro previstos en el artículo D.2185.1 del Volumen VII "Obras" del Digesto (art. 1º del Decreto Nº 37.122 del 20/VI/19), sin perjuicio de las sanciones previstas en el artículo D.2213 del Volumen VII "Obras" del Digesto (art. 1º del Decreto Nº 27.231 del 12/IX/96) .-

10º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y Desarrollo Urbano, y pase a la División Espacios Públicos y Edificaciones.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad: Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO 3670/21

I.2

Expediente Nro.:

2021-4113-98-000577

Montevideo, 29 de setiembre de 2021

VISTO: la solicitud para el inicio anticipado de las obras de construcción que comprenden obras de albañilería e instalaciones sanitarias, en el predio empadronado con el Nº 173.262, sito en el sector Zona de Actividades Complementarias (ZAC) en la Unidad Alimentaria de Montevideo (UAM), Manzana N y Parcela 1, propiedad de la empresa Ciro Gentile S.A., con destino a depósito de frutas y oficinas;

RESULTANDO: 1º) que el Servicio de Contralor de la Edificación informa que: a) se trata de un local con un área a construir de 3.717m², en un predio de 5.616m²; b) la documentación presentada cumple con lo dispuesto por la Resolución Nº 4589/20 del 15/XII/20 que aprobó el procedimiento para la autorización de los inicios anticipados de obra en la UAM (punto 3); c) se presentan planos de sanitaria por lo que pueden solicitarse las inspecciones correspondientes; d) si bien no se presentan planos de accesibilidad del edificio, se visualiza que se propone un baño accesible y rampas accesibles y e) se propicia la realización de obras de acuerdo a lo indicado en gráficos;

2º) que la División Espacios Públicos y Edificaciones informa que: a) el emprendimiento cuenta con el aval para los aspectos urbanos por la Unidad Plan de Ordenamiento Territorial (expedientes Nos. 2020-6401-98-000025 y 2018-6400-98-000037); b) será responsabilidad del/ de la propietario/a y técnico/a efectuar el ajuste en caso de corresponder en la instancia de la presentación del permiso de construcción; c) deberá ajustarse a las condiciones que se puedan disponer en la aprobación del Estudio de Impacto Territorial; d) deberá contar con un Plan de Gestión de Residuos de obra aprobado por el Departamento de Desarrollo Ambiental previo al ingreso del permiso de construcción y e) el plazo para la presentación del permiso de construcción será conforme a lo establecido en la Resolución Nº 4589/20 del 15/XII/20;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano comparte lo aconsejado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Autorizar, previo pago de la tasa correspondiente al permiso de construcción y reposiciones de la gestión, el inicio anticipado de las obras de construcción que comprenden obras de albañilería e instalaciones sanitarias, en el predio empadronado con el Nº 173.262, sito en el sector Zona de Actividades Complementarias (ZAC) en la Unidad Alimentaria de Montevideo (UAM), Manzana N y Parcela 1, propiedad de la empresa Ciro Gentile S.A., con destino a depósito de frutas y oficinas, condicionado a que:

a. será responsabilidad del/ de la propietario/a y técnico/a efectuar el ajuste en caso de corresponder en la instancia de la presentación del permiso de construcción;
b. deberá ajustarse a las condiciones que se puedan disponer en la aprobación del Estudio de Impacto

Territorial;

c. deberá contar con un Plan de Gestión de Residuos de obra aprobado por el Departamento de Desarrollo Ambiental previo al ingreso del permiso de construcción.-

2º.- Establecer que el plazo para la presentación del permiso de construcción será conforme a lo establecido en la Resolución Nº 4589/20 del 15/XII/20.-

3º.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano la facultad de conceder nuevos plazos para la presentación del permiso de construcción.-

4º.- Comuníquese al Municipio A, al Servicio Centro Comunal Zonal Nº 18, a la División Espacios Públicos y Edificaciones y pase al Servicio Contralor de la Edificación.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad: Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO 3672/21

I.3

Expediente Nro.:

2021-1007-98-000056

Montevideo, 29 de setiembre de 2021

VISTO: estos obrados relacionados con el convenio de financiamiento de obra física correspondiente a la realización de obras de mejoramiento del asentamiento La Paloma;

RESULTANDO: 1º) que la Unidad Especial Ejecutora de Atención al PIAI informa que: a) la intervención (proyecto y ejecución de las obras) y su financiamiento se enmarca en el convenio de sub-ejecución PMB III Contrato de préstamo BID N° 4651/OC-UR (expediente N° 2019-1007-98-000081); b) el procedimiento licitatorio que refiere a los trabajos a financiar se contienen en el expediente N° 2018-4886-98-000008 correspondiente a la Licitación Pública Internacional N° 138/18/01 y c) una vez firmado el convenio de financiamiento, se procederá a firmar el contrato correspondiente entre la Intendencia y la empresa Clemer S.A.;

2º) que con fecha 20/VIII/21 el Servicio de Actividades Contenciosas con la conformidad de la División Asesoría Jurídica ha efectuado el correspondiente contralor jurídico-formal del texto propuesto recogiéndose las observaciones planteadas;

CONSIDERANDO: 1º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende pertinente su aprobación;

2º) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Autorizar un texto de convenio de financiamiento de obra física correspondiente a la realización de obras de mejoramiento del asentamiento La Paloma a suscribirse entre la Intendencia de Montevideo y el Programa de Mejoramiento de Barrios III en los siguiente términos:

CONVENIO. En la ciudad de Montevideo, el día ... de ... del año dos mil ..., comparecen: **POR UNA PARTE:** la Intendencia de Montevideo, representada en este acto por … en su calidad de ... constituyendo domicilio a estos efectos en la Av.18 de Julio Nº 1360, de la ciudad de Montevideo y, **POR OTRA PARTE**: la Unidad Coordinadora del Programa de Mejoramiento de Barrios III (en adelante UCP), representada por … en su calidad de ... constituyendo domicilio a estos efectos en la calle Bartolomé Mitre Nº 1441 Piso 5, de la ciudad de Montevideo quienes suscriben el presente c onvenio, de acuerdo a los siguientes términos: **PRIMERO: ANTECEDENTES.-** 1.1) De acuerdo a lo establecido en el Reglamento Operativo del Programa (en adelante el "RO"), la Intendencia de Montevideo aprobó el proyecto ejecutivo correspondiente a la realización de obras de mejoramiento del asentamiento "La Paloma (Sector I)". 1-2) De acuerdo con lo establecido en el RO y la política

de adquisiciones del BID, el Banco dio la no objeción inicial, a los efectos de comenzar el proceso de contratación de las obras previstas en el proyecto de referencia. 1.3) Con fecha 13 de febrero de 2020, el entonces Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y la UCP del Programa de Mejoramiento de Barrios III, suscribieron con la Intendencia de Montevideo un c onvenio de subejecución para llevar adelante acciones en el marco del Programa de Mejoramiento de Barrios III (PMB III); Contrato de Préstamo BID 4651/OC-UR. **SEGUNDO: OBJETO.-**El presente convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones en que el Programa -a través de la UCP- de acuerdo con sus documentos y los establecidos en las cláusulas del presente otorgará financiamiento a las actividades, que permitan cumplir los compromisos contraídos en el c ontrato respectivo con la empresa CLEMER S.A., la cual será contratada y estará bajo supervisión de la Intendencia de Montevideo. **TERCERO: ALCANCE.-**El financiamiento objeto de este c onvenio se otorgará para la ejecución de las obras licitadas y adjudicadas de acuerdo a los recaudos de la Licitación Pública Internacional Nº 131/18/01 para la realización de obras de mejoramiento del asentamiento "La Paloma" (Sector I) rigiendo a tales efectos el Pliego de Obras Menores y los demás documentos del Programa. El monto total, objeto de la adjudicación a la empresa CLEMER S.A. asciende a la cantidad de $ 129.705.511,44 (pesos uruguayos ciento veintinueve millones setecientos cinco mil quinientos once con cuarenta y cuatro centésimos) leyes sociales e impuestos incluidos, más ajustes paramétricos siendo ello financiado por la UCP del PMB III y la Dirección Nacional de Vivienda (DINAVI) del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial respectivamente de acuerdo a los financiamientos comprometidos en los numerales 4.2 y 4.3, infra mencionados en este convenio. **CUARTO: CONDICIONES DE FINANCIAMIENTO.-** 4.1) Para habilitar el financiamiento comprometido, la Intendencia de Montevideo debe presentar a la UCP, sin perjuicio de otros requisitos establecidos en el RO, lo siguiente: (i) oferta seleccionada y el contrato firmado. (ii) Plan de trabajo y cronograma de inversiones definitivo, aprobado por la Intendencia de Montevideo y por la UCP. (iii) Declaración de la Intendencia de Montevideo de que las obras serán realizadas bajo su supervisión y responsabilidad por la empresa contratada. 4.2) El monto total a financiar por la UCP del PMB III en el presente convenio de financiamiento asciende a $ 96.310.075,32 (pesos uruguayos noventa y seis millones trescientos diez mil setenta y cinco con treinta y dos centésimos) leyes sociales e impuestos incluidos, más ajustes paramétricos. El financiamiento de cualquier variación que pudiera introducir la Intendencia de Montevideo y/o cualquier evento compensable que no sea imputable al PMB III no formará parte de la propuesta ni objeto de este convenio salvo que el monto correspondiente a ella sea transferido de una sola vez por la Intendencia de Montevideo a la UCP del PMB III, la que lo abonará a la empresa en las condiciones que se pacten. 4.3) La DINAVI a su vez financiará los trabajos a contratar hasta un monto de $ 33.395.436,12 (pesos uruguayos treinta y tres millones trescientos noventa y cinco mil cuatrocientos treinta y seis con doce centésimos) leyes sociales e impuestos incluidos, más los ajustes paramétricos correspondientes a la cuota parte del financiamiento asumido por esta Dirección Nacional. Este aporte forma parte de la contrapartida adicional del Contrato de Préstamo 4651/OC-UR y es realizado por DINAVI en el marco del Plan Nacional de Relocalizaciones (PNR), en donde interviene el PMB III. **QUINTO: MONTO A FINANCIAR POR LA UCP Y DESEMBOLSOS.-**5.1) La UCP se compromete por el presente convenio a financiar las actividades correspondientes a las obras a contratar por el subejecutor con la empresa CLEMER S.A. hasta el monto referido en el numeral 4.2 del presente convenio, el que asciende a $ 96.310.075,32 (pesos uruguayos noventa y seis millones trescientos diez mil setenta y cinco con treinta y dos centésimos) leyes sociales e impuestos incluidos, más los ajustes paramétricos correspondientes. El saldo del dinero correspondiente al monto adjudicado a la empresa CLEMER S.A. por los trabajos de referencia, lo cubrirá DINAVI, en un todo de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 4.3 del presente convenio. Expresamente se conviene que los ajustes paramétricos correspondientes a la cuota parte del financiamiento previsto a realizar por el Programa, serán cubiertos con fondos de este, solo por el plazo inicial previsto en el contrato de obra y prórrogas justificadas para la ejecución del mismo. El PMB III no abonará ningún evento compensable que surja durante el transcurso de la obra con excepción de aquellos cuya causa le sean imputables. 5.2) Una vez aprobado el financiamiento, los desembolsos se realizarán directamente a la empresa de acuerdo a lo establecido en el pliego y una vez que la Intendencia de Montevideo haya presentado el certificado de avance y la presentación de los comprobantes correspondientes a satisfacción de la UCP a los efectos de la gestión del pago por parte de esta hasta por el monto del financiamiento asumido por el Programa. 5.3) Los certificados comprenderán los siguientes conceptos: (i) pago mensual de anticipos a cuenta del precio, el que se

realizará en un todo de acuerdo a lo dispuesto en la CGC 43 de las Condiciones Especiales del Pliego de Obras Menores que rige la licitación respectiva y a los financiamientos comprometidos por el PMB III y la DINAVI. (ii) Cuenta final y cuenta general finiquito. (iii) Reembolso de retención. 5.4) Los pagos se efectuarán a solicitud de la Intendencia de Montevideo, previa aprobación para cada uno de ellos y se realizarán por la UCP hasta el monto máximo que se acordó financiar por parte de esta, referido en el numeral 5.1. **SEXTO: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.-**Toda modificación o ampliación de las actividades a financiar por este convenio, que impliquen un aumento en su monto, deberá ser aprobada por la UCP siempre que se justifique fehacientemente y en forma previa a su inicio. Dichas modificaciones serán objeto de un nuevo c onvenio y no se podrán implementar antes de la vigencia de él. La UCP no reconocerá mayores costos o modificaciones del monto a financiar por modificaciones de precios y/o actividades no previstas en este convenio. **SÉPTIMO: RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES.-** 7.1) La Intendencia de Montevideo será responsable de: (i) supervisar y dirigir la ejecución de las obras y el mantenimiento de las obras comprendidas en el proyecto; (ii) que los bienes y servicios que se financien se utilicen exclusivamente en la ejecución del proyecto; (iii) proporcionar diligentemente toda la información que le sea requerida con el propósito de evaluar y controlar adecuadamente su evolución. 7.2) La Intendencia de Montevideo libera de toda responsabilidad al PMB III por cualquier incumplimiento u omisión en que se incurriere por sí o por la empresa contratada para realizar las obras objeto de este convenio o daños que pudiere ocasionar por la realización de los trabajos a terceros, directamente o por medio de la empresa. 7.3) El BID y la UCP tendrán derecho a examinar los bienes, los lugares, los trabajos y las construcciones del proyecto. 7.4) Obligaciones de la Intendencia de Montevideo: (i) efectuar la transferencia a los organismos prestadores de servicios o suministros (OSE, UTE, etc.) de las obras de infraestructura realizadas en el marco de este p rograma, la que comprenderá la totalidad de las obras civiles, las instalaciones y los equipos. (ii) Entregar al ente operador los estudios de diseño final y memorias de las obras incluyendo sus especificaciones técnicas, planos, análisis de suelos y cuanta información y especificación técnica tuviere disponible, inherente a las obras. (iii) Igualmente, la Intendencia de Montevideo se compromete, una vez efectuada el Acta de recepción definitiva de las obras, a transferir en forma definitiva la titularidad de los bienes bajo inventario de estos. **OCTAVO: SUSPENSIÓN DE LOS DESEMBOLSOS.-** 8.1) La UCP podrá suspender los desembolsos con aviso escrito a la Intendencia de Montevideo si surgen y mientras subsistan alguna de las circunstancias siguientes: (i) solicitud fundada de la Intendencia de Montevideo por incumplimiento de la empresa respecto de las obligaciones asumidas y estipuladas en el pliego. (ii) El incumplimiento por parte de la Intendencia de Montevideo a cualquier obligación establecida en los documentos suscritos con la UCP. (iii) Cuando la empresa sufriera una restricción de sus facultades legales o si sus funciones o patrimonio resultaren sustancialmente afectados. 8.2) Si a criterio de la UCP correspondiere una instancia de negociación orientada a superar las dificultades indicadas, se determinará la inmediata suspensión de los pagos de los montos correspondientes a las actividades no iniciadas hasta tanto se superen las causas que las motivaron. 8.3) La suspensión de los pagos a la empresa por causas emergentes de su actuación no generará derecho a indemnización de ninguna especie. 8.4) La UCP no se responsabiliza por reclamos de suspensión de pagos a la empresa debido a incumplimientos imputables a la Intendencia de Montevideo. **NOVENO: DESISTIMIENTO.-** Será causa de desistimiento del financiamiento de este convenio: (i) el abandono unilateral de las obras y/o de la ejecución del contrato por parte de la empresa. (ii) Dificultades con las personas beneficiarias que desvirtúen el convenio de subejecución u obstaculicen la ejecución del proyecto. (iii) Cuando a consideración del Programa, el problema planteado afecte el éxito definitivo del proyecto, este podrá desistir de continuar su financiamiento. Tal circunstancia no dará derecho a reclamo alguno ante el Programa. **DÉCIMO: RESCISIÓN DE CONVENIO.-** 10.1)-Será causal de rescisión de este convenio: (i) la rescisión del contrato entre la Intendencia de Montevideo y la empresa debido a cualquier causa. (ii) Una vez efectuada la rescisión contractual entre la UCP y la Intendencia de Montevideo, y cumplidas las instancias legales que correspondan, la Intendencia de Montevideo queda facultada para contratar una nueva empresa previa aprobación del BID y la UCP/PMB III que acredite idoneidad para la realización de la tarea. **UNDÉCIMO: INCUMPLIMIENTOS.-** 11.1) Todo incumplimiento de los plazos establecidos en el plan de trabajo y cronograma de inversiones definitivo por causas debidamente fundamentadas por la Intendencia de Montevideo, dará lugar a la aplicación de las penalidades y multas establecidas en el pliego licitatorio. 11.2) Los incumplimientos referidos motivarán la retención de haberes pendientes sin perjuicio de considerar

en forma fundada la posibilidad de rescindir el presente convenio. 11.3) El incumplimiento por alguna de las partes, de cualquier obligación estipulada en el presente convenio que se prolongue por más de 60 (sesenta) días calendario podrá dar lugar a su finalización a solicitud expresa de parte y la suspensión del pago del financiamiento que hasta esa fecha no haya sido desembolsado. **DECIMOSEGUNDO: IRRENUNCIABILIDAD DE DERECHOS.-** El retardo por el Programa o la Intendencia de Montevideo en el ejercicio de los derechos acordados en este convenio o el no ejercicio de ellos, no podrán ser interpretados como renuncia a tales derechos ni como aceptación de las circunstancias que los habrían facultado para ejercitarlos. **DECIMOTERCERO: MORA.-** La mora en el cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes en el presente convenio se producirá de pleno derecho por el solo vencimiento de los términos acordados o por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado sin necesidad de protesto o protesta de clase alguna. **DECIMOCUARTO: VIGENCIA Y CONCLUSIÓN.-** El presente convenio se suscribe entrando en vigencia en forma inmediata y concluyendo cuando la Intendencia de Montevideo haya cumplido con las obligaciones emergentes de él y que refieren al financiamiento comprometido por el presente. **DECIMOQUINTO.-** Se consideran parte del presente convenio: 1. Contrato de Préstamo BID N° 4651/OC-UR. 2. Reglamento Operativo (RO). 3. Pliego de Obras Menores. 4. Convenio de Subejecución MVOT-UCP, con la Intendencia de Montevideo. 5. Expediente de la Licitación Pública Internacional N.º 131/18/01 de la Intendencia de Montevideo. En fe de lo cual, se firman 3 (tres) ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha establecido en la comparecencia.

2º.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano la facultad de suscribir el convenio que se aprueba por el numeral que precede.-

3º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Secretaría General para su transcripción al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, a la Contaduría General y pase a la Unidad Especial Ejecutora de Atención al PIAI.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

DESARROLLO URBANO

I.4

Resolución Nro.:

3682/21

Expediente Nro.:

2020-3450-98-000089

Montevideo, 1 de octubre de 2021

VISTO: estos obrados referidos al Plan Maestro de Iluminación (PMI) para la ciudad de Montevideo propuesto por el Departamento de Desarrollo Urbano;

RESULTANDO: 1º) que por Resolución Nº 3141/20 del 4/IX/20 se autorizó el pago de honorarios para los facilitadores / moderadores del equipo y para el Sr. Roger Narboni por su rol de director del citado proyecto;

2º) que la Unidad Técnica de Alumbrado Público informa que: a) se solicita ampliar dicha resolución dado que se encuentran pendientes los pagos correspondientes a las fases C y D por concepto de honorarios al Sr. Roger Narboni por ejercer su función como Director del Proyecto Plan Maestro de Iluminación; b) debido a la pandemia por Covid-19, el Sr. Narboni no pudo concurrir a Uruguay, por lo cual el impuesto RNR no corresponde aplicar ya que los trabajos se realizaron via online desde Francia; c) el pago total pendiente asciende a la suma de € 10.500 correspondientes a la fase C (3.500 euros) y fase D (7.000 euros);

3º) que en tal sentido se ingresó al SEFI la solicitud de preventiva Nº 241173;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde convalidar el gasto y autorizar el pago;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Convalidar lo actuado y autorizar el pago de € 10.500,oo (euros diez mil quinientos) a favor del ing. Roger Narboni (Nº de proveedor 104233) por concepto de honorarios por ejercer las funciones de Director del Proyecto Plan Maestro de Iluminación (PMI) para la ciudad de Montevideo (fases C y D).-

2º.- Atender dicha erogación con cargo a la Actividad 504005901, Derivado 282000.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la Unidad Técnica de Alumbrado Público y pase a la Contaduría General.

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO MAURICIO EMILIO

ZUNINO CANEPA.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

DESARROLLO URBANO

I.5

Resolución Nro.:

3671/21

Expediente Nro.:

2021-4113-98-000687

Montevideo, 29 de setiembre de 2021

VISTO: la solicitud para el inicio anticipado de las obras de construcción de un contenedor para depósitos y cámaras, con instalaciones de oficinas, vestuarios, comedor y servicios sanitarios para el personal, en el predio empadronado con el Nº 173.263, sito en el sector Zona de Actividades Complementarias (ZAC) en la Unidad Alimentaria de Montevideo (UAM) Manzana 0 /parcela 1, propiedad de la empresa Grupo Disco Uruguay con destino a centro de distribución de frutas y verduras;

RESULTANDO: 1º) que el Servicio de Contralor de la Edificación informa que: a) se trata de un local con un área a construir de 4.725m² y un área a cielo abierto de 10.050m²; b) la documentación presentada cumple con lo dispuesto por la Resolución Nº 4589/20 del 15/XII/20 que aprobó el procedimiento para la autorización de los inicios anticipados de obra en la UAM (punto 3); c) se presentan planos de sanitaria por lo que pueden solicitarse las inspecciones correspondientes; d) si bien no se presentan planos de accesibilidad del edificio, se visualiza que se propone un baño accesible y rampas accesibles en planta baja y e) se propicia la realización de obras de acuerdo a lo indicado en gráficos;

2º) que la División Espacios Públicos y Edificaciones informa que: a) el emprendimiento cuenta con un trámite en consulta (expediente Nº 2021-6401-98-000011) avalado por la Dirección del Plan de Ordenamiento Territorial y la División Planificación Territorial; b) será responsabilidad del/ de la propietario/a y técnico/a efectuar el ajuste, en caso de corresponder, en la instancia de la presentación del permiso de construcción; c) deberá ajustarse a lo establecido en el expediente Nº 2021-6401-98-000011 y a las condiciones que se puedan disponer en la aprobación del Estudio de Impacto Territorial; d) deberá contar con un Plan de Gestión de Residuos de obra aprobado por el Departamento de Desarrollo Ambiental previo al ingreso del permiso de construcción y e) el plazo para la presentación del permiso de construcción será conforme a lo establecido en la Resolución Nº 4589/20 del 15/XII/20;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano comparte lo aconsejado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Autorizar, previo pago de la tasa correspondiente al permiso de construcción y reposiciones de la gestión, el inicio anticipado de las obras de construcción de un contenedor de 4.725 m2, para depósitos y cámaras, con instalaciones de oficinas, vestuarios, comedor y servicios sanitarios para el personal, en el predio empadronado con el Nº 173.263, sito en el sector Zona de Actividades Complementarias (ZAC) en la Unidad Alimentaria de Montevideo (UAM) Manzana 0 - Parcela 1, en una superficie total de

14.496 m2, propiedad de la empresa Grupo Disco Uruguay, con destino a centro de distribución de frutas y verduras, condicionado a que:

1. será responsabilidad del/ de la propietario/a y técnico/a efectuar el ajuste en caso de corresponder en la instancia de la presentación del permiso de construcción;
2. deberá ajustarse a lo establecido en el expediente Nº 2021-6401-98-000011 y a las condiciones que se puedan disponer en la aprobación del Estudio de Impacto Territorial;
3. deberá contar con un Plan de Gestión de Residuos de obra aprobado por el Departamento de Desarrollo Ambiental previo al ingreso del permiso de construcción.-

2º.- Establecer que el plazo para la presentación del permiso de construcción será conforme lo establecido en la Resolución Nº 4589/20 del 15/XII/20.-

3º.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano la facultad de conceder nuevos plazos para la presentación del permiso de construcción.-

4º.- Comuníquese al Municipio A, al Servicio Centro Comunal Zonal Nº 18, a la División Espacios Públicos y Edificaciones y pase al Servicio Contralor de la Edificación.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

DESARROLLO URBANO

II.1

Resolución Nro.:

3801/21

Expediente Nro.:

2017-4149-98-000068

Montevideo, 12 de octubre de 2021

VISTO: estos obrados relacionados con el predio empadronado con el Nº 419.751 ubicado en la calle Confederada Nº 951;

RESULTANDO: 1º) que por Decreto Nº 34.311 del 6/IX/12 y su modificativo Nº 36.391 del 6/VII/17 promulgados por Resoluciones Nos. 4028/12 del 24/IX/12 y Nº 3186/17 del 24/VII/17 se facultó a esta Intendencia para realizar la enajenación de que se trata;

2º) que por Decreto Nº 37.284 del 14/XI/19 se modificó el artículo 1º del Decreto Nº 36.391 en lo referente al predio de obrados sustituyendo la adjudicación a la Sra. María del Carmen Corlazzoli García y colocando en su lugar al Sr. Juan Manuel Torres Corlazzoli, C.I. Nº 3.386.522-7;

3º) que el Servicio de Tierras y Viviendas informa que: a) el Sr. Juan Manuel Torres Corlazzoli cedió sus derechos y obligaciones que le corresponden en la Cooperativa CO.VI.CI.SO y los derechos sobre el predio antes mencionado, al Sr. Tomás Sebastián Vázquez Contreras C.I. Nº 3.927.771-1 y a la Sra. María Alejandra López de Lema C.I. Nº 4.661.405-9; b) la cesión se encuentra debidamente documentada con certificación de firmas así como el certificado notarial que da cuenta del acto de aprobación de la cesión de derechos por parte del consejo directivo de la Cooperativa CO.VI.CI.SO y la vigencia de sus representantes y c) por lo expuesto, correspondería modificar el artículo 1º del Decreto N° 37.284 respecto al padrón Nº 419.751 adjudicándolo al Sr. Vázquez y a la Sra. López;

4º) que la División Tierras y Hábitat se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano en virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica Nº 9.515 de 28/X/35 Art. 37, numeral 2º, eleva las actuaciones para solicitar anuencia al Deliberativo Departamental;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Remitir a la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1º.- Modifícase el Artículo 1º del Decreto Nº 37.284 del 14/XI/19, en lo referente al predio empadronado con el Nº 419.751 sito con frente a la calle Confederada Nº 951 sustituyendo la

adjudicación al Sr. Juan Manuel Torres Corlazzoli, C.I. Nº 3.386.522-7 y colocando en su lugar al Sr. Tomás Sebastián Vázquez Contreras, C.I. Nº 3.927.771-1 y a la Sra. María Alejandra López de Lema, C.I. Nº 4.661.405-9.-

Artículo 2º.- Comuníquese.-

2º. Comuníquese a la División Tierras y Hábitat, a los Servicios Tierras y Viviendas y Escribanía y pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.265/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.265/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

DESARROLLO URBANO

II.2

Resolución Nro.:

3802/21

Expediente Nro.:

2021-7431-98-000068

Montevideo, 12 de octubre de 2021

VISTO: la solicitud de la Sra. Ana Laura Rivero Boyre , C.I. Nº 3.514.677-8 beneficiaria del Programa Oficina de Rehabilitación Barrio Aguada, tendiente a refinanciar la deuda asumida para la refacción de su vivienda sita en la calle Arturo Lezama Nº 2091, en el marco del convenio suscrito el 22 de junio del 2015;

RESULTANDO: 1º) que el Servicio de Tierras y Viviendas informa que: a) con fecha 29 de julio de 2021 la interesada expone que los motivos del atraso tiene que ver con problemas familiares que le impidieron el pago de la cuota mensual; b) manifiesta que quiere hacer frente a lo comprometido y para ello solicita una refinanciación para poder hacerse cargo de la deuda y c) por lo expuesto, promueve el cobro de lo adeudado en 175 cuotas mensuales, iguales y consecutivas de $ 1.300,oo cada una y una última cuota de $ 1.775,oo;

2º) que la División Tierras y Hábitat comparte lo aconsejado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde proceder de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Autorizar la refinanciación de la deuda del préstamo otorgado a la Sra. Ana Laura Rivero Boyre , C.I. Nº 3.514.677-8 beneficiaria del Programa Oficina de Rehabilitación Barrio Aguada, tendiente a refinanciar la deuda asumida para la refacción de su vivienda sita en la calle Arturo Lezama Nº 2091, en el marco del convenio suscrito el 22 de junio del 2015.-

2º.- Establecer que la deuda de $ 229.275,oo (pesos uruguayos doscientos veintinueve mil doscientos setenta y cinco) incluidos recargos deberá abonarse en 175 (ciento setenta y cinco) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de $ 1.300,oo (pesos uruguayos mil trescientos) cada una y una última cuota de $ 1.775,oo (pesos uruguayos mil setecientos setenta y cinco).-

3º.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Tierras y Hábitat y pase al Servicio de Tierras y Viviendas.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.265/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.265/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

DESARROLLO URBANO

II.3

Resolución Nro.:

3803/21

Expediente Nro.:

2020-4113-98-000454

Montevideo, 12 de octubre de 2021

VISTO: estos obrados relacionados con el inicio anticipado de las obras de construcción en el padrón N° 162.733, sito con frente al Cno. Abrevadero Nº 5525, propiedad de Maltería Oriental SA , con un área a edificar de 4.859,38 m² en una superficie de 88.233 m², con destino a maltería;

RESULTANDO: 1º) que el Servicio de Contralor de la Edificación informa que: a) pudo detectarse que se padeció error en la instancia en que fue presentado el segundo inicio anticipado de obras, ya que no se agregó como antecedente del primero gestionado con anterioridad; b) en dicha oportunidad, se vincularon ambos expedientes y cada uno de ellos continuó actuaciones por separado; c) por Resolución Nº 157/21/4000 del 23/8/2021 se concedió un plazo de 90 días a partir de su notificación de fecha 30 de agosto del año en curso para la presentación del permiso de construcción (expediente Nº 2016-4113-98-000811); d) por Resolución Nº 0887/21 del 1º/III/21 se aprobó nuevamente la gestión y se concedió un plazo de 120 días a partir de la notificación de la resolución correspondiente; e) teniendo en cuenta que el plazo de esta última resolución se encuentra vencido y que el otorgado en el inicio antecedente se encuentra vigente, se propicia el dictado de resolución a través de la cual se mantenga un único plazo vigente para presentar el permiso de construcción exigido;

2º) que la División Espacios Públicos y Edificaciones se manifiesta de conformidad con lo informado y propicia ratificar el plazo otorgado por la Resolución Nº 157/21/4000 dejando sin efecto la Resolución Nº 0887/21;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano comparte lo aconsejado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Dejar sin efecto la Resolución Nº 0887/21 del 1º/III/21, por las razones mencionadas en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- Ratificar el plazo de 90 (noventa) días otorgado por Resolución Nº 157/21/4000 del 23/8/2021 para la presentación del permiso de construcción correspondiente cuyo cómputo se inició a partir de la notificación respectiva, el día 30 de agosto del año en curso .-

3º.- Comuníquese al Municipio G, al Servicio Centro Comunal Zonal Nº 12, a la División Espacios Públicos y Edificaciones y pase al Servicio Contralor de la Edificación.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.265/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.265/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

DESARROLLO URBANO

II.4

Resolución Nro.:

3804/21

Expediente Nro.:

2018-7425-98-000087

Montevideo, 12 de octubre de 2021

VISTO: estos obrados relacionados con el predio propiedad de esta Intendencia empadronado con el Nº 75.469 ubicado con frente a la Avda. Mariano Estape;

RESULTANDO: 1º) que por Resolución Nº 5066/18 del 5/XI/18 se concedió con carácter precario y revocable, el cuidado del citado predio a la Federación Uruguaya de Cooperativas de Vivienda por Ayuda Mutua (FUCVAM), con destino a la construcción de viviendas a la Cooperativa de Vivienda Club Centella;

2º) que el Servicio de Tierras y Viviendas informa que: a) el predio de referencia corresponde a la fracción B del plano de mensura y fraccionamiento de la Ing. Agrim. Cecilia Kosut y del Ing. Agrim. Sergio Llanos inscripto en la Dirección Nacional de Catastro con el Nº 49.430 el 17/VIII/17 con un área total de 901 m2 47dm2; b) por expediente Nº 2018-7425-98-0000091 se tramitó el estudio de contaminación de suelo dando como resultado que el predio no se encuentra contaminado y afirma la viabilidad del suelo para uso residencial; c) de acuerdo a lo establecido en el art. 5 del Decreto Nº 24.654 del 17/IX/90, se solicitó a la Dirección Nacional de Catastro la tasación del inmueble mencionado quedando establecido el valor venal para la enajenación en 2.113,72 U.R. y d) la Cooperativa se manifiesta de conformidad con dicha tasación según consta en obrados;

3º) que el citado Servicio continúa informando que: a) la propuesta de implantación plantea la construcción de 42 viviendas en 7 niveles, resultando un aceptable aprovechamiento con destino a la construcción de viviendas de interés social, en la modalidad cooperativa; b) la Cooperativa de Vivienda Club Centella acreditó la vigencia de la personería jurídica, agregó copia de estatutos y el padrón socio-económico, de conformidad con los términos de los Arts. 8 y 13 del Decreto Nº 24.654 y c) por lo expuesto, se propicia la enajenación del padrón de obrados a favor de la citada cooperativa y cuyo monto será volcado a la cuenta extrapresupuestal correspondiente a la Cartera de Tierras;

4º) que la División Tierras y Hábitat se manifiesta de conformidad con lo anteriormente informado y propicia acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano en virtud de lo dispuesto en la Ley Nº 9.515 del 28/X/35, Art. 37, numeral 2º, entiende que corresponde solicitar anuencia al Deliberativo Departamental;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTICULO 1º.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo para enajenar el predio empadronado con el Nº 75.469 ubicado con frente a la Avda. Mariano Estape a la Cooperativa de Vivienda Club Centella, por la suma de 2.113,72 U.R. (dos mil ciento trece unidades reajustables con 72/100).-

ARTICULO 2º.- Establécese que el pago se realizará al contado, en el momento de la escrituración del préstamo y el producido de esta venta será vertido en la cuenta extrapresupuestal Nº 11300566 de la Cartera de Tierras.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese.-

2º. Comuníquese a la División Tierras y Hábitat, al Servicio de Tierras y Vivienda y pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.265/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.265/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

DESARROLLO URBANO

II.5

Resolución Nro.:

3805/21

Expediente Nro.:

2020-4112-98-000221

Montevideo, 12 de octubre de 2021

VISTO: que se solicita regularizar el establecimiento destinado a depósito y ventas de productos de almacén, ubicado en los predios empadronados con los Nos. 17.203 y 17.211, sitos con frente a las calles Libres Nos. 1721/1737/1749 y Porongos Nos. 2329/2333;

RESULTANDO: 1º) que se declara un área edificada a ampliar u ocupar de 4.535 m2, un área a edificar de 86m2 sobre una superficie de terreno de 2.940m2;

2º) que por expediente Nº 2019-4711-98-000732 el Servicio de Ingeniería de Tránsito, con la conformidad de la División Tránsito, aprobaron un estudio de impacto de tránsito para los padrones de obrados condicionado a que: a) todas las tareas se realicen dentro del predio; b) no se permite la descarga en la vía pública y el espacio interior para descarga deberá permanecer libre de mercadería y sin obstáculos; c) la operativa se ajuste a la normativa de tránsito de cargas vigente para la zona; d) se mantengan las frecuencias de todos los vehículos declarados en la operativa y e) se cuente con estacionamiento interno para los birrodados de los/as funcionarios/as;

3º) que el Servicio Centro Comunal Zonal Nº 3, con la conformidad del Municipio C informa que: a) el destino es compatible con los usos preferentes del suelo, tratándose de una adecuación de un edificio con tipología industrial de escala media, no presentando cambios significativos en su volumetría original e insertándose de manera correcta en el contexto urbano; b) no se ajusta a la escala edilicia reglamentaria (1.500m2), siendo el área del emprendimiento 4.621 m2; c) posee acceso vehicular y área interna para carga y descarga; d) se valora positiva la recuperación edilicia con una actividad compatible con la zona y se entiende viable su implantación en la medida que las actividades de carga y descarga se realicen dentro de los límites del padrón y e) se considera conveniente autorizar esta gestión condicionado a que se mantengan las condiciones de funcionamiento actuales y que los vehículos asociados a la actividad se ajusten a la normativa vigente;

4º) que el Servicio Contralor de la Edificación informa que, si bien no se ajusta a las condiciones establecidas en el Art. D.223.323 del Volumen IV del Digesto dado que su escala supera ampliamente la escala máxima admitida en la zona (1.500 m2), propicia su autorización con las condiciones que se informan en estas actuaciones;

5º) que la División Espacios Públicos y Edificaciones presta su conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que, en atención a los informes favorables, puede accederse a lo solicitado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Autorizar, con carácter precario y revocable, la viabilidad de uso del establecimiento destinado a depósito y ventas de productos de almacén, ubicado en los predios empadronados con los Nos. 17.203 y 17.211, sitos con frente a las calles Libres Nos. 1721/1737/1749 y Porongos Nos. 2329/2333 condicionado a que:

a. las cenizas, polvos, olores, ruidos, gases, materiales de desecho, vibraciones, etc., provenientes de las operaciones o procesos que se realicen dentro del predio deberán eliminarse o limitarse al propio local;
b. todas las operaciones del establecimiento, carga y descarga de mercadería deberán realizarse dentro del predio, sin perturbar el tránsito vehicular ni peatonal de acuerdo con lo establecido por Resolución Nº 1260/08 del 31/III/08 y específicamente las limitaciones previstas al transporte de carga (Resolución Nº 2488/09 del 22/VI/09 y su modificativa Nº 1160/12 del 19/III/12);
c. los vehículos empleados en la operativa del emprendimiento se ajusten a lo declarado en cuanto a tipos de vehículos y frecuencias (ingresos: 18 (dieciocho) vehículos C11 diarios y 5 (cinco) C11 semanales - egreso: 6 (seis) C11 diarios);
d. el estacionamiento vehicular deberá ajustarse a lo dispuesto por Decreto Nº 29.118 y sus modificativos;
e. se deberá cumplir con lo establecido en el Estudio de Impacto de Tránsito (expediente Nº 2019-4711-98-000732) y en función de lo establecido se admite ampliar el rebaje de cordón frente al padrón Nº 17.211 a 8 metros;
f. no se produzcan en el futuro ampliaciones ni modificaciones de ningún tipo del establecimiento de acuerdo a lo que se detalla;
g. no se trabaje fuera de la jornada de labor declarada de lunes a viernes de 8:00 a 11:50 horas y de 14:00 a 18 horas, y los sábados 8:00 a 12:30 horas;
h. se obtengan los siguientes certificados: Dirección Nacional de Bomberos (DNB), Servicios de Instalaciones Mecánicas y Eléctricas, Regulación Alimentaria, Gestión de Residuos Sólidos y aquellos que se estimen pertinentes, debiendo contar para la presentación de la habilitación comercial con el inicio de trámite ante la DNB y Declaración Jurada o Plan de Gestión de Residuos de la I.M.;
i. los residuos sólidos deberán gestionarse de acuerdo a lo establecido en la Resolución Nº 5383/12 del 3/XII/12. Asimismo se deberá dar cumplimiento a lo establecido por la normativa ambiental vigente sobre efluentes líquidos tanto a nivel nacional (Decreto Nº 253/79 y modificativos) como a nivel departamental (Decreto Nº 13.982 y Resoluciones Nos 761/96, 117/97 y 162/97);
j. la validez de esta gestión de acuerdo a lo establecido por Resolución Nº 7118 del 5/II/72 es de 2 (dos) años a partir de la fecha de su expedición, debiendo presentar la habilitación correspondiente antes de funcionar;
k. no se depositen productos que a juicio de la Dirección Nacional de Bomberos y el Servicio de Salubridad Pública, puedan producir riesgos o perjuicios al medio ambiente;
l. en caso de denuncias constatables y afectaciones al entorno se propiciará la revocación de esta viabilidad de uso en forma inmediata.

2º.- Comuníquese al Municipio C, a las Divisiones Tránsito y Limpieza, a los Servicios Centro Comunal Zonal Nº 3, de Regulación Alimentaria, de Instalaciones Mecánicas y Eléctricas, de Ingeniería de Tránsito, de Evaluación de la Calidad y Control Ambiental, a la Unidad de Logística y pase al Servicio Contralor de la Edificación.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.265/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.265/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

DESARROLLO URBANO

II.6

Resolución Nro.:

3806/21

Expediente Nro.:

2019-4112-98-000921

Montevideo, 12 de octubre de 2021

VISTO: que se solicita regularizar el establecimiento destinado a importación, depósito y venta de mobiliario exterior y de jardín, ubicado en el predio empadronado con el Nº 39.758, sito con frente a las calles Santa Lucía Nº 4833 y Fernando Torres Nº 86;

RESULTANDO: 1º) que se declara un área edificada a regularizar de 1.994 m2, un área a cielo abierto a regularizar de 206 m2 sobre una superficie de terreno de 1.964 m2;

2º) que por expediente Nº 2019-4711-98-000714, el Servicio de Ingeniería de Tránsito, con la conformidad de la División Tránsito, informa que: a) se deberán mantener las frecuencias y tipologías de vehículos declarados; b) se deberán tomar todas las medidas necesarias para minimizar los períodos zafrales de abastecimiento de camiones de gran porte buscando establecer frecuencia periódica homogénea de máximo 5 (cinco) camiones de gran porte por mes (sin simultaneidad) y deberá solicitarse autorización para circular en carácter de tolerancia para cada viaje a través del portal institucional; c) se deberá considerar que el recorrido de ingreso de camiones de gran porte deberá ser exclusivamente por rutas de jurisdicción nacional, Ruta Nº 5, Av. Millán, Camino Lecocq, Av. Gral. Eugenio Garzón y calle Santa Lucía hasta el establecimiento y el recorrido de egreso debe de ser exclusivamente por la calle Santa Lucía desde el establecimiento, Camino De las Tropas, Ruta Nacional Nº 5; d) toda operativa no contemplada en el punto anterior deberá ajustarse estrictamente en todo momento a la normativa de carga vigente sin excepción; e) se acondicione el espacio de acceso incorporando límites y señalización para asegurar la segura circulación de peatones en la vía pública y f) todas las maniobras de espera, estacionamiento, carga y descarga de todas tipologías de vehículos se realicen al interior del predio sin ocupar en ningún momento el espacio público;

3º) que el Servicio Centro Comunal Zonal Nº 14 y el Municipio A manifiestan que, dados los informes técnicos favorables a la implantación solicitada y que no se verifican interferencias al entorno inmediato, se entiende que no amerita exigirse contrapartidas más allá de comprometer a la empresa a que: a) deberá ajustarse a la normativa vigente en lo vinculado a transporte de cargas para la zona; b) deberá mantener el espacio publico frentista al emprendimiento en correcto estado de mantenimiento e higiene y deberá realizar tareas de carga y descarga exclusivamente en el interior del predio sin utilizar áreas de acera o calzada para tal fin ni para espera de vehículos de mediano y gran porte;

4º) que el Servicio Contralor de la Edificación propicia su autorización con las condiciones que se informan en estas actuaciones;

5º) que la División Espacios Públicos y Edificaciones presta su conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que, en atención a los informes favorables, puede accederse a lo solicitado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Autorizar, con carácter precario y revocable, la viabilidad de uso del establecimiento destinado a importación, depósito y venta de mobiliario exterior y de jardín, ubicado en el predio empadronado con el Nº 39.758, sito con frente a las calles Santa Lucía Nº 4833 y Fernando Torres Nº 86 condicionado a que:

a. las cenizas, polvos, olores, ruidos, gases, materiales de desecho, vibraciones, etc., provenientes de las operaciones o procesos que se realicen dentro del predio deberán eliminarse o limitarse al propio local;
b. todas las operaciones del establecimiento, carga y descarga de mercadería deberán realizarse exclusivamente dentro del predio, sin perturbar el tránsito vehicular ni peatonal de acuerdo con lo establecido por Resolución Nº 1260/08 del 31/III/08 y específicamente las limitaciones previstas al transporte de carga (Resolución Nº 2488/09 del 22/VI/09 y su modificativa Nº 1160/12 del 19/III/12);
c. no se utilicen áreas de acera o calzada para realizar las tareas de carga y descarga ni para espera ni estacionamiento de vehículos de mediano y gran porte;
d. se mantengan las frecuencias y tipologías de vehículos declarados (ingreso de vehículos T11-S2: 2 mensuales, vehículos T12-S12: 2 mensuales - egreso 4 de porte menor diarios: 2 vehículos C11 diarios y 1 vehículo C12 diario). Se deberán tomar todas las medidas necesarias para minimizar los períodos zafrales de abastecimiento de camiones de gran porte buscando establecer frecuencia periódica homogénea de máximo 5 (cinco) camiones de gran porte por mes (sin simultaneidad), para estos vehículos deberá solicitarse autorización para circular en carácter de tolerancia para cada viaje a través del portal institucional;
e. toda operativa no contemplada en el punto anterior deberá ajustarse estrictamente en todo momento a la normativa de carga vigente sin excepción;
f. se acondicione el espacio de acceso incorporando límites y señalización para asegurar la segura circulación de peatones en la vía pública;
g. se deberá considerar que el recorrido de ingreso de camiones de gran porte deberá ser exclusivamente por rutas de jurisdicción nacional, Ruta Nº 5, Av. Millán, Camino Lecocq, Av. Gral. Eugenio Garzón y calle Santa Lucía hasta el establecimiento y el recorrido de egreso debe de ser exclusivamente por la calle Santa Lucía desde el establecimiento, Camino De las Tropas, Ruta Nacional Nº5**;**
h. mantener el espacio público frentista al emprendimiento en correcto estado de mantenimiento e higiene;
i. el estacionamiento vehicular deberá ajustarse a lo dispuesto por Decreto Nº 29.118 y sus modificativos;
j. no se produzcan en el futuro ampliaciones ni modificaciones de ningún tipo del establecimiento de acuerdo a lo que se detalla;
k. no se trabaje fuera de la jornada de labor debiendo hacerlo dentro del horario declarado de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 horas y de 14:00 a 18:00 horas;
l. se obtengan los siguientes certificados: Dirección Nacional de Bomberos (DNB), Gestión de Residuos Sólidos y aquellos que se estimen pertinentes, debiendo contar para la presentación de la habilitación comercial con el inicio de trámite ante la DNB y Declaración Jurada o Plan de Gestión de Residuos de la I.M.;
m. los residuos sólidos deberán gestionarse de acuerdo a lo establecido en la Resolución Nº 5383/12 del 3/XII/12. Asimismo se deberá dar cumplimiento a lo establecido por la normativa ambiental vigente sobre efluentes líquidos tanto a nivel nacional (Decreto Nº 253/79 y modificativos) como a nivel departamental (Decreto Nº 13.982 y Resoluciones Nos. 761/96, 117/97 y 162/97);
n. el/la interesado/a deberá retirar el duplicado de este trámite y presentar dentro de un plazo de 3 (tres) meses la correspondiente habilitación (o tarjeta de inicio de trámite en el Servicio Centro Comunal Zonal si correspondiese);
o. no se depositen productos que a juicio de la Dirección Nacional de Bomberos y del Servicio de Salubridad Pública puedan producir riesgos o perjuicios al medio ambiente;
p. en caso de denuncias constatables y afectaciones al entorno se propiciará la revocación de esta

viabilidad de uso en forma inmediata.-

2º.- Comuníquese al Municipio A, a las Divisiones Tránsito y Limpieza, a los Servicios Centro Comunal Zonal Nº 14, de Ingeniería de Tránsito, de Evaluación de la Calidad y Control Ambiental, a la Unidad de Logística y pase al Servicio Contralor de la Edificación.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.265/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.265/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
I.1

Resolución Nro.:
3763/21

Expediente Nro.:
2021-9777-98-000073

Montevideo, 5 de octubre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución Nº 3583/21 de fecha 22 de setiembre de 2021 que autorizó el pago al funcionario de la Universidad de la República en comisión en esta Intendencia, Arq. Marcelo Roux, de una compensación especial mensual equivalente a la diferencia entre la remuneración que percibe en su organismo de origen y la correspondiente a un Grado SIR 18 en régimen de 8 (ocho) horas diarias de labor, a partir del 1º de setiembre de 2021 y por el término de 6 (seis) meses;

RESULTANDO: 1º.) que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

2º.) que la Dirección General del Departamento de Planificación informa que el referido funcionario realiza tareas de asesoramiento que requieren de una alta especialización, experiencia y responsabilidad, por lo que se entiende pertinente el pago de una remuneración acorde a dichas tareas;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114º del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución Nº 3583/21 de fecha 22 de setiembre de 2021 relativo al pago de una compensación especial mensual equivalente a la diferencia entre la remuneración que percibe en su organismo de origen y la correspondiente a un Grado SIR 18 en régimen de 8 (ocho) horas diarias de labor, al funcionario de la Universidad de la República en comisión en esta Intendencia, Arq. Marcelo Roux, CI Nº 3.133.576, a partir del 1º de setiembre de 2021 y por el término de 6 (seis) meses.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.1

Resolución Nro.:
3807/21

Expediente Nro.:
2021-9493-98-000057

Montevideo, 12 de octubre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Operación y Mantenimiento de Saneamiento;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la designación interina del funcionario Sr. Enrique Dilazaro en el Nivel I de la Carrera 1312 - Operador/a Red de Saneamiento, durante el período comprendido entre el 22 de abril y el 30 de junio de 2021 en que subrogó al funcionario Sr. Alejandro Badell en el cargo J1;

2º.) que asimismo solicita rectificar respecto del referido funcionario, la Resolución Nº 2530/21 de fecha 12 de julio de 2021, estableciendo que en lugar de asignarle tareas y responsabilidades se lo designó interinamente en el Nivel I de la Carrera 1312 - Operador/a Red de Saneamiento, por el período comprendido entre el 1º de julio y el 31 de diciembre de 2021;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para designar interinamente al referido funcionario en el Nivel I de la Carrera 1312 - Operador/a Red de Saneamiento, Grado SIR 7, al amparo del Art. D.135, R.351.6 y siguientes del Vol. III del Digesto, durante los períodos referidos;

4º.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo informado por el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Modificar respecto del funcionario Sr. Enrique Dilazaro, CI Nº 3.214.802, la Resolución Nº 2530/21 de fecha 12 de julio de 2021, estableciendo que se lo designó interinamente en el Nivel I de la Carrera 1312 - Operador/a Red de Saneamiento, por el período comprendido entre el 1º de julio y el 31 de diciembre de 2021.-

2º.- Convalidar la designación interina en el Nivel I de la Carrera 1312 - Operador/a Red de Saneamiento , Grado SIR 7, al referido funcionario, por el período comprendido entre el 22 de abril y el 30 de junio de 2021 inclusive.-

3º.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución

y el correspondiente al del puesto que ejerce en forma interina a partir de los 30 (treinta) días consecutivos del desempeño de la nueva función, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto.-

4º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a las Divisiones Administración de Personal y Saneamiento, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Operación y Mantenimiento de Saneamiento, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.265/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.265/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.2

Resolución Nro.:
3808/21

Expediente Nro.:
2020-3410-98-000304

Montevideo, 12 de octubre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio Centro Comunal Zonal N° 18;

RESULTANDO: 1º.) que informa que por Resolución Nº 0510/21 de fecha 1º de febrero de 2021 se trasladó al funcionario Sr. Guillermo Arregui, al Municipio A, para desempeñar funciones en el referido Servicio, a partir de su notificación y por un período de prueba de 6 (seis) meses;

2º.) que solicita prorrogar por 3 (tres) meses el plazo de prueba para evaluar al funcionario, ya que la emergencia sanitaria no permitió valorar correctamente su desempeño y la pertinencia de integrarlo al equipo de trabajo;

3º.) que el Municipio A se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar por el plazo de 3 (tres) meses a partir de su vencimiento, el traslado a prueba del funcionario Sr. Guillermo Arregui, CI N° 1.548.205, al Municipio A, para desempeñar tareas en el Servicio Centro Comunal Zonal N° 18.-

2º.- Comuníquese al Municipio A, al Departamento de Cultuta, a las Divisiones Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación y Artes y Ciencias, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes, de Bibliotecas y Letras y Centro Comunal Zonal N° 18, para la notificación correspondiente, a la Unidades Información de Personal y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.265/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.265/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL

OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.3

Resolución Nro.:
3809/21

Expediente Nro.:
2021-4716-98-000005

Montevideo, 12 de octubre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Señalamiento;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar tareas y responsabilidades del Nivel I de la Carrera 1213 - Práctico de Mantenimiento a los funcionarios Sres. Aníbal Sotal, Fabián Berrutti y Camilo Sosa, para regular el funcionamiento de la Unidad de Señalamientos, que está organizada en 2 (dos) cuadrillas y 1 (un) taller, y que cada grupo de trabajo esté liderado por un referente que tenga la responsabilidad de coordinar, ordenar y tomar decisiones cuando no esté presente el capataz; 2º.) que el Servicio de Ingeniería de Tránsito, la División Tránsito y el Departamento de Movilidad se manifiestan de conformidad; 3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar a los funcionarios Sres. Aníbal Sotal, CI Nº 4.245.128, Fabián Berrutti, CI Nº 3.587.318, y Camilo Sosa, CI Nº 4.383.931, las tareas y responsabilidades del Nivel I de la Carrera 1213 - Práctico de Mantenimiento, clasificada en el Escalafón Obrero, Subescalafón Práctico (O2), Grado SIR 6, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses.-

2º.- Establecer que los funcionarios percibirán la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Movilidad, a la División Tránsito, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Ingeniería de Tránsito, a las Unidad Información de Personal y Señalamiento, para la notificación correspondiente, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.265/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.265/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL

OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

II.4

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2021-1045-98-000012

Montevideo, 12 de octubre de 2021

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.265/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.265/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.5

Resolución Nro.:
3810/21

Expediente Nro.:
2021-5112-98-000103

Montevideo, 12 de octubre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas;

RESULTANDO: 1º.) que solicita convocar a 10 (diez) ciudadanas de la lista de prelación dispuesta por Resolución Nº 750/13 de fecha 18 de febrero de 2013, cuya última prórroga fue autorizada por Resolución N° 3386/20 de fecha 21 de setiembre de 2020, como resultado del llamado a concurso abierto Nº 679-O1/11 dispuesto por Resolución Nº 2708/11 de fecha 16 de junio de 2011 y su modificativa Nº 1048/18/5000 de fecha 22 de octubre de 2018, para cubrir necesidades de personal del Escalafón Obrero, Subescalafón Auxiliar, Nivel de Carrera V, con destino a varias dependencias de esta Intendencia;

2º.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional eleva la nómina de ciudadanas a quienes corresponde contratar;

3°.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Contratar a las siguientes ciudadanas como resultado del concurso abierto Nº 679-O1/11 dispuesto por Resolución Nº 2708/11 de fecha 16 de junio de 2011 para cubrir necesidades de personal perteneciente a las Carreras 1102 - Auxiliar General y de Higiene Ambiental y 1101 - Auxiliar de Atención al Público y Apoyo, Escalafón Obrero, Subescalafón Auxiliar O1, Nivel de Carrera V, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses, sujetas a evaluación de desempeño, con posibilidad de recontratación anual, reservándose la Administración la potestad de rescindir el contrato unilateralmente en caso de evaluación no satisfactoria, en régimen de 30 (treinta) horas semanales de labor, en horarios que serán determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea, la que podrá incluir en su desarrollo sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables), con una remuneración correspondiente al Grado SIR 1, más los incrementos y beneficios que les correspondan a las/os funcionarias/os de esta Intendencia:

Cédula			

	Nombre	*Carrera*	*Destino*
4918137	VIRGINIA CEJA CORREA	1101 - Auxiliar de Atención al Público y Apoyo	3210 - Servicio Bibliotecas y Letras
5199018	MARÍA FLEITAS CARDOZO	1101 - Auxiliar de Atención al Público y Apoyo	5006 - Servicio Atención a la Ciudadanía
4664038	EVELYN FLEITAS GONZÁLEZ	1102 - Auxiliar General y de Higiene Ambiental	4224 - Unidad Jardín Zoológico Villa Dolores
4835881	NATALIA BARRIOS	1101 - Auxiliar de Atención al Público y Apoyo	5006 - Servicio Atención a la Ciudadanía
4375774	MARÍA JOSÉ PRUDENTE ÁLVAREZ	1101 - Auxiliar de Atención al Público y Apoyo	5006 - Servicio Atención a la Ciudadanía
5431275	MICHELLE PULLESO CALCAGNO	1101 - Auxiliar de Atención al Público y Apoyo	5006 - Servicio Atención a la Ciudadanía
4438685	JESSICA JULIÁN VÁZQUEZ	1102 - Auxiliar General y de Higiene Ambiental	4224 - Unidad Jardín Zoológico Villa Dolores
5227900	STEFANI GIMÉNEZ	1101 - Auxiliar de Atención al Público y Apoyo	3210 - Servicio Bibliotecas y Letras
4644598	VIRGINIA SOLÍS	1101 - Auxiliar de Atención al Público y Apoyo	3210 - Servicio Bibliotecas y Letras
3776314	JESSICA OLIVARES	1101 - Auxiliar de Atención al Público y Apoyo	3210 - Servicio Bibliotecas y Letras

2º.- Establecer que se trata de ingresos a cargos de presupuesto amparados en el Art. D.30 del Digesto.-

3º.- Disponer que la contratación quedará supeditada a la recepción del Certificado de Antecedentes Judiciales.-

4°.- Establecer que la participación de las funcionarias en procesos de formación teórico-prácticos vinculados a oficios de esta Intendencia que brinden posibilidades de desarrollar conocimientos, habilidades y destrezas orientados a cubrir oportunamente las necesidades de personal en otras carreras de su escalafón, no generarán en ningún caso derecho al cambio de carrera y puesto de trabajo por esa sola circunstancia, ni a percibir diferencia salarial alguna durante el período en que participen de estos procesos.-

5°.- Disponer que las funcionarias deberán permanecer cumpliendo funciones dentro del escalafón obrero por un período no menor a los 5 (cinco) años.-

6°.- Establecer que la erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de liquidación de haberes correspondientes.-

7º.- Comuníquese al Departamento de Cultura, a las Divisiones Administración de Personal y Artes y Ciencias, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Atención a la Ciudadanía, de Bibliotecas y Letras y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal, Jardín Zoológico Villa Dolores y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y pase por su orden a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.265/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.265/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.6

Resolución Nro.:
3811/21

Expediente Nro.:
2021-4206-98-000033

Montevideo, 12 de octubre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Centro Cultural Florencio Sánchez;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a las/os funcionarias/os Sras. Carina Moreira, Camila Mosconi y Sres. Marcelo Cal y Luis Burgueño, quienes atienden los espectáculos y actividades en el territorio, las que entre montajes y realización implican jornadas que superan el horario habitual;
2º.) que la División Promoción Cultural y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;
3°.) que la Unidad Información de Personal informa que el Departamento de Cultura tiene cupo disponible para la presente solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 2021;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a las/os siguientes funcionarias/os, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 2021:

Nombre	**CI Nº**
Carina Moreira	5.152.759
Camila Mosconi	4.767.624
Marcelo Cal	2.020.811
Luis Burgueño	3.605.034

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Cultura, a la División Promoción Cultural, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Centro Cultural Florencio Sánchez, para las notificaciones correspondientes, y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.265/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.265/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.7

Resolución Nro.:
3812/21

Expediente Nro.:
2021-4225-98-000071

Montevideo, 12 de octubre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Parques Protegidos;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar tareas y responsabilidades en el puesto J4228- Jefatura PP/Parque Punta Espinillo, al funcionario Sr. Jorge Méndez, debido a la necesidad de cubrir el cargo vacante por el traslado del funcionario Sr. Damián Colman, dispuesto por Resolución Nº 69/21/8000 de fecha 12 de febrero de 2021;
2º.) que la División Artes y Ciencias y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;
3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;
4º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar al funcionario Sr. Jorge Méndez, CI Nº 4.289.874, las tareas y responsabilidades en el puesto J4228- Jefatura PP/Parque Punta Espinillo, clasificado en el Escalafón de Conducción, Subescalafón Jefatura, Carrera J2, Nivel de Carrera II, Grado SIR 10, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses.-

2º.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Cultura, a las Divisiones Administración de Personal y Artes y Ciencias, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Parques Protegidos, para la notificación correspondiente, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.265/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.265/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.8

Resolución Nro.:
3813/21

Expediente Nro.:
2021-1132-98-000013

Montevideo, 12 de octubre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Municipio G;

RESULTANDO: que solicita la ampliación del cupo de horas extras en 350 (trescientas cincuenta) horas mensuales, por el periodo comprendido entre los meses de octubre de 2021 y abril de 2022, para los trabajos de mantenimiento de espacios verdes y otras actividades operativas del referido Municipio;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en el sentido solicitado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar, a partir del 1º de octubre de 2021 y hasta el 30 de abril de 2022, la ampliación en 350 (trescientas cincuenta) horas mensuales del cupo de horas extras del Municipio G.-

2º.- Comuníquese al Municipio G, al Departamento de Recursos Financieros, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su remisión a la Unidad Información de Personal y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.265/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.265/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.9

Resolución Nro.:
3814/21

Expediente Nro.:
2021-4417-98-000050

Montevideo, 12 de octubre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Mantenimiento de Vehículos de Limpieza;

RESULTANDO: 1º.) que solicita incluir en el régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor y asignar la compensación especial del 20% (veinte por ciento) sobre el sueldo base a la funcionaria Sra. Silvia Moreno, quien por Resolución Nº 2710/21 de fecha 26 de julio de 2021, fue trasladada a la referida Unidad, a partir del 30 de julio de 2021;
2º.) que la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;
3º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere incorporar a la citada funcionaria al régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor a partir de su notificación y autorizar el pago de la referida compensación especial, a partir del 30 de julio de 2021;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Incluir en el régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor a la funcionaria Sra. Silvia Moreno, CI Nº 4.257.288, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero 2022.-

2º.- Autorizar a la referida funcionaria la percepción de la compensación especial del 20% (veinte por ciento) sobre el sueldo base establecida por Resolución Nº 403/13 de fecha 25 de enero de 2013, a partir del 30 de julio de 2021.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a las Divisiones Administración de Personal y Limpieza, a la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Mantenimiento de Vehículos de Limpieza, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.265/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.265/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.10

Resolución Nro.:
3815/21

Expediente Nro.:
2021-4380-98-000372

Montevideo, 12 de octubre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Atención a la Salud;

RESULTANDO: 1º.) que solicita prorrogar a partir del 20 de octubre de 2021, la asignación de extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor y la compensación que perciben los/as funcionarios/as que ejercen la función de Coordinador/a de Policlínica a la funcionaria Lic. en T/S Tania Aguerrebere, dispuesta por Resolución Nº 0903/21 de fecha 1º de marzo de 2021;
2º.) que la División Salud y el Departamento de Desarrollo Social se manifiestan de conformidad;
3º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en Actuación Nº 7 el monto actualizado de la compensación;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2021;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar la asignación de extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Lic. en T/S Tania Aguerrebere, CI Nº 3.316.865, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2021.-

2º.- Prorrogar el pago de la compensación especial que perciben los/as funcionarios/as que ejercen la función de Coordinador/a de Policlínica a favor de la referida funcionaria, por igual período.-

3°.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

4°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social, a la División Salud, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Atención a la Salud, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.265/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.265/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.11

Resolución Nro.:
3816/21

Expediente Nro.:
2021-1425-98-000312

Montevideo, 12 de octubre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Región Montevideo Este;

RESULTANDO: 1º.) que solicita incluir en el régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor a los funcionarios Sres. César Olivera y Eduardo Silveira, quienes cumplen funciones en esta Administración desde el 1º de setiembre de 2021, contratados por Resolución Nº 2724/21 de fecha 26 de julio de 2021;

2º.) que la Gerencia Gestión Operativa de Limpieza, la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere incluir a los referidos funcionarios en el régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor, a partir de la notificación de la presente resolución;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Incluir en el régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor a los funcionarios Sres. César Olivera, CI Nº 3.130.631, y Eduardo Silveira, CI Nº 2.621.696, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2022.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia Gestión Operativa de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Región Montevideo Este, para la notificación correspondiente y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.265/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.265/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.12

Resolución Nro.:
3817/21

Expediente Nro.:
2019-9067-98-000009

Montevideo, 12 de octubre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la funcionaria Sra. Marcela Cancela, quien se desempeña en la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales;

RESULTANDO: 1º.) que por Resolución Nº 6020/19 de fecha 23 de diciembre de 2019 se le otorgó una compensación nominal mensual (código 182) por las tareas de Encargada de la Unidad de Gestión Presupuestal de dicho Departamento, prorrogada por Resolución Nº 0594/21 de fecha 1º de febrero de 2021;

2º.) que solicita la adecuación del monto de la partida, por entender que desde el 12 de diciembre de 2019, fecha en la cual comenzó a ejercer dicha función, se le ha abonado menos de lo que correspondía;

2º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en la Actuación Nº 28 que el total de la compensación no abonada desde el 12 de diciembre de 2019 y hasta el 30 de setiembre de 2021 asciende a $ 43.035,oo (pesos uruguayo cuarenta y tres mil treinta y cinco) y que a partir del 1º de octubre de 2021 la partida asciende a $ 17.166,oo (pesos uruguayos diecisiete mil ciento sesenta y seis);

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Disponer el pago a la funcionaria Sra. Marcela Cancela, CI Nº 4.403.110, de la suma $ 43.035,oo (pesos uruguayos cuarenta y tres mil treinta y cinco), correspondiente a la diferencia en los montos de la compensación mensual (código 182) por desempeñar tareas de Encargada de la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, generada desde 12 de diciembre de 2019 y hasta el 30 de setiembre de 2021.-

2º.- Establecer que la compensación mensual (código 182) prorrogada por Resolución Nº 0594/21 de fecha 1º de febrero de 2021 otorgada a la citada funcionaria es de $ 17.166,oo (pesos uruguayos diecisiete mil ciento sesenta y seis), a partir del 1º de octubre y hasta el 31 de diciembre de 2021.-

3º.- Disponer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de

Haberes correspondientes.-

4º.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase por su orden al Sector Despacho del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, para la notificación correspondiente y al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.265/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.265/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.13

Resolución Nro.:
3818/21

Expediente Nro.:
2021-4455-98-000274

Montevideo, 12 de octubre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Región Montevideo Oeste;

RESULTANDO: 1°.) que solicita incorporar al régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor a las funcionarias Sra. Yeny Solaris, Némesis Moreira, Gladys Rodríguez y Nora Morales y al funcionario Sr. Alexander Castroman, quienes fueron contratados por Resoluciones N° 2821/21 de fecha comenzaron a desempeñar tareas en dicha Unidad el día 1° de setiembre de 2021, contratadas/o por Resoluciones Nos. 2821/21 de 2 de agosto de 2021, 2707/21 de 26 de julio de 2021, 2521/21 de 12 de julio de 2021 y 2724/21 de fecha 26 de julio de 2021, respectivamente;

2º.) que la Gerencia de Gestión Operativa de Limpieza, la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere hacer lugar a lo solicitado, a partir de la fecha de su notificación;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Incluir en el régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor a las funcionarias Sras. Yeny Solaris, CI Nº 4.619.692, Némesis Moreira, CI Nº 4.601.087, Gladys Rodríguez, CI Nº 4,752.655 y Nora Morales, CI Nº 4.052.412 y al funcionario Sr. Alexander Castroman, CI Nº 4.453.587, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2022.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Región Montevideo Oeste, para la notificación correspondiente y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.265/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.265/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.14

Resolución Nro.:
3819/21

Expediente Nro.:
2021-5160-98-000033

Montevideo, 12 de octubre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución Nº 3538/21 de fecha 20 de setiembre de 2021 que prorrogó el pago de la compensación especial mensual a la tarea (Código 182) que perciben varios/as funcionarios/as de la Gerencia de Mantenimiento de Flota, dispuesta por Resolución Nº 0805/21 de fecha 22 de febrero de 2021, desde su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2021;

RESULTANDO: 1º.) que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

2º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que si bien la compensación especial mensual a la tarea (Código 182) a los funcionarios de la Gerencia de Mantenimiento de Flota, no se encuentra prevista presupuestalmente, su concesión está dentro del ámbito potestativo y discrecional de la Sra. Intendenta;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114º del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.-Reiterar el gasto dispuesto por Resolución Nº 3538/21 de fecha 20 de setiembre de 2021 relativo a la prórroga del pago de la compensación especial mensual a la tarea (Código 182) que perciben los/as siguientes funcionarios/as, dispuesta por Resolución Nº 0805/21 de fecha 22 de febrero de 2021, desde su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2021:

Nombre	CI
Maria Eugenia González	5.410.238
Maria Julieta Origoni	4.660.148
Pamela Migales	4.836.876
Evelyn Cabral	1.738.892
Sebastian Lecuna	2.795.599
Gabriel Martino	3.507.084

2º.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.265/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.265/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.15

Resolución Nro.:
3820/21

Expediente Nro.:
2021-4251-98-000017

Montevideo, 12 de octubre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Orquesta Filarmónica de Montevideo;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar tareas y responsabilidades para varios/as músicos/as cuya nómina y detalle luce en obrados, ya que sus capacidades artístico-profesionales, los respalda para desempeñar las nuevas responsabilidades;
2º.) que la División Promoción Cultural y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;
3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R. 351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;
4°.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar al funcionario Sr. Juan Cannavó, CI Nº 4.408.255, las tareas y responsabilidades como Concertino, Grado SIR 17, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 2021.-

2º.- Asignar al funcionario Sr. Mario Roldós, CI Nº 4.504.925, las tareas y responsabilidades como Solista, Grado SIR 16, y el pago del Código 311 - Complemento Músico Solista, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 2021.-

3º.- Asignar al funcionario Sr. Jorge Camiruaga, CI Nº 1.454.928, las tareas y responsabilidades como Solista, Grado SIR 16, y el pago del Código 311 - Complemento Músico Solista, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 2021.-

4º.- Asignar a la funcionaria Sra. María Aguiar, CI Nº 4.070.074, las tareas y responsabilidades como Solista, Grado SIR 16, y el pago del Código 311 - Complemento Músico Solista, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 2021.-

5º.- Asignar a la funcionaria Sra. Cecilia Penadés, CI Nº 1.848.773, las tareas y responsabilidades como Ayudante de Solista de Segundos Violines, Grado SIR 16, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 2021.-

6º.- Asignar al funcionario Sr. Franco Locardi, CI Nº 4.653.919, las tareas y responsabilidades como Ayudante de Solista de Segundos Violines, Grado SIR 16, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 2021.-

7º.- Asignar al funcionario Sr. Gerardo Navia, CI Nº 3.856.818, las tareas y responsabilidades como Ayudante de Solista de Timbal, Grado SIR 16, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 2021.-

8º.- Establecer que los/as funcionarios/as percibirán la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupan actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se les asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

9º.- Comuníquese al Departamento de Cultura, a la División Promoción Cultural, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal, Orquesta Filarmónica, para la notificación correspondiente y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.265/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.265/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.16

Resolución Nro.:
3821/21

Expediente Nro.:
2021-3320-98-000152

Montevideo, 12 de octubre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio Centro Comunal Zonal Nº 10;

RESULTANDO: 1º.) que solicita ampliar a 6 (seis) horas la extensión horaria autorizada a la funcionaria Arq. Gabriela Techeira por Resolución Nº 0551/21 de fecha 1º de febrero de 2021, a partir del 1º de agosto de 2021 y hasta el 31 de enero de 2022, para el desarrollo de tareas en el marco del cumplimiento de metas y objetivos del Plan de Desarrollo Municipal y los nuevos requerimientos generados por la implementación del Plan ABC Apoyo Básico a la Ciudadanía;

2º.) que el Municipio D se manifiesta de conformidad;

3º.) que la Unidad Información de Personal informa que la solicitud no modificaría el cupo actual del Municipio D, ya que la funcionaria registra extensión horaria a 5 (cinco) horas diarias de labor;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO
RESUELVE:

1º.- Modificar respecto de la funcionaria Arq. Gabriela Techeira, CI Nº 3.732.423, la Resolución Nº 0551/21 de fecha 1º de febrero de 2021, estableciendo que desde el 1º de agosto de 2021 y hasta el 31 de enero de 2022 su extensión horaria será de 6 (seis) horas diarias de labor.-

2º.- Comuníquese al Municipio D, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y Centro Comunal Zonal Nº 10, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.265/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.265/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.17

Resolución Nro.:
3822/21

Expediente Nro.:
2021-5022-98-000011

Montevideo, 12 de octubre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Secretaría General;

RESULTANDO: 1º.) que informa que por Resolución Nº 1940/21 de fecha 27 de mayo de 2021 se dispuso la creación de una "Comisión de abordaje a la problemática de seguridad", con los cometidos -entre otros - de centralizar toda la demanda de seguridad relacionada a esta Intendencia para evaluarla y analizarla;

2º.) que agrega que si bien la comisión está integrada por representantes de distintos Departamentos, la iniciativa, presidencia, reglamentación de su funcionamiento y conducción y planificación de sus acciones, tiene su liderazgo en el Departamento de Secretaría General y en particular en la Prosecretaría General;

3º.) que la Prosecretaría General, designó a tres funcionarios del Departamento de Secretaría General que se desempeñan en esta Intendencia en régimen de pase en comisión hasta el final del presente período administrativo, para integrar la comisión y ejecutar sus principales cometidos, y para los cuales solicita el pago de una compensación especial a la tarea según se detalla en obrados, a partir de la fecha de la notificación y hasta el 31 de diciembre de 2021;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar el pago de una compensación adicional mensual a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 2021, a los siguientes funcionarios que desempeñan tareas en comisión en el Departamento de Secretaría General, que se ajustará en las mismas oportunidades y por los mismos porcentajes que los salariales de los funcionarios de esta Intendencia:

Nombre	**Cédula**	**Monto**
Ana Sosa	4.350.968	$ 14.000

Alfredo Clavijo	3.805.817	$ 14.000
Leonel Estevez	3.175.766	$ 24.500
Nelson Isnardi	2.564.387	$ 24.500

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Disponer que dicha compensación no será incompatible con la percepción de las partidas de compromisos de gestión.-

4º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, para la notificación correspondiente, a la Prosecretaría General, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.265/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.265/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

II.18

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2021-1045-98-000071

Montevideo, 12 de octubre de 2021

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.265/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.265/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.19

Resolución Nro.:
3823/21

Expediente Nro.:
2021-4300-98-000056

Montevideo, 12 de octubre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la funcionaria de la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE) en comisión en esta Intendencia, Dra. Fabiana Bruno;

RESULTANDO: 1°.) que desempeña tareas como asesora de la División Salud desde el 1º de setiembre de 2021 y su pase en comisión a esta Intendencia fue aceptado por Resolución N° 3223/21 de fecha 30 de agosto de 2021;

2°.) que la División Salud solicita el pago de una compensación adicional mensual correspondiente a la diferencia entre los haberes que percibe en su organismo de origen y el Grado SIR 18, de 6 (seis) horas diarias, a partir del 1º de setiembre de 2021;

3º.) que el Departamento de Desarrollo Social se manifiesta de conformidad;

4º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en obrados el monto correspondiente a la compensación adicional solicitada;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar a la funcionaria de la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE) en comisión en esta Intendencia, Dra. Fabiana Bruno, CI Nº 3.641.238, el pago de una compensación adicional mensual correspondiente a la diferencia entre los haberes que percibe en su organismo de origen y el Grado SIR 18, de 6 (seis) horas diarias , de acuerdo a lo informado en obrados por el Servicio de Liquidación de Haberes, a partir del 1º de setiembre y hasta el 31 de diciembre de 2021.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social, a la División Salud, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.265/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.265/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.20

Resolución Nro.:
3824/21

Expediente Nro.:
2021-5140-98-000126

Montevideo, 12 de octubre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Selección y Carrera Funcional;

RESULTANDO: 1º.) que solicita convocar al funcionario Sr. Marcelo Castro de la lista de prelación dispuesta por Resolución Nº 238/20/5000 de fecha 12 de marzo de 2020 y prorrogada por Resolución N° 2802/21 de fecha 2 de agosto de 2021, resultante del concurso interno de oposición y méritos Nº 1238 - P/18, autorizado por Resolución Nº 570/19/5000 de fecha 17 de junio de 2019 para cubrir hasta 15 (quince) cargos de ingreso a la Carrera 3228 - TÉCNICO/A INSPECTOR/A DE TRÁNSITO, perteneciente al Escalafón Especialista Profesional, Subescalafón Especialista Profesional Técnico, Nivel de Carrera V, con destino a la División Tránsito, Departamento de Movilidad;

2º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Designar al funcionario Sr. Marcelo Castro, CI Nº 1.896.510, como resultado del concurso interno de oposición y méritos Nº 1238 - P/18, autorizado por Resolución Nº 570/19/5000 de fecha 17 de junio de 2019 para cubrir hasta 15 (quince) cargos de ingreso a la Carrera 3228 - TÉCNICO/A INSPECTOR/A DE TRÁNSITO, perteneciente al Escalafón Especialista Profesional, Subescalafón Especialista Profesional Técnico, Nivel de Carrera V, con destino a la División Tránsito, Departamento de Movilidad, con una dedicación horaria de 30 (treinta) horas semanales, en régimen de 6 (seis) horas diarias que puede incluir en su desarrollo sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables), en horarios que serán determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea, con una remuneración correspondiente al Grado SIR 6 más los incrementos salariales y beneficios sociales que se otorguen al personal.-

2º.- Establecer que el funcionario asumirán en su nuevo cargo a partir del primer día del mes siguiente a la notificación de esta resolución.-

4°.- Disponer que la aceptación conlleva el deber por parte del funcionario de desempeñar el cargo al cual acceden en el destino que le asigne la Administración.-

5º.- Establecer que la erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

6º.- Comuníquese a los Departamentos de Movilidad y de Secretaría General, a las Divisiones Administración de Personal y Tránsito, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Administración de Gestión Humana, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y previa intervención de Contaduría General, pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.265/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.265/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.21

Resolución Nro.:
3825/21

Expediente Nro.:
2021-5112-98-000123

Montevideo, 12 de octubre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas;

RESULTANDO: 1º.) que solicita convocar a 1 (un/a) ciudadano/a de la lista de prelación dispuesta por Resolución Nº 43/20/5000 de fecha 7 de enero de 2020, cuya última prórroga fue autorizada por Resolución N° 0339/21 de fecha 18 de enero de 2021, como resultado del llamado a concurso abierto de oposición y méritos Nº 1137 - C1/18 dispuesto por Resolución Nº 846/18/5000 de fecha 20 de agosto de 2018, para confeccionar una lista de prelación para cubrir futuros cargos de ingreso a la Carrera 4106 - PROFESOR/A DE DEPORTES Y RECREACIÓN, perteneciente al Escalafón Cultural y Educativo, Subescalafón Cultural y Educativo - C1, Nivel de Carrera IV, con destino a la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación - Programa de Atención a Personas Mayores;

2º.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa que corresponde contratar a la ciudadana Sra. Vanessa Franco;

3º.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Contratar a la ciudadana Sra. Vanessa Franco, CI N° 3.314.353, como resultado del concurso abierto de oposición y méritos Nº 1137 - C1/18 dispuesto por Resolución Nº 846/18/5000 de fecha 20 de agosto de 2018, para confeccionar una lista de prelación para cubrir futuros cargos de ingreso a la Carrera 4106 - PROFESOR/A DE DEPORTES Y RECREACIÓN, perteneciente al Escalafón Cultural y Educativo, Subescalafón Cultural y Educativo - C1, Nivel de Carrera IV, con destino a la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación - Programa de Atención a Personas Mayores, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses, sujeta a evaluación de desempeño, con posibilidad de recontratación anual, reservándose la Administración la potestad de rescindir el contrato unilateralmente en caso de evaluación no satisfactoria, con una dedicación horaria de 30 (treinta) horas semanales en régimen de 6 (seis) horas diarias, en horarios que serán determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea, la que podrá incluir en su desarrollo sábados,

domingos y feriados (laborables y no laborables), con una remuneración correspondiente al Grado SIR 10, más los incrementos y beneficios que le correspondan a las/os funcionarias/os de esta Intendencia.-

2º.- Establecer que se trata de un ingreso a cargo de presupuesto amparado en el Art. D.30 del Digesto.-

3º.- Disponer que la contratación quedará supeditada a la recepción del Certificado de Antecedentes Judiciales.-

4°.- Establecer que en caso de que acceda un/a funcionario/a presupuestado/a de esta Intendencia, no perderá su condición de presupuestado/a, de acuerdo al Art. D.83.3.1. del Volumen III del Digesto, y en caso de resultar ganador un funcionario/a de la Intendencia de Montevideo cuya función sea de contrato, previo a la toma de posesión, deberá renunciar a dicha función.-

5°.- Disponer que la erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de liquidación de haberes correspondientes.-

6º.- Comuníquese a la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y previa intervención de Contaduría General, pase por su orden a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y al Servicio de Administración de Gestión Humana, debiendo volver las presentes actuaciones a la Unidad Selección y Carrera Funcional para el archivo en la carpeta del concurso.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.265/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.265/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.22

Resolución Nro.:
3826/21

Expediente Nro.:
2021-4455-98-000267

Montevideo, 12 de octubre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el funcionario Sr. Alberto Rodríguez, quien se desempeña en la Unidad Región Montevideo Oeste;

RESULTANDO: 1º.) que la citada Unidad promueve su reintegro al régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor, luego de cumplida la suspensión dispuesta por Resolución N° 741/19 de fecha 7 de febrero de 2019, que lo excluyó de dicho régimen por el término de 6 (seis) meses;

2º.) que la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3º.) que la Unidad Información de Personal informa que el citado funcionario cumplió con el período de suspensión del régimen de extensión horaria 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Reintegrar al régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor al funcionario Sr. Alberto Rodríguez, CI Nº 4.311.619, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2022.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia de Gestión Operativa de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Región Montevideo Oeste, para la notificación correspondiente y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.265/2021 Firmado por INTENDENTA DE

MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.265/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.23

Resolución Nro.:
3827/21

Expediente Nro.:
2021-3011-98-000039

Montevideo, 12 de octubre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la funcionaria Sra. Cecilia Opiso;

RESULTANDO: 1º.) que solicita licencia por estudio para obtener el diploma en género y políticas de igualdad en el instituto FLACSO;

2º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere autorizar a la funcionaria el usufructo de 20 (veinte) días de licencia por estudio, como excepción a lo dispuesto en el Art. R.342.12 del Volumen III del Digesto, sujeto a las condiciones y acreditaciones que indican los Arts. R.342.12 y siguientes del Volumen III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar, como excepción a lo dispuesto en el Art. R.342.12 del Volumen III del Digesto, el usufructo de 20 (veinte) días de licencia por estudio a la funcionaria Sra. Cecilia Opiso, CI Nº 3.621.634, quien se desempeña en la Unidad Programa Esquina de la Cultura, sujeta a las condiciones y acreditaciones que indican los Arts. R.342.12 y siguientes del Volumen III del Digesto.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Cultura, a la Secretaría de Descentralización Cultural, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Esquinas de la Cultura, para la notificación correspondiente y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.265/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.265/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.24

Resolución Nro.:
3828/21

Expediente Nro.:
2021-4251-98-000036

Montevideo, 12 de octubre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Orquesta Filarmónica de Montevideo;

RESULTANDO: 1º.) que solicita autorizar el pago de una compensación especial al funcionario Sr. Gastón Gerónimo, según se detalla en actuación 1, por el desarrollo de tareas de solista en el concierto "Herederas de Hildegard", realizado el 26 de agosto de 2021 en el Teatro Solís, de acuerdo al cachet de solista mencionado en la Resolución Nº 146/12/8000 de fecha 20 de abril de 2012 y al ajuste anual de IPC correspondiente;

2º.) que la División Promoción Cultural y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere el dictado de resolución modificando la contratación del funcionario y autorizando el incremento de su remuneración en la suma indicada en actuación 1;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Modificar la contratación del funcionario de la Unidad Orquesta Filarmónica de Montevideo, Sr. Gastón Gerónimo, CI Nº 3.725.035, por el mes de agosto de 2021, autorizándole el pago por única vez de una compensación especial por el monto que se indica en actuación 1.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, a la División Promoción Cultural, al Servicio de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Orquesta Filarmónica de Montevideo, para la notificación correspondiente y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.265/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.265/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.25

Resolución Nro.:
3829/21

Expediente Nro.:
2021-4252-98-000038

Montevideo, 12 de octubre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Banda Sinfónica de Montevideo;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor al funcionario Sr. Guillermo Rodríguez, debido a la necesidad de contar con la presencia del funcionario en la totalidad del horario en que trascurren los horarios y conciertos, debiendo cubrirse un horario extenso de lunes a viernes y los fines de semana;
2º.) que la División Promoción Cultural y el Departamento de Cultura se manifiesta de conformidad;
3º.) que la Unidad Información de Personal informa que el Departamento de Cultura tiene cupo disponible para atender la presente solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor al funcionario Sr. Guillermo Rodríguez, CI Nº 3.206.682, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 2021.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Cultura, a la División Promoción Cultural, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Banda Sinfónica de Montevideo, para la notificación correspondiente, y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.265/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.265/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.26

Resolución Nro.:
3830/21

Expediente Nro.:
2021-5239-98-000024

Montevideo, 12 de octubre de 2021

VISTO: la Resolución Nº 1132/21 de fecha 15 de marzo de 2021 que contrató a varios/as ciudadanos/as, en el marco del convenio de adhesión al Programa "Yo estudio y trabajo" suscrito entre esta Intendencia y el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social -Dirección Nacional de Empleo-, aprobado por Resolución Nº 4533/16 de fecha 6 de octubre de 2016, en régimen de 20 (veinte) horas semanales de labor;

RESULTANDO: 1º.) que el Servicio de Atención a la Ciudadanía solicita modificar la contratación del pasante Sr. Pablo Romano, en lo referido a la carga horaria, estableciendo que se desempeñara en régimen de 30 (treinta) horas semanales de labor;
2º.) que la Unidad de Pasantías y el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Financieros sugieren modificar la contratación del Sr. Pablo Romano, que a partir de su notificación será de 30 (treinta) horas semanales y con una remuneración mensual nominal equivalente a las 4 BPC, posibilidad contemplada en la reglamentación del Programa;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado, a partir de la notificación de la presente resolución;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Modificar la contratación del Sr. Pablo Romano, CI Nº 5.450.863, dispuesta por Resolución Nº 1132/21 de fecha 15 de marzo de 2021, quien a partir de la notificación de la presente resolución se desempeñará en régimen de 30 (treinta) horas semanales de labor.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a fin de cursar la nota correspondiente, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Atención a la Ciudadanía, para la notificación correspondiente, a la Unidad Beneficios Funcionales y previa intervención de la Contaduría General, pase a la Oficina de Pasantías, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.265/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.265/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.27

Resolución Nro.:
3831/21

Expediente Nro.:
2021-8038-98-000023

Montevideo, 12 de octubre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas la Unidad Complejo Cultural Crece Flor de Maroñas;

RESULTANDO: 1°.) que solicita asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor al funcionario Mtro. Miguel Pignataro, ya que se han sumado a sus tareas una serie de actividades en comisiones a las que debe asistir, así como coordinar con diferentes instituciones de la Intendencia, Municipio y organizaciones barriales, lo que hace que su dedicación horaria deba ser mayor; 2º.) que el Programa Esquinas de la Cultura y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad; 3º.) que la Unidad Información de Personal informa que el Departamento de Cultura tiene cupo disponible para la presente solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 2021;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor al funcionario Mtro. Miguel Pignataro, CI N° 3.666.184, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 2021.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Cultura, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Complejo Cultural Crece Flor de Maroñas, para la notificación correspondiente, y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.265/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.265/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL

OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.28

Resolución Nro.:
3832/21

Expediente Nro.:
2019-5112-98-000153

Montevideo, 12 de octubre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el concurso interno Nº1265 - E2/19, para cubrir 12 cargos de ascenso a Nivel I y 20 cargos de ascenso a Nivel II de la carrera 3230 - INSPECTOR/A DE LA INTENDENCIA, perteneciente al Subescalafón E2 Especialista Profesional Técnico del Escalafón Especialista Profesional, autorizado por Resolución Nº 963/19/5000 de fecha 8 de octubre de 2019;

RESULTANDO: 1º.) que los ganadores constan en el acta de clausura elaborada por el tribunal actuante;

2º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que todo el procedimiento se llevó a cabo conforme a derecho;

3º.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional propicia el dictado de la resolución de designación;

4°.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Designar a los/as siguientes funcionarios/as como resultado del concurso interno de oposición y méritos Nº 1265 - E2/19 para cubrir 12 cargos de ascenso a Nivel I y 20 cargos de ascenso a Nivel II de la carrera 3230 - INSPECTOR/A DE LA INTENDENCIA, perteneciente al Subescalafón E2 Especialista Profesional Técnico del Escalafón Especialista Profesional, autorizado por Resolución Nº 963/19/5000 de fecha 8 de octubre de 2019, para desempeñar tareas en el Servicio de Convivencia Departamental para los ganadores del Nivel I y en su actual unidad en el caso de ascenso a Nivel II, con una dedicación horaria de 30 (treinta) horas semanales, que puede incluir en su desarrollo sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables), en horarios que serán determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea, con la remuneración para el Nivel I correspondiente al Grado SIR 10, y para el Nivel II correspondiente al Grado SIR 9, más los incrementos salariales y beneficios sociales que corresponden al personal:

GANADORES/AS NIVEL I

1	REY IVANA	3438491
2	LUQUE ALVARO	4199652
3	GARAGORRY MARTA	4018207
4	BUSTOS BETTINA	2993589
5	RODRIGUEZ JIMENA	4117344
6	JUNCA ANA	4244042

GANADORES/AS NIVEL II

1	CURBELO NICOLAS	3216455
2	MARQUEZ HUGO	4346442
3	FRESENGO JUAN	3988818
4	MURNIKOVAS LILIANA	4048404
5	HERNANDEZ NATALIA	4642299
6	KOZULICH EMILIANA	4804331
7	CARRO SILVINA	4189302
8	BARRO MARIA	4402624
9	GOLTZER ADRIAN	4335372
10	PEREZ YESSICA	4665851
11	MIRANDA CHRISTIAN	4143802
12	VOLONTERIO JUAN	3108445
13	AYALA GONZALO	3905587
14	GABRIEL CALASCIONI	4352191
15	ARMSTRONG MARTIN	3834830
16	EMALDI JORGE	4726627
17	RODRIGUEZ DAMIAN	3170270
18	TELLECHEA LEONEL	3804009
19	DELGADO CESAR	3945393
20	SILVA MARIA	4440507

2º.- Establecer que dichas designaciones regirán a partir del primer día del mes siguiente a la notificación de la resolución que los designa.-

3º.- Disponer que la erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

4º.- Establecer la siguiente lista de prelación de suplentes con validez por el plazo de 1 (un) año a partir de la fecha de la presente resolución:

LISTA DE PRELACIÓN NIVEL II

1	GIORDANO ALEJANDRO	4441064

5º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Convivencia Departamental, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y previa intervención de Contaduría General, pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.265/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.265/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.29

Resolución Nro.:
3833/21

Expediente Nro.:
2021-3320-98-000265

Montevideo, 12 de octubre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio Centro Comunal Zonal Nº 10;

RESULTANDO: 1°.) que solicita prorrogar la extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor autorizada por Resolución Nº 1436/21 de fecha 12 de abril de 2021 a los funcionarios Sres. Bernardo Iturralde y Fernando De León;

2°.) que el Municipio D se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2021;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2021, la asignación de extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor autorizada por Resolución Nº 1436/21 de fecha 12 de abril de 2021 a los funcionarios Sres. Bernardo Iturralde, CI Nº 1.338.924, y Fernando De León, CI Nº 2.891.003.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3°.- Comuníquese al Municipio D, al Departamento de Recursos Financieros, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Centro Comunal Zonal Nº 10, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.265/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.265/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.30

Resolución Nro.:
3834/21

Expediente Nro.:
2021-4334-98-000014

Montevideo, 12 de octubre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Fúnebre;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la prórroga de la asignación de las tareas y responsabilidades del puesto de Jefatura Operativa a la funcionaria Sra. Delia Dotta, dispuesta por Resolución Nº 1333/21 de fecha 5 de abril de 2021;
2º.) que el Servicio Fúnebre y Necrópolis y el Departamento de Desarrollo Urbano se manifiestan de conformidad;
3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar la asignación a la funcionaria Sra. Delia Dotta, CI Nº 4.762.562, de las tareas y responsabilidades del puesto J43471, Jefatura Operativa de Fúnebre y Necrópolis, Nivel de Carrera II, Grado SIR 9, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2021.-

2º.- Establecer que la funcionaria percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Fúnebre y Necrópolis, a las Unidades Información de Personal y Fúnebre, para la notificación correspondiente, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.265/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.265/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL

OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.31

Resolución Nro.:
3835/21

Expediente Nro.:
2021-3320-98-000264

Montevideo, 12 de octubre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la funcionaria Sra. Isaura Gularte, quien por Resolución Nº 1338/21 de fecha 5 de abril de 2021 fue trasladada al Municipio D, para desempeñar tareas en el Servicio Centro Comunal Zonal Nº 10;

RESULTANDO: 1º.) que solicita prorrogar por el término de 6 (seis) meses el traslado de la citada funcionaria, y su traslado definitivo una vez culminado dicho período teniendo en cuenta su muy buen desempeño;

2º.) que el Municipio D se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que se estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar por el término de 6 (seis) meses el traslado de la funcionaria Sra. Isaura Gularte, CI Nº 4.501.468, al Municipio D, para desempeñar funciones en el Servicio Centro Comunal Zonal Nº 10, a cuyo vencimiento y de no mediar observaciones en contrario, se considerará definitivo.-

2º.- Comuníquese al Municipio D, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Centro Comunal Zonal Nº 10, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.265/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.265/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.32

Resolución Nro.:
3836/21

Expediente Nro.:
2021-5310-98-000178

Montevideo, 12 de octubre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Almacenes;

RESULTANDO: 1º.) que solicita se deje sin efecto la asignación de tareas y responsabilidades al Nivel I de la Carrera 2301 - Administrativo/a, de la funcionaria Sra. Ana González, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución Nº 2550/21 de fecha 12 de julio de 2021, debido a que fue designada por Resolución Nº 2801/21 de fecha 2 de agosto de 2021, como resultado de la convocatoria interna N° 1237 - A3/19 para funcionarios/as que revistan presupuestalmente en la Carrera 2301 - Administrativo/a a cumplir tareas en el Servicio de Contralor de Conductores y Educación Vial;

2º.) que asimismo solicita asignar tareas y responsabilidades al Nivel I de la Carrera 2301 - Administrativo/a a la funcionaria Sra. Mónica Prato;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Dejar sin efecto respecto de la funcionaria Sra. Ana González, CI Nº 3.170.191, la Resolución Nº 2550/21 de fecha 12 de julio de 2021, a partir del 16 de agosto de 2021.-

2º.- Asignar a la funcionaria Sra. Mónica Prato, CI Nº 3.394.135, las tareas y responsabilidades del Nivel I de la Carrera 2301 - Administrativo/a, Grado SIR 9, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses.-

3º.- Establecer que la funcionaria percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

4º.- Comuníquese a la Gerencia Ejecutiva de Servicios de Apoyo, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Almacenes, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.265/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.265/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL

OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.33

Resolución Nro.:
3837/21

Expediente Nro.:
2021-1425-98-000202

Montevideo, 12 de octubre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el funcionario Sr. Julio Acosta, quien se desempeña en la Unidad Región Montevideo Este;

RESULTANDO: 1º.) que solicita su reintegro al régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor luego de cumplida la suspensión dispuesta por Resolución Nº 0383/20 de fecha 24 de enero de 2020;

2º.) que la Unidad Región Montevideo Este, la Gerencia Gestión Operativa de Limpieza, la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3º.) que la Unidad Auditoría de Personal informa que el funcionario no presenta impedimentos para su reintegro al régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor;

4º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Reintegrar al régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor al funcionario Sr. Julio Acosta, CI Nº 3.767.739, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2022.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia Gestión Operativa de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Región Montevideo Este, para la notificación correspondiente y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.265/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.265/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.34

Resolución Nro.:
3838/21

Expediente Nro.:
2021-5131-98-000004

Montevideo, 12 de octubre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la funcionaria Téc. Prev. Florencia Annale, quien se desempeña en la Unidad Seguridad Laboral;

RESULTANDO: que por razones personales, renunció a partir del 2 de setiembre de 2021 al régimen de extensión horaria de 8 (ocho) horas diarias de labor, dispuesto por Resolución Nº 2445/21 de fecha 5 de julio de 2021;

CONSIDERANDO: que se estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Dejar sin efecto a partir del 2 de setiembre de 2021, respecto de la funcionaria Téc. Prev. Florencia Annale, CI Nº 3.065.666, la Resolución Nº 2445/21 de fecha 5 de julio de 2021 que le asignó el régimen de extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor.-

2º.- Comuníquese a la División Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Salud y Seguridad Ocupacional, a las Unidades Información de Personal y Seguridad Laboral, para la notificación correspondiente y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.265/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.265/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.35

Resolución Nro.:
3839/21

Expediente Nro.:
2021-4245-98-000027

Montevideo, 12 de octubre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Comedia Nacional;

RESULTANDO: 1º.) que solicita el pago de una compensación extraordinaria de $ 19.420,50 (pesos uruguayos diecinueve mil cuatrocientos veinte con 50/100) por única vez, a favor de la funcionaria de la Unidad Sala Zitarrosa, Sra. Inés Iglesias, quien realizó la planta y puesta de luces por cambio de sala de la reposición de la obra "Nociones Básicas para la Construcción de Puentes", de Mario Benedetti, reestrenada el 1º de agosto de 2021 en la sala Zavala Muniz, en el marco de la Temporada 2021 de la Comedia Nacional, de acuerdo a lo dispuesto por Resolución Nº 5156/14 de fecha 21 de noviembre de 2014, monto que ha sido actualizado por IPC;
2º.) que la División Promoción Cultural y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;
3º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales y la División Administración de Personal sugieren hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar el pago de una compensación extraordinaria de $ 19.420,50 (pesos uruguayos diecinueve mil cuatrocientos veinte con 50/100) por única vez, a favor de la funcionaria Sra. Inés Iglesias, CI N° 3.094.686, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, a la División Promoción Cultural, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal, Comedia Nacional y Sala Zitarrosa, para la notificación correspondiente y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.265/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.265/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.36

Resolución Nro.:
3840/21

Expediente Nro.:
2020-1484-98-000101

Montevideo, 12 de octubre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el estado de salud del funcionario Sr. Elber Cuña;

RESULTANDO: 1º.) que por Resolución Nº 0295/21 de fecha 18 de enero de 2021 se lo incluyó en el régimen de limitación de tareas por causal médica por el término de 9 (nueve) meses a partir del 18 de agosto de 2020 y se lo trasladó a la Unidad Mantenimiento de Instalaciones;
2º.) que fue sometido a un nuevo examen médico por un Tribunal integrado al efecto que dictaminó que continúe en el mismo régimen, a partir del 30 de julio de 2021 y por el término de 2 (dos) meses;
3º.) que la Unidad Mantenimiento de Instalaciones informa que el funcionario realiza tareas acordes con lo solicitado por el tribunal médico y solicita su traslado definitivo a dicha Unidad;
4º.) que el Grupo de Trabajo en Reconversión y Reinserción Laboral informa que corresponde mantenerlo en el régimen de limitación de tareas, con las limitaciones aconsejadas por la Unidad de Certificaciones Médicas, por el término de 2 (dos) meses, a partir del 30 de julio de 2021;

CONSIDERANDO: que se estima procedente el dictado de resolución de conformidad con lo previsto en los Arts. R.343 y ss. del Volumen III del Digesto;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Confirmar el traslado a la Unidad Mantenimiento de Instalaciones del funcionario Sr. Elber Cuña, CI Nº 3.535.515, dispuesto por la Resolución Nº 0295/21 de fecha 18 de enero de 2021.-

2º.- Convalidar el mantenimiento en el régimen de limitación de tareas al citado funcionario para desempeñar tareas correspondientes a la Carrera 1304 Conductor de Automotores, Nivel II, Grado SIR 6, con las limitaciones aconsejadas por la Unidad de Certificaciones Médicas, a partir del 30 de julio de 2021 y por el término de 2 (dos) meses.-

3º.- Establecer que el referido funcionario deberá ser sometido a nuevo examen médico por distinto Tribunal que al respecto designará la Unidad de Certificaciones Médicas.-

4º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Tratamiento y Disposición Final de Residuos, a las Unidades Información de Personal, Certificaciones Médicas y Mantenimiento de Instalaciones, para

la notificación correspondiente, y pase por su orden, al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos, debiendo volver las presentes actuaciones a la Unidad de Certificaciones Médicas en forma inmediata.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.265/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.265/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.37

Resolución Nro.:
3841/21

Expediente Nro.:
2021-1508-98-000002

Montevideo, 12 de octubre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Gerencia Ejecutiva de Servicios de Apoyo;

RESULTANDO: que solicita prorrogar el régimen de trabajo del Servicio Central de Locomoción aprobado por Resolución Nº 1673/18 de fecha 9 de abril de 2018, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución Nº 1302/21 de fecha 5 de abril de 2021, a partir de su vencimiento y por el término de 3 (tres) meses, mientras continúa el análisis de la nueva propuesta;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTADE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar, a partir de su vencimiento y por el término de 3 (tres) meses, el régimen de trabajo del Servicio Central de Locomoción aprobado por Resolución Nº 1673/18 de fecha 9 de abril de 2018, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución Nº 1302/21 de fecha 5 de abril de 2021.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Planificación y Ejecución Presupuestal, a los Servicios Central de Locomoción, de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, y pase por su orden al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos y a la Gerencia Ejecutiva de Servicios de Apoyo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.265/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.265/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.38

Resolución Nro.:
3842/21

Expediente Nro.:
2020-1002-98-000924

Montevideo, 12 de octubre de 2021

VISTO: la solicitud del pase en comisión a esta Intendencia de la funcionaria del Ministerio de Educación y Cultura, Sra. María Inés García, para desempeñar tareas en la División Artes y Ciencias;

RESULTANDO: 1º.) que por Resolución Nº 0998/021 de fecha 17 de setiembre de 2021 el Ministerio de Educación y Cultura autorizó el pase en comisión de que se trata hasta la finalización del presente mandato departamental;

2º.) que la División Artes y Ciencias informa que la citada funcionaria comenzó a prestar funciones el día 28 de setiembre de 2021;

CONSIDERANDO: que se estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Aceptar el pase en comisión a esta Intendencia de la funcionaria del Ministerio de Educación y Cultura, Sra. María Inés García, CI N° 4.554.262, para desempeñar tareas en la División Artes y Ciencias, a partir del 28 de setiembre de 2021 y hasta la finalización del presente mandato departamental.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, a fin de cursar la nota correspondiente, y de Cultura, a la División Artes y Ciencias, para la notificación correspondiente, al Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos", y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.265/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.265/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.39

Resolución Nro.:
3843/21

Expediente Nro.:
2021-5010-98-000071

Montevideo, 12 de octubre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con las licencias anuales ordinarias generadas en el año 2019 y no usufructuadas;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución que prorrogue como excepción y por única vez, hasta el 30 de abril de 2022, el plazo para el usufructo de las referidas licencias, como excepción de lo dispuesto en el Art. R.265 del Vol. III del Digesto;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar, como excepción y por única vez, hasta el 30 de abril de 2022, el plazo para el usufructo de los días de licencia anual generados en el año 2019.-

2º.- Comuníquese a todos los Departamentos, a todos los Municipios, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Administración de Gestión Humana, a la Unidad Información de Personal y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.265/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.265/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.40

Resolución Nro.:
3844/21

Expediente Nro.:
2021-4380-98-000336

Montevideo, 12 de octubre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Atención a la Salud;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar extensión horaria a 5 (cinco) horas diarias de labor y la compensación que perciben los/as funcionarios/as que ejercen la función de Coordinador/a de Policlínica a la funcionaria Dra. María Elvira Fernández, quien a partir del día 20 de setiembre de 2021, pasó a cumplir funciones de Coordinadora de la Policlínica Francisco Pucci, por Resolución interna de la División Salud N° 28/21 de fecha 30 de agosto de 2021;
2º.) que la División Salud y el Departamento de Desarrollo Social se manifiestan de conformidad;
3º.) que la Unidad Información de Personal informa que existe cupo disponible para atender la presente solicitud;
4º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en obrados el monto actualizado de la compensación de que se trata;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.-Asignar extensión horaria a 5 (cinco) horas diarias de labor a la funcionaria Dra. María Elvira Fernández, CI Nº 1.718.282, a partir del 20 de setiembre de 2021 y por el término de 6 (seis) meses.-

2º.- Autorizar el pago de la compensación especial que perciben los/as funcionarios/as que ejercen la función de Coordinador/a de Policlínica a favor de la referida funcionaria, por igual período.-

3°.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

4°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social, a la División Salud, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Atención a la Salud, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.265/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.265/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.41

Resolución Nro.:
3845/21

Expediente Nro.:
2021-3011-98-000041

Montevideo, 12 de octubre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Programa Esquinas de la Cultura;

RESULTANDO: 1°.) que solicita la renovación de la contratación del funcionario Sr. Germán de Giobbi, en el puesto CGCCDS - COORDINADOR DE GESTIÓN DEL COMPLEJO CULTURAL Y DEPORTIVO SACUDE;

2º) que la contratación del citado funcionario fue dispuesta por Resolución N° 4326/19 de fecha 2 de setiembre de 2019 por el plazo de 2 (dos) años con posibilidad de renovación por igual periodo en caso de evaluación satisfactoria;

3º.) que el Departamento de Cultura se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar, por el término de 2 (dos) años a partir de su vencimiento, la contratación del funcionario Sr. German de Giobbi, CI Nº 3.311.873, dispuesta por Resolución N° 4326/19 de fecha 2 de setiembre de 2019, para cubrir una función de contrato en el puesto CGCCDS - COORDINADOR DE GESTIÓN DEL COMPLEJO CULTURAL Y DEPORTIVO SACUDE.-

2º.- Establecer que la erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y de Cultura, a la División Administración de Personal, al Programa Esquinas de la Cultura, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.265/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.265/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.42

Resolución Nro.:
3846/21

Expediente Nro.:
2021-4251-98-000033

Montevideo, 12 de octubre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Orquesta Filarmónica de Montevideo;

RESULTANDO: 1º.) que solicita el pago de una compensación especial de $ 64.735,oo (pesos uruguayos sesenta y cuatro mil setecientos treinta y cinco) por única vez al funcionario de la Unidad Teatro Solís, Sr. Martín Blanchet, por el diseño de luces en el espectáculo "Ballet Pulcinella", realizado los días 20, 21 y 22 de agosto de 2021 en el Teatro Solís, de acuerdo a lo dispuesto por Resolución N° 5156/14 de 21 de noviembre de 2014, importe que ha sido actualizado por IPC;
2º.) que la División Promoción Cultural y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;
3º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar el pago de una compensación especial de $ 64.735,oo (pesos uruguayos sesenta y cuatro mil setecientos treinta y cinco) por única vez, al funcionario de la Unidad Teatro Solís, Sr. Martín Blanchet, CI Nº 1.990.623, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, a la División Promoción Cultural, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal, Teatro Solís y Orquesta Filarmónica de Montevideo, para la notificación correspondiente, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.265/2021 Firmado por INTENDENTA DE

MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.265/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

MOVILIDAD

II.1

Resolución Nro.:

3847/21

Expediente Nro.:

2021-2033-98-000009

Montevideo, 12 de octubre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la infracción cometida en relación al vehículo matrícula SCP 2024, propiedad de la Sra. Moira Magela Lucas Gómez;

RESULTANDO: 1º) que el Servicio Inspección de Tránsito informa que el 24 de febrero de 2021 se efectuó el retiro de ambas chapas no originales del vehículo de referencia, el cual se encontraba real izando transporte irregular de pasajeros, lo que surge de Intervenido SA 933724;

2º) que se le dio vista a la interesada y habiendo transcurrido el plazo respectivo no presentó descargos;

3°) que la Asesoría Legal de la División Tránsito informa que corresponde aplicar la multa prescrita en el artículo D.723.2 del Digesto agravada por cuarta reincidencia, dado que por Resoluciones Nos. 168/20/1500 del 5 de febrero de 2020, 483/20/1500 del 17 de julio de 2020, 3292/20 del 14 de setiembre de 2020 y 2922/21 del 9 de agosto de 2021, se sancionó a la Sra. Lucas mediante la aplicación de multas de 35 U.R., 52,5 U.R., 70 U.R. y 87,5 U.R. respectivamente, y el retiro de las chapas del vehículo de referencia;

4°) que el Departamento de Movilidad presta conformidad a lo informado y entiende oportuno dictar resolución al respecto;

CONSIDERANDO: 1º) que la normativa vigente fija en Unidades Reajustables los montos de las multas que se aplican por transgredir las ordenanzas departamentales de acuerdo al Decreto N° 34.134 de 12/4/12 y la Resolución N° 2287/13 del 3/6/13;

2°) lo dispuesto en el Art. D. 677 literal j) del Volumen V "Tránsito y Transporte" del Digesto;

3°) que de acuerdo con los términos de la Resolución N° 477/87 de 22/1/87 y la Ley Orgánica N° 9.515 del 28/10/35 en su Art. 19, numeral 30, por las multas comprendidas entre las más de 70 U.R. y 350 U.R. corresponde, previo a su aplicación, solicitar anuencia al Deliberativo Departamental;

4º) que la situación constatada en los antecedentes, en relación a las placas de matrícula, se tramita en actuaciones separadas (Exp. 2021-1504-98-000008);

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Remitir a consideración de la Junta Departamental el siguiente,

PROYECTO DE DECRETO:

Artículo 1o.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo para aplicar una multa de 87,5 U.R. (ochenta y siete con cinco unidades reajustables) a la Sra. Moira Magela Lucas Gómez, C.I. Nº 5.005.274-6, correspondiente a su cuarta reincidencia, por contravenir lo dispuesto en el Art. D. 677 literal j) del Volumen V "Tránsito y Transporte" del Digesto.

Artículo 2o.- Comuníquese.-

2.- Comuníquese a la División Tránsito y a los Servicios Gestión de Contribuyentes, Contralor y Registros de Vehículos y Contralor de Conductores, y pase al Servicio Inspección de Tránsito.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.265/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.265/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

MOVILIDAD

II.2

Resolución Nro.:

3848/21

Expediente Nro.:

2021-4530-98-000137

Montevideo, 12 de octubre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el trabajo imprevisto para la Compra Nº 340.120, contrato Nº 1821, caratulado "Ejecución de carpetas asfálticas en caliente sobre pavimentos existentes en la calle Canelones y otras del Departamento de Montevideo", a cargo de la empresa Grinor S.A.;

RESULTANDO: 1º) que el Servicio Construcciones Viales informa que la mencionada empresa efectuó la cotización de los precios y propuso la fórmula paramétrica de ajuste, considerándose de aceptación;

2º) que la División Vialidad comparte lo informado por el Servicio competente;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Movilidad entiende que corresponde proceder de conformidad, para la ejecución con cargo al rubro Imprevistos del referido contrato;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Aprobar los precios y fórmula paramétrica cotizados por la Empresa Grinor S.A., correspondientes al trabajo imprevisto para la Compra Nº 340.120, en el marco del Contrato Nº 1821, según el siguiente d etalle:

Rubro Imprevisto I 49: Reparación de baches en Joaquín Suárez entre Caigua y Ruy Barboza.
Precio unitario: $/global 73.856 (pesos uruguayos setenta y tres mil, ochocientos, cincuenta y seis).
Monto imponible unitario: $/global 36.796 (pesos uruguayos treinta y seis mil, setecientos, noventa y seis).
Fórmula paramétrica de ajuste: la del rubro 1 del contrato original.

2º. Establecer que el precio y monto imponible son en moneda nacional, a la fecha de licitación del contrato y no incluyen IVA.

3º. Disponer que dicho trabajo será ejecutado con cargo al rubro Imprevistos del referido contrato.

4º. Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Vialidad y pase -por su orden- a la Contaduría General y al Servicio de Construcciones Viales.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.265/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.265/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL

OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

I.1

Resolución Nro.:

3764/21

Expediente Nro.:

2021-3025-98-000605

Montevideo, 5 de octubre de 2021

VISTO: la nota de la Junta Departamental de Montevideo por la cual adjunta el Decreto Nº 37.847 de 24 de setiembre de 2021, que aprueba el Presupuesto Quinquenal de esta Intendencia, a regir desde el 1º de enero de 2021;

RESULTANDO: que además anexa la Resolución Nº 13.936 de 24 de setiembre de 2021, por la cual, al no haberse aceptado las observaciones formuladas en los párrafos 3.3, 3.4, 3.6 y 4.3 a 4.5 por el Tribunal de Cuentas de la República, en su dictamen constitucional, contenido en la Resolución Nº 1944/2021 de 17 de setiembre de 2021 (E.E. Nº 2021-17-1-0003599) se remitió dicho Decreto a consideración de la Asamblea General, de acuerdo a lo establecido en el inciso final del artículo 225 de la Constitución de la República que establece "Si la Junta no aceptase las observaciones formuladas por el Tribunal de Cuentas, el presupuesto se remitirá con lo actuado a la Asamblea General para que ésta en reunión de ambas Cámaras, resuelva las discrepancias dentro del plazo de cuarenta días y si no recayera decisión, el presupuesto se tendrá por sancionado";

CONSIDERANDO: que procede tomar conocimiento de lo actuado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Tomar conocimiento de lo expresado en la Resolución Nº 13.936 de 24 de setiembre de 2021 de la Junta Departamental de Montevideo.-

2.- Estar a lo que oportunamente resulte del procedimiento establecido en el inciso final del Art. 225 de la Constitución de la República en cuanto a la promulgación del Decreto Nº 37.847 de 24 de setiembre de 2021.-

3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Tribunal de Cuentas de la República, a la Contaduría General, a la División Asesoría Jurídica y pase al Departamento de Recursos Financieros a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

I.2

Resolución Nro.:

3679/21

Expediente Nro.:

2021-1628-98-000013

Montevideo, 30 de setiembre de 2021

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el gasto de la suma de $ 2:784.842,16 por concepto de ajustes paramétricos;

RESULTANDO: que el 28 de setiembre de 2021 la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el referido gasto por contravenir lo establecido en el Art. 15 del TOCAF (falta de disponibilidad) según el siguiente detalle:

Empresa	**N° de Preventiva**	**Monto**
Instituto Nacional de Cooperativismo - INACOOP	240924	$ 62.578,80
	240925	$ 77.109,80
	240926	$ 56.734,50
	240927	$ 80.019,60
	240928	$ 50.937,60
	240929	$ 46.813,86
	241197	$ 13.138,oo
Dipac Limitada	241313	$ 78.482,oo
Administración Nacional de Usinas y Transmiciones Eléctricas	241394	$ 2:319.028,oo

CONSIDERANDO: 1o.) que las imputaciones realizadas para atender los gastos que se trata fueron autorizadas por la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros;

2o.) lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114o. del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Reiterar el gasto de la suma de $ 2:784.842,16 (pesos uruguayos dos millones setecientos ochenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y dos con 16/100) a favor de quienes se mencionan en la parte expositiva de la presente resolución, por concepto de ajustes paramétricos.-

2.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros y pase a Contaduría General a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

I.3

Resolución Nro.:

3687/21

Expediente Nro.:

2021-0013-98-000047

Montevideo, 1 de octubre de 2021

VISTO: el Decreto Nº 37.846 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 23 de setiembre de 2021, por el cual de conformidad con la Resolución Nº 2945/21, de 9/8/21, se faculta a este Ejecutivo para designar para expropiar totalmente, con toma urgente de posesión , el padrón Nº 80.009 sito en la calle Eusebio Valdenegro No. 3551/53/57, entre las calles Pedro Trápani y Caicobé, ubicado dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal No. 15, Municipio C, con destino a renovación urbana;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Promúlgase el Decreto Nº 37.846 sancionado el 23 de setiembre de 2021.-

2.- Designar para expropiar totalmente, con toma urgente de posesión, el padrón Nº 80.009 sito en la calle Eusebio Valdenegro No. 3551/53/57, entre las calles Pedro Trápani y Caicobé, ubicado dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal No. 15, Municipio C, con destino a renovación urbana, de acuerdo a la siguiente información:

CARPETA CATASTRAL	PADRÓN	ÁREA A EXPROPIAR APROXIMADA EN M2	ÁREA TOTAL APROXIMADA EN M2
2502	80.009	6921	6921

3.-Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio C, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Planificación Territorial, Administración de Ingresos, a Contaduría General, a los Servicios de Escribanía, Centro Comunal Zonal Nº 15, a las Unidades de Expropiaciones, Normas Técnicas, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Planificación para proseguir con los trámites pertinentes.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

2021-0013-98-000047

JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

Exp. N° 2021-98-02-001370

Decreto - N°37846

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

D E C R E T A:

Artículo 1.° - **Facultar a la Intendencia de Montevideo para designar para expropiar totalmente, con toma urgente de posesión, el padrón n.° 80.009 sito en la calle Eusebio Valdenegro 3551/53/57, entre las calles Pedro Trápani y Caicobé, con destino a renovación urbana, ubicado dentro de los límites del Servicio Centro Comunal N.° 15, Municipio C, de acuerdo a la siguiente información:**

Carpeta Catastral	Padrón	Área a Expropiar Aproximada en m^2	Área Total Aproximada en m^2
2502	80.009	6921	6921

Artículo 2.° - **Comunicar.**

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

Firmado electrónicamente por Secretario General CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO.
Firmado electrónicamente por Presidenta SANDRA MÓNICA NEDOV RODRÍGUEZ.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
DESPACHO 28 SEP 2021
MONTEVIDEO: .....
RECIBIDO HOY. HORA .....
CONSTE.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

I.4

Resolución Nro.:

3676/21

Expediente Nro.:

2021-0012-98-000159

Montevideo, 29 de setiembre de 2021

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el convenio a suscribir entre la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Intendencia de Montevideo y el Municipio B;

RESULTANDO: 1o.) que el objeto del referido convenio consiste en brindar apoyo técnico y financiamiento hasta la suma de $ 200.000,oo con el fin de concretar el proyecto presentado y aprobado por el Municipio B "Sembrando Nuestra Huerta";

2o.) que el Equipo Técnico Contralor de Contratos de la Unidad Asesoría realizó el control jurídico formal que le compete no teniendo observaciones que formular, sin perjuicio de realizar alguna puntualización que es recogida en el texto a aprobar;

3o.) que el 28/9/21, la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación eleva estas actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Aprobar el texto del convenio a suscribir entre la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Intendencia de Montevideo y el Municipio B en los siguientes términos:

CONVENIO

OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

MUNICIPIO B

En la ciudad de Montevideo el día entre POR UNA PARTE: la Oficina de

Planeamiento y Presupuesto (en adelante OPP), Presidencia de la República, con domicilio en Plaza Independencia No. 710 "Torre Ejecutiva Norte", Piso 5 de esta ciudad, representada en este acto por , POR OTRA PARTE. la Intendencia de Montevideo (en adelante IdeM) con domicilio en la Av. 18 de Julio No. 1360 de la ciudad de Montevideo, representada en este acto por y por y POR OTRA PARTE: el Municipio B (en adelante Municipio), con domicilio en la calle Joaquín Requena No. 1701, de la ciudad de Montevideo, representado en este acto por , quienes acuerdan el presente convenio:

PRIMERO: (Antecedentes): I) La OPP se propone aportar a los Gobiernos Departamentales y Municipales herramientas para una gestión coordinada entre los tres niveles de gobierno, logrando planes de inversiones eficientes que contribuyan a optimizar los recursos. En acciones concretas se pretende fortalecer la capacidad de gestión de las Intendencias y los Municipios, para lograr un mejor vínculo entre ellos. Esta OPP a través de la Unidad de Descentralización y cohesión asesora al Poder Ejecutivo, a la Comisión Sectorial de Descentralización y, en particular, a los 125 Municipios de todo el país, en la planificación por medio de programas de desarrollo socio-territoriales, que contribuyan al crecimiento económico con cohesión.

II) Sembrando es un programa de la OPP que se encuadra en una política de descentralización y desarrollo territorial, buscando fortalecer iniciativas de emprendedurismo. "Sembrando Nuestra Huerta" es un proyecto de impacto nacional que surge con la intención de promover la conciencia de cultivo y autogestión de alimentos saludables haciendo uso de espacios comunes y favoreciendo la participación ciudadana en varios niveles. La OPP promueve y financia la iniciativa Huertas Municipales dentro del Proyecto Nacional "Sembrando Nuestra Huerta".

III) En el marco de la línea de desarrollo económico local, que pretende impulsar la Unidad de Descentralización y Cohesión de la OPP, ésta recoge y considera los antecedentes de trabajo que los Municipios llevan adelante en la instalación y ejecución de huertas -desde las más diversas formas de participación y gestión- cobrando especial relevancia en este quinquenio.

Se entiende como una oportunidad el diálogo entre líneas productivas y líneas vinculadas al diseño para la mejora de la gestión ambiental municipal ya que el complemento de las acciones posibilita un abordaje integral de la temática, siendo propiciado por la articulación de los tres niveles de gobierno.

IV) De esta manera se espera que la instalación, desarrollo y sostenibilidad de huertas municipales, sean un disparador para lograr una mejora en el diseño de los sistemas de gestión ambiental municipal y de esa manera sean un estímulo para el clasificado de residuos en origen, la producción de compost domiciliario, instalación de puntos de entrega voluntario de materiales reciclables en instituciones y espacios públicos y mejoren la producción de alimentos por parte de la población local.

V) Por todo lo expuesto y con la finalidad de alcanzar a un mayor número de beneficiarios, se convocó a un llamado de interés a los 125 municipios del país a postular un proyecto de Huerta Municipal Comunitaria.

SEGUNDO: (Objeto): El presente convenio tiene por objeto brindar apoyo técnico y

financiamiento hasta la suma de $ 200.000,oo (pesos uruguayos doscientos mil) con el fin de concretar el proyecto presentado y aprobado por el Municipio B, el que se adjunta como anexo "Formulario de Presentación" a proyecto "Nuestra Huerta" y forma parte integrante del presente.

TERCERO: (Obligaciones de las partes): Las partes tendrán las siguientes obligaciones:

a) Obligaciones de la IdeM: 1) La IdeM deberá rendir el uso de los fondos transferidos a partir de los 60 (sesenta) días contados desde el último día del mes en el que se recibieron los fondos y cada 60 (sesenta) días hasta la finalización del proyecto, adjuntando informe de rendición de cuentas y declaración del jerarca según Pronunciamiento No. 20 del Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza No. 77 del Tribunal de Cuentas de la República y cumpliendo con el artículo 132 del TOCAF.

2) La IdeM al finalizar el proyecto, deberá devolver los fondos transferidos y no utilizados.

3) Se comunique, en el plazo de 5 (cinco) días hábiles de la firma del presente, a las otras partes la dirección de un correo electrónico a los efectos de la cláusula séptima.

b) Obligaciones del Municipio: 1) El Municipio se compromete a realizar todas las instancias previstas en el proyecto aprobado que se adjunta al presente como Anexo Formulario de Presentación a proyecto "Nuestra Huerta" y una instancia de comunicación pública sobre los resultados obtenidos a su finalización.

2) El Municipio deberá promover la participación activa del Concejo Municipal en toda las instancias previstas por la metodología en el proyecto, así como su participación en las instancias de relacionamiento con la comunidad.

3) El Municipio se obliga a presentar los siguientes informes a la OPP: un informe de avance a presentarse en la mitad del plazo total del proyecto y un informe final. Ambos informes serán aprobados por la OPP.

A su vez, en caso de que la OPP lo requiera, dentro de un plazo de 15 (quince) días hábiles, deberán presentar informes financieros o cualquier otro informe adicional a los detallados anteriormente.

4) El Municipio se compromete a cumplir con las observaciones y/o modificaciones que le efectúe el equipo de asistencia técnica de OPP durante el seguimiento de la gestión y avance del proyecto aprobado.

5) Se comunique, en el plazo de 5 (cinco) días hábiles desde la firma del presente, a las otras partes la dirección de un correo electrónico a los efectos de la cláusula séptima.

c) Obligaciones de la OPP: 1) La OPP se obliga a transferir la suma de hasta $ 200.000,oo (pesos uruguayos doscientos mil) en dos partidas a la cuenta inscripta en el SIIF especificada por la IdeM. La primera partida será del equivalente a $ 100.000,oo (pesos uruguayos cien mil) la que se transferirá luego de firmado el presente convenio. La

segunda partida se transferirá una vez cumplida la obligación establecida en el literal a), numeral 1 de la presente cláusula y su monto no podrá exceder el monto total presentado en cada proyecto o el monto equivalente al aporte de la OPP (cuadro presupuesto por actividad integrado al Formulario de Presentación a Proyecto agregado como Anexo al presente).

2) Durante la ejecución de las acciones establecidas en el proyecto adjunto, el equipo de asistencia técnica de OPP se compromete a realizar un seguimiento de la gestión y avance y podrá formular las observaciones y/o modificaciones que considere pertinentes, de acuerdo al plan de trabajo proyectado, aprobado y agregado como adjunto, con la intención de efectivizar los resultados.

3) Se comunique, en el plazo de 5 (cinco) días hábiles desde la firma del presente, a las otras partes la dirección de un correo electrónico a los efectos de la cláusula séptima.

CUARTO: (Plazo): El presente convenio entrará en vigencia a partir del día siguiente a su firma y tendrá vigencia hasta la finalización del proyecto de acuerdo a lo dispuesto en la categoría "Duración prevista en meses/Cronograma de acciones claves" del anexo adjunto. Sin perjuicio de lo expresado, el plazo de vigencia nunca podrá exceder los 12 (doce) meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de celebración del presente convenio.

QUINTO: (Deber de reserva y propiedad de la información producida): La totalidad de la información producida en el marco del proyecto y las acciones ejecutadas dentro de este convenio, así como cualquier otra forma de registro o archivo, serán propiedad de la OPP, del Programa Sembrando, de la IdeM y del Municipio, pudiendo ser divulgada y utilizada de común acuerdo entre las partes.

En la ejecución de la acción objeto de este contrato, la IdeM y el Municipio deben ceñirse a las normas y las políticas de comunicación y visibilidad de la OPP y del Programa Sembrando. El equipamiento, materiales, trabajos, informes y toda acción de comunicación y visibilidad deben llevar claramente visibles el logo de OPP y del Programa Sembrando.

SEXTO: (Rescisión): El presente convenio podrá rescindirse cuando las partes manifiesten su voluntad de hacerlo, conjunta o unilateralmente con un preaviso de 15 (quince) días hábiles, en la forma establecida en la cláusula siguiente.

SÉPTIMO: (Domicilios especiales y notificaciones): Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos a que pudiera dar lugar el presente, en los indicados respectivamente como suyos y acuerdan plena validez al telegrama colacionado con copia y acuse de recibo (TCCPC) como medio de notificación de la rescisión del presente convenio e intimación. Sin perjuicio de lo expresado, el resto de las notificaciones, requerimientos, peticiones y otras comunicaciones que haya de efectuarse por las partes en relación con el presente convenio, deberán realizarse por escrito mediante correo electrónico.-

Para constancia, previa lectura y de conformidad, las partes suscriben tres ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.-

2º. Comuníquese a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, al Municipio B, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Contaduría General, al Servicio de Escribanía y téngase presente.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.
Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

GOBIERNO MUNICIPAL
DE MONTEVIDEO

MUNICIPIO b

Folio Nº

Montevideo, 18 de mayo de 2021

Sres. Oficina de Planeamiento y Presupuestos
PROYECTO NUESTRA HUERTA
Fondo de Apoyo a Huertas Municipales con participación comunitaria

Se deja constancia que el Gobierno Municipal del Municipio b en su sesión ordinaria N° 418 del 12 de mayo del 2021 aprobó por unanimidad (cinco en cinco), la postulación al Fondo de Apoyo a Huertas Municipales – Proyecto Nuestra Huerta, con el proyecto denominado "Barrios Verdes", que tiene como objetivo, apoyar las iniciativas de huertas colectivas.

SILVANA PISSANO
ALCALDESA
MUNICIPIO B

JORGE GOLLANI

IVONNE GIEGOS

Municipio B
Dr. Joaquín Requena 1701 esq. Víctor Haedo
CP 11200 Montevideo, Uruguay
www.municipiob.montevideo.gub.uy

Tel: (598 2) 1950 - 7052
Fax: (598 2) 1950 - 7746

municipiob@imm.gub.uy

2

Oficina de Planeamiento y Presupuesto | Descentralización y Cohesión Social

FORMULARIO DE PRESENTACIÓN A PROYECTO
"Nuestra huerta"

Los espacios para completar la información son ilustrativos. Procuran dar una idea del volumen de información a ingresar. Puede agregar más líneas horizontales en las tablas en caso de ser necesario.

Nombre del proyecto:

Fondos para el incentivo de huertas comunitarias en el Municipio b.

"Barrios Verdes"

Problema:

Identificar el problema que se busca resolver con el presente proyecto, y a quienes y de qué manera afecta esta situación.

Dentro de Montevideo, el Municipio B está enclavado en lo que denominamos capital de la capital, ya que dentro de su territorio se encuentran los siguientes barrios: Centro, Cordón, Ciudad Vieja, Parque Rodó, Palermo, Barrio Sur, parte de La Comercial y Tres Cruces, parte de Aguada. Dentro de este territorio se concentra gran cantidad de servicios, centro comercial, Ministerios, Universidades, Centros de Estudios, Instituciones de atención a la salud, entre otras.

Si bien la población que reside dentro del Municipio B es de aproximadamente 140.000 personas, se estima que unas 350.000 personas transitan diariamente. En lo que respecta a indicadores sociales, la población tiene altos índices de nivel educativo, viviendas con acceso a luz y agua potable, con ingresos que superan la media.

El municipio está 100% urbanizado y posee una elevada

Impulsa: Sembrando | Apoyan: Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca | Ministerio de Ambiente

3

Oficina de Planeamiento y Presupuesto | Descentralización y Cohesión Social

densificación del suelo (13.601 personas por km2)[1].

En su componente poblacional se identifican algunas dinámicas asociadas al territorio en el que estamos insertos. Cosmopolita en su diversidad, con gran cantidad de hogares monoparentales (42%) con una dinámica cotidiana atravesada por el individualismo, por un ritmo de vida acelerado. Se identifican algunos barrios donde el sentido de comunidad y pertenencia al barrio son más débiles. La participación ciudadana asociada a la apropiación de espacios públicos es uno de los principales desafíos para la gestión Municipal.

A partir del trabajo con vecinos y vecinas del Municipio b en los diferentes espacios de participación ambiental (red, cursos de huertas, actividades ambientales) y en diferentes procesos de consulta ciudadana realizados en diversos momentos de la gestión municipal, surge como una de las necesidades de vecinos/as participar en procesos de autogeneración y producción propia de alimentos de forma sustentable en armonía con el ambiente.

Por otro lado, y de acuerdo a la alta circulación de transporte, existen altos niveles de polución ambiental, concentrándose de manera importante en algunos de los barrios de nuestro Municipio. Un capítulo aparte es la gestión integral de los residuos sólidos urbanos y su disposición en el sistema separativo de contenedores que existe en nuestro territorio, generando una perdida importantes en residuos que tienen un alto valor para su reciclaje tanto en los secos como en los húmedos.

El Municipio b junto a "Plantar es Cultura" del MEC viene apoyando y desarrollando acciones en relación a la promoción de huertas en el territorio desde el 2016, mediante dos estrategias. Por un lado, la capacitación en huertas agroecológicas en espacios reducidos dirigidas a personas individuales, que tienen el interés de comenzar procesos de huertas en sus hogares con el principal objetivo de aprender a producir sus propios alimentos y generar vínculos

1 Datos extraídos de: https://otu.opp.gub.uy/perfiles/montevideo/municipio-b

4

Oficina de Planeamiento y Presupuesto | Descentralización y Cohesión Social

saludables con el ambiente (asociado a prácticas de consumo responsable, reducción de residuos húmedos, entre otras)[2]

Otra de las estrategias que el Municipio ha realizado, es el apoyo a huertas en organizaciones, instituciones y huertas comunitarias, ya sea en el proceso de instalación de la misma o durante su ejecución.

Desde el 2016 se visualiza un aumento de los grupos, organizaciones, instituciones que quieren participar de procesos colectivos de autoproducción y soberanía alimentaria. Los emprendimientos de vecinos/as o colectivos organizados que quieren desarrollar un proceso de huerta han ido aumentando desde 2019. Desde la órbita municipal, existe especial interés en reforzar y atender a esta demanda de estos colectivos. Por otro lado en los talleres desarrollados de huertas en espacios reducidos se visualiza un gran interés de los participantes de generar cambios de hábitos de consumo, reducir la generación de orgánicos mediante la auto producción de compost, acercarse a los principios de la agroecología, entre otros.

El plan de desarrollo Municipal del Municipio B recientemente aprobado establece como uno de sus componentes el de "Barrios Verdes" en el entendimiento de que barrio a barrio, casa a casa, se puede contribuir cambiando patrones de consumo. Desde una perspectiva urbanista, se busca acercar la ruralidad a la ciudad consolidada, reverdecer nuestros barrios. El Municipio B se compromete así con el desarrollo sostenible y con la soberanía alimentaria de los y las vecinas. Una agenda sostenible con foco en el cuidado de las personas y de su hábitat, con el patrimonio vegetal de nuestro Municipio.[3]

En resumen el problema específico es el aumento en la demanda de colectivos que tienen interés de generar huertas en el territorio del Municipio B que solicitan apoyo para el fortalecimiento de sus

2 Más información en https://municipiob.montevideo.gub.uy/huertizate-y

3 https://municipiob.montevideo.gub.uy/tu-gobierno/plan-de-desarrollo-municipal

Impulsa: Sembrando | Apoyan: Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca | Ministerio de Ambiente

5

Oficina de Planeamiento y Presupuesto | Descentralización y Cohesión Social

espacios y sus acciones.

Descripción del Proyecto:

Síntesis de cómo y cuánto contribuye este proyecto a resolver la problemática descripta anteriormente.

El proyecto apunta a apoyar las iniciativas de huertas colectivas con la finalidad de generar procesos de participación comunitaria en huertas agroecológicas en espacios compartidos, intercambio de saberes y ampliación de conocimiento.

El proyecto consiste en generar un fondo concursable para la adquisición de insumos que promuevan la instalación y la primera etapa de la huerta colectiva y/o apoyos en huertas existentes. Mediante un llamado, se financiarán 15 propuestas de apoyo a huertas comunitarias colectivas de autogestión o huertas comunitarias. Cada propuesta de instalación consta de un kit básico de apoyo a la huerta y asesoramiento técnico para el comienzo.

Los fondos de huertas están destinados a grupos y/o colectivos de al menos 8 personas que quieran desarrollar una huerta y que no tengan vínculos familiares entre ellos/as. Se realizará a partir de un llamado abierto, priorizando aquellos colectivos en donde existan mayores dificultades para acceder a la adquisición de los materiales y/o capacitación.

Con respecto a los materiales, el proyecto prevé financiar al menos

Impulsa: Sembrando | Apoyan: Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca | Ministerio de Ambiente

6

Oficina de Planeamiento y Presupuesto | Descentralización y Cohesión Social

15 fondos para el incentivo de huertas.

El equipo ambiental del Municipio generará mecanismos de acompañamiento de las experiencias y/o grupos, haciendo especial hincapié en la sostenibilidad y autogestión de las iniciativas. También será el encargado de realizar el seguimiento, efectivizando y comprobando el correcto uso de los materiales solicitados.

Elaborará informes de seguimiento, plan de comunicación y de rendición de cuentas.

Por otro lado estas acciones se complementarán y fortalecerán desde el Municipio B: - Dos ediciones de curso de huertas en espacios reducidos (junio /setiembre 2021)

- Encuentro anual de huertas comunitarias (junio 2021).

Este conjunto de acciones se pretende potenciar el intercambio de saberes y cambios en el autoconsumo y la producción de alimentos, generando experiencias en el marco de la cooperación, de la solidaridad, fortaleciendo el entramado social.

Población beneficiaria:

Población que estará afectada por la implementación del proyecto. De ser posible, por favor, cuantificar.

La población beneficiaria son grupos organizados, de al menos 8 integrantes que quieran desarrollar una huerta colectiva/comunitaria en espacios propicios en la ciudad. También se apoyarán iniciativas de grupos de edificios de BPS, cooperativas u otros grupos de vivienda que quieran desarrollar una huerta.

Dado que el proyecto plantea financiar 15 iniciativas, se considera que se beneficiarán del proyecto al menos unas 120 personas. Los/as beneficiarios indirectos del proyecto serán unas 500 personas.

Impulsa: Sembrando

Apoyan: Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca | Ministerio de Ambiente

Oficina de Planeamiento y Presupuesto | Descentralización y Cohesión Social

Mediante una postulación se asignarán los fondos a los grupos y/o colectivos específicos: migrantes, personas mayores, mujeres, población afro, así como grupos organizados en torno a ollas populares, o población vulnerable.

Socios:

Detallar la institución y el aporte que realiza la misma -montería y/o en especias- y cuantificar dicho aporte

Acciones de participación prevista (involucramiento de la comunidad)

El involucramiento de la comunidad es esencial, el proceso deberá tener como base la participación y apertura comunitaria. Se considera fundamental acompañar desde la órbita municipal el proceso inicial de conformación de grupo y mirada compartida sobre los principios de la agroecología como forma de generar conciencia ambiental. Cada grupo que reciba el fondo para la instalación de la huerta deberá generar un proceso comunitario asociado, a modo de ejemplo, generar banco de semillas, alguna producción destinada a alguna iniciativa alimentaria y/o algún intercambio con la comunidad más cercana y/o con otras experiencias.

Se propone que el proceso de huerta colectiva pueda ser un lugar de encuentro comunitario, de intercambio de saberes, de generación de acuerdos y de miradas compartidas.

Localización geográfica y superficie del predio:

Indicar Departamento, Localidad, Barrio, de ser posible adjuntar ubicación.

La locación geográfica serán predios o pequeños lugares del Municipio b donde se pueda instalar la huerta comunitaria o colectiva. La idea es que los grupos y/o colectivos puedan desarrollar sus huertas en espacios accesibles para un número amplio de familias y/o personas.

También podrán desarrollarse en espacios públicos abiertos, procurando en todos los casos que los materiales estén seguros y disponibles para su utilización.

Impulsa: Sembrando

Apoyan: Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca | Ministerio de Ambiente

Oficina de Planeamiento y Presupuesto | Descentralización y Cohesión Social

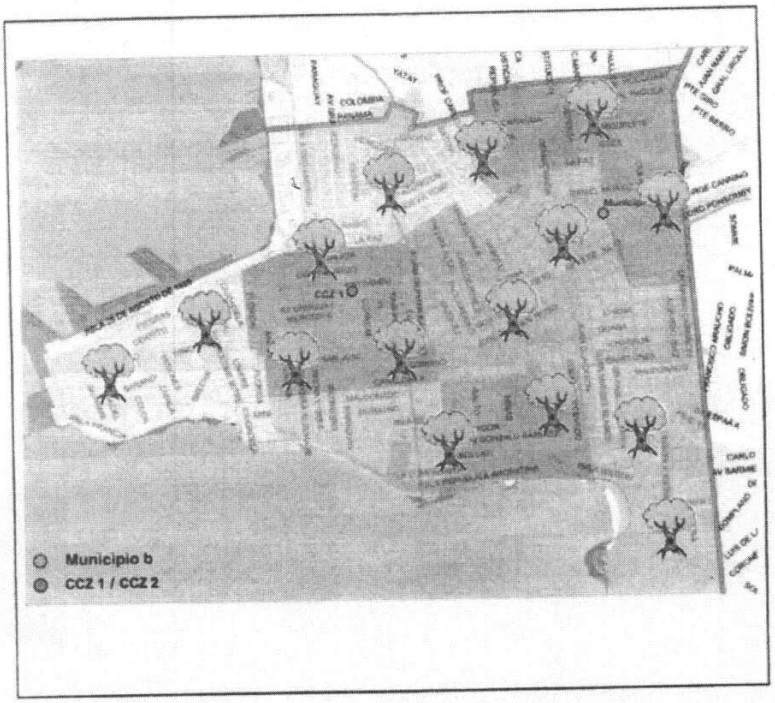

Categorías:

(Indicar a que categoría corresponde el proyecto)

	Instalación. Laboreo inicial.
x	Adquisición de insumos.
x	Adquisición de herramientas.
	Instalación de sistemas de riego.
	Cercado perimetral.
	Construcción de invernáculos.
	Talleres de formación abiertos a la comunidad. (capacitación en huerta, procesamiento de materia

Impulsa: Sembrando

Apoyan: Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca — Ministerio de Ambiente

Oficina de Planeamiento y Presupuesto | Descentralización y Cohesión Social

	prima- fruta, verdura, hongos)
	Apoyo a la transición a producción agroecológica.
	Acciones que promueven hábitos de vida saludable.
	RED de Municipios.
	Sostenibilidad, propuesta en funcionamiento.
	Sistema de clasificación de RSU
x	Acción integral- mejora a la gestión ambiental (producción de compost, lumbricultura).
x	Asesoramiento técnico periódico.
	Otros

Duración prevista en meses/ Cronograma de acciones claves:

Indicar entre qué meses se ejecutara la iniciativa

Cronograma tentativo.

10

Oficina de Planeamiento y Presupuesto | Descentralización y Cohesión Social

	2021						
Meses/Actividades	Jun	Jul	Ago	Set.	Oct.	Nov.	Dic.
1.1 Elaboración de bases de postulación.							
1.2. Difusión de propuesta							
1.3. Estudio y selección de propuestas.							
1.4. Generación de acuerdos con grupos y/o colectivos.							
1.5. Compra de materiales e insumos para cada set.							
1.6. Entrega de sets a cada colectivo.							
1.7. Coordinación para asistencia técnica.							
1.9. Seguimiento y acompañamiento.							
1.10. Sistematización de propuestas.							
1.11. Evaluación. Elaboración de informe final.							

Impulsa: Sembrando

Apoyan: Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca | Ministerio de Ambiente

Presupuesto por actividad.

Presupuesto por actividad	Rubro ó artículo	Cantidad	Valor unitario	Monto Total
1.5. Compra de 10 kits para entregar	Set de 3 herramientas para jardín (pala y escardillo)	75 sets (5 por proyecto)	400	30.000
	Palas	15	300	4.500
	Escobillas de jardín	15	200	3.000
	Compost *	150 bolsas (15 bolsas por proyecto)	Asume costo Municipio b	
	10 paquetes de semillas variadas	150	150	22.500
	20 Plantines de estación.	300	60	18.000

iGDoc - Resoluciones
proyecto.pdf
Resolución
226 de 334

	Guantes de jardinería	75	250	18.750
	Compostera exterior	10	6000	60.000
	Almacigueras	75	100	7.500
	Regaderas jardín (10l)	45	400	18.000
	Asada de acero	15	400	6000
				182.250

*El compost se proporcionará desde el Municipio b, en coordinación con TRESOR.

Otras líneas de financiamiento que ya impulsan la iniciativa:

Líneas de Financiamiento	**Monto**
Fondos actual Convocatoria OPP	182.250
FIGM/ Municipio	
Intendencia	
Otras fuentes de financiamiento	
Total	182.250

iGDoc - Resoluciones
227 de 334
proyecto.pdf
Resolución

Oficina de Planeamiento y Presupuesto | Descentralización y Cohesión Social

Firma de Alcalde/sa:

Firma y aclaración de integrantes del concejo municipal.

Firma Intendente

Firma Secretario General

SILVANA PISSANO
ALCALDESA
MUNICIPIO B

Ing. Agr. Olga Otegui
Secretaria General

JORGE COSSANI
CONCEJAL MUNICIPAL

IVONNE QUEGLES

ING CAROLINA COSSE

Impulsa: Sembrando

Apoyan: Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca | Ministerio de Ambiente

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

I.5

Resolución Nro.:

3675/21

Expediente Nro.:

2016-9210-98-000113

Montevideo, 29 de setiembre de 2021

VISTO: que por Resolución Nº 3572/21 de 20/9/21, se dispuso autorizar el pago de las sumas que se indican a favor de las empresas Sildan Trading SA y Lutinfox SA por el servicio de seguridad privada a realizarse en los diferentes locales de esta Intendencia por el período julio 2021-junio 2022;

RESULTANDO: que el 23 de setiembre de 2021 la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó los gastos según solicitudes Nos. 238246 por $ 2:545.265,oo, 240387 por $ 1:643.484,oo, 240019 por $ 467.480,oo, 240020 por $ 8:467.611,oo, 240054 por $ 587.689,oo, 240472 por $ 984.570,oo, 240783 por $ 1:244.581,oo, 240866 por $ 1:571.427,oo y 240323 por $ 1:175.377,28, por contravenir lo establecido en el Art. 33º del TOCAF (Procedimiento) y el 211, literal B) de la Constitución de la República (Principio de Ejecución);

CONSIDERANDO: 1o.) que se dispone reiterar los gastos ante la necesidad de la contratación de seguridad privada, debido a la nueva disposición del Ministerio del Interior de reducir horas de vigilancia por Art. 222 y que dicho trámite se realizó a los efectos de culminar el proceso del llamado a Licitación para la contratación de los servicios objeto de la presente ampliación;

2o.) lo previsto en los artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114º del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Reiterar el gasto emergente de la Resolución Nº 3572/21 de 20/9/21, a favor de las empresas Sildan Trading SA y Lutinfox SA, por los motivos indicados en la parte expositiva de la presente resolución.-

2.- Advertir al director a cargo de la tramitación de las presentes actuaciones, que deberá adoptar las medidas necesarias para evitar incurrir en principio de ejecución, observando estrictamente lo dispuesto en el artículo 211º, Literal B) de la Constitución de la República.-

3.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la Oficina de Gestión Presupuestal de Secretaría General y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad: Resolución Nro.:

SECRETARIA GENERAL 3677/21

I.6

Expediente Nro.:

2021-0011-98-000139

Montevideo, 29 de setiembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el texto del convenio a suscribir entre esta Intendencia, el Municipio A y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP);

RESULTANDO: 1o.) que el citado convenio tiene por objeto brindar apoyo técnico y financiamiento hasta la suma de $ 200.000,oo con el fin de concretar el proyecto presentado y aprobado por el mencionado Municipio, el que se encuentra adjunto en el expediente de obrados, titulado "Nuestra Huerta" y forma parte integrante de la presente resolución;

2o.) que el Equipo Técnico Contralor de Contratos de la División Asesoría Jurídica, efectuó el control jurídico formal que le compete realizando una serie de puntualizaciones, las que son recogidas en el texto del convenio a aprobar;

3o.) que la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación de conformidad remite las actuaciones para su consideración;

CONSIDERANDO: que se entiende conveniente dictar resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Aprobar el texto del convenio a suscribir entre esta Intendencia, el Municipio A y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP) en los siguientes términos:

CONVENIO

OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

MUNICIPIO A

En la ciudad de Montevideo, el día de de , entre: **POR UNA PARTE:** la **Oficina de Planeamiento y Presupuesto** (en adelante OPP) - Presidencia de la República, con domicilio en Plaza Independencia Nº 710, "Torre Ejecutiva Norte", Piso 5 de esta ciudad, representada en este acto por ; **POR OTRA PARTE: La Intendencia de Montevideo** (en adelante IdeM), con domicilio en Av. 18 de Julio Nº 1360 de la ciudad de Montevideo, representada en este acto por y por ; y **POR OTRA PARTE: el Municipio A** (en adelante Municipio), con domicilio en Av. Carlos María Ramírez esquina Rivera Indarte, de la

ciudad de Montevideo, representado en este acto por; **QUIENES ACUERDAN EL PRESENTE CONVENIO: PRIMERO (ANTECEDENTES): I)** La OPP se propone aportar a los Gobiernos Departamentales y Municipales herramientas para una gestión coordinada entre los tres niveles de gobierno, logrando planes de inversiones eficientes que contribuyan a optimizar los recursos. En acciones concretas se pretende fortalecer la capacidad de gestión de las Intendencias y los Municipios, para lograr un mejor vínculo entre ellos. Esta Oficina a través de la Unidad de Descentralización y Cohesión asesora al Poder Ejecutivo, a la Comisión Sectorial de Descentralización y, en particular, a los 125 Municipios de todo el país, en la planificación por medio de programas de desarrollo socio-territoriales, que contribuyan al crecimiento económico con cohesión. **II)** Sembrando es un Programa de la OPP que se encuadra en una política de descentralización y desarrollo territorial, buscando fortalecer iniciativas de emprendedurismo. "Sembrando Nuestra Huerta" es un proyecto de impacto nacional que surge con la intención de promover la conciencia de cultivo y autogestión de alimentos saludables haciendo uso de espacios comunes y favoreciendo la participación ciudadana en varios niveles. La OPP promueve y financia la iniciativa Huertas Municipales dentro del Proyecto Nacional "Sembrando Nuestra Huerta". **III)** En el marco de la línea de desarrollo económico local, que pretende impulsar la Unidad de Descentralización y Cohesión de la OPP, ésta recoge y considera los antecedentes de trabajo que los Municipios llevan adelante en la instalación y ejecución de huertas -desde las más diversas formas de participación y gestión- cobrando especial relevancia en este quinquenio. Se entiende como una oportunidad el diálogo entre líneas productivas y líneas vinculadas al diseño para la mejora de la gestión ambiental municipal, ya que el complemento de las acciones posibilita un abordaje integral de la temática siendo propiciado por la articulación de los tres niveles de gobierno. **IV)** De esta manera se espera que la instalación, desarrollo y sostenibilidad de huertas municipales, sean un disparador para lograr una mejora en el diseño de los sistemas de gestión ambiental municipal, y de esa manera sean un estímulo para el clasificado de residuos en origen, la producción de compost domiciliario, instalación de puntos de entrega voluntario de materiales reciclables en instituciones y espacios públicos, y mejoren la producción de alimentos por parte de la población local. **V)** Por todo lo expuesto, y con la finalidad de alcanzar a un mayor número de beneficiarios, se convocó a un llamado de interés a los 125 municipios del país a postular un proyecto de Huerta Municipal Comunitaria. **SEGUNDO (OBJETO):** El presente Convenio tiene por objeto brindar apoyo técnico y financiamiento hasta la suma de $ 200.000,oo (pesos uruguayos doscientos mil) con el fin de concretar el proyecto presentado y aprobado por el Municipio A, el que se adjunta como Anexo "Formulario de Presentación a Proyecto "Nuestra Huerta""y forma parte integrante del presente. **TERCERO (OBLIGACIONES DE LAS PARTES):** Las partes tendrán las siguientes obligaciones: **a) Obligaciones de la IdeM:** 1) La IdeM deberá rendir el uso de los fondos transferidos a partir de los 60 (sesenta) días contados desde el último día del mes en el que se recibieron, y cada 60 (sesenta) días hasta la finalización del Proyecto, adjuntando informe de rendición de cuentas y declaración del Jerarca según Pronunciamiento Nº 20 del Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Nº 77 del Tribunal de Cuentas de la República, y cumpliendo con el artículo 132 del TOCAF. 2) La IdeM, al finalizar el Proyecto, deberá devolver los fondos transferidos y no utilizados. 3) Se comunique, en el plazo de 5 (cinco) días hábiles desde la firma del presente, a las otras partes la dirección de un correo electrónico a los efectos de la cláusula séptimo. **b) Obligaciones del Municipio:** 1) El Municipio se compromete a realizar todas las instancias previstas en el Proyecto aprobado que se adjunta al presente como Anexo "Formulario de Presentación a Proyecto "Nuestra Huerta", y una instancia de comunicación pública sobre los resultados obtenidos al finalizarlo. 2) El Municipio deberá promover la participación activa del Concejo Municipal en todas las instancias previstas por la metodología en el Proyecto, así como su participación en las instancias de relacionamiento con la comunidad. 3) El Municipio se obliga a presentar los siguientes informes a la OPP: un informe de avance a presentarse en la mitad del plazo total del Proyecto y un informe final. Ambos informes serán aprobados por la OPP. A su vez, en caso de que la OPP lo requiera, dentro de un plazo de 15 (quince) días hábiles, deberán presentar informes financieros o cualquier otro informe adicional a los detallados anteriormente. 4) El Municipio se compromete a cumplir con las observaciones y/o modificaciones que le efectúe el equipo de asistencia técnica de la OPP durante el seguimiento de la gestión y avance del Proyecto aprobado. 5) Se comunique, en el plazo de 5 (cinco) días hábiles desde la firma del presente, a las otras partes la dirección de un correo electrónico a los efectos de la cláusula séptimo. **c) Obligaciones de la OPP:** 1) La OPP se obliga a transferir la suma de hasta $ 200.000,oo (pesos uruguayos doscientos mil) en dos partidas a la cuenta inscripta en el SIIF especificada por la IdeM. La primera partida será del equivalente a $ 100.000,oo (pesos uruguayos cien mil), la que se

transferirá luego de firmado el presente Convenio. La segunda partida se transferirá una vez cumplida la obligación establecida en el literal a), numeral I de la presente cláusula, y su monto no podrá exceder el monto total presentado en cada Proyecto, o el monto equivalente al aporte de la OPP en el mismo (Cuadro Presupuesto por actividad integrado al Formulario de Presentación a Proyecto agregado como Anexo al presente). 2) Durante la ejecución de las acciones establecidas en el Proyecto adjunto, el equipo de asistencia técnica de la OPP se compromete a realizar un seguimiento de la gestión y avance y podrá formular las observaciones y/o modificaciones que considere pertinentes, de acuerdo al plan de trabajo proyectado, aprobado y agregado como adjunto, con la intención de efectivizar los resultados. 3) Se comunique en el plazo de 5 (cinco) días hábiles desde la firma del presente, a las otras partes la dirección de un correo electrónico a los efectos de la cláusula séptima. **CUARTO (PLAZO):** El presente Convenio entrará en vigencia a partir del día siguiente a su firma, y tendrá vigencia hasta la finalización del Proyecto de acuerdo a lo dispuesto en la categoría "Duración prevista en meses/Cronograma de acciones claves" del Anexo adjunto. Sin perjuicio de lo expresado, el plazo de vigencia nunca podrá exceder los doce meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de celebración del presente Convenio. **QUINTO (DEBER DE RESERVA Y PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN PRODUCIDA):** La totalidad de la información producida en el marco del Proyecto y las acciones ejecutadas dentro de este Convenio, así como cualquier otra forma de registro o archivo de la misma, serán propiedad de la OPP, del Programa Sembrando, de la IdeM, y del Municipio, pudiendo ser divulgada y utilizada de común acuerdo entre las partes. En la ejecución de la acción objeto de este contrato, la IdeM y el Municipio deben ceñirse a las normas y las políticas de comunicación y visibilidad de la OPP y del Programa Sembrando. El equipamiento, materiales, trabajos, informes y toda acción de comunicación y visibilidad deben llevar claramente visibles el logo de OPP y del Programa Sembrando. **SEXTO (RESCISIÓN):** El presente Convenio podrá rescindirse cuando las partes manifiesten su voluntad de hacerlo, conjunta o unilateralmente con un preaviso de 15 (quince) días hábiles, en la forma establecida en la cláusula siguiente. **SÉPTIMO (DOMICILIOS ESPECIALES Y NOTIFICACIONES):** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos a que pudiera dar lugar el presente, en los indicados respectivamente como suyos y acuerdan plena validez al telegrama colacionado con copia y acuse de recibo (TCCPC) como medio de notificación de la rescisión del presente Convenio e intimación. Sin perjuicio de lo expresado, el resto de las notificaciones, requerimientos, peticiones y otras comunicaciones que haya de efectuarse por las partes en relación con el presente Convenio, deberán realizarse por escrito mediante correo electrónico. **PARA CONSTANCIA**, previa lectura y de conformidad, las partes suscriben tres ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

2º. Comuníquese a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, al Municipio A, a las Divisiones Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Asesoría Jurídica, a Contaduría General, al Servicio de Escribanía y téngase presente.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Oficina de Planeamiento y Presupuesto | Descentralización y Cohesión Social

FORMULARIO DE PRESENTACIÓN A PROYECTO
"Nuestra huerta"

Los espacios para completar la información son ilustrativos. Procuran dar una idea del volumen de información a ingresar. Puede agregar más líneas horizontales en las tablas en caso de ser necesario.

Nombre del proyecto:

"Fortaleciendo la Soberanía Alimentaria a través de las Huertas Comunitarias del oeste"

Problema:

Identificar el problema que se busca resolver con el presente proyecto, y a quienes y de qué manera afecta esta situación.

El Municipio A es uno de los 8 municipios de Montevideo en la zona oeste de la capital . Su población abarca 206 mil personas, un 16 % del total del Dpto de Montevideo y 14.335 hectáreas, un 27 % de la superficie departamental. Se adjunta Información Demográfica del Plan de Desarrollo Municipal. En su territorio coexisten áreas residenciales con otras que albergan industrias y grandes depósitos, así como una extendida zona rural con actividad productiva agrícola, en particular hortícola. También abarca zonas comerciales entre las que se destaca la del Paso Molino como una de las principales centralidades del departamento. En el límite oeste del Municipio se encuentra el pueblo Santiago Vázquez, única planta urbana del departamento fuera de la ciudad capital. La periferia urbana del Municipio concentra importantes sectores de población en condiciones de pobreza. Actualmente, existen más de 100 asentamientos en su mayoría no regularizados. En algunos barrios se han identificado los índices más altos de desocupación, rezago y abandono escolar, problemas de talla y peso vinculados a carencias de alimentación, indicadores de suicidio y de violencia, como una expresión más de una crisis de larga data. La crisis sanitaria, social y económica que vive el país y el mundo por la pandemia del Coronavirus pueden agravar estos problemas y por lo tanto requieren acciones claras en todos los niveles de gobierno y una fuerte participación de la trama social de la zona. La zona tiene una larga historia de organización y participación popular, que se mantiene al día de hoy con una gran cantidad de colectivos diversos que llevan adelante acciones solidarias en pos de objetivos comunes.

Impulsa: Sembrando Nuestra Huerta

Apoyan: Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca; Ministerio de Ambiente

Oficina de Planeamiento y Presupuesto | Descentralización y Cohesión Social

Descripción del Proyecto:

Síntesis de cómo y cuánto contribuye este proyecto a resolver la problemática descripta anteriormente.

El gobierno municipal y la Mesa por Municipio A Comunidad Saludable han adoptado un posicionamiento de compromiso para enfrentar las consecuencias sanitarias y sociales de la crisis. Para ello han reafirmado la labor intersectorial y dentro de un conjunto de lineamientos estratégicos y líneas de acción inmediata está un proyecto que fortalezca y q que apunta a generar una alimentación adecuada, un apoyo económico a las familias y personas, crecimiento productivo y cuidado del medio ambiente en la zona, la gestación de hábitos y estilos de vida saludables. Existen actualmente muchas iniciativas de huertas en la zona que forman parte de programas de atención a la salud mental, o de la labor de escuelas, también de policlínicas barriales, o son propuestas de grupos de vecinas y vecinos.

Entendemos que la nueva situación que se está creando por razones sanitarias y socioeconómicas requerirá un fuerte impulso a este tipo de emprendimientos. Una estimación posible multiplicaría por cinco la cantidad de emprendimientos de este tipo.

Se estima que una financiación de este tipo puede contribuir a fortalecer los siguientes ítems :

a) Dotar de herramientas e insumos suficientes a los emprendimientos actuales y a los que se promoverán en el próximo año.

b) Brindar equipamientos como invernáculos o microtúneles que protejan los cultivos de las huertas comunitarias.

c) Apoyar las iniciativas con sistemas automáticos de riego según diseño y propuesta de UTU.

d) Apoyar circuitos locales donde producción y consumo se articulen eficazmente con formas que fortalezcan el entramado social, la solidaridad y el cuidado del medio ambiente. Uno de los casos concretos es el suministro de alimentos frescos a las escuelas de la zona con comedor escolar.

En relación a lo expuesto, se planifica realizar una serie de acciones que tiendan a mejorar y articular las huertas existentes. Esto implica diversas jornadas de trabajo apuntalando las huertas según el grado de avance en 4 grandes niveles :

a. En proyección
b. De reciente inicio
c. Asentadas en el tiempo.

Como se detalla cada una de ellas se intenta complementar y cuentan con diversas necesidades a cubrir con la adquisición de insumos en el proyecto.

En paralelo al proceso de adquirir materiales, se realiza desde el Programa Apex

Impulsa: Sembrando NUESTRA HUERTA

Apoyan: Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca — Ministerio de Ambiente

Oficina de Planeamiento y Presupuesto | Descentralización y Cohesión Social

capacitaciones sobre la temática en articulación con los servicios de referencia en las temáticas lo cual permite dar sostenibilidad a las necesidades de asesoramiento técnico.

La sumatorio y articulación de trabajo entre las redes de vecinos, instituciones, academia, y municipio permite generar un proceso a fortalecer por parte de recursos concursables, garantizando una sostenibilidad en el territorio.

Población beneficiaria:

Población que estará afectada por la implementación del proyecto. De ser posible, por favor, cuantificar.

La propuesta presentada, abarca alrededor de unas 13 huertas comunitarias de la zona, se estima que se el proyecto puede beneficiar a la población vinculada directamente a las huertas y a las instituciones que trabajan con las mismas.
En tal sentido se puede estimar que las huertas identificadas reúnen a más de 150 personas, involucradas directamente pero los beneficiarias indirectos como escolares, liceales que asisten a centros educativos vinculados a estos emprendimientos pueden llegar a más de 300.

Socios:

Detallar la institución y el aporte que realiza la misma -montería y/o en especias- y cuantificar dicho aporte

El principal socio de la propuesta es el Programa Apex de la Universidad de la República, espacio académico que articula con el resto de los servicios universitarios propiciando acciones sinérgicas en el territorio. Los aportes se basan en la generación de espacios de capacitación continúa vinculados a las redes de huertas, contribuir con recursos humanos como parte de la formación de grado de múltiples carreras universitarias. Estas actividades permiten articular con los colectivos generando redes de apoyo mutuo.

Acciones de participación prevista (involucramiento de la comunidad)

Impulsa: Sembrando Nuestra Huerta

Apoyan: Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca; Ministerio de Ambiente

Oficina de Planeamiento y Presupuesto | Descentralización y Cohesión Social

Localización geográfica y superficie del predio:

Indicar Departamento, Localidad, Barrio, de ser posible adjuntar ubicación.

La localización geográfica implica varios predios en diferentes puntos del Municipio A, se detalla en este apartado el listado de huertas con ubicaciones.

1) "Comunidad 6 de diciembre" . Integrada por vecinas y técnicas de la policlínica de ASSE, el CAIF de la zona, la ONG Giralunas, el Municipio A,el SOCAT y otros actores de
este barrio, que fue uno de los mayores asentamientos hoy regularizado. La creación de la
policlínica, el CAIF, el espacio público recreativo, apuntan a contruir una visión del barrio.
La escuela 236 tiene un taller agrario para niños y adolescentes con discapacidad intelectual.
Recibe 80 estudiantes entre 6 y 18 años. Toma contenidos agrarios como parte de las
actividades educativas y de promoción de la salud. En el Parque de Actividades Agropecuarias PAGRO se hace una muestra de cultivo del maíz. Gira Lunas brinda talleres
de danza y percusión para los vecinos de todas las edades. También se organizaron salidas
comunitarias al Jardín Botánico, al Solís y otros centros de interés.
2) Parque Deportivo y Recreativo "7 Hectáreas" de la zona de Casabó sobre Puntas de

Impulsa: Sembrando Nuestra Huerta

Apoyan: Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca | Ministerio de Ambiente

Oficina de Planeamiento y Presupuesto | Descentralización y Cohesión Social

Sayago. Este proyecto surge a partir de 2005 con un diagnóstico que ubica necesidades en
materia de salud y convivencia. Se logró la cesión de terrenos por parte del Min de Transporte y la IMM. Es un espacio de cogestión, con vecinos, instituciones locales y nacionales. Entre sus objetivos está la cohesión social y la integración barrial mediante un
proyecto social y cultural con gestión participativa. Se entiende la recreación y la convivencia integrada como parte de la salud. Entre sus planes de desarrollo está la creación
de una Huerta Comunitaria.
3) "Juntas Podemos". Huerta Comunitaria en el barrio La Boyada creada por un grupo de
vecinas autodenominado "Juntas Podemos" que promovieron además talleres sobre reciclaje y otros temas vinculandose al PTI.
4) Policlínica Pajas Blancas. Proyecto de Huerta Orgánica promovido desde la policlínica de
esta zona para que niños y jóvenes tengan mayor acercamiento a las tareas agropecuarias,
con un enfoque lúdico, de respeto por la naturaleza y mayor conocimiento de sus procesos.
Y para que los adultos mayores se mantengan activos y encuentren espacios de confraternización y compañerismo.
5) Parque Punta Yeguas. Huerta Abuela Silvia. En el parque de Punta Yeguas impulsado por
un grupo de vecinos llamado "grupo salud comunitaria". Consiste en un pequeño terreno
abierto donde se cultiva y enseña a los vecinos, a desarrollar un espacio comunitario participativo y productivo. Como parte de ese proyecto participaron de un curso de construcción de viveros en el PTI del Cerro y tuvo como resultado la construcción de un
vivero dentro del parque, que amplía la función productiva, didáctica y social. El invernaculo tiene como objetivos: *Contribuir a la forestación y conservación del parque
Contribuir a la conservación de dunas. Apoyar y comentar el desarrollo de las huertas
familiares y comunitarias.
6) Bosque de Alimentos y Huerta Montaraz. Proyecto de "Movimientos para las autonomías", un programa de salud mental creado y llevado adelante por un equipo referente constituido por profesionales (psicología y medicina familiar y comunitaria) de
ASSE, participantes de la organización de Usuarios del 17 y estudiantes, docentes, Udelar
APEX y Facultades (Centro de práctica) y sus participantes. Consiste en una plataforma de
experiencias articuladas con el propósito de producción de procesos de autonomía para el

Impulsa: Sembrando Nuestra Huerta Apoyan: Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca Ministerio de Ambiente

Oficina de Planeamiento y Presupuesto | Descentralización y Cohesión Social

buen vivir.
7) Guyunusa. Huerta Comunitaria en el barrio de Santa Catalina próxima a la escuela 309
8) Barrio Maracaná . Huerta Comunitaria. IPRU.
9) Escuela 236 y FPB de UTU. Huerta comunitaria donde participan niños de esa escuela y
otras de la zona.
10) Huerta Comunitaria del Prado. Esta huerta es un emprendimiento que surge y es promovido por la Cooperativa Cultural Capurro. Es de abierta a todo público y autogestionada por la cooperativa y l@s vecin@s que participan. Funciona desde fines de
2016 y alli se producen alimentos de forma agroecologica cuya cosecha se reparte y se
utiliza en talleres de cocina saludable. También se realizan talleres y cursos vinculados a la
temática. La huerta recibe visitas y realiza actividades con diferentes instituciones publicas y
privadas. Escuelas, liceos, clubes de niñ@s , hogares de Inau, colegios, fundaciones, entre
otros.
11) Proyecto de huerta CultivArte, en predio de Policlínica Marcaná Sur.
12) Red de huertas educativas del barrio Casabó, es una red que surge del Nodo educativo que núclea a los diferentes centros de la zona en relación a proyectos de huertas desarrolladas en los centros como la Escuela 327, Jardín 346, Centro Educativo Comunitario de Casabó y Escuelita de Golf Chimont.
13) Aleros: trabajo mediante huertas con personas en situación de calle en el barrio La Teja.
14) Parque Bellán, huerta interinstitucional situada en el Paso Molino, donde participan Policlínica y Escuela que integrante el parque.
15) Amigos de la huerta y el Barrio: Ubicación Paso de la arena.
Colectivos que participan, escuela 366,188,340,146,324, LICEO 24, Curso de adultos del Paso de la Arena.

Categorías:

(Indicar a que categoría corresponde el proyecto)

x	Instalación. Laboreo inicial.
x	Adquisición de insumos.
x	Adquisición de herramientas.
x	Instalación de sistemas de riego.
x	Cercado perimetral.
x	Construcción de invernáculos.
x	Talleres de formación abiertos a la comunidad. (capacitación en huerta, procesamiento de materia prima- fruta, verdura, hongos)
x	Apoyo a la transición a producción agroecológica.

Impulsa: Sembrando nuestra HUERTA Apoyan: Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca Ministerio de Ambiente

Oficina de Planeamiento y Presupuesto | Descentralización y Cohesión Social

x	Acciones que promueven hábitos de vida saludable.
x	RED de Municipios.
x	Sostenibilidad, propuesta en funcionamiento.
	Sistema de clasificación de RSU
	Acción integral- mejora a la gestión ambiental (producción de compost, lumbricultura).
x	Asesoramiento Técnico periódico.
	Otros

Duración prevista en meses/ Cronograma de acciones claves:

Indicar entre qué meses se ejecutara la iniciativa

El plan de acción del proyecto se plantea en 12 meses, considerando los tiempos previstos en relación a la pandemia. Se plantea iniciar profundizar y fortalecer las redes existentes iniciando en julio de 2021 y culminado en julio de 2022 con el proyecto. A continuación se detalla en un bosquejo de cronograma:

Julio: inicio con referentes de las huertas reunión para coordinar jornadas de trabajo y priorizar espacios. Inicio de construcción de invernáculos.
Agosto: Inicio de obras en nuevos espacios para preparar los terrenos con cercados.
Setiembre: Capacitación por parte Apex, encuentro de huertas.
Octubre a Diciembre: Instalación de sistemas de riego y siembras.
Enero a marzo: acondicionamiento de huertas, informe y sistematización de avances del proyecto y proceso general de las huertas.
Marzo-Abril: continuar invernáculos
Mayo-Junio: Evaluación por parte las huertas de los logros del proyecto, informe final. Encuentro de huerteros y red fortalecida.

Impulsa: Sembrando nuestra HUERTA Apoyan: Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca Ministerio de Ambiente

iGDoc - Resoluciones

Presupuesto por actividad.

Presupuesto por actividad	Rubro ó artículo	Cantidad	Valor unitario	Monto Total
Invernáculos	Nylón	10	4000	40000
Cercado	Alambre	400 metros	119	47600
Maderas postes	postes	10	840	8400
Riego	Bomba de agua	3	6000	18000
Riego	Cañería	100	165	16500
Siembras	Plantines	10 bandejas	50	5000
Mejoras de huertas	Pala de pozo	15	1090	16350
Mejora de huertas	Pala	15	515	7725
Mejora de huertas	Azada	15	522	7830
Mejoras de huertas	Carretilla	13	2200	26400
Mejora de huertas	Herramientas de jardín	20	300	6000
Total				199805

NUESTRA HUERTA.pdf Resolución

iGDoc - Resoluciones

Otras líneas de financiamiento que ya impulsan la iniciativa:

Líneas de Financiamiento	Monto
Fondos actual Convocatoria OPP	199805
FIGM/ Municipio	
Intendencia	
Otras fuentes de financiamiento	
Total	199805

Firma de Alcalde/sa: JORGE MERONI ALCALDE MUNICIPIO A

Firma y aclaración de Integrantes del concejo municipal. MARIA Stijo Martha Villaraun

Firma Intendente

Firma Secretario General

NUESTRA HUERTA.pdf Resolución

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

I.7

Resolución Nro.:

3673/21

Expediente Nro.:

2021-3025-98-000575

Montevideo, 29 de setiembre de 2021

VISTO: la Resolución Nº 13.921 de la Junta Departamental de 13 de setiembre del año en curso;

RESULTANDO: que por la citada resolución dicho Cuerpo resolvió aprobar la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal de esta Intendencia correspondiente al ejercicio 2020, sin perjuicio del dictamen final del Tribunal de Cuentas de la República, dando cumplimiento al artículo 214, al cual se remite el artículo 222 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente tomar conocimiento de la Resolución Nº 13.921 aprobada por la Junta Departamental;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Tomar conocimiento de la Resolución No. 13.921 de la Junta Departamental de 13 de setiembre de 2021, que aprobó la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal de esta Intendencia correspondiente al ejercicio 2020, sin perjuicio del dictamen final del Tribunal de Cuentas de la República.-

2.- Comuníquese a la Junta Departamental, al Tribunal de Cuentas de la República, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a Contaduría General, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación y téngase presente.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

I.8

Resolución Nro.:

3678/21

Expediente Nro.:

2021-0512-98-000009

Montevideo, 29 de setiembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones tendientes a aprobar el texto del convenio a suscribirse entre la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, esta Intendencia y el Municipio F;

RESULTANDO: 1o.) que dicho convenio tiene como objeto brindar apoyo técnico y financiamiento hasta la suma de $U 200.000 (pesos uruguayos doscientos mil) con el fin de concretar el proyecto presentado y aprobado por el Municipio F,el que se adjunta como Anexo "Formulario de Presentación a Proyecto "Nuestra Huerta" y forma parte integrante del presente;

2o.) que la Unidad Asesoría realizó el control jurídico formal correspondiente sin formular observaciones;

3o.) que la División Asesoría Jurídica expresa su conformidad;

3o.) que la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación sugiere el dictado de la correspondiente resolución;

CONSIDERANDO: que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Aprobar el siguiente texto de convenio a suscribirse entre la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, esta Intendencia y el Municipio F:

En la ciudad de Montevideo, el día 28 de setiembre de 2021, entre: **POR UNA PARTE:** la **Oficina de Planeamiento y Presupuesto** (en adelante **OPP**) - **Presidencia de la República**, con domicilio en Plaza Independencia Nº 710, "Torre Ejecutiva Norte", Piso 5 de esta ciudad, representada en este acto por su Director, Ec. Isaac Alfie; **POR OTRA PARTE:** La Intendencia Departamental de Montevideo (en adelante **IdeM**), con domicilio en 18 de Julio No. 1360 de la ciudad de Montevideo, representada en este acto por ..... y por ..... ; y **POR OTRA PARTE:** el Municipio F (en adelante **Municipio**), con domicilio en Av. 8 de Octubre No. 4849, de la ciudad de Montevideo, representado en este acto por el Alcalde del Municipio F, Sr. Juan Pedro López; **QUIENES ACUERDAN EL PRESENTE CONVENIO: PRIMERO (ANTECEDENTES): I)** La OPP se propone aportar a los Gobiernos Departamentales y Municipales herramientas para una gestión coordinada entre los tres niveles de gobierno, logrando planes de inversiones eficientes que contribuyan a optimizar los recursos. En acciones concretas se pretende fortalecer la capacidad de gestión de las Intendencias y los Municipios, para lograr un mejor vínculo entre ellos. Esta Oficina a través de la Unidad de

Descentralización y Cohesión asesora al Poder Ejecutivo, a la Comisión Sectorial de Descentralización y, en particular, a los 125 Municipios de todo el país, en la planificación por medio de programas de desarrollo socio-territoriales, que contribuyan al crecimiento económico con cohesión. **II)** Sembrando es un Programa de la OPP que se encuadra en una política de descentralización y desarrollo territorial, buscando fortalecer iniciativas de emprendedurismo. "Sembrando Nuestra Huerta" es un proyecto de impacto nacional que surge con la intención de promover la conciencia de cultivo y autogestión de alimentos saludables haciendo uso de espacios comunes y favoreciendo la participación ciudadana en varios niveles. La OPP promueve y financia la iniciativa Huertas Municipales dentro del Proyecto Nacional "Sembrando Nuestra Huerta". **III)** En el marco de la línea de desarrollo económico local, que pretende impulsar la Unidad de Descentralización y Cohesión de la OPP, ésta recoge y considera los antecedentes de trabajo que los Municipios llevan adelante en la instalación y ejecución de huertas -desde las más diversas formas de participación y gestión- cobrando especial relevancia en este quinquenio. Se entiende como una oportunidad el diálogo entre líneas pro ductivas y líneas vinculadas al diseño para la mejora de la gestión ambiental municipal, ya que el complemento de las acciones posibilita un abordaje integral de la temática, siendo propiciado por la articulación de los tres niveles de gobierno. **IV)** De esta manera se espera que la instalación, desarrollo y sostenibilidad de huertas municipales, sean un disparador para lograr una mejora en el diseño de los sistemas de gestión ambiental municipal, y de esa manera sean un estímulo para el clasificado de residuos en origen, la producción de compost domiciliario, instalación de puntos de entrega voluntario de materiales reciclables en instituciones y espacios públicos, y mejoren la producción de alimentos por parte de la población local. **V)** Por lo todo lo expuesto, y con la finalidad de alcanzar a un mayor número de beneficiarios, se convocó a un llamado de interés a los 125 municipios del país a postular un proyecto de Huerta Municipal Comunitaria. **SEGUNDO (OBJETO):** El presente Convenio tiene por objeto brindar apoyo técnico y financiamiento hasta la suma de $U 200.000 (pesos uruguayos doscientos mil) con el fin de concretar el proyecto presentado y aprobado por el Municipio F, el que se adjunta como Anexo "Formulario de Presentación a Proyecto "Nuestra Huerta"" y forma parte integrante del presente. **TERCERO (OBLIGACIONES DE LAS PARTES):** Las partes tendrán las siguientes obligaciones: **a)** Obligaciones de la IdeM: 1) La IdeM deberá rendir el uso de los fondos transferidos a partir de los 60 (sesenta) días contados desde el último día del mes en el que se recibieron, y cada 60 (sesenta) días hasta la finalización del Proyecto, adjuntando informe de rendición de cuentas y declaración del Jerarca según Pronunciamiento Nº 20 del Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Nº 77 del Tribunal de Cuentas de la República, y cumpliendo con el artículo 132 del TOCAF. 2) La IdeM, al finalizar el Proyecto, deberá devolver los fondos transferidos y no utilizados. 3) Se comunique, en el plazo de 5 (cinco) días hábiles desde la firma del presente, a las otras partes la dirección de un correo electrónico a los efectos de la cláusula séptimo. **b)** Obligaciones del Municipio: 1) El Municipio se compromete a realizar todas las instancias previstas en el Proyecto aprobado que se adjunta al presente como Anexo "Formulario de Presentación a Proyecto " Nuestra Huerta", y una instancia de comunicación pública sobre los resultados obtenidos al finalizar. 2) El Municipio deberá promover la participación activa del Concejo Municipal en todas las instancias previstas por la metodología en el Proyecto, así como su participación en las instancias de relacionamiento con la comunidad. 3) El Municipio se obliga a presentar los siguientes informes a la OPP: un informe de avance a presentarse en la mitad del plazo total del Proyecto y un informe final. Ambos informes serán aprobados por la OPP. A su vez, en caso de que la OPP lo requiera, dentro de un plazo de 15 (quince) días hábiles, deberán presentar informes financieros o cualquier otro informe adicional a los detallados anteriormente. 4) El Municipio se compromete a cumplir con las observaciones y/o modificaciones que le efectúe el equipo de asistencia técnica de OPP durante el seguimiento de la gestión y avance del Proyecto aprobado. 5) Se comunique, en el plazo de 5 días hábiles desde la firma del presente, a las otras partes la dirección de un correo electrónico a los efectos de la cláusula séptimo.**c) Obligaciones de la OPP:** 1) La OPP se obliga a transferir la suma de hasta $U 200.000 (pesos uruguayos doscientos mil) en dos partidas a la cuenta inscripta en el SIIF especificada por la IdeM. La primera partida será del equivalente a $U 100.000 (pesos uruguayos cien mil), la que se transferirá luego de firmado el presente Convenio. La segunda partida se transferirá una vez cumplida la obligación establecida en el literal a), numeral I de la presente cláusula, y su monto no podrá exceder el monto total presentado en cada Proyecto, o el monto equivalente al aporte de la OPP en el mismo (Cuadro Presupuesto por actividad integrado al Formulario de Presentación a Proyecto agregado como Anexo al presente). 2) Durante la ejecución de las acciones establecidas en el Proyecto adjunto, el equipo de asistencia técnica de OPP se compromete a realizar un seguimiento de la gestión y avance y podrá

formular las observaciones y/o modificaciones que considere pertinentes, de acuerdo al plan de trabajo proyectado, aprobado y agregado como adjunto, con la intención de efectivizar los resultados. 3) Se comunique, en el plazo de 5 (cinco) días hábiles desde la firma del presente, a las otras partes la dirección de un correo electrónico a los efectos de la cláusula séptimo. **CUARTO (PLAZO):** El presente Convenio entrará en vigencia a partir del día siguiente a su firma, y tendrá vigencia hasta la finalización del Proyecto de acuerdo a lo dispuesto en la categoría "Duración prevista en meses/ Cronograma de acciones claves" del Anexo adjunto. Sin perjuicio de lo expresado, el plazo de vigencia nunca podrá exceder los doce meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de celebración del presente Convenio. **QUINTO (DEBER DE RESERVA Y PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN PRODUCIDA):** La totalidad de la información producida en el marco del Proyecto y las acciones ejec utadas dentro de este Convenio, así como cualquier otra forma de registro o archivo de la misma, serán propiedad de la OPP, del Programa Sembrando, de la IdeM y del Municipio, pudiendo ser divulgada y utilizada de común acuerdo entre las partes. En la ejecución de la acción objeto de este contrato, la IdeM y el Municipio deben ceñirse a las normas y las políticas de comunicación y visibilidad de la OPP y del Programa Sembrando. El equipamiento, materiales, trabajos, informes y toda acción de comunicación y visibilidad deben llevar claramente visibles el logo de OPP y del Programa Sembrando.**SEXTO (RESCISIÓN):** El presente Convenio podrá rescindirse cuando las partes manifiesten su voluntad de hacerlo,conjunta o unilateralmente con un preaviso de 15 (quince) días hábiles, en la forma establecida en la cláusula siguiente. **SÉPTIMO (DOMICILIOS ESPECIALES Y NOTIFICACIONES):** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos a que pudiera dar lugar el presente, en los indicados respectivamente como suyos y acuerdan plena validez al telegrama colacionado con copia y acuse de recibo (TCCPC) como medio de notificación de la rescisión del presente Convenio e intimación. Sin perjuicio de lo expresado, el resto de las notificaciones, requerimientos, peticiones y otras comunicaciones que haya de efectuarse por las partes en relación con el presente Convenio, deberán realizarse por escrito mediante correo electrónico. **PARA CONSTANCIA**, previa lectura y de conformidad, las partes suscriben tres ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

2.- Comuníquese a la Oficina de Planeamiento y presupuesto, al Municipio F, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a Contaduría General y al Servicio de Escribanía; cumplido téngase presente.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Oficina de Planeamiento y Presupuesto | Descentralización y Cohesión Social

FORMULARIO DE PRESENTACIÓN A PROYECTO
"Nuestra huerta"

Los espacios para completar la información son ilustrativos. Procuran dar una idea del volumen de información a ingresar. Puede agregar más líneas horizontales en las tablas en caso de ser necesario.

Nombre del proyecto:

Municipio F - Sembrando acciones para el fortalecimiento de la soberanía alimentaria.

Problema:

Identificar el problema que se busca resolver con el presente proyecto, y a quiénes y de qué manera afecta esta situación.

Breve descripción del territorio El Municipio F está ubicado al noroeste de Montevideo y cuenta con una población de 168.937 (Censo de Población y Vivienda, 2011) que vive predominantemente en la zona urbana. El territorio está dividido en 6 subzonas, y conjuga regiones urbanizadas con grandes extensiones rurales. Algunos barrios que se ubican en el Municipio son: Curva de Maroñas, Flor de Maroñas, Jardines del Hipódromo, Ideal, Bella Italia, Málaga, Ituzaingó, Industrial, Punta de Rieles, Km. 16 Cno. Maldonado, Villa García, Piedras Blancas, Cruz de Carrasco, entre otros. En relación a los indicadores de bienestar, es importante resaltar que este es uno de los municipios de Montevideo que presenta los más altos porcentajes de población que vive en situación de vulneración social y con necesidades básicas insatisfechas (NBI). El territorio presenta el mayor porcentaje de personas que tienen al menos una NBI (40,6%), superando el promedio nacional que es de 33%. **Identificación del problema** La crisis generada por la pandemia de covid-19 ha agravado esta situación provocando mayores impactos en la población más vulnerable, en particular a las familias monoparentales con jefatura femenina y con hijas/os a cargo. El nivel de pobreza se ha

Impulsa: Sembrando nuestra HUERTA Apoyan: Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca | Ministerio de Ambiente

Oficina de Planeamiento y Presupuesto | Descentralización y Cohesión Social

incrementado, los recursos de las familias se han reducido producto de la pérdida laboral y el aumento significativo de la dependencia de ingresos provenientes de actividades informales.

En este escenario, las propuestas comunitarias para enfrentar las urgencias alimentarias han proliferado, desarrollándose ollas populares y huertas que tienen como propósito brindar alimentación a mujeres, niñas, niños, jóvenes y adultos en situación de extrema vulnerabilidad.

Por otra parte, otro de los impactos que genera preocupación es la denominada "parapandemia" que ha generado consecuencias en la salud mental y física de niños, niñas y adolescentes. Según integrantes del GACH (Grupo Asesor Científico Honorario), el confinamiento ha aumentado los índices de obesidad, trastornos de conducta, trastornos del sueño, entre otros problemas.

Ante este escenario, el Municipio F plantea una serie de acciones que tienen como propósito fomentar la autonomía alimentaria y la generación de hábitos saludables en la población que vive en el territorio, a partir del apoyo y fortalecimiento de las huertas comunitarias existentes.

Marco teórico y normativo de referencia

Este proyecto se realiza desde un enfoque de derechos humanos y se basa en la normativa nacional (Constitución de la República y Leyes) así como en instrumentos, ámbitos y/o mecanismos internacionales relativos al derecho a la alimentación adecuada de las personas: Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966) y su Protocolo Facultativo (2008); Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (1979) y su Protocolo Facultativo (1999); Declaración Universal de Derechos Humanos (1948); Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Observación general Nº 12 (1999), sobre el derecho a la alimentación adecuada; Comité de los Derechos del Niño, Observación general Nº 7 (2005), sobre la realización de los derechos del niño en la primera infancia; Declaración de Roma sobre la seguridad alimentaria en el mundo; Plan de Acción de la Cumbre Mundial sobre la Alimentación aprobado en la Cumbre Mundial sobre la Alimentación (1996); Agenda 2030 y sus 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) gestados en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo (2012); entre otras.

Este enfoque de Derechos reconoce a las personas, especialmente a los más vulnerables, como titulares de un derecho que deben poder ejercer, lo que implica el poder alimentarse con dignidad, ya sea a través de la compra o de la producción de alimentos. Asimismo, este enfoque incorpora una serie de componentes fundamentales de la alimentación: disponibilidad, estabilidad, accesibilidad, adecuación y sostenibilidad.

Además de estos aspectos, el proyecto se nutre de categorías conceptuales tales como autonomía alimentaria, agricultura ecológica, sustentabilidad, alimentación saludable, entre otras.

Por otra parte, este proyecto tiene interés en promover el cuidado del ambiente, una preocupación que consideramos debe interpelar a toda la sociedad.

La pandemia del Covid- 19 y el estado de confinamiento han revelado imágenes que

Impulsa: Sembrando nuestra HUERTA Apoyan: Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca Ministerio de Ambiente

Oficina de Planeamiento y Presupuesto | Descentralización y Cohesión Social

muestran una reducción de la contaminación ambiental como una de las consecuencias positivas de la crisis provocada por la pandemia. Esto evidencia una vez más la importancia que tienen nuestras acciones cotidianas en el cuidado del ambiente.

La concientización, problematización y una cultura de reciclaje de residuos son algunas de las acciones que también se buscará desarrollar, con el propósito de promover la responsabilidad ciudadana colectiva en el cuidado y mejora del espacio que habitamos.

Al mismo tiempo, promover un cambio en la actitud que tenemos hacia el consumo y hacia los residuos que generamos en forma cotidiana. Para poder modificar estas conductas es necesario ser conscientes, conocer el proceso, es decir, se vuelve imprescindible reflexionar acerca de si desechamos o no aquello que, aparentemente, ya no resulta útil. Conocer y problematizar estas cuestiones nos permitirá tomar decisiones responsables y creativas.

Plan Municipal de Desarrollo: marco de acción del proyecto.

En el Plan Municipal de Desarrollo (PMD) que se definió para el período 2020-2025 se explicitan acciones en este sentido, a través de los Lineamientos Estratégicos N° 2 y 4. Con respecto al lineamiento 2 "Promover el mantenimiento y mejorar las condiciones del ambiente y el bienestar animal" se expresa en su objetivo "Promover y apoyar acciones educativas de cuidado del ambiente".

Por su parte, el lineamiento estratégico 4 "Fomentar el desarrollo económico productivo, sustentable e innovador" plantea como uno de sus objetivos "Promover la coordinación ínter-institucional para fomentar emprendimientos productivos existentes y en formación". Esto se expresa en diversos proyectos, específicamente uno de ellos plantea "Realizar acciones que fomenten el desarrollo de huertas familiares y/o comunitarias, en coordinación con actores estatales y de la sociedad civil".

En este quinquenio el Municipio incorpora esta línea de trabajo que tiene por objetivo promover la soberanía alimentaria, a partir del apoyo a las huertas comunitarias existentes y otras iniciativas caracterizadas por la participación y el involucramiento de la comunidad. Reconoce las implicancias de estas iniciativas en pos de generar procesos de participación genuinos, que habiliten el acceso a alimentos y consumo saludable. También reconoce las sinergias que estos procesos pueden generar en el impulso de la economía local y los pequeños agricultores locales.

Descripción del Proyecto:

Síntesis de cómo y cuánto contribuye este proyecto a resolver la problemática descripta anteriormente.

Impulsa: Sembrando nuestra HUERTA

Apoyan: Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca | Ministerio de Ambiente

Oficina de Planeamiento y Presupuesto | Descentralización y Cohesión Social

Características del proyecto

La propuesta se orienta a promover la práctica de huerta, tanto familiar como comunitaria, introduciendo la idea de la producción propia de alimentos (auto abastecimiento), asociada a las ventajas en términos de calidad (agroecología) y el aporte que esto implica a la economía familiar.

Busca favorecer la alimentación saludable de la población del Municipio, fomentando en la dieta el consumo de variedad de hortalizas. Al mismo tiempo, el trabajo con la tierra y el disfrute de estas actividades, contribuye a la mejora de la salud mental, tan necesaria en este contexto de confinamiento y pandemia.

Por último, resulta fundamental problematizar la forma en que consumimos y el destino que le damos a los residuos. Este proyecto se propone integrar esta temática en sus acciones, buscando mejorar la gestión de los residuos en la zona e integrar prácticas de clasificación y compost domiciliario de vecinas y vecinos.

Objetivo general: Fomentar el desarrollo de huertas familiares y comunitarias agroecológicas, como medio de producción sustentable.

Objetivos específicos:

- Promover hábitos saludables en la población, a través de la producción y consumo de alimentos de calidad.
- Mejorar las condiciones del ambiente, desarrollando prácticas de clasificado de residuos en origen y producción de compost en hogares e instituciones.
- Favorecer espacios de encuentro, intercambio y conexión con la tierra, que generen impactos positivos en la salud mental de la población.
- Impulsar el autoconsumo como alternativa que aporte a la economía familiar.

Desarrollo del proyecto y acciones.

El proyecto está orientado a un trabajo concreto en los meses de setiembre a diciembre con escuelas del Municipio y con un colectivo de vecinos y vecinas en un centro de salud.

El énfasis estaría puesto en instancias de sensibilización y capacitación en cada uno de los espacios, a partir de la contratación de una persona idónea en la temática.

-Escuelas (4): se proponen 6 talleres con cada escuela (puede ser uno o varios grupos de niños y niñas) que involucren a educadores/as y familias. Las instancias buscarán trabajar los componentes de la huerta agroecológica, la siembra, distintos tipos de cultivo, las etapas y procesos asociados. Asimismo, se realizarán actividades prácticas que permitan la exploración de niños y niñas a la vez que se realicen etapas de siembra, cuidado y cosecha. Se busca promover el replique de estos aprendizajes en las familias, valorando la posibilidad de desarrollar la actividad en pequeños espacios, abandonando los mitos de necesidad de grandes tierras para el desarrollo de cultivos. También se trabajará la temática de residuos, clasificación y compostaje, tanto con niños como con adultos referentes.

Por otra parte, en cada escuela se adaptará el espacio existente y se valorarán aportes de insumos o materiales que permitan la continuidad del trabajo en esta temática.

-Policlínica (1): se proponen 6 talleres destinados a un grupo de vecinas/os de la zona del barrio Capra y aledaños, que se coordinarán y se desarrollarán en la Policlínica de Nuevo

Impulsa: Sembrando nuestra HUERTA Apoyan: Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca | Ministerio de Ambiente

Oficina de Planeamiento y Presupuesto | Descentralización y Cohesión Social

Capra, sin descartar la posibilidad de generar algunas instancias en otros espacios comunitarios de la zona. Los encuentros buscarán trabajar los componentes de la huerta agroecológica, el consumo, la alimentación saludable, la siembra, distintos tipos de cultivo, las etapas y procesos asociados. Asimismo, se realizarán actividades prácticas en la búsqueda de promover el replique de estos aprendizajes en el hogar de cada uno de los participantes, valorando la posibilidad de desarrollar la actividad en pequeños espacios, abandonando los mitos de necesidad de grandes tierras para el desarrollo de cultivos. Se entregarán insumos como plantines, semillas u otros, para facilitar esta práctica. También se trabajará la temática de residuos, clasificación y compostaje.

Como acciones complementarias:

-Se propone realizar 1 jornada de sensibilización en un espacio público del Municipio, donde se pueda mostrar el proceso de los talleres de capacitación, promoviendo las huertas y la alimentación saludable, llegando de esa manera a mayor población. Incluyendo actividades lúdico recreativas para niños, niñas y adolescentes.

-A partir del vínculo como socio en este proyecto de ABC Rural, se proponen también recorridas y visitas a productores/as rurales del territorio, así como instancias de sensibilización sobre la temática.

Sustentabilidad de la propuesta.

El proyecto presentado a esta convocatoria constituye el punto de inicio de una línea de trabajo a desarrollar durante el próximo quinquenio. Esta planificación se retroalimenta de la preexistencia en el territorio de huertas comunitarias e intenta capitalizar el interés de la comunidad en generar mecanismos para lograr su autonomía alimentaria y una alimentación saludable. El Municipio apuesta a una inversión progresiva en términos presupuestales, diversificando en esta línea el apoyo a las iniciativas locales que son mucho más de las que involucra este proyecto.

A su vez, la sustentabilidad de este proyecto está pensada también a partir de la articulación y fuerte conexión que esta línea de trabajo tiene con otros programas o proyectos que el Municipio desarrolla anualmente.

En el marco del PMD el Municipio implementa los siguientes proyectos que tienen su correspondiente partida presupuestal:

-Proyecto “Por el Ambiente Nuestro Barrio Clasifica”. Surge en el marco del Plan Parcial Cuenca del Arroyo Chacarita y se desarrolla en conjunto con otras instituciones y organizaciones: Cooperativa de Clasificación Planta Géminis, PIM- UdelaR, Consejo Cuenca del Arroyo Chacarita, entre otros. Tiene por finalidad promover la clasificación de residuos domiciliarios secos en el territorio de la Cuenca del Arroyo Chacarita cuyo levante tendrá como destino la Planta de Clasificación Géminis. Implica un abordaje integral que comprende educación ambiental e involucra la participación de vecinos y vecinas. La experiencia piloto del proyecto se llevará a cabo en seis lugares del territorio: Complejo Juana de América, Complejo de Cooperativas de Vivienda Zitarrosa, Mesa 1 Nuevo Amanecer, Centro Cultural Mercadito Bella Italia, Centro Cultural Espacio Plaza y barrio cooperativo Vista Linda.

-Proyecto “Habitar Espacios”. Se inició en 2020 y fue pensado estratégicamente para hacer frente a la crisis generada en el territorio por el covid-19. Es un proyecto que conjuga espacios de comercialización para productores, emprendedores y artesanos locales, con actividades de trueque, servicios de distinta índole, promoción del patrimonio cultural barrial, expresiones artísticas, instancias de sensibilización, entre otros aspectos. Los objetivos principales del proyecto Habitar Espacios tienen que ver con la promoción de una cultura

Impulsa: Sembrando nuestra HUERTA Apoyan: Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca | Ministerio de Ambiente

Oficina de Planeamiento y Presupuesto | Descentralización y Cohesión Social

solidaria y colaborativa, con la problematización de las formas de consumo y el destino de los residuos, con la generación de nuevas formas de socialización y la promoción de una cultura inclusiva. En este marco, se desarrolló una primera experiencia de formación en huerta agroecológica a un grupo de vecinos y vecinas del barrio Flor de Maroñas, con resultados muy positivos.

-Encuentro de Economía Solidaria. Se viene realizando hace algunos años (y se planifica continuar con esta línea) espacios de encuentro de artesanos/as y emprendedores/as de la economía solidaria, donde se incluyen ferias que permiten mostrar y comercializar los productos locales, en distintas zonas del territorio.En este marco se han integrado a productores rurales del Municipio que han sido partícipes de los distintos encuentros, buscando entre muchos objetivos visibilizar la importancia del consumo de estos alimentos y promover la alimentación saludable. La economía solidaria promueve valores como el consumo responsable, el respeto del ambiente y una cultura colaborativa, siendo consonante con los objetivos que persigue este proyecto.

-Igualdad de Género. En el marco de la política de igualdad de género que realiza el Municipio, en 2020 se desarrolló (y se continuará en el quinquenio) el proyecto “Emprende F”, un Fondo de Apoyo económico a proyectos de colectivos de emprendedoras del territorio. Además del apoyo económico concreto, el proyecto del municipio tiene por finalidad generar espacios de comercialización y encuentro para las postulantes, en articulación con otras redes de emprendimientos locales.

- Fomento de una correcta disposición de residuos en los centros educativos a través de la clasificación. Con una apuesta fuerte para ir generando cambios culturales es que se llevará adelante este proyecto en las escuelas de nuestro Municipio. La idea es brindarle a los centros dos contenedores como forma de ir fortaleciendo el trabajo de clasificación.. Se apuesta a generar una reflexión sobre el consumo que se tiene como así también la cantidad de residuos que se generan. Para modificar actitudes, debemos ser conscientes de lo que hacemos. El proyecto abarca varias dimensiones. Una de ellas es la productiva ya que a partir de esta clasificación que se iniciará en los institutos podremos hacer llegar materia prima para la usina de reciclaje que tenemos en el territorio.

Articulación con programas departamentales y nacionales:

-Ministerio de Ambiente. Se buscará la coordinación con el equipo de educación ambiental del Ministerio, generando acciones que aporten a los objetivos del proyecto e incluso expandan la mirada hacia otras intervenciones.

-Ministerio de Educación y Cultura. Se realizarán acciones para coordinar con el programa Plantar es Cultura de este Ministerio. Cabe señalar que actualmente el programa interviene en una huerta comunitaria que se encuentra cercana a la policlínica donde se propone trabajar en este proyecto. Esto obliga sin dudas a una conexión y complementariedad de ambas iniciativas, que potencien y optimicen el trabajo.

-Montevideo Rural. Contar con apoyos del segundo nivel de gobierno resulta fundamental a la hora de alinear las estrategias para el departamento en su conjunto. En tal sentido, la Unidad Montevideo Rural del Departamento de Desarrollo Económico e Integración Regional de la IM, trabaja hace años tanto en el apoyo a pequeños productores rurales como en la promoción del compostaje como medio para lograr reducir el volumen de los residuos y disminuir la contaminación ambiental. Se buscará la articulación con la Unidad en procura de la optimización de recursos para el Municipio.

-Secretaría de Infancia, Adolescencia y Juventud, IM. Se buscará articular y coordinar actividades recreativas que aporten a la integración, con un enfoque de derechos en las infancias y adolescencias del territorio.

Impulsa: Sembrando nuestra HUERTA Apoyan: Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca Ministerio de Ambiente

Oficina de Planeamiento y Presupuesto | Descentralización y Cohesión Social

Población beneficiaria:

Población que estará afectada por la implementación del proyecto. De ser posible, por favor, cuantificar.

Destinatarias y destinatarios del proyecto

Se identifica como población beneficiaria del proyecto a niños, niñas, educadoras/es y familias de las escuelas donde se realizarán las acciones y grupo de vecinos y vecinas en Policlínica Capra. Puede estimarse un número de 200 personas que recibirán al menos una instancia de capacitación y sensibilización en la temática.

Socios:

Detallar la institución y el aporte que realiza la misma -montería y/o en especias- y cuantificar dicho aporte

Socios

ABC Rural.

El aporte se realiza con actividades como recorridas y visitas a productores/as rurales del territorio, así como instancias de sensibilización sobre la temática. No es posible cuantificar el aporte de manera exacta, podría estimarse un total de horas de referentes de ABC Rural, aproximando 10 horas dedicadas a estas actividades.

Acciones de participación prevista (involucramiento de la comunidad)

Involucramiento de la comunidad

En cuanto a la participación, se genera en la medida que se entiende al centro educativo como comunidad, incluyendo tanto a niños, niñas como a educadoras/es y sus familias. La propuesta es ampliar la intervención no solamente centrando los esfuerzos en un grupo

Impulsa: Sembrando nuestra HUERTA Apoyan: Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca | Ministerio de Ambiente

Oficina de Planeamiento y Presupuesto | Descentralización y Cohesión Social

dentro de una escuela, sino extendiendo los límites e incluyendo tanto a familias como a vecinos y vecinas del barrio. Es decir, se espera que los talleres contengan algún espacio para el intercambio con la comunidad, con productores y productoras rurales del Municipio y con el barrio. Asimismo, la planificación y contenidos de los encuentros serán con participación de educadoras/es de las distintas escuelas, involucrando el interés y expectativas de todos los actores involucrados.

Por otra parte, las actividades vinculadas al centro de salud serán dirigidas a vecinos y vecinas del barrio, y la modalidad de taller buscará el intercambio entre los distintos saberes de cada participante, en un marco de horizontalidad y confianza. Los encuentros buscarán adaptarse a las realidades de los participantes y generar un pienso colectivo, que permita una experiencia cercana con los temas abordados.

Resulta clave incorporar la tarea del Concejo Vecinal como actor social fundamental en la descentralización municipal de Montevideo, tanto en la difusión del proyecto como integrado a algunas de las actividades a realizar.

Por otra parte, se buscará involucrar en alguna de las etapas del proceso a organizaciones sociales y/o grupos de vecinos/as desde un rol activo en el proyecto y reconociendo la diversidad de saberes en la temática.

Localización geográfica y superficie del predio:

Indicar Departamento, Localidad, Barrio, de ser posible adjuntar ubicación.

Incidencia territorial del proyecto

Montevideo, Municipio F, Barrio Punta de Rieles. Escuela Pública N° 179.

Montevideo, Municipio F, Barrio Bella Italia. Escuela Pública N° 238.

Montevideo, Municipio F, Barrio Flor de Maroñas. Escuela Pública N° 173.

Montevideo, Municipio F, Barrio Flor de Maroñas. Escuela Pública N° 196 .

Montevideo, Municipio F, Barrio Capra. Policlínica Capra (Asse).

Categorías:

(Indicar a que categoría corresponde el proyecto)

	Instalación. Laboreo inicial.
X	Adquisición de insumos.
X	Adquisición de herramientas.

Impulsa: Sembrando nuestra HUERTA

Apoyan: Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca | Ministerio de Ambiente

Oficina de Planeamiento y Presupuesto | Descentralización y Cohesión Social

	Instalación de sistemas de riego.
	Cercado perimetral.
	Construcción de invernáculos.
x	Talleres de formación abiertos a la comunidad. (capacitación en huerta, procesamiento de materia prima- fruta, verdura, hongos)
	Apoyo a la transición a producción agroecológica.
x	Acciones que promueven hábitos de vida saludable.
	RED de Municipios.
	Sostenibilidad, propuesta en funcionamiento.
	Sistema de clasificación de RSU
x	Acción integral- mejora a la gestión ambiental (producción de compost, lumbricultura).
	Asesoramiento Técnico periódico.
	Otros

Duración prevista en meses/ Cronograma de acciones claves:

Indicar entre qué meses se ejecutará la iniciativa

Cronograma

Las acciones se desarrollarán en el período comprendido entre los meses de setiembre a noviembre de la forma que se detalla a continuación.

- Setiembre

Escuelas: encuentros con las escuelas y tallerista para adecuar contenidos a los procesos educativos de los grupos con los que se trabajará y sus expectativas. Compra de insumos, coordinaciones logísticas. Comienzo de talleres.

Policlínica: difusión e inscripciones al curso, conformación del grupo, primer taller.

- Octubre

Desarrollo de los talleres en los distintos espacios.

- Noviembre

Impulsa: Sembrando nuestra HUERTA Apoyan: Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca | Ministerio de Ambiente

Oficina de Planeamiento y Presupuesto | Descentralización y Cohesión Social

Desarrollo de los talleres. Recorridas y/o instancias de sensibilización con ABC Rural. Realización o planificación de jornada de sensibilización en espacio público.

- Diciembre

Actividad de cierre.

iGDoc - Resoluciones

Presupuesto por actividad aproximado

Presupuesto por actividad	Rubro ó artículo	Cantidad	Valor unitario	Monto Total
Talleres de capacitación y sensibilización en huerta agroecológica	Capacitación	25 talleres	$6.000	$150.000
Compra insumos para talleres	Semillas, plantines, insumos, herramientas	a definir	a definir	$50.000
Total				$200.000

Otras líneas de financiamiento que ya impulsan la iniciativa:

Líneas de Financiamiento	Monto
Fondos actual Convocatoria OPP	**$200.000**
FIGM/ Municipio	$50.000

Huertas Municipio F final.pdf Resolución

iGDoc - Resoluciones

Intendencia	
Otras fuentes de financiamiento	
Total	$250.000

Firma de Alcalde/sa:

Firma y aclaración de Integrantes del concejo municipal.

Firma Intendente

Firma Secretario General

Huertas Municipio F final.pdf

Resolución

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

I.9

Resolución Nro.:

3674/21

Expediente Nro.:

2021-3025-98-000574

Montevideo, 29 de setiembre de 2021

VISTO: la Resolución Nº 13.922 de la Junta Departamental de Montevideo de 13 de setiembre del año en curso;

RESULTANDO: que por la citada resolución dicho Cuerpo resolvió aprobar el Proyecto de Modificación Presupuestal de esta Intendencia, a regir a partir del 1o. de enero de 2022, que conforma el anexo de la mencionada resolución, sin perjuicio del dictamen final del Tribunal de Cuentas de la República, dando cumplimiento al artículo 214, al cual se remite el artículo 222 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente tomar conocimiento de la Resolución Nº 13.922 aprobada por la Junta Departamental de Montevideo;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Tomar conocimiento de la Resolución No. 13.922 de la Junta Departamental de Montevideo de 13 de setiembre de 2021, que aprobó el Proyecto de Modificación Presupuestal de la Intendencia de Montevideo, a regir a partir del 1o. de enero de 2022, que conforma el anexo de la citada resolución, sin perjuicio del dictamen final del Tribunal de Cuentas de la República.-

2.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Tribunal de Cuentas de la República, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a Contaduría General, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación y téngase presente.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.1

Resolución Nro.:

3849/21

Expediente Nro.:

2021-2230-98-000943

Montevideo, 12 de octubre de 2021

VISTO: el Decreto Nº 37.855 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 30 de setiembre de 2021, por el cual de conformidad con la Resolución Nº 3154/21, de 23/8/21, se faculta a este Ejecutivo para exonerar a la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP) del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria, sus adicionales y tasas de cobro conjunto respecto al inmueble padrón No. 157.090/101, por el período comprendido entre el 1º de mayo de 2015 y el 31 de diciembre de 2015;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Promúlgase el Decreto Nº 37.855 sancionado el 30 de setiembre de 2021.-

2º. Exonerar a la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP) del pago del 100 % (cien por ciento) del impuesto de Contribución Inmobiliaria, sus adicionales y tasas de cobro conjunto respecto al inmueble padrón No. 157.090/101, por el período comprendido entre el 1º de mayo de 2015 y el 31 de diciembre de 2015.-

3º. Comuníquese a la Administración Nacional de Educación Pública, a la Junta Departamental de Montevideo, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Administración de Ingresos, al Servicio de Ingresos Inmobiliarios, a Contaduría General, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al registro y al Departamento de Recursos Financieros para proseguir los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.265/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.265/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

2021-2250-98-000943

JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

Exp. N° 2021-98-02-001518

Decreto - N° 37855

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

D E C R E T A:

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para exonerar a la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP) del pago del 100 % el impuesto de contribución inmobiliaria, sus adicionales y tasas de cobro conjunto respecto al inmueble padrón n.º 157.090/101, por el período comprendido entre el 1.º de mayo de 2015 y el 31 de diciembre de 2015.

Artículo 2.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

- Firmado electrónicamente por Presidenta SANDRA MÓNICA NEDOV RODRÍGUEZ.
- Firmado electrónicamente por Secretario General CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
DESPACHO
MONTEVIDEO: 5 OCT. 2021
RECIBIDO HOY. HORA .....
CONSTE.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.2

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2021-3180-98-000115

Montevideo, 12 de octubre de 2021

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.265/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.265/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.3

Resolución Nro.:

3850/21

Expediente Nro.:

2021-8947-98-000029

Montevideo, 12 de octubre de 2021

VISTO: el Decreto No. 37.848 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 30 de setiembre de 2021, por el cual de conformidad con la Resolución No. 2955/21 de 9/8/21 se faculta a este Ejecutivo para exonerar al Centro de Educación Integral al Discapacitado (CEIDI) del pago del tributo de Patente de Rodados respecto al vehículo de su propiedad, padrón No. 902564745, matrícula SCA 2765, por el ejercicio 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2025, mientras se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino del vehículo, indicando que se dejará de percibir anualmente la suma aproximada de $ 16.477,00;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Promúlgase el Decreto No. 37.848 sancionado el 30 de setiembre de 2021.-

2.- Exonerar al Centro de Educación Integral al Discapacitado (CEIDI) del pago del tributo de Patente de Rodados respecto al vehículo de su propiedad, padrón No. 902564745, matrícula SCA 2765, por el ejercicio 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2025, mientras se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino del vehículo, indicando que se dejará de percibir anualmente la suma aproximada de $ 16.477,00 (pesos uruguayos dieciséis mil cuatrocientos setenta y siete).-

3.- Comuníquese al Centro de Educación Integral al Discapacitado (CEIDI), a la Junta Departamental de Montevideo, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Administración de Ingresos, al Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al registro y al Departamento de Recursos Financieros para proseguir los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.265/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.265/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

2021- 8947 - 98- 000029

JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

Exp. N° 2021-98-02-001373

Decreto - N° 37848

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

D E C R E T A:

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para exonerar al Centro de Educación Integral al Discapacitado (CEIDI) del pago del tributo de patente de rodados respecto al vehículo de su propiedad padrón n.º 902564745, matrícula SCA 2765, por el ejercicio 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2025, mientras se mantengan las condiciones actuales encuanto a la propiedad y destino del vehículo, indicando que la Intendencia de Montevideo dejará de percibir anualmente la suma aproximada de $ 16.477,00 (pesos uruguayos dieciséis mil cuatrocientos setenta y siete).

Artículo 2.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

- Firmado electrónicamente por Presidenta SANDRA MÓNICA NEDOV RODRÍGUEZ.
- Firmado electrónicamente por Secretario General CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
DESPACHO
MONTEVIDEO: 5 OCT 2021
RECIBIDO HOY. HORA .....
CONSTE.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.4

Resolución Nro.:

3851/21

Expediente Nro.:

2021-4500-98-000075

Montevideo, 12 de octubre de 2021

VISTO: la nota de 1º de octubre de 2021 de la directora de la División Vialidad Ing. Ana Goytiño, en la cual solicitó hacer uso de 5 días de licencia anual reglamentaria a partir del 4 de octubre de 2021;

RESULTANDO: 1o.) que además sugirió designar para subrogarla al Ing. Héctor Gómez de Zalazar;

2o.) que el 1º de octubre de 2021 el Departamento de Movilidad remite las actuaciones de conformidad con lo solicitado;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente dictar resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Convalidar lalicencia anual reglamentaria usufructuada entre el 4 y el 8 de octubre de 2021 por la directora de la División Vialidad ***Ing. Ana Goytiño, CI 2.511.018,*** como así también el interinato ejercido en dicho período por el ***Ing. Héctor Gómez de Zalazar, CI 1.716.641.-***

2.-Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Vialidad -quien notificará a los interesados- a Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.265/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.265/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.5

Resolución Nro.:

3852/21

Expediente Nro.:

2021-2511-98-000003

Montevideo, 12 de octubre de 2021

VISTO: la Resolución Nº 5201/09, de 3 de diciembre de 2009 y sus modificativas, por la cual se conformó la Comisión de Seguimiento de la Licitación Pública Internacional Nº 268/2007, convocada para la remodelación, acondicionamiento y concesión del Hotel Casino Carrasco y adjudicada a la firma Carrasco Nobile S.A (Ex-Bahía Verde) y se designaron sus integrantes;

RESULTANDO: que el 30 de setiembre de 2021 la Comisión de Seguimiento de la Concesión del Hotel Casino Carrasco solicita modificar el numeral 2º de la Resolución Nº 5201/09 y sugiere a los funcionarios que se detallan;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente dictar resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Modificar el numeral 2º de la Resolución Nº 5201/09 de 3/12/09, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Designar para integrar la Comisión de Seguimiento de la Licitación Pública Internacional Nº 268/2007, a los siguientes funcionarios:

Por el Departamento de Desarrollo Económico

Sr. Gustavo Cabrera, CI 2.017.610, Presidente

Por el Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente

Ing. Néstor Sosa, CI 2.586.386

Por el Departamento de Planificación

Arq. Ernesto Spósito, CI 1.491.704

Por el Departamento de Recursos Financieros

Ec. Fedrico Penino, CI 2.577.010

Por la Prosecretaría General

Dr. Daniel González, CI 3.264.666

Por la Gerencia de Casinos

Dr. Gerardo Lorbeer, CI 1.389.138

Por la División Asesoría Jurídica

Dra. Alicia Rodríguez, CI 1.609.396

2.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a la Prosecretaría General, a Contaduría General, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Información y Comunicación, a Gerencia de Casinos y pase a la Comisión de Seguimiento de la Concesión del Hotel Casino Carrasco para notificar a los interesados y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.265/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.265/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.6

Resolución Nro.:

3853/21

Expediente Nro.:

2021-0016-98-000235

Montevideo, 12 de octubre de 2021

VISTO: la Resolución No. 2564/21 de 12 de julio de 2021 por el cual se dispuso conformar la comisión administradora que tiene como cometido enmarcar el uso del predio donde se ubica "Villa Yerúa" (padrón Nº 61.150) con frente a la calle Rimac Nº 1371, dentro de los fines deportivos, sociales y culturales de la Asociación Uruguaya de Propietarios de Caballos de Carrera (APC) con los funcionarios que se indican;

RESULTANDO: 1o.) que el 20/08/21 el Municipio E solicita modificar la referida resolución estableciendo que donde dice "por el Servicio Centro Comunal Zonal Nº 7" debe decir "por el Concejo Vecinal Nº 7";

2o.) que la Prosecretaría General expresa su conformidad a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente proveer de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Modificar la Resolución Nº 2564/21 de 12 de julio de 2021 estableciendo que donde dice "por el Servicio Centro Comunal Zonal Nº 7" debe decir "por el Concejo Vecinal Nº 7", manteniéndose incambiados sus restantes términos.-

2.- Comuníquese a la Asociación Uruguaya de Propietarios de Caballos de Carrera, al Municipio E, al Departamento de Cultura, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, al Servicio Centro Comunal Zonal Nº 7 y pase a la Unidad Comisiones a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.265/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.265/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.7

Resolución Nro.:

3854/21

Expediente Nro.:

2021-2230-98-000715

Montevideo, 12 de octubre de 2021

VISTO: el Decreto No. 37.853 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 30 de setiembre de 2021, por el cual de conformidad con la Resolución No. 3064/21 de 16/8/21, se faculta a este Ejecutivo para exonerar a Remar Uruguay del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto de los inmuebles de su propiedad cuyos períodos se detallan, siempre que se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino de los inmuebles, por lo que se dejará de percibir anualmente la suma total aproximada de $ 162.171,oo;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Promúlgase el Decreto No. 37.853 sancionado el 30 de setiembre de 2021.-

2.- Exonerar a Remar Uruguay del 100% (cien por ciento) del impuesto de Contribución Inmobiliaria r especto de los inmuebles padrones Nos. 5.205 y 160.013 por el período comprendido entre el 1º de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2025 y para el padrón N° 59.384 por el período comprendido entre el 1º de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2025, siempre que se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino de los inmuebles, por lo que se dejará de percibir anualmente la suma total aproximada de $ 162.171,oo (pesos uruguayos ciento sesenta y dos mil ciento setenta y uno).-

3.- Comuníquese a Remar Uruguay, a la Junta Departamental de Montevideo,a las Divisiones Asesoría Jurídica, Administración de Ingresos, al Servicio de Ingresos Inmobiliarios, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al registro y al Departamento de Recursos Financieros para proseguir con los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.265/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.265/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

2021-2230-98-000715

JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

Exp. N° 2021-98-02-001426

Decreto - N° 37853

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

D E C R E T A:

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para exonerar a Remar Uruguay del 100% del impuesto de contribución inmobiliaria respecto de los inmuebles padrones n.º 5205 y 160.013, por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2025, y para el padrón n.º 59.384, por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2025, siempre que se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino de los inmuebles, por lo que la Intendencia de Montevideo dejará de percibir anualmente la suma total aproximada de $ 162.171,00 (pesos uruguayos ciento sesenta y dos mil ciento setenta y uno).

Artículo 2.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

- Firmado electrónicamente por Presidenta SANDRA MÓNICA NEDOV RODRÍGUEZ.
- Firmado electrónicamente por Secretario General CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
DESPACHO
MONTEVIDEO: 05 OCT 2021
RECIBIDO HOY. HORA .....
CONSTE.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.8

Resolución Nro.:

3855/21

Expediente Nro.:

2021-2230-98-001280

Montevideo, 12 de octubre de 2021

VISTO: el Decreto Nº 37.854 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 30 de setiembre de 2021, por el cual de conformidad con la Resolución Nº 3063/21, de 16/8/21, se faculta a este Ejecutivo para exonerar a la Asociación Pro Recuperación del Inválido (APRI) del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 55.744 por el ejercicio que se detalla, siempre que se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino del inmueble, por lo que se dejará de percibir la suma anual aproximada de $ 19.986,oo;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Promúlgase el Decreto Nº 37.854 sancionado el 30 de setiembre de 2021.-

2.- Exonerar a la Asociación Pro Recuperación del Inválido (APRI) del pago del 100% (cien por ciento) del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 55.744 por el periodo comprendido entre el 1º de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2025, siempre que se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino del inmueble por lo que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de $ 19.986,oo (pesos uruguayos diecinueve mil novecientos ochenta y seis).-

3.-Comuníquese a la Asociación Pro Recuperación del Inválido (APRI), a la Junta Departamental de Montevideo, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Administración de Ingresos, al Servicio de Ingresos Inmobiliarios, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Recursos Financieros para proseguir con los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.265/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.265/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

2021-2230-98-001280

JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

Exp. N° 2021-98-02-001428

Decreto - N° 37854

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

D E C R E T A:

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para exonerar a la Asociación Pro Recuperación del Inválido (APRI) del pago del 100% del impuesto de contribución inmobiliaria respecto al inmueble de su propiedad padrón n.º 55.744, por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2025, siempre que se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino del inmueble, por lo que la Intendencia de Montevideo dejará de percibir la suma anual aproximada de $ 19.986,00 (pesos uruguayos diecinueve mil novecientos ochenta y seis).

Artículo 2.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

- Firmado electrónicamente por Presidenta SANDRA MÓNICA NEDOV RODRÍGUEZ.
- Firmado electrónicamente por Secretario General CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
D E S P A C H O
MONTEVIDEO: 5 OCT 2021
RECIBIDO HOY. HORA .....
CONSTE.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.9

Resolución Nro.:

3856/21

Expediente Nro.:

2021-0015-98-000097

Montevideo, 12 de octubre de 2021

VISTO: la Resolución Nº 85/21/0115 de 17/09/21 por la cual el Municipio D solicita la aprobación del proyecto de contrato de comodato precario a suscribirse con la Comisión Vecinal de Apoyo a los Barrios de la Innovación;

RESULTANDO: 1o.) que dicho contrato tiene como objeto cederle a la citada Comisión Vecinal el uso del local de propiedad departamental ubicado en la calle Yucatán Nº 3785 (ex Policlínica Yucatán) con destino a establecer su sede en ésta;

2o.) que el asesor jurídico del Departamento de Secretaría General efectuó el contralor jurídico correspondiente no teniendo observaciones que formular;

3o.) que la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación de conformidad remite las actuaciones para su consideración;

CONSIDERANDO: 1o.) que de acuerdo con el artículo 16 apartado IV y el artículo 24 apartado IX del Decreto Nº 33.209, de 28 de diciembre de 2009, corresponde a los Gobiernos Municipales adoptar las medidas que entiendan necesarias para el cumplimiento de los cometidos municipales, así como realizar convenios con organizaciones e instituciones para elaboración y gestión de proyectos de interés comunitario en el marco de sus competencias;

2o.) que se entiende pertinente proveer de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Aprobar el texto del contrato a suscribir entre esta Intendencia y la Comisión Vecinal de Apoyo a los Barrios de la Innovación en los siguientes términos;

CONTRATO DE COMODATO PRECARIO: En la ciudad de Montevideo, el de entre **POR UNA PARTE:** la Intendencia de Montevideo (en adelante la IdeM) inscripta en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el No. 21 1763350018, con domicilio en Av. 18 de Julio No. 1360 de esta ciudad, representada en este acto por y **POR OTRA PARTE:** en nombre y representación de la asociación Comisión Vecinal de Apoyo a los Barrios de la Innovación, persona jurídica con sede en Av. Dámaso Antonio Larrañaga s/n esquina Av. Ing. José Serrato (en adelante la comodataria), CONVIENEN la celebración del siguiente contrato de comodato precario: **PRIMERO:** Antecedentes: Por expediente No. 2021-0015-98-000097 se solicitó la adjudicación del inmueble que se relacionará. **SEGUNDO. Objeto:** La IdeM da en comodato precario al comodatario, quien en tal concepto acepta y recibe de conformidad del inmueble padrón No. 410916 de Montevideo, con frente a

la calle Yucatán No. 3785 quedando establecido el estado de dicho inmueble en el inventario que se firma por separado simultáneamente con el presente contrato y que se considera parte integrante del mismo. **TERCERO: Destino:** El destino exclusivo del inmueble dado en comodato será el de sede de la asociación. **CUARTO: Precario:** El presente comodato no tiene plazo, siendo de carácter precario y revocable, pudiendo en cualquier momento la IdeM exigir la restitución del bien objeto del mismo, sin necesidad de expresión de causa. **QUINTO: Obligaciones del comodatario:** Sin perjuicio de las obligaciones que la ley le impone, el comodatario se obliga a partir de este otorgamiento a: I) usar el bien de acuerdo al destino convenido en la cláusula tercera; II) pagar los consumos de los servicios existentes o que se instalaren en el bien (luz, agua, gas, teléfono, u otros) a excepción de los primeros 6 (seis) meses, desde la toma de posesión del inmueble por parte de la comodataria, del consumo de luz eléctrica, de los que se hará cargo el Municipio D; III) abonar puntualmente los tributos nacionales así como tributos departamentales, que gravan el uso o la tenencia del inmueble; IV) mantener el bien como "buen padre de familia" y en estado de servir al uso convenido, realizar las reparaciones necesarias para conservarlo y mantener sus servicios en funcionamiento, a efectos de restituirlo en buenas condiciones, quedando obligado a indemnizar a la IdeM por los daños y perjuicios provenientes de los deterioros, siempre que no mediare causa extraña no imputable a su comportamiento; V) presentar a la IdeM, toda vez que ésta lo solicite a través de cualquiera de sus Servicios, la documentación que acredite el pago de los rubros referidos en los numerales II y III precedentes; VI) permitir la inspección por parte de la IdeM en cualquier momento a efectos de comprobar el estado de conservación del bien, así como el destino y la situación ocupacional del mismo; VII) comunicar a la IdeM cualquier modificación en la composición de la asociación comodataria. **SEXTO: Prohibiciones:** El comodatario no podrá ceder el uso o goce del bien dado en comodato a ningún título. Tampoco podrá realizar reformas o modificaciones en el bien objeto del presente contrato, que no estén autorizadas en forma previa y por escrito por la IdeM. No obstante, las que se realicen sin autorización darán derecho a la IdeM a reclamar la indemnización de los daños y perjuicios que la obra realizada le irrogara, así como a exigir la restitución del bien a su estado original. Todas las mejoras incorporadas por el comodatario al bien de que se trata, quedarán siempre a beneficio de la IdeM sin derecho a reclamación de especie alguna por el comodatario. **SÉPTIMO: Exoneración de responsabilidad:** En ningún caso la IdeM deberá realizar reparaciones, ni abonar las expensas ordinarias o extraordinarias para la conservación de la cosa. Tampoco responderá por los daños ocasionados al comodatario o a terceros, originados en los vicios ocultos de la cosa o sus servicios. **OCTAVO: Carácter personalísimo:** Este comodato se realiza en contemplación a la persona del comodatario, por lo que en caso de disolución de la asociación la IdeM tiene la facultad de exigir la restitución inmediata del bien. **NOVENO: Seguimiento y evaluación de la IdeM:** La IdeM realizará el seguimiento del cumplimiento del presente contrato de comodato a través del Municipio D, quien efectuará controles periódicos. De este seguimiento se realizarán informes que formarán parte de la evaluación de este contrato. **DECIMO: Rescisión:** Sin perjuicio de la facultad establecida a favor de la IdeM en la cláusula cuarta, el incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de los comodatarios, dará lugar al inicio previa constatación del mismo, de los trámites tendientes a la rescisión del contrato por parte de la IdeM, que podrá exigir la restitución inmediata del bien y reclamar los daños y perjuicios causados por el incumplimiento. Se considerará que el comodatario ha incurrido en algún incumplimiento que sea causa de rescisión, cuando notificado por escrito de la constatación del mismo, no lo rectificara dentro de los 30 (treinta) días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. En las situaciones previstas en las cláusulas, cuarta, décima y décimo segunda, serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación de los procedimientos administrativos en la IdeM, que el comodatario declara conocer y aceptar en todos sus términos. **DECIMOPRIMERO: Reglamentación del incumplimiento:** Las partes acuerdan que: I) Mora: La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el sólo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. II) Comunicaciones: Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización. III) Solidaridad e indivisibilidad: Establecen la solidaridad de la parte comodataria (si es pluripersonal) y la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente contrato hasta la total extinción de las mismas. IV) Domicilios especiales: Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos en este contrato, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. **DECIMOSEGUNDO:** Restitución del bien objeto del comodato: El comodatario se obliga a devolver el inmueble dentro del plazo máximo de 15 (quince) días

contados desde que la IdeM le comunique la revocación o la rescisión del presente contrato en uso de las facultades referidas en las cláusulas cuarta y décima, siendo responsable por los daños y perjuicios que ocasione la demora en hacer efectiva la entrega del bien. Previamente a la restitución se practicará inventario del estado del inmueble, en presencia de ambas partes. **DECIMOTERCERO:** Disposiciones Especiales: Este contrato se regirá en todo lo no previsto en este instrumento y en cuanto fuere aplicable por los Arts. 2216 a 2238 del Código Civil. Para constancia se firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha antes indicados.

2.- Disponer que la suscripción del convenio precedente estará a cargo del Alcalde del Municipio D de conformidad con el artículo 16 del apartado IV y el artículo 24, apartado IX del Decreto Nº 33.209 de 28 de diciembre de 2009.-

3.- Comuníquese a la interesada, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, al Servicio de Relaciones Públicas, de Escribanía, al Servicio Centro Comunal Zonal Nº 16 y pase al Municipio D para la formalización del convenio y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.265/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.265/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.10

Resolución Nro.:

3857/21

Expediente Nro.:

2017-1020-98-000057

Montevideo, 12 de octubre de 2021

VISTO: el Decreto No. 37.844 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 23 de setiembre de 2021 y recibido por este Ejecutivo el 28/09/21, por el cual de conformidad con la Resolución No. 4054/20 de 9/11/20 se faculta a este Ejecutivo para designar con los nombres Delfa Boatti, Alicia Porro Freire de Maciel, Arsinoe Moratorio, Rina Massardi, Selva Márquez, Gladys Castelvecchi, Giselda Zani, Isidro Cristiá y Aníbal Sampayo, la calle y los pasajes que se indican del barrio Maracaná;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Promúlgase el Decreto No. 37.844 sancionado el 23 de setiembre de 2021.-

2- Publíquese y comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo a la Jefatura de Policía de Montevideo, al Ministerio de Salud, a las Administraciones Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas, de Telecomunicaciones, de Correos, de las Obras Sanitarias del Estado, a la Dirección Nacional de Bomberos, a la Suprema Corte de Justicia, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Tránsito, Transporte, Espacios Públicos y Edificaciones, Información y Comunicación, a Contaduría General, a los Servicios de Prensa y Comunicación, Relaciones Públicas, Catastro y Avalúo, Centro Comunal Zonal Nº 17, Gestión Integrada de Cobro, Planificación, Gestión y Diseño, Obras, Unidades de Comisiones, Nomenclatura y Numeración, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al registro y al Servicio de Geomática a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.265/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.265/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

2017-1020-98-000057

JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

Exp. N° 2020-98-02-001979

Decreto - N°37844

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

D E C R E T A:

Artículo 1.°- Designar con el nombre Delfa Boatti el conocido como Pasaje Pita, paralelo al Cno. La Boyada, en las inmediaciones de la Ruta Nacional N.°1 Brigadier General Manuel Oribe.

Artículo 2.°- Designar con el nombre Alicia Porro Freire de Maciel el conocido como Pasaje Pioneros, paralelo a la Av. Cibils, en las inmediaciones de la Ruta Nacional N.°1 Brigadi er General Manuel Oribe.

Artículo 3.°- Designar con el nombre Arsinoe Moratorio el conocido como Pasaje 1, paralelo al Cno. La Boyada, en las inmediaciones de la Ruta Nacional N.°1 Brigadier G eneral Manuel Oribe.

Artículo 4.°- Designar con el nombre Rina Massardi la conocida como 1 Oficial 10, paralela al Cno. La Boyada, en las inmediaciones de la Ruta Nacional N.°1 Brigadier G eneral Manuel Oribe.

Artículo 5.°- Designar con el nombre Selva Márquez el conocido como Pasaje 1, paralelo al Cno. La Boyada, que cruza en su trayectoria la calle Diego Rodríguez Méndez.

Artículo 6.°- Designar con el nombre Gladys Castelvecchi el conocido como Pasaje D, que se inicia en las inmediaciones del Cno. La Boyada y se dirige al noreste en dirección a la Ruta Nacional N.°1 Brigadier General Manuel Oribe.

Artículo 7.°- Designar con el nombre Giselda Zani el conocido como Pasaje C, paralelo al Cno. La Boyada, en las inmediaciones de la Ruta Nacional N.°1 Brigadier General Manuel Oribe.

Artículo 8.°- Designar con el nombre Isidro Crist iá el conocido como Pasaje A, paralelo a la Av. Cibils, en las inmediaciones del Cno. La Boyada.

Artículo 9.°- Designar con el nombre Aníbal Sampa yo el conocido como Pasaje B, paralelo a la Av. Cibils, en las inmediaciones del Cno. La Boyada.

Artículo 10.°- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

Firmado electrónicamente por Secretario General CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO.

Firmado electrónicamente por Presidenta SANDRA MÓNICA NEDOV RODRÍGUEZ.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
DESPACHO
MONTEVIDEO: 28 SEP 2021
RECIBIDO HOY. HORA .....
CONSTE.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.11

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2021-3180-98-000119

Montevideo, 12 de octubre de 2021

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.265/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.265/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.12

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2020-5227-98-000889

Montevideo, 12 de octubre de 2021

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.265/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.265/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad: Resolución Nro.:

SECRETARIA GENERAL 3858/21

II.13

Expediente Nro.:

2021-3111-98-000070

Montevideo, 12 de octubre de 2021

VISTO: estas actuaciones promovidas por el Servicio de Guardavidas relacionadas con el contrato de comodato precario a celebrarse entre esta Intendencia y la firma Mar de Hierbas SA;

RESULTANDO: 1o.) que el citado contrato tiene como objeto el comodato de una parte del padrón Nº 427.777, propiedad de la mencionada firma, ubicado con frente al Camino Sanguinetti, con destino a la colocación de un contenedor que funcionará como base de guardavidas, contiguo a la playa "La Colorada";

2o.) que esta gestión cuenta con el aval del Coordinador de la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación;

3o.) que se realizó el contralor jurídico-formal del texto del contrato de referencia formulándose algunas observaciones y sugerencias las que fueron incorporadas al proyecto que se propicia;

4o.) que la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación remite las actuaciones para su consideración;

CONSIDERANDO: 1o.) que se entiende pertinente proveer de conformidad;

2o.) que a los efectos de la firma del contrato se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Aprobar el texto del contrato de comodato precario a suscribir entre esta Intendencia y la firma Mar de Hierbas SA, en los siguientes términos:

CONTRATO DE COMODATO PRECARIO: En la ciudad de Montevideo el del mes de de dos mil veintiuno entre: POR UNA PARTE: Mar de Hierbas S.A, representada en este acto por , documento de identidad N° , en calidad de , inscripto en el RUT con el Nº 216205160017, constituyendo domicilio en Camino Sanguinetti Nº 6078, de esta ciudad, en adelante "el comodante". Y, POR OTRA PARTE: La Intendencia de Montevideo, representada en este acto por , con domicilio en la calle Av. 18 de Julio No. 1360 de esta ciudad, inscripta en el Registro Único Tributario con el número 211763350018, en adelante denominada "la IdeM" o "comodataria", quienes convienen celebrar el siguiente Contrato de Comodato Precario:

PRIMERO: ANTECEDENTES: 1) Ante la necesidad del Servicio de Guardavidas de contar con un

espacio, próximo a la playa "La Colorada" donde los guardavidas que allí trabajan, puedan guardar los materiales de trabajo, y contar con un lugar donde cambiarse, ducharse y tener servicios higiénicos. 2) Visto que en la playa referida , no están dadas las condiciones para colocar un contenedor base, debido a que los elementos de trabajo quedarían expuestos frente a eventuales hurtos, en horarios en que los guardavidas no están en el servicio o fuera del periodo de temporada de playas, las partes acuerdan lo siguiente.
3) Que en el padrón N° 427.777, propiedad del comodante, que se ubica contiguo a la Playa La Colorada, se encuentra un espacio, que será destinado para la colocación de un contenedor propiedad de la IdeM, y que constituye el objeto de este contrato.
El mencionado contenedor, a su vez, funcionará como base de Guardavidas de 8 a 20 horas en el período comprendido entre el 15 de noviembre hasta el 31 de marzo y durante la semana de turismo.

SEGUNDO: OBJETO: El comodante da en comodato precario a la IdeM, la cual acepta en tal calidad, una parte del bien inmueble empadronado con el N° 427.777 (cuatrocientos veintisiete mil setecientos setenta y siete) ubicado en la localidad catastral de Montevideo, con frente al Camino Sanguinetti Nº 6078, que según plano de mensura de la Dirección de Topografía suscrito por el Ing. Daniel Boix Rodriguez en registro Nº 46893 e inscripto el 30/06/14 en la Dirección General de Catastro con el Nº de carpeta catastral 4185, consta de una superficie total de 35.048 m2. La parte del terreno cedida en comodato y que comprende el espacio a ocupar por el contenedor, contiene las siguientes medidas: 6.00 metros de largo, 2.40 metros de ancho y 2.30 metros de altura, y surge identificado en la imagen agregada en la actuación Nº 1, la que es parte integrante de este contrato.

TERCERO: DESTINO: El espacio dado en comodato deberá ser destinado por la comodataria exclusivamente para la colocación del contenedor, en el cual funcionará una base de Guardavidas durante la temporada de verano, así como para guardar los materiales de trabajo durante el año.

CUARTO: Precario: El presente comodato no tiene plazo, siendo de carácter precario y revocable, pudiendo en cualquier momento el comodante, exigir la restitución del bien objeto del mismo, sin necesidad de expresión de causa. Sin perjuicio, la IdeM contará con un plazo de 30 (treinta) días, para retirar el contenedor como los materiales que se encuentren en la propiedad del comodante.

QUINTO: MEJORAS, ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO: Las refacciones que sean necesarias realizar para el acondicionamiento del inmueble, serán asumidas por la comodataria y podrán realizarse previa autorización por escrito del comodante, quedando éstas en beneficio de la propiedad, sin tener la comodataria derecho a reclamación alguna.

SEXTO: OBLIGACIONES E INCUMPLIMIENTO: La comodataria asume las siguientes obligaciones: a) mantener, cuidar y conservar el bien con la diligencia debida; b) no arrendar el bien objeto del comodato, ni ceder en comodato, ni variar su destino exclusivo. c) Pagar los consumos de los servicios existentes o que se instalaren en el bien (luz, agua, teléfono u otros). (**Rescisión**): El incumplimiento de todas o cualquiera de las obligaciones a cargo de las partes, dará lugar al inicio, previa su constatación, de los trámites tendientes a la rescisión de este convenio por la parte cumplidora. Se considerará que se ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificada por escrito de su constatación, la parte incumplidora no lo rectificara a satisfacción de la otra parte dentro del plazo de 10 (diez) días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. En caso de incumplimiento de alguna de las partes serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM, que la empresa declara conocer y aceptar.

SÉPTIMO: El estado del bien al día de la fecha es el que surge de la memoria adjunta y se considera parte integrante de este contrato. El comodante se reserva el derecho de inspeccionar el bien dado en comodato.

OCTAVO: Se establece la mora de pleno derecho por la acción u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

NOVENO: Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales a que diere lugar este contrato, las partes fijan como domicilios especiales los indicados como suyos en la comparecencia y desde ya aceptan como válidas las comunicaciones y/o notificaciones que se efectúen mediante telegrama colacionado. En prueba de conformidad las partes suscriben el presente en 3 (tres) ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha antes indicados.

DECIMO: DISPOSICIONES ESPECIALES: Este contrato se regirá en todo lo no previsto en este instrumento y en cuanto fuere aplicable por los Arts. 2216 a 2238 del Código Civil.

DECIMO PRIMERO: REPRESENTACION: Mar de Hiebas SA acredita la representación invocada según certificado notarial expedido el .... por .... el cual se adjunta.

2.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Secretaría General la facultad de firmar el convenio cuyo texto se aprueba por el numeral que antecede.-

3.- Comuníquese a las Divisiones Asesoría Jurídica, a la Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Secretaría de Educación Física Deporte y Recreación, al Servicio de Guardavidas y pase por su orden el Servicio de Relaciones Públicas y de Escribanía para coordinar la formalización del presente contrato.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.265/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.265/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

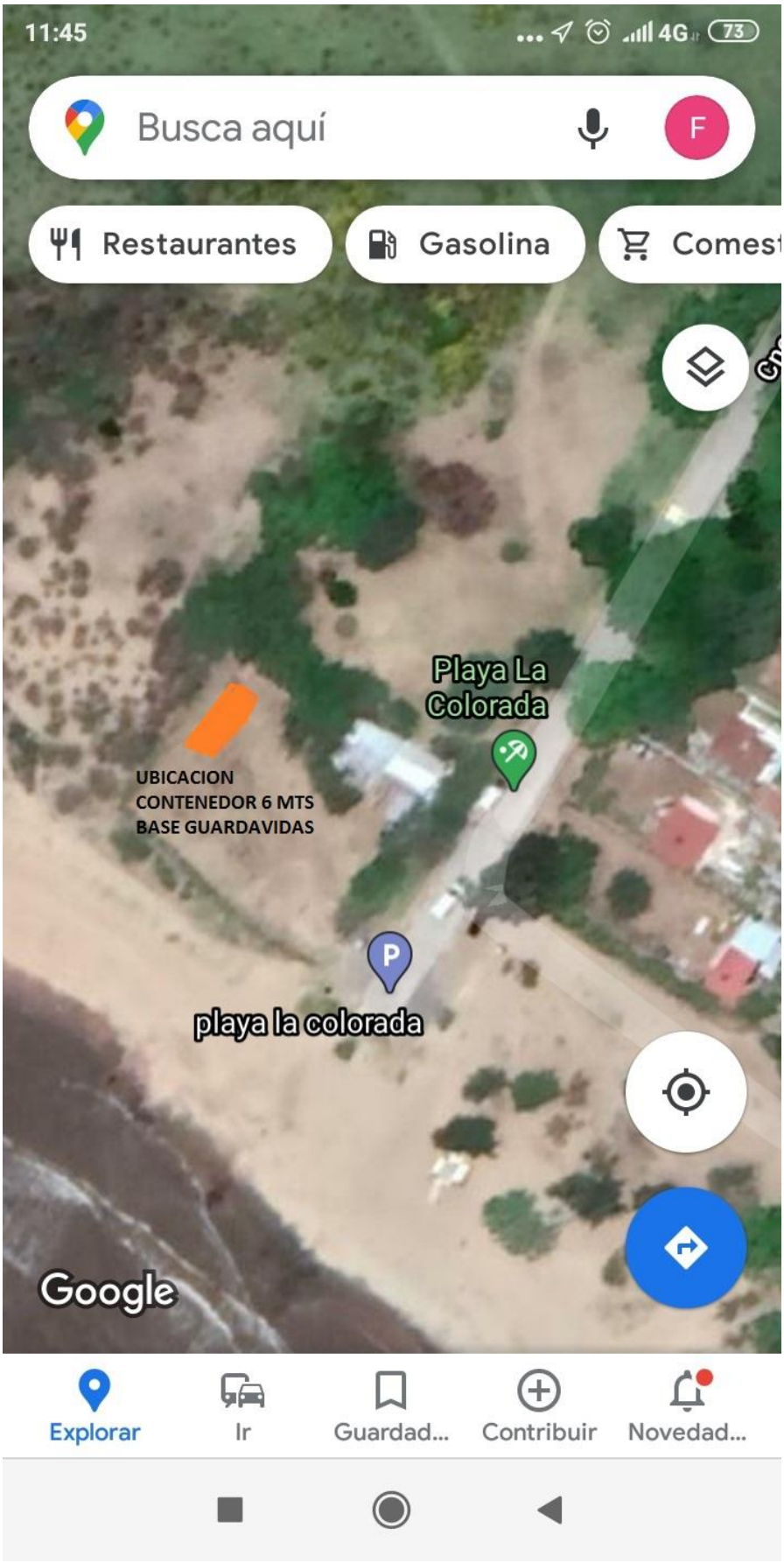
11:45
Busca aquí
F
Restaurantes
Gasolina
Playa La Colorada
UBICACION CONTENEDOR 6 MTS BASE GUARDAVIDAS
playa la colorada
Google
Explorar
Ir
Guardad...
Contribuir
Novedad...

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.14

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2021-3180-98-000133

Montevideo, 12 de octubre de 2021

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.265/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.265/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.15

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2019-1504-98-000013

Montevideo, 12 de octubre de 2021

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.265/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.265/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad: Resolución Nro.:

SECRETARIA GENERAL 3859/21

II.16

Expediente Nro.:

2021-8947-98-000030

Montevideo, 12 de octubre de 2021

VISTO: el Decreto Nº 37.849 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 30 de setiembre de 2021, por el cual de conformidad con la Resolución Nº 2957/21, de 9/8/21, se faculta a este Ejecutivo para exonerar a la Asociación Cristiana de Jóvenes de Montevideo del pago del tributo de Patente de Rodados respecto al vehículo padrón No. 903103489, matrícula SCI 2795, a partir del ejercicio 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2025, siempre que se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino del vehículo, señalando que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de $ 33.911,oo;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Promúlgase el Decreto Nº 37.849 sancionado el 30 de setiembre de 2021.-

2º. Exonerar a la Asociación Cristiana de Jóvenes de Montevideo del pago del tributo de Patente de Rodados respecto al vehículo padrón No. 903103489, matrícula SCI 2795, a partir del ejercicio 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2025, siempre que se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino del vehículo, señalando que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de $ 33.911,00 (pesos uruguayos treinta y tres mil novecientos once).-

3º. Comuníquese a la Asociación Cristiana de Jóvenes de Montevideo, a la Junta Departamental de Montevideo, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Administración de Ingresos, al Servicio de Ingresos Inmobiliarios, a Contaduría General, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al registro y al Departamento de Recursos Financieros para proseguir los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.265/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.265/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

2021-8547-98-000030

JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

Exp. N° 2021-98-02-001374

Decreto - N° 37849

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

D E C R E T A:

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para exonerar a la Asociación Cristiana de Jóvenes de Montevideo del pago del tributo de patente de rodados respecto al vehículo padrón n.º 903103489, matrícula SCI 2795, a partir del ejercicio 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2025, siempre que se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino del vehículo, señalando que la Intendencia de Montevideo dejará de percibir la suma anual aproximada de $ 33.911,00 (pesos uruguayos treinta y tres mil novecientos once).

Artículo 2.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

- Firmado electrónicamente por Presidenta SANDRA MÓNICA NEDOV RODRÍGUEZ.
- Firmado electrónicamente por Secretario General CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
DESPACHO
MONTEVIDEO: 5 OCT 2021
RECIBIDO HOY. HORA.....
CONSTE.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.17

Resolución Nro.:

3860/21

Expediente Nro.:

2021-8947-98-000083

Montevideo, 12 de octubre de 2021

VISTO: el Decreto No. 37.852 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 30 de setiembre de 2021, por el cual de conformidad con la Resolución No. 2954/21 de 9/8/21, se faculta a este Ejecutivo para exonerar a la Asociación de la Iglesia Metodista en el Uruguay del pago del tributo de Patente de Rodados respecto al vehículo de su propiedad padrón No. 902818076, matrícula SBR 9923 , por el ejercicio 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2025, mientras se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino del vehículo, indicando que se dejará de percibir anualmente la suma aproximada de $ 23.565,oo;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Promúlgase el Decreto No. 37.852 sancionado el 30 de setiembre de 2021.-

2.- Exonerar a la Asociación de la Iglesia Metodista en el Uruguay del pago del tributo de Patente de Rodados respecto al vehículo de su propiedad padrón No. 902818076, matrícula SBR 9923, por el ejercicio 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2025, mientras se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino del vehículo, indicando que se dejará de percibir anualmente la suma aproximada de $ 23.565,oo (pesos uruguayos veintitrés mil quinientos sesenta y cinco).-

3.- Comuníquese a la Asociación de la Iglesia Metodista en el Uruguay, a la Junta Departamental de Montevideo, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Administración de Ingresos, al Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al registro y al Departamento de Recursos Financieros para proseguir los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.265/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.265/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

2021 - 8947 - 98 - 000083

JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

Exp. N° 2021-98-02-001377

Decreto - N° 37852

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

D E C R E T A:

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para exonerar a la Asociación de la Iglesia Metodista en el Uruguay del pago del tributo de patente de rodados respecto al vehículo de su propiedad padrón n.º 902818076, matrícula SBR 9923, por el ejercicio 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2025, mientras semantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino del vehículo, indicando que la Intendencia de Montevideo dejará de percibir anualmente la suma aproximada de $ 23.565,00 (pesos uruguayos veintitrés mil quinientos sesenta y cinco).

Artículo 2.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

- Firmado electrónicamente por Presidenta SANDRA MÓNICA NEDOV RODRÍGUEZ.
- Firmado electrónicamente por Secretario General CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
DESPACHO
MONTEVIDEO: 5 OCT 2021....
RECIBIDO HOY. HORA.....
CONSTE.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.18

Resolución Nro.:

3861/21

Expediente Nro.:

2021-2230-98-000959

Montevideo, 12 de octubre de 2021

VISTO: el Decreto Nº 37.856 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 30 de setiembre de 2021, por el cual de conformidad con la Resolución Nº 3274/21, de 30/08/21, se faculta a este Ejecutivo para exonerar al Estado - Ministerio de Educación y Cultura del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble padrón Nº 4290 por el período 1º de setiembre de 2019 al 31 de diciembre de 2019

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Promúlgase el Decreto Nº 37.856 sancionado el 30 de setiembre de 2021.-

2.- Exonerar al Estado - Ministerio de Educación y Cultura del pago del 100% (cien por ciento) del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble padrón Nº 4290, por el período 1º de setiembre de 2019 al 31 de diciembre de 2019.-

3.- Comuníquese al Ministerio de Educación y Cultura, a la Junta Departamental de Montevideo, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Administración de Ingresos, al Servicio de Ingresos Inmobiliarios, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Recursos Financieros para proseguir los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.265/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.265/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

2021-2230-98-000559

JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

Exp. N° 2021-98-02-001592

Decreto - N° 37856

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

D E C R E T A:

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para exonerar al Estado - Ministerio de Educación y Cultura del pago del 100 % del impuesto de contribución inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble padrón n.º 4290 por el período 1.º de setiembre de 2019 al 31 de diciembre 2019.

Artículo 2.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

- Firmado electrónicamente por Presidenta SANDRA MÓNICA NEDOV RODRÍGUEZ.
- Firmado electrónicamente por Secretario General CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
D E S P A C H O
MONTEVIDEO: 5 OCT 2021
RECIBIDO HOY. HORA.....
CONSTE.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.19

Resolución Nro.:

3862/21

Expediente Nro.:

2021-8947-98-000079

Montevideo, 12 de octubre de 2021

VISTO: el Decreto Nº 37.850 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 30 de setiembre de 2021, por el cual de conformidad con la Resolución Nº 2956/21, de 09/08/21, se faculta a este Ejecutivo a exonerar a la Asociación Nacional para el Niño Lisiado del pago del tributo de Patente de Rodados respecto a los vehículos cuyo padrones, matrículas y ejercicio se detallan, siempre que se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino de los vehículos, por lo que se dejará de percibir la suma anual aproximada de $ 180.283,oo.-

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.-Promúlgase el Decreto Nº 37.850 sancionado el 30 de setiembre de 2021.-

2.- Exonerar a la Asociación Nacional para el Niño Lisiado del pago del tributo de Patente de Rodados respecto a los vehículos padrones Nos. 1005202, 1075384, 1074971, 903140145 y 903292773, matrículas SBC 3342, SBF 5514, SBF 5385, SCJ 5109 y SCO 2024 respectivamente, a partir del ejercicio 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2025, siempre que se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino de los vehículos, señalando que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de $ 180.283,oo (pesos uruguayos ciento ochenta mil doscientos ochenta y tres).-

3.- Comuníquese a la Asociación Nacional para el Niño Lisiado, a la Junta Departamental de Montevideo, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Administración de Ingresos, a Contaduría General, al Servicios de Ingresos Comerciales y Vehiculares, a los Equipos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al registro y al Departamento de Recursos Financieros para proseguir los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.265/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.265/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

2021-8947-98-000079

JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

Exp. N° 2021-98-02-001375

Decreto - N° 37850

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

D E C R E T A:

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para exonerar a la Asociación Nacional para el Niño Lisiado del pago del tributo de patente de rodados respecto a los vehículos padrones n.os 1005202, 1075384, 1074971, 903140145 y 903292773, matrículas SBC 3342, SBF 5514, SBF 5385, SCJ 5109 y SCO 2024 respectivamente, a partir del ejercicio 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2025, siempre que se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino de los vehículos, señalando que la Intendencia de Montevideo dejará de percibir la sumaanual aproximada de $ 180.283,00 (pesos uruguayos ciento ochenta mil doscientos ochenta y tres).

Artículo 2.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

- Firmado electrónicamente por Presidenta SANDRA MÓNICA NEDOV RODRÍGUEZ.
- Firmado electrónicamente por Secretario General CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
DESPACHO
MONTEVIDEO: 5 OCT 2021
RECIBIDO HOY:
CONSTE:

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.20

Resolución Nro.:

3863/21

Expediente Nro.:

2021-8947-98-000081

Montevideo, 12 de octubre de 2021

VISTO: el Decreto Nº 37.851 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 30 de setiembre de 2021, por el cual de conformidad con la Resolución Nº 2953/21, de 09/08/21, se faculta a este Ejecutivo para exonerar a la Asociación de Misiones (P.P. Palotinos) del pago del tributo de Patente de Rodados respecto a los vehículos de su propiedad padrones, matrículas y ejercicios que se detallan, por lo que se dejará de percibir la suma total aproximada de $ 243.049,oo:

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Promúlgase el Decreto Nº 37.851 sancionado el 30 de setiembre de 2021.-

2.- Exonerar a la Asociación de Misiones (PP Palotinos) del pago del tributo de Patente de Rodados respecto a los vehículos de su propiedad padrones Nos. 1061770, 1249096 y 903024459, matrículas SBF 1337, SBO 2371 y SCF 7043 respectivamente, a partir del ejercicio 2017 y hasta el 31 de diciembre de 2025, y para el vehículo padrón No.903443048, matrícula SCS 3792 a partir del ejercicio 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2025, siempre que se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino de los vehículos, señalando que esta Intendencia dejará de percibir la suma total aproximada de $ 243.049,oo (pesos uruguayos doscientos cuarenta y tres mil cuarenta y nueve).-

3.- Comuníquese a la Asociación de Misiones (PP Palotinos), a la Junta Departamental de Montevideo, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Administración de Ingresos, al Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Recursos Financieros para proseguir los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.265/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.265/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

2021-8947-98-000081

JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

Exp. N° 2021-98-02-001376

Decreto - N° 37851

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

D E C R E T A:

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para exonerar a la Asociación de Misiones (P.P. Palotinos) del pago del tributo de patente de rodados respecto a los vehículos de su propiedad padrones n.ºs 1061770, 1249096 y 903024459, matrículas SBF 1337, SBO 2371 y SCF 7043 respectivamente, a partir del ejercicio 2017 y hasta el 31 de diciembre de 2025, y para el vehículo padrón n.º 903443048, matrícula SCS 3792 a partir del ejercicio 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2025, siempre que se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino de los vehículos, señalando que la Intendencia de Montevideo dejará de percibir la suma total aproximada de $ 243.049,00 (pesos uruguayos doscientos cuarenta y tres mil cuarenta y nueve).

Artículo 2.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

- Firmado electrónicamente por Presidenta SANDRA MÓNICA NEDOV RODRÍGUEZ.
- Firmado electrónicamente por Secretario General CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
DESPACHO
MONTEVIDEO: 5 OCT 2021
RECIBIDO HOY. HORA .....
CONSTE.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.21

Resolución Nro.:

3864/21

Expediente Nro.:

2019-1020-98-000058

Montevideo, 12 de octubre de 2021

VISTO: el Decreto Nº 37.843 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 23 de setiembre de 2021, por el cual de conformidad con la Resolución Nº 2293/20, de 22/6/20, se faculta a este Ejecutivo para autorizar a la Sra. María del Rosario Pedemonte la instalación de una estela en homenaje al Dr. Pedro Víctor Pedemonte Traversa, en el espacio Joaquín José da Silva Xavier (barrio Pocitos), de acuerdo a los gráficos que lucen en obrados, con la inscripción que se indica;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Promúlgase el Decreto Nº 37.843 sancionado el 23 de setiembre de 2021.-

2. Autorizar a la Sra. María del Rosario Pedemonte la instalación de una estela en homenaje al Dr. Pedro Víctor Pedemonte Traversa, en el espacio Joaquín José da Silva Xavier (barrio Pocitos), de acuerdo a los gráficos que lucen en obrados, que lucirá la siguiente inscripción:

Dr. Pedro Víctor PEDEMONTE TRAVERSA

12/4/1903 - 24/12/1958

Médico - Cirujano Plástico - Traumatólogo - Deportólogo

Científico Docente Autor Conferencista Gremialista

Médico de la Selección Uruguaya de Fútbol en Maracaná 1950

Cofundador del Instituto Nacional de Ortopedia y Traumatología del Uruguay 1941

Jefe del Piso de Niños desde su creación - Creador del Banco de Huesos

Realizador del primer trasplante de hueso entero en el mundo 1954

Traumatólogo del Servicio de Cirugía Reparadora de la Central de Servicios Médicos del

Banco de Seguros del Estado desde 1952

Pionero de la Cirugía de la Mano - Autor del libro homónimo 1948

Precursor de la Cirugía Estética en el País

Socio Fundador de la Sociedad de Ortopedia y Traumatología del Uruguay

Miembro Titular de la Sociedad de Cirugía Plástica del Uruguay

y de la Asociación Latinoamericana de Cirugía Plástica

Nació, se crió, formó familia y murió en Pocitos; hijo del primer carnicero del "Barrio de Las Lavanderas"

3. Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio CH, al Departamento de Desarrollo Urbano, a la División Asesoría Jurídica, a los Servicios Centro Comunal Zonal Nº 5, de Planificación, Gestión y Diseño, de Geomática, a la Unidad de Comisiones, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al registro y a la División Espacios Públicos y Edificaciones para proseguir los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.265/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.265/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

2019-1020-98-000058

sión de Resolución

http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf//FResImp?O...

JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

Exp. N° 2020-98-02-000999

Decreto - N° 37843

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DECRETA:

Artículo 1.°- Facultar a la Intendencia de Montevideo para autorizar a la Sra. María del Rosario Pedemonte la instalación de una estela en homenaje al Dr. Pedro Víctor Pedemonte Traversa, en el espacio Joaquín José Da Silva Xavier (barrio Pocitos), de acuerdo a gráficos que lucen en el Expediente N.° 2019-1020-98-000058 de la Intendencia de Montevideo, con la siguiente inscripción:

Dr. Pedro Víctor PEDEMONTE TRAVERSA

12/4/1903 - 24/12/1958

Médico - Cirujano Plástico - Traumatólogo - Deportólogo

Científico Docente Autor Conferencista Gremialista

Médico de la Selección Uruguaya de Fútbol en Maracaná 1950

Cofundador del Instituto Nacional de Ortopedia y Traumatología del Uruguay 1941

Jefe del Piso de Niños desde su creación - Creador del Banco de Huesos

Realizador del primer trasplante de hueso entero en el mundo 1954

Traumatólogo del Servicio de Cirugía Reparadora de la Central de Servicios Médicos del Banco de Seguros del Estado desde 1952

Pionero de la Cirugía de la Mano - Autor del libro homónimo 1948

Precursor de la Cirugía Estética en el País

Socio Fundador de la Sociedad de Ortopedia y Traumatología del Uruguay

Miembro Titular de la Sociedad de Cirugía Plástica del Uruguay

y de la Asociación Latinoamericana de Cirugía Plástica

Nació, se crió, formó familia y murió en Pocitos; hijo del primer carnicero del "Barrio de Las Lavanderas"

rtículo 2.°- Comunicar.

ALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL ÑO DOS MIL VEINTIUNO.

) Firmado electrónicamente por Secretario General CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO.
) Firmado electrónicamente por Presidenta SANDRA MÓNICA NEDOV RODRÍGUEZ.

INTEN[illegible]CIA DE MONTEVIDEO
[illegible]RAL
MO[illegible] 29 SEP 2021
RECIBID[illegible]
CONSTE

27/09/2021 04:08 p.m.

Unidad:

PLANIFICACIÓN

I.1

Resolución Nro.:

3762/21

Expediente Nro.:

2021-6440-98-000213

Montevideo, 5 de octubre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la elaboración del Instrumento Especial de Ordenamiento Territorial denominado "Inventario de Conjuntos Urbanos Protegidos (CUP), iniciado según lo dispuesto por Resolución Nº 1237/18 de fecha 12 de marzo de 2018;

RESULTANDO: 1º) que dentro del proceso de aprobación del Inventario de Conjuntos Urbanos Protegidos, resta la etapa de participación directa de la ciudadanía y se prevé dar inicio a la Puesta de Manifiesto exigida en el artículo 24 de la Ley Nº 18.308 de fecha 18 de junio de 2008, lo que acontecerá el día 1 de noviembre de 2021;

2º) que resulta conveniente a efectos de asegurar la protección de los bienes involucrados en la figura de protección, promover la aplicación de medidas cautelares en los padrones y espacios libres que se indican a continuación y que se encuentran ubicados dentro de los límites de los Servicios Centro Comunal Zonal Nº 1 y 2 del Municipio B y Nº 4 y 5 del Municipio CH, según lo dispuesto en el inciso final del artículo 24 de la Ley Nº 18.308 de fecha 18 de junio de 2008;

3º) que las medidas cautelares no impiden la presentación de propuestas consistentes con los valores patrimoniales ya identificados en esos bienes debiendo presentar en estos casos un Trámite en Consulta ante la Unidad Protección del Patrimonio;

4º) que las oficinas técnicas han identificado los padrones y espacios libres ubicados en los Conjuntos Urbanos Protegidos que se detallan a continuación:

01 AUy: Avenida Uruguay entre Andes y Vázquez:

Padrones Nº 4964, 4963, 4962, 4961, 4960, 4959, 4958, 4956,4970,4067, 430224 (antes: 4972, 4973), 4974, 4976, 5070, 5069, 5068, 5067, 5065,420819, 5078, 5079, 5080, 5082, 5083,5176,5175, 5172, 5167, 5168, 5169, 5181,5207, 5206, 5205, 5204, 5203, 5201,5291,5292, 5293, 5294, 5295, 5297, 5334, 5333, 5332, 5331, 5330, 5327, 5328,5434, 5435, 5436, 5437, 5438, 5439, 5440, 5441,5472,5471, 5470, 417563, 6868,6867, 7031, 7030, 7029, 7028, 7027, 421064, 7025,7037,7039, 7040, 7041, 7043,7147, 7148, 7149, 417204, 7151, 420030, 7154,7191,7190, 7189, 7188, 7187, 7186, 7185,7317, 7319, 7320, 7321, 7322, 7323, 7299,7324,7325, 7326, 7327, 7328, 7329, 7330, 7482, 171296, 7483, 7484, 7486, 7487, 7488, 7528, 7527, 7526, 7524, 7523, 7521, 7520,7645,7646, 7647, 7666, 7667, 7668, 7669, 7682, 7681, 7680, 7679, 7677, 7676, 7675,7856,94306, 7855, 7854, 7851,7882, 7883, 7884, 7886, 7887,7873, 7871, 7868,7895,7896, 7897, 7898, 7899, 7900,414, 413, 412, 411,537, 511, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 169321 y 518.-

BA01: Bulevar Artigas entre Av. 18 de Julio y calle Gral. Arq. Alfredo Baldomir:

Padrones Nº: 21535, 21558, 33022, 33021, 21557, 21556, 21555, 21554, 21553, 21735, 33026, 21732, 21731, 21730, 34061, 27144, 27150, 27155, 27156, 27157, 27158, 33027, 21934, 21932, 27160, 27161, 27162, 27163, 34078, 94247, 27164, 22060, 22059, 23486, 22058, 22057, 22056, 22055, 22054, 22053, 27196, 27195, 27194, 27193, 27192, 27191, 22177, 143196, 404501, 22292, 22293, 43177, 43176,

22294, 33072, 33038, 22562, 33006, 33071, 22561, 22560, 22559, 22558, 22567, 22568, 22569, 22570, 22572, 22573, 22574, 127500, 28740, 112208, 109210, 28741, 28742, 53845, 28743, 28744, 28745, 28746, 28747, 145274, 96783, 38301, 122211, 96789, 22772, 23482, 23483, 23484, 22773, 33185, 33184, 22774, 96792, 430285 (antes: 418346), 430286 (antes: 418346), 132875, 34125, 34126, 133399, 22934, 100236, 22936, 22937, 22938, 22939, 22940, 429509 (antes: 22941), 29653, 7783, 29664, 90253, 34141, 416821, 34139, 23198, 23200, 423150, 423149, 127092, 127091, 127094, 23201, 98390, 174182, 23202, 34137, 34136, 34135, 34134, 34133, 89363, 34132, 105362, 109526 y 29681.-

Espacios Libres: 1643, 1655, 1656, 1657, 1658, 1659, 1662, 1661, 1660, 1653, 873, 874 (Plaza y Monumento a J. P. Varela), 1654, 2138, 1663 y 1664.-

BA02: Bulevar Artigas entre Av. Tomás Giribaldi y Av. Julio María Sosa:

Padrones Nº: 123573, 123574, 123575, 123576, 30063, 131725, 99191, 99192, 99193, 99194, 99195, 99196, 99197, 99198, 141195, 99199, 148792, 123594, 123595, 123596, 410923 123597, 123599, 166860, 155979, 31448, 31447, 31444, 92975, 92978, 92979, 92980, 92981, 92983, 63886, 31541, 33978, 31540, 35231, 121703, 31539, 93076, 93077, 93078, 93080, 93081, 93082, 93083, 31561, 34194, 59945, 93090, 158383, 425741, 93092, 93093, 93094, 93095, 93096, 34236, 34237, 34239, 138618, 138619, 33355, 31580, 31579, 149101, 31578, 93614, 93615,184289, 184288, 31744, 31745, 141198, 31746, 31747, 31748, 31749, 155754, 31750, 31751, 93151, 93152, 118970, 93155, 93156, 93157, 93158, 93160, 150788, 124196, 124197, 84192, 124198, 175065, 124199, 31943, 31944, 31945, 31946, 31947, 31948, 31949, 156944, 152131, 31950, 94801, 94802, 94803, 94804, 94805, 94806, 129924, 94807 y 32102.-

Espacios Libres: 2463, 2425, 922, 923, 920, 921, 911, 910, 909, 908, 907, 906 y 905.-

ZSM: Zorrilla de San Martín entre García Cortinas y Rbla. Gandhi:

Padrones Nº: 182665, 182666, 142544, 97473, 97474, 97475, 97476, 97477, 97478, 97479, 97480, 97481, 97482, 97483, 97484, 97485, 32204, 109741, 106737, 106736, 106735, 106734, 106733, 106732, 106731, 106730, 106729, 431402, 431403, 106726, 430546, 116350, 116349, 116348, 116347, 116346, 106764, 106763, 106762, 106761, 106760, 106759, 106758, 170800, 106757, 106756, 106755, 116357, 116356, 116355, 430214, 418880, 144285, 116958, 32207, 176400, 176399, 176398, 176396, 176395, 182669, 54547, 420773 y 32223.-

VivBSE: Viviendas BSE (Ellauri, Tte. Cnel. B. Baez, Hidalgos, J. Núñez, J. M. Montero):

Padrones Nº: 100932, 431152,113706, 113707, 113708, 113709, 113710, 113712, 113713, 113704, 113726, 113725, 113724, 113723, 113722, 113721, 113720, 113719, 125558, 25559, 125560, 125561, 125562, 125563, 125564, 125565, 125566, 113727, 125550, 125549, 125548, 125547, 125546, 125545, 125544, 125543, 113700, 113701, 125538, 113702, 113703, 125557, 125556, 125555, 125554, 125553, 125552, 125551, 113714, 113715, 113716, 113717, 113718, 113728, 125539, 125540, 125541 y 125542.-

BEP: Br. España entre Juan D. Jackson y Br Artigas:

Padrones Nos.: 15887, 15886, 15885, 15888, 15884, 15883, 64201, 15882, 15881, 15880, 15909, 15910, 15911, 15912, 15913, 15914, 15915, 15917, 15896, 15918, 15919, 15920, 15921, 15922, 15924, 425673, 15925, 15926, 15927, 16126, 16125, 16124, 16123, 16538, 17534, 16537, 16535, 22955, 22956, 22957, 22958, 22959, 22960, 22961, 22963, 22996, 23019, 23018, 23017, 23016, 23015, 23014, 23013, 23011, 22987, 22988, 22989, 22990, 22992, 22993, 22994, 22995, 22967, 177004, 23047, 23046, 23045, 153016, 23044, 23059, 23042, 23041, 23281, 107942, 107943, 23280, 23279, 23278, 23277, 60299, 23276, 23255, 23283, 23284, 23285, 93745, 97811, 97812, 159971, 159970, 159969, 23286, 59921, 35349, 35348, 35347, 35345, 22591, 120640, 22592, 23287, 23288, 23293, 182268, 23320, 23319, 109213, 23318, 109214, 109215, 168056, 23310, 104509, 424730, 127090, 102236, 124906, 13626, 23406, 108617, 186603, 108619, 108620 y 108621.-

Espacios Libres: 5 y 915.-

AGi: Avenida Tomás Giribaldi entre Bulevar Artigas y Avenida Julio Herrera y Reissig:

Padrones Nos.: 164370, 92931, 124803, 96868, 92932, 96850, 96851, 96852, 96853, 96854, 96855, 142114, 96864, 92962, 92963, 123571 y 123572.-

Espacios Libres: 218, 217 y 216.-

PaBa: Parque Batlle (Jorge Canning, Lord Ponsomby, Americo Ricaldoni, Luis P. Ponce, Prudencio de Pena, Francisco Soca, Brito del Pino y Plaza de los Héroes de la Independencia):

Padrones Nº: 424658, 422103, 156220, 156219, 187086, 156218, 100756, 415352, 26357, 26359, 172314, 421529, 106287, 100755, 156225, 173357, 156226, 156227, 156228, 156229, 156230, 156237, 156236, 418224, 156234, 26367, 430208, 143062, 156311, 427378, 418612, 431135, 156296, 100743, 421835, 425524, 156417, 180355 y 156414.-

CONSIDERANDO: que el Departamento de Planificación estima procedente solicitar anuencia a la Junta Departamental de Montevideo;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Remitir a consideración de la Junta Departamental el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTICULO 1º: Facúltase a la Intendencia de Montevideo a aplicar medidas cautelares, según lo dispuesto en el inciso final del Artículo 24 de la Ley Nº 18.308 de fecha 18 de junio de 2008 a los padrones que se ubican en los Conjuntos Urbanos Protegidos que se expresan a continuación:

01 AUy: Avenida Uruguay entre Andes y Vázquez:

Padrones Nº 4964, 4963, 4962, 4961, 4960, 4959, 4958, 4956,4970,4067, 430224 (antes: 4972 y 4973), 4974, 4976, 5070, 5069, 5068, 5067, 5065,420819, 5078, 5079, 5080, 5082, 5083,5176,5175, 5172, 5167, 5168, 5169, 5181,5207, 5206, 5205, 5204, 5203, 5201,5291,5292, 5293, 5294, 5295, 5297, 5334, 5333, 5332, 5331, 5330, 5327, 5328,5434, 5435, 5436, 5437, 5438, 5439, 5440, 5441,5472,5471, 5470, 417563, 6868,6867, 7031, 7030, 7029, 7028, 7027, 421064, 7025,7037,7039, 7040, 7041, 7043,7147, 7148, 7149, 417204, 7151, 420030, 7154,7191,7190, 7189, 7188, 7187, 7186, 7185,7317, 7319, 7320, 7321, 7322, 7323, 7299,7324,7325, 7326, 7327, 7328, 7329, 7330, 7482, 171296, 7483, 7484, 7486, 7487, 7488, 7528, 7527, 7526, 7524, 7523, 7521, 7520,7645,7646, 7647, 7666, 7667, 7668, 7669, 7682, 7681, 7680, 7679, 7677, 7676, 7675,7856,94306, 7855, 7854, 7851,7882, 7883, 7884, 7886, 7887,7873, 7871, 7868,7895,7896, 7897, 7898, 7899, 7900,414, 413, 412, 411,537, 511, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 169321 y 518.-

BA01: Bulevar Artigas entre Av. 18 de Julio y calle Gral. Arq. Alfredo Baldomir:

Padrones Nº: 21535, 21558, 33022, 33021, 21557, 21556, 21555, 21554, 21553, 21735, 33026, 21732, 21731, 21730, 34061, 27144, 27150, 27155, 27156, 27157, 27158, 33027, 21934, 21932, 27160, 27161, 27162, 27163, 34078, 94247, 27164, 22060, 22059, 23486, 22058, 22057, 22056, 22055, 22054, 22053, 27196, 27195, 27194, 27193, 27192, 27191, 22177, 143196, 404501, 22292, 22293, 43177, 43176, 22294, 33072, 33038, 22562, 33006, 33071, 22561, 22560, 22559, 22558, 22567, 22568, 22569, 22570, 22572, 22573, 22574, 127500, 28740, 112208, 109210, 28741, 28742, 53845, 28743, 28744, 28745, 28746, 28747, 145274, 96783, 38301, 122211, 96789, 22772, 23482, 23483, 23484, 22773, 33185, 33184, 22774, 96792, 430285 (antes: 418346), 430286 (antes: 418346), 132875, 34125, 34126, 133399, 22934, 100236, 22936, 22937, 22938, 22939, 22940, 429509 (antes: 22941), 29653, 7783, 29664,

90253, 34141, 416821, 34139, 23198, 23200, 423150, 423149, 127092, 127091, 127094, 23201, 98390, 174182, 23202, 34137, 34136, 34135, 34134, 34133, 89363, 34132, 105362, 109526 y 29681.-

Espacios Libres: 1643, 1655, 1656, 1657, 1658, 1659, 1662, 1661, 1660, 1653, 873, 874 (Plaza y Monumento a J. P. Varela), 1654, 2138, 1663 y 1664.-

BA02: Bulevar Artigas entre Av. Tomás Giribaldi y Av. Julio María Sosa:

Padrones Nos.: 123573, 123574, 123575, 123576, 30063, 131725, 99191, 99192, 99193, 99194, 99195, 99196, 99197, 99198, 141195, 99199, 148792, 123594, 123595, 123596, 410923 123597, 123599, 166860, 155979, 31448, 31447, 31444, 92975, 92978, 92979, 92980, 92981, 92983, 63886, 31541, 33978, 31540, 35231, 121703, 31539, 93076, 93077, 93078, 93080, 93081, 93082, 93083, 31561, 34194, 59945, 93090, 158383, 425741, 93092, 93093, 93094, 93095, 93096, 34236, 34237, 34239, 138618, 138619, 33355, 31580, 31579, 149101, 31578, 93614, 93615,184289, 184288, 31744, 31745, 141198, 31746, 31747, 31748, 31749, 155754, 31750, 31751, 93151, 93152, 118970, 93155, 93156, 93157, 93158, 93160, 150788, 124196, 124197, 84192, 124198, 175065, 124199, 31943, 31944, 31945, 31946, 31947, 31948, 31949, 156944, 152131, 31950, 94801, 94802, 94803, 94804, 94805, 94806, 129924, 94807 y 32102.-

Espacios Libres: 2463, 2425, 922, 923, 920, 921, 911, 910, 909, 908, 907, 906 y 905.-

ZSM: Zorrilla de San Martín entre García Cortinas y Rbla. Gandhi:

Padrones Nº: 182665, 182666, 142544, 97473, 97474, 97475, 97476, 97477, 97478, 97479, 97480, 97481, 97482, 97483, 97484, 97485, 32204, 109741, 106737, 106736, 106735, 106734, 106733, 106732, 106731, 106730, 106729, 431402, 431403, 106726, 430546, 116350, 116349, 116348, 116347, 116346, 106764, 106763, 106762, 106761, 106760, 106759, 106758, 170800, 106757, 106756, 106755, 116357, 116356, 116355, 430214, 418880, 144285, 116958, 32207, 176400, 176399, 176398, 176396, 176395, 182669, 54547, 420773 y 32223.-

VivBSE: Viviendas BSE (Ellauri, Tte. Cnel. B. Baez, Hidalgos, J. Núñez, J. M. Montero):

Padrones Nos.: 100932, 431152,113706, 113707, 113708, 113709, 113710, 113712, 113713, 113704, 113726, 113725, 113724, 113723, 113722, 113721, 113720, 113719, 125558, 25559, 125560, 125561, 125562, 125563, 125564, 125565, 125566, 113727, 125550, 125549, 125548, 125547, 125546, 125545, 125544, 125543, 113700, 113701, 125538, 113702, 113703, 125557, 125556, 125555, 125554, 125553, 125552, 125551, 113714, 113715, 113716, 113717, 113718, 113728, 125539, 125540, 125541 y 125542.-

BEP: Br. España entre Juan D. Jackson y Br. Artigas:

Padrones Nº: 15887, 15886, 15885, 15888, 15884, 15883, 64201, 15882, 15881, 15880, 15909, 15910, 15911, 15912, 15913, 15914, 15915, 15917, 15896, 15918, 15919, 15920, 15921, 15922, 15924, 425673, 15925, 15926, 15927, 16126, 16125, 16124, 16123, 16538, 17534, 16537, 16535, 22955, 22956, 22957, 22958, 22959, 22960, 22961, 22963, 22996, 23019, 23018, 23017, 23016, 23015, 23014, 23013, 23011, 22987, 22988, 22989, 22990, 22992, 22993, 22994, 22995, 22967, 177004, 23047, 23046, 23045, 153016, 23044, 23059, 23042, 23041, 23281, 107942, 107943, 23280, 23279, 23278, 23277, 60299, 23276, 23255, 23283, 23284, 23285, 93745, 97811, 97812, 159971, 159970, 159969, 23286, 59921, 35349, 35348, 35347, 35345, 22591, 120640, 22592, 23287, 23288, 23293, 182268, 23320, 23319, 109213, 23318, 109214, 109215, 168056, 23310, 104509, 424730, 127090, 102236, 124906, 13626, 23406, 108617, 186603, 108619, 108620 y 108621.-

Espacios Libres: 5 y 915.-

AGi: Avenida Tomás Giribaldi entre Bulevar Artigas y Avenida Julio Herrera y Reissig:

Padrones Nº: 164370, 92931, 124803, 96868, 92932, 96850, 96851, 96852, 96853, 96854, 96855,

142114, 96864, 92962, 92963, 123571 y 123572.-

Espacios Libres: 218, 217 y 216.-

PaBa: Parque Batlle (Jorge Canning, Lord Ponsomby, Americo Ricaldoni, Luis P. Ponce, Prudencio de Pena, Francisco Soca, Brito del Pino y Plaza de los Héroes de la Independencia):

Padrones Nº: 424658, 422103, 156220, 156219, 187086, 156218, 100756, 415352, 26357, 26359, 172314, 421529, 106287, 100755, 156225, 173357, 156226, 156227, 156228, 156229, 156230, 156237, 156236, 418224, 156234, 26367, 430208, 143062, 156311, 427378, 418612, 431135, 156296, 100743, 421835, 425524, 156417, 180355 y 156414.-

ARTICULO 2º. Establécese que el plazo de vigencia de la cautela es hasta la aprobación definitiva del Instrumento Especial de Ordenamiento Territorial denominado "Inventario de Conjuntos Urbanos Protegidos" (CUP).-

ARTICULO 3º. Establécese que lo dispuesto en el presente Decreto comenzará a regir a partir de la fecha de su promulgación.-

ARTICULO 4º. Establécese que a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 26 de la Ley Nº 18.308 de fecha 18 de junio de 2008 y en el artículo 501 de la Ley Nº 19.355 de fecha 19 de diciembre de 2015, deberá obligatoriamente publicarse el presente Decreto en el Diario Oficial.-

ARTICULO 5º. Comuníquese.-

2º. Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión a la Junta Departamental de Montevideo.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

PLANIFICACIÓN

I.2

Resolución Nro.:

3685/21

Expediente Nro.:

2021-6440-98-000214

Montevideo, 1 de octubre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la elaboración del Instrumento Especial de Ordenamiento Territorial denominado Plan Especial de Ordenación, Protección y Mejora de Pocitos, iniciado según lo dispuesto por Resolución Nº 1234/18 de fecha 12 de marzo de 2018;

RESULTANDO: 1º) que el proceso de aprobación del mencionado plan especial aún no ha culminado ya que resta la etapa de participación directa de la ciudadanía debiéndose dar inicio a la Puesta de Manifiesto prevista en el artículo 24 de la Ley Nº 18.308 de 18 de junio de 2008, lo que acontecerá el día 1º de noviembre de 2021;

2º) que ante tal circunstancia se promueve la aplicación de medidas cautelares en los padrones que se indicarán y que se encuentran ubicados dentro de los límites de los Servicios Centro Comunal Zonal Nº 2 del Municipio B y Nos. 4 y 5 del Municipio CH, según lo dispuesto en el inciso final del Artículo 24 de la Ley Nº 18.308 de 18 de junio de 2008;

3º) que el listado que se propone cautelar es consistente con la evolución del concepto de patrimonio y complementa al conjunto de bienes que ya están protegidos dentro del Área Patrimonial a través de Decretos aprobados con anterioridad;

4º) que las medidas cautelares no impiden que ante la presentación de propuestas que sostengan y dialoguen con los valores patrimoniales ya identificados en esos inmuebles, se de curso favorable a la gestión por parte de la oficina competente, pudiendo el interesado presentar un Trámite en Consulta ante la Oficina del Área Patrimonial Pocitos;

5º) los padrones a los que les corresponde la aplicación de las mencionadas medidas cautelares son los Nos: 2367, 9837, 23406, 25968, 29558, 29564, 29855, 30085, 30086, 30093, 30139, 30158, 30174,30192, 30205, 30248, 30330, 30334, 30335, 30375, 30417, 30467, 31052, 31195, 31421, 31422, 31524, 31733, 31909,31917, 31927, 31928, 31941, 32279, 32338, 32361, 32429, 32532, 32542, 32544, 32545, 32560, 32569, 32720, 32928, 33905, 33910, 33938, 33976, 33988, 34016, 34196, 34484, 34485, 57873, 58416, 93830, 93831, 94909, 94910, 94921, 95585, 97725, 97819, 97821, 98315, 98897, 99348, 99349, 99793, 99819, 100273, 100274, 100275, 100278, 101366, 101543, 102936, 108617, 108619, 108620, 108621, 108622, 108625, 108626, 108627, 108628, 108636, 108639, 108645, 110170, 110171, 114677, 115083, 116969, 121841, 123260, 125883, 127332, 132901, 140008, 154531, 158862, 161947, 171751, 171752, 182641, 182642, 183828, 186603, 186661, 186997, 405680, 411892, 421439, 422412 y 429513;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Planificación estima procedente solicitar anuencia a la Junta Departamental de Montevideo;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO
RESUELVE:

1º. Remitir a consideración de la Junta Departamental el siguiente:

ARTICULO 1º: Facúltase a la Intendencia de Montevideo a aplicar medidas cautelares, según lo dispuesto en el inciso final del artículo 24 de la Ley Nº 18.308 de fecha 18 de junio de 2008, a los padrones Nº 2367, 9837, 23406, 25968, 29558, 29564, 29855, 30085, 30086, 30093, 30139, 30158, 30174,30192, 30205, 30248, 30330, 30334, 30335, 30375, 30417, 30467, 31052, 31195, 31421, 31422, 31524, 31733, 31909,31917, 31927, 31928, 31941, 32279, 32338, 32361, 32429, 32532, 32542, 32544, 32545, 32560, 32569, 32720, 32928, 33905, 33910, 33938, 33976, 33988, 34016, 34196, 34484, 34485, 57873, 58416, 93830, 93831, 94909, 94910, 94921, 95585, 97725, 97819, 97821, 98315, 98897, 99348, 99349, 99793, 99819, 100273, 100274, 100275, 100278, 101366, 101543, 102936, 108617, 108619, 108620, 108621, 108622, 108625, 108626, 108627, 108628, 108636, 108639, 108645, 110170, 110171, 114677, 115083, 116969, 121841, 123260, 125883, 127332, 132901, 140008, 154531, 158862, 161947, 171751, 171752, 182641, 182642, 183828, 186603, 186661, 186997, 405680, 411892, 421439, 422412 y 429513.-

ARTICULO 2º. Establécese que el plazo de vigencia de la cautela es hasta la aprobación definitiva del Plan Especial de Ordenación, Protección y Mejora de Pocitos.-

ARTICULO 3º. Establécese que lo dispuesto en el presente Decreto comenzará a regir a partir de la fecha de su promulgación.-

ARTICULO 4º. Establécese que a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 26 de la Ley Nº 18.308 de 18 de junio de 2008 y en el artículo 501 de la Ley Nº 19.355 de 19 de diciembre de 2015, deberá obligatoriamente publicarse este Decreto en el Diario Oficial.-

ARTICULO 5º. Comuníquese.-

2º. Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión a la Junta Departamental de Montevideo.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

PLANIFICACIÓN

II.1

Resolución Nro.:

3865/21

Expediente Nro.:

2021-6440-98-000029

Montevideo, 12 de octubre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud para exceder la altura reglamentaria en la construcción de un edificio con destino vivienda colectiva, en el bien inmueble empadronado con el Nº 8564, ubicado con frente a la calle Maldonado Nº 1244, esquina calle Carlos Quijano, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal Nº 1, Municipio B;

RESULTANDO: 1º) que la Unidad Protección del Patrimonio informa que:

a) se presenta solicitud de Fase A para la construcción de un edificio de viviendas colectivas en el padrón Nº 8564 con frente a la calle Maldonado Nº 1244;

b) el padrón de referencia se encuentra en el ámbito comprendido por la medida cautelar dispuesta en el marco de la elaboración del Plan de Ordenación, Protección y Revitalización del Centro y del Inventario Patrimonial, de acuerdo a lo establecido por el Decreto Nº 37.279, promulgado por Resolución Nº 5664/19 de fecha 2 de diciembre de 2019 y la modificación introducida por el Decreto N° 37.421, promulgado por Resolución N° 1815/20 de fecha de fecha 4 de mayo de 2020;

c) se trata de una vivienda de principios de siglo XX que forma parte de un sector homogéneo en cuanto a alineación, retiro y escala con los padrones del tramo de su acera y la que enfrenta, particularmente con el lindero hacia la calle Zelmar Michelini;

d) se destacan las fachadas, cuyas características formales, materiales, ritmo de los vanos y la ornamentación, aportan a la conformación de un tramo característico del paisaje urbano del barrio y por tanto, significativo desde el punto de vista urbano patrimonial;

e) tomando en cuenta los valores a proteger que tiene la construcción existente, la propuesta mantiene el sector frontal del inmueble generando un local comercial, con accesos a las viviendas y a los estacionamientos;

f) el edificio se retira 4 metros de la alineación de fachada, con 9 niveles sobre el nivel de azotea existente;

g) define 19 unidades habitacionales, planteando un déficit de 10 % (1 sitio) en lugares de estacionamiento, mantiene la edificabilidad por debajo de la máxima posible dentro de la normativa reglamentaria, calculado según el Art. 2 del Decreto Nº 37.567, que corresponde a 1.122,24 m2;

h) se plantea entre planta baja, entrepiso y 9 niveles, una edificabilidad de 1.120,70 m2 llegando a una altura de 29 metros, excediendo en 12,5 metros la altura reglamentaria;

i) en cuanto a la imagen, se propone como terminación de fachadas revoque texturado y ladrillo bolseado, con aberturas y barandas en aluminio;

j) de acuerdo a la memoria conceptual, la altura de la construcción busca compensar la edificabilidad perdida por la preservación patrimonial planteada por esta Intendencia en la propuesta original del proyecto;

k) se sugiere viabilizar la propuesta dado que ha tenido en cuenta las consideraciones sugeridas respecto al mantenimiento de la primer crujía a modo de basamento, logrando una imagen acorde con el entorno;

l) a pesar de mantener las edificaciones al frente del predio, logró definir lugares de estacionamiento, incluyendo el sitio accesible, sin embargo, presenta el déficit del 10 % (1 sitio), pero como existen antecedentes similares avalados por el Servicio de Ingeniería de Tránsito, se entiende que la solicitud de excepción del 10 % de los sitios requeridos (1 lugar) sería viable;

m) como la propuesta supera el parámetro de altura del predio, configura una modificación cualificada del Plan de Ordenamiento Territorial, pero como de este modo compensa esa edificabilidad perdida por la conservación patrimonial, se encuadra dentro de lo establecido por el artículo 7º del Decreto Nº 37.567, por lo que no correspondería el pago del precio compensatorio;

2º) que la División Planificación Territorial comparte lo informado por la Unidad Protección del Patrimonio, en cuanto a que la propuesta se ajusta a las condiciones desde el punto de vista de la preservación patrimonial configurándose una modificación cualificada del Plan de Ordenamiento Territorial según lo establecido en el Artículo D.223.8 del Volumen IV del Digesto, con un exceso de altura de 12,50 metros y de tres niveles, no superando la edificabilidad del predio por lo que sería de aplicación lo establecido en el Artículo 7º del Decreto Nº 37.567, no correspondiendo en este caso el pago de precio compensatorio por mayor aprovechamiento;

3º) que la Comisión Permanente del Plan Montevideo evaluó la propuesta de obrados, en su sesión del día 30 de agosto de 2021, concluyendo que:

a) la propuesta trata de la construcciónde un edificio destinado a viviendas colectivas, localizado dentro del área cautelada según Decreto N° 37.279, Resolución Nº 5664/19 de fecha 2 de diciembre de 2019 y Decreto N° 37.421, Resolución Nº 1.815/20 de fecha de fecha 4 de mayo de 2020, por la elaboración del Plan Parcial de Ordenación, Protección y Revitalización del Centro e Inventario Patrimonial;

b) se plantea un déficit de 10 % (1 sitio) en lugares de estacionamiento;

c) se mantiene la edificabilidad por debajo de la máxima posible dentro de la normativa reglamentaria, calculado según el Artículo 2 del Decreto Nº 37.567;

d) la edificación propuesta plantea (entre planta baja, entrepiso y 9 niveles), una edificabilidad de 1.120,70 m2 y llega a una altura de 29 metros, excediendo en 12,50 metros la altura reglamentaria. Esta altura busca compensar la edificabilidad perdida por la preservación patrimonial, esta condición es determinante para configurar el mayor aprovechamiento en el predio, pudiéndose encuadrar en el Artículo 7 del Decreto Nº 37.567;

e) se destaca que esta opción de proyecto permite la conservación de un sector de la edificación que tiene valores patrimoniales a nivel arquitectónico, incidiendo en el paisaje urbano del sector;

f) por Resolución Nº 42/21/6000 de fecha 19 de mayo de 2021 se delega en la Dirección de la Unidad Protección del Patrimonio el aval de una excepción de hasta un 20 % de los sitios de estacionamiento requeridos por la normativa y existiendo antecedentes similares avalados por el Servicio de Ingeniería de Tránsito, se entiende que la solicitud de excepción del 10 % de los sitios requeridos (1 lugar) sería viable;

g) se comparten los fundamentos expuestos por la Unidad Protección del Patrimonio, los cuales fueron avalados por la División Planificación Territorial, por lo que se promueve la autorización de los apartamientos descritos en carácter de modificación cualificada del Plan, en el marco de lo previsto en el Articulo 7º del Decreto Departamental Nº 37.567;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Planificación estima procedente solicitar anuencia a la Junta Departamental de Montevideo;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO
RESUELVE:

1º. Remitir a consideración de la Junta Departamental el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTICULO 1º. Facúltase a la Intendencia de Montevideo a autorizar desde el punto de vista urbano patrimonial, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. D.223.8, lit. B del Volumen IV del Digesto, exceder la altura máxima vigente en 12,50 metros, alcanzando un total de 29 metros, para la construcción de un edificio a realizarse con destino vivienda colectiva, en el predio empadronado con el Nº 8564, ubicado con frente a la calle Maldonado Nº 1244 esquina calle Carlos Quijano, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal Nº 1, Municipio B.-

ARTICULO 2º. Establécese que a la presente gestión le alcanza lo establecido en el Art. 7º del Decreto Nº 37.567 de fecha 19 de octubre de 2020, por lo que no le corresponde el pago del precio compensatorio por mayor aprovechamiento.-

ARTICULO 3º. Establécese que a efectos de futuras gestiones únicamente serán válidos los planos visados técnicamente incorporados al paquete de obrados.-

ARTICULO 4º. Establécese que los solicitantes deberán realizar los trámites tendientes a la obtención del permiso de construcción ante el Servicio Contralor de la Edificación.-

ARTICULO 5º. Establécese que la gestión que motiva estas actuaciones tendrá una vigencia máxima de 2 (dos) años calendario a partir de la fecha de notificación al propietario y/o técnico actuante de la culminación del presente trámite.-

ARTICULO 6º. Comuníquese.-

2º. Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión a la Junta Departamental de Montevideo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.265/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.265/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

PLANIFICACIÓN

II.2

Resolución Nro.:

3866/21

Expediente Nro.:

2021-6410-98-000383

Montevideo, 12 de octubre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la situación de indefinición de las alineaciones vigentes que se encuentran sobre un área rural de interfase en la costa del Arroyo Miguelete, por lo que carece de las suficientes especificaciones que permitan ubicarlas correctamente para informar sobre su afectación en los padrones Nº 45424, 96064, 47197 y 47198, ubicados en las inmediaciones de la intersección de Avenida de las Instrucciones y Camino Casavalle, dentro de los limites del Servicio Centro Comunal Zonal Nº 13 , Municipio G;

RESULTANDO: 1º) que el Servicio de Regulación Territorial, informa que:

a) se trata de la indefinición de las alineaciones vigentes aprobadas por del plano N° 5152, según expediente N° 27821 de fecha 30 de setiembre de 1926;

b) las alineaciones se encuentran sobre un área rural de interfase en la costa del Arroyo Miguelete, lo que hace difícil su delimitación;

c) para proceder con el proyecto se optó por llevar las calles vigentes contra el límite de los padrones Nº 96064 y 47197, en un sentido y, para el otro sentido definirlos como la continuación de la alineación del Pasaje Covadonga, levantando de esa manera la indefinición sobre la ubicación de las alineaciones que afectan a los padrones Nº 45424, 96064, 47197 y 47198;

d) el presente proyecto levanta la indefinición de las alineaciones vigentes tomando como base el plano N° 5152, que fuera aprobado según expediente N° 27821 el 30 de setiembre de 1926;

2º) que la Mesa Técnica de Alineaciones realizó el correspondiente cotejo del plano Nº 21.113, realizando las observaciones pertinentes;

3º) que la División Planificación Territorial comparte lo informado por el Servicio de Regulación Territorial, estimando conveniente el dictado de resolución que apruebe el proyecto de modificación de alineaciones;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Planificación estima procedente el dictado de resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO
RESUELVE:

1º. Aprobar el "Proyecto de Modificación de Alineaciones para levantar la indefinición correspondiente para las alineaciones vigentes que afectan a los padrones N° 45424, 96064, 47197 y 47198", ubicados en

las inmediaciones de la intersección de Avenida de las Instrucciones y Camino Casavalle, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal Nº 13, Municipio G, expresado en el plano Nº 21.113 del Servicio de Regulación Territorial, adjunto en actuación 4 de obrados.-

2º. Comuníquese a los Departamentos de Desarrollo Urbano y Movilidad; al Municipio G; a la División Planificación Territorial; al Servicio Centro Comunal Zonal Nº 13 y pase al Servicio de Regulación Territorial.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.265/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.265/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

RECURSOS FINANCIEROS

II.1

Resolución Nro.:

3867/21

Expediente Nro.:

2021-2000-98-000057

Montevideo, 12 de octubre de 2021

VISTO:los Decretos N° 35.827 de fecha 01/02/2016 y N° 36.979 de fecha 21/03/2019 por los que se creó el Fondo Capital, y se modificaron las obras incluidas en su Anexo A;

RESULTANDO: 1º)que es necesario extender el plazo de vigencia hasta su máximo legal para la integración del capital comprometido por los inversores institucionales habilitados por el Banco Central del Uruguay (BCU) que alcanza los cinco años;

2°)que la modificación al contrato de fideicomiso proyectada fue presentada y aprobada por BCU para la inscripción de la emisión de los Títulos de Deuda en su Registro de Valores;

3º) que la Intendencia de Regulación Financiera del BCU comunicó su acuerdo a esta Intendencia y al Fiduciario República AFISA respecto del texto propuesto, consignando su estricta adecuación a la normativa banco-centralista que regula las emisiones de estos valores;

4º)que dichas modificaciones han sido evaluadas por los servicios jurídicos y financieros de la Intendencia de Montevideo, y estos aconsejan su incorporación;

5º)que el texto propuesto atiende a la extensión del plazo para la integración del capital y es acorde a los fines para los que se instrumentó el mecanismo de financiación de obras departamentales creado por Decreto N.º 35.827;

CONSIDERANDO:que el Departamento de Recursos Financieros comparte tales modificaciones considerándolas imprescindibles para la culminación de las obras comprometidas;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.-Modificar el texto del contrato del "Fideicomiso Financiero Fondo Capital I" a suscribir entre la Intendencia de Montevideo en su calidad de Administradora del Fondo Capital y como titular de los derechos provenientes del SUCIVE y la Fiduciaria "República Administradora de Fondos de Inversión S.A." (RAFISA) aprobado por Resolución No. 4286/16 de fecha 22/09/2016 y sus modificativas en los siguientes términos:

CUARTA MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE FIDEICOMISO

"FIDEICOMISO FINANCIERO FONDO CAPITAL I"

El presente se celebra en Montevideo, el …….de…….de 2021, entre POR UNA PARTE:

REPÚBLICA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN S.A. (el "Fiduciario"), representado en este acto por…….. y…….., con domicilio en 25 de Mayo 552, Montevideo;

Y POR OTRA PARTE Intendencia de Montevideo por sí y en su calidad de administradora del FONDO CAPITAL (el "Fideicomitente"), representado en este acto por el……. asistido por……., con domicilio en la Avenida 18 de Julio 1360; convienen en celebrar la presente modificación del Contrato de Fideicomiso, conforme a los siguientes términos y condiciones.

PRIMERO: Antecedentes.

1.1 Con fecha 26 de setiembre de 2016 las Partes celebraron un contrato de fideicomiso para la constitución del Fideicomiso Financiero Fondo Capital I (en adelante el "Contrato").

1.2 Con fechas 25 de noviembre de 2016, 26 de junio de 2020 y 10 de junio de 2021 las Partes realizaron modificaciones al Contrato, dando nuevas redacciones a determinadas cláusulas.

En este estado, las partes han resuelto realizar la modificación en los términos que se indican:

SEGUNDO: Modificaciones.

En este estado, las Partes modifican ciertos términos y condiciones del Contrato y sus modificativas, según se expresa a continuación.

2.1 Se sustituye el inciso cuarto de la cláusula 12, en la redacción dada por la modificación efectuada con fecha 10 de junio de 2021, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

"El Fiduciario realizará una primera emisión de Títulos de Deuda que se destinará a cubrir los costos iniciales del Fideicomiso, constituir el Fondo de Reserva para Gastos y el saldo será destinado a cancelar futuros Certificados de Avance. Posteriormente, y una vez utilizados todos los fondos resultantes de la primera emisión, el Fiduciario realizará emisiones en cada Fecha de Emisión por un valor nominal equivalente en UI a: i) los montos de los Gastos Elegibles; ii), los montos de los Certificados de Avance de las Obras aprobados y presentados al Fiduciario; y iii) los montos de las instrucciones de pago de las contrataciones que realice la Intendencia de Montevideo y sean recibidas por el Fiduciario según lo previsto en la cláusula 11, numeral 11.3. El Fiduciario podrá redondear el valor a emitir al valor menor más cercano que permita emitir un número no fraccionado de Títulos de Deuda.

El Fiduciario, en la última Fecha de Emisión prevista y en caso de existir contratos de Obras suscriptos antes del 30/11/21, y/o instrucciones de pago de la Intendencia de Montevideo correspondientes a contrataciones realizadas por ella antes de dicha fecha, pendientes de ejecución, emitirá Títulos de Deuda para obtener los fondos totales restantes para i) financiar dichas Obras (incluyendo la reserva establecida en la cláusula 11, numeral 11.1) y/o ii) efectuar los pagos del total de las contrataciones de las obras, bienes y servicios realizadas por la Intendencia de Montevideo que cumplan con ser financiables por el Fondo Capital por verificarse alguna de las finalidades previstas en el literal B) del artículo 6 del Decreto de la Junta Departamental número 35.827 Todo de acuerdo a los previsto en la cláusula 11.3)."

TERCERO: Honorarios.

Los honorarios de la Fiduciaria por la presente Modificación y gestiones relacionadas, ascienden a UI 30.000 (Unidades Indexadas treinta mil) más IVA, que se deducirán del Patrimonio del Fideicomiso.

Los honorarios antes mencionados no son preferentes al pago de los Títulos de Deuda.

CUARTO: Aprobación de Asamblea de Titulares.

Se deja constancia que el día……, se ha obtenido la aprobación por parte de la Asamblea de Titulares de Títulos de Deuda de las modificaciones al Contrato que se introducen por el presente

documento.

QUINTO: Vigencia.

En todo lo no modificado por el presente, continúan vigentes y válidas todas las cláusulas incluidas en el Contrato de Fideicomiso, y las Modificaciones realizadas anteriormente.

SEXTO: Certificación de firmas y otorgamiento.

Las partes solicitan la certificación notarial de las firmas puestas al pie del presente Contrato.

Las partes firman al pie del presente en señal de conformidad, en el lugar y fecha indicado en la comparecencia.

2°.-Comuníquese al Departamento de Secretaría General para que libre comunicación a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a la Contaduría General y a la Unidad Central de Auditoría Interna; y pase al Departamento de Secretaría General para que libre comunicación a República AFISA, al Tribunal de Cuentas de la República y a la Comisión de Seguimiento del SUCIVE; y prosiga a los Servicios de Escribanía y de Relaciones Públicas para coordinar la modificación del Contrato señalado en los términos aprobados por la presente.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.265/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.265/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

RECURSOS FINANCIEROS

II.2

Resolución Nro.:

3868/21

Expediente Nro.:

2021-2230-98-001757

Montevideo, 12 de octubre de 2021

VISTO: la gestión de la Asociación Civil Colegio de Contadores Economistas y Administradores del Uruguay, por la que solicita la exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto a los inmuebles de su propiedad padrones Nos. 7092/301, 198137/301, 198138/201 y 198138/301;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que la gestionante cumple con los requisitos exigidos por el art. 69 de la Constitución de la República, por lo que correspondería otorgar la exención del 100% del referido impuesto y sus adicionales respecto a los inmuebles cuyos padrones, periodos y porcentajes se detallan, según lo establecido en el artículo 1º de la reglamentación aprobada por Resolución No. 2091/20 e indica que la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma total aproximada de $ 233.685,00;

2o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad de acuerdo a lo establecido en el art. 69 de la Constitución de la República y en la Resolución No. 2091/20 de 1 de junio de 2020;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Declarar exonerada a la Asociación Civil Colegio de Contadores Economistas y Administradores del Uruguay, al amparo de lo previsto en el art. 69 de la Constitución de la República y en la Resolución No. 2091/20 de 1 de junio de 2020, del pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto a los inmuebles de su propiedad cuyos padrones, períodos y porcentajes a exonerar se detallan:

PADRÓN	PERIODO	PORCENTAJE
7092/301	2021 - 2025	100%
198137/301	2021 - 2025	100%

198138/201	2021 - 2025	100%
198138/301	2021 - 2025	100%

Por la exoneración que se otorga esta Intendencia dejará de percibir anualmente la suma total aproximada de $ 233.685.00 (pesos uruguayos doscientos treinta y tres mil seiscientos ochenta y cinco).-

2o.- Disponer que la gestionante deberá comunicar a esta Intendencia, Servicio de Ingresos Inmobiliarios, todo cambio de titularidad, extinción o modificación de cualquiera de las circunstancias o requisitos que motivaron la exoneración dentro de los 60 días de producidos, bajo apercibimiento que comprobado por cualquier medio su extinción o modificación, se procederá al cobro del tributo retroactivamente al momento en que dejaron de cumplirse las condiciones, con la aplicación de las multas y recargos correspondientes.-

3o.- Indicar a la solicitante que deberá constituir domicilio electrónico y físico y comunicar cualquier cambio respecto al mismo a: exoneraciones.inmobiliarios@imm.gub.uy, en caso contrario se considerará al denunciado en su oportunidad como el único válido a todos los efectos.-

4o.- Establecer que dicha Institución deberá abonar en tiempo y forma el resto de los tributos de cobro conjunto al impuesto de Contribución Inmobiliaria, no alcanzados en la exoneración que se otorgue, los que serán facturados en oportunidad del cobro de cada una de las cuotas cuatrimestrales de Contribución Inmobiliaria de cada año de acuerdo al cronograma de vencimientos que se publica en la web de esta Intendencia.-

5o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.265/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.265/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

RECURSOS FINANCIEROS

II.3

Resolución Nro.:

3869/21

Expediente Nro.:

2021-2220-98-000061

Montevideo, 12 de octubre de 2021

VISTO: la gestión de la Sra. María Esther Rosano, por la que solicita la prescripción de la deuda de tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo padrón No. 479540, matrícula 557841, ID 573599, CN 900667868**;**

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Gestión de Contribuyentes informa que de conformidad con lo establecido por la Resolución No. 1613/20 del 20/4/2020, al amparo de las facultades conferidas por Decreto No. 34.500, el derecho al cobro del tributo de Patente de Rodados y sus conexos prescribe a los diez años contados a partir de la terminación del año civil en que se produjo el hecho gravado, recogiendo el criterio establecido en resolución aprobada por el Congreso de Intendentes el 14 de noviembre de 2019;

2o.) que no resulta del sistema informático de cuentas corrientes de la Intendencia ni del SUCIVE, que exista causal alguna de interrupción del referido plazo, por lo que de conformidad con las normas citadas, correspondería declarar la prescripción de los adeudos por concepto de tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo padrón No. 479540, matrícula 557841, ID 573599, CN 900667868, por el período comprendido entre el 1 de enero de 1998 al 31 de diciembre de 2004;

3o.) que la División Administración de Ingresos entiende procedente el dictado de la resolución que declare la prescripción de los adeudos correspondientes, respecto del vehículo de referencia por el período comprendido entre el 1 de enero de 1998 y el 31 de diciembre de 2004;

CONSIDERANDO: que corresponde proveer de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Declarar la prescripción de los adeudos por concepto del tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo padrón No. 479540, matrícula 557841, ID 573599, CN 900667868, por el período comprendido entre el 1 de enero de 1998 y el 31 de diciembre de 2004.-

2o.- Pase por su orden al Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares para su notificación y demás efectos y al Servicio de Gestión de Contribuyentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.265/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.265/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

RECURSOS FINANCIEROS

II.4

Resolución Nro.:

3870/21

Expediente Nro.:

2021-2220-98-000064

Montevideo, 12 de octubre de 2021

VISTO: la gestión del Sr. Nestor Mazzoni, por la que solicita la prescripción de la deuda de tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo padrón No. 81733, matrícula 700805, ID 195000, CN 900293786**;**

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Gestión de Contribuyentes informa que de conformidad con lo establecido por la Resolución No. 1613/20 del 20/4/2020, al amparo de las facultades conferidas por Decreto No. 34.500, el derecho al cobro del tributo de Patente de Rodados y sus conexos prescribe a los diez años contados a partir de la terminación del año civil en que se produjo el hecho gravado, recogiendo el criterio establecido en resolución aprobada por el Congreso de Intendentes el 14 de noviembre de 2019;

2o.) que del informe de deuda anexado en la actuación 1 de estos obrados por el Servicio de Ingresos Vehiculares, resultan adeudos por los períodos cuya prescripción fue solicitada;

3o.) que no resulta del sistema informático de cuentas corrientes de la Intendencia ni del SUCIVE, que exista causal alguna de interrupción del referido plazo, por lo que de conformidad con las normas citadas, correspondería declarar la prescripción de los adeudos por concepto de tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo padrón No. 81733, matrícula 700805, ID 195000, CN 900293786, por el período comprendido entre el 1 de enero de 1999 al 31 de diciembre de 2001;

4o.) que la División Administración de Ingresos entiende procedente el dictado de la resolución que declare la prescripción de los adeudos correspondientes, respecto del vehículo de referencia por el período comprendido entre el 1 de enero de 1999 y el 31 de diciembre de 2001;

CONSIDERANDO: que corresponde proveer de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Declarar la prescripción de los adeudos por concepto del tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo padrón No. 81733, matrícula 700805, ID 195000, CN 900293786, por el período comprendido entre el 1 de enero de 1999 y el 31 de diciembre de 2001.-

2o.- Pase por su orden al Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares para su notificación y demás efectos y al Servicio de Gestión de Contribuyentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.265/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.265/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

RECURSOS FINANCIEROS

II.5

Resolución Nro.:

3871/21

Expediente Nro.:

2021-2000-98-000056

Montevideo, 12 de octubre de 2021

VISTO: el Memorándum de Acuerdo aprobado por Resolución Nº 4287/16 de 23/09/2016 y sus modificativas, Resoluciones Nº 5664/16 de 5/12/2016, Nº 6084/16 de 29/12/2016, Nº 2626/19 de 31/05/2019 y Nº 1485/20 de 31/03/2020 entre la Intendencia de Montevideo (IdeM) y la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS), en adelante LAS PARTES, para la ejecución del Proyecto N° 20222: "Asistencia Técnica de UNOPS a la Intendencia de Montevideo para infraestructura vial y física" y la Enmienda Nº 1 aprobada en esta Intendencia en fecha 31 de mayo de 2019 y la enmienda Nº 2 de fecha 29 de abril de 2020;

RESULTANDO: 1º) que en el transcurso de la ejecución del proyecto esta Intendencia solicitó a UNOPS formular una tercera enmienda al referido Memorando de Acuerdo, para extender el plazo de la Asistencia Técnica de UNOPS hasta la finalización del fideicomiso creado por la Intendencia de Montevideo mediante el Decreto N° 35.827 del 01/02/2016 y su modificativo de extensión de obras Decreto Nº 36,979 de fecha 21/03/2019;

2º) que a juicio de LAS PARTES, la extensión de la asistencia técnica no supone ninguna desviación a los fundamentos del Memorándum de Acuerdo suscrito. En función de lo expuesto, y lo establecido en la cláusula 21 del Memorando de Acuerdo, LAS PARTES convienen modificar la cláusula 4, 5, 7 y Apéndices I y III del Acuerdo original y sus modificaciones;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros entiende procedente el dictado de la resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Modificar el Acuerdo de Entendimiento en las siguientes Cláusulas y Apéndices cuyos textos se transcriben a continuación:

MEMORANDO DE ACUERDO ENTRE

LA INTENDENCIA DE MONTEVIDEO, URUGUAY, Y LA OFICINA DE LAS NACIONES UNIDAS DE SERVICIOS PARA PROYECTOS, CON RELACIÓN AL PROYECTO "ASISTENCIA TÉCNICA DE UNOPS A LA IdeM PARA INFRAESTRUCTURA VIAL Y FÍSICA"

ENMIENDA N° 3

CONSIDERANDO que la Intendencia de Montevideo (IdeM) y la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS), en adelante LAS PARTES, suscribieron un Memorando de Acuerdo

(MoA), el 21 de diciembre de 2016, para la ejecución del Proyecto "Asistencia Técnica de UNOPS a la Intendencia de Montevideo para infraestructura vial y física", el cual fue enmendado mediante las Enmiendas N° 1 y N°2 el 31 de mayo de 2019 y el 29 de abril de 2020, respectivamente.

CONSIDERANDO que, en el transcurso de la ejecución del proyecto, la IdeM solicitó a UNOPS formular una tercera enmienda al MoA, para ampliar el plazo de la asistencia técnica de UNOPS en el marco del Fondo Capital I.

CONSIDERANDO que, a juicio de LAS PARTES, el aumento de la asistencia técnica referida no supone ninguna desviación a los fundamentos del MoA suscrito.

POR LO TANTO, y de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 21 del MoA, LAS PARTES proceden a modificar el MoA, de conformidad con lo siguiente:

PRIMERO - Se modifica la cláusula 4 del MoA de la siguiente forma:

"4.- La IdeM ha decidido destinar hasta USD 4.235.861 (Dólares Americanos cuatro millones doscientos treinta y cinco mil ochocientos sesenta y uno), para la financiación del Proyecto "Asistencia técnica de UNOPS a la Intendencia de Montevideo para infraestructura vial y física" descrito en el Apéndice I del presente Acuerdo que a la fecha de la firma equivalen a UI XXXXXXX (Unidades Indexadas xxxxxxxxx). Esto con el fin de obtener la asistencia requerida de conformidad con este Acuerdo, y de que ese rol de agente certificador previsto en el Decreto N° 35.827 sea desempeñado por la UNOPS como entidad central de Naciones Unidas para infraestructura y compras y contrataciones públicas, que cumplirá las funciones a), b), c), y d) descritas."

SEGUNDO - Se modifica la cláusula 5 del MoA de la siguiente forma:

"5. La UNOPS deberá prestar, con la debida diligencia y eficiencia, la asistencia descrita en el referido Apéndice I, de conformidad con todas las directivas e instrucciones administrativas aplicables de la or ganización y las reglas y reglamentos financieros de UNOPS. La duración de este Acuerdo será de 76 (setenta y seis) meses a partir de la fecha de entrada en vigor."

TERCERO - El primer párrafo de la cláusula 7 del MoA se modifica y quedará redactado con el siguiente texto:

"7. El monto estimado total de la ejecución del presente Acuerdo es de USD 4.235.861 (Dólares Americanos cuatro millones doscientos treinta y cinco mil ochocientos sesenta y uno), que incluye la recuperación de los costos directos UNOPS (costos operativos y de gestión locales, regionales y centrales) e indirectos (tasa administrativa) a incurrir por la UNOPS en la implementación del Proyecto, de acuerdo con el presupuesto detallado en el Apéndice III. A la fecha de la firma ese monto equivale a UI XXXXXXX (Unidades Indexadas xxxxxx)."

CUARTO - La Sección I: Introducción, del Apéndice I: DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO del MoA, se modifica y quedará redactada de la siguiente manera:

"I. INTRODUCCIÓN

La Oficina de Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS) ha venido colaborando con la Intendencia de Montevideo desde 2015 en temas de eficiencia del uso de los recursos financieros, y es el recurso central del sistema de las Naciones Unidas en la gestión de adquisiciones y contratos, así como en el desarrollo de obras civiles e infraestructura física, incluidas las actividades de desarrollo de capacidades nacionales y subnacionales.

Este proyecto estructura la asistencia técnica de UNOPS a la Intendencia de Montevideo (en adelante IdeM), garantizando continuidad y transparencia, y asegurando el logro de impactos deseados en la ciudadanía de la forma más costo-eficiente. Este documento toma como base las propuestas que la Intendencia ha presentado públicamente en cuanto a las obras previstas en el marco del Fideicomiso creado por el decreto N° 35.827 de la Junta Departamental de Montevideo promulgado el 4 de febrero de

2016, su esquema de funcionamiento y procesos, así como los costos de obras estimados inicialmente por la Intendencia.

En este marco, la IdeM ejecutará los siguientes proyectos:

1. Ensanche de la Avenida Belloni entre Boiso Lanza e Instrucciones.

2. Ensanche de Camino Cibils entre Luis Batlle Berres y Carlos María Ramírez.

3. Ensanche de la Avenida San Martín, entre Aparicio Saravia y Domingo Arena.

4. Construcción de pasaje a desnivel en Avenida Italia y Avenida Centenario.

5. Mejoras y ampliación de vías férreas y automatismo en Estación Manga.

6. Construcción de planta de transferencia de residuos sólidos urbanos.

7. Construcción de dos Eco-centros.

9. Ampliación del relleno sanitario de la ciudad de Montevideo.

10. Construcción de un Lavadero de Camiones.

11. Adquisición de camiones con cajas desmontables

12. Adquisición de camiones para planta de transferencia de residuos sólidos urbanos"

QUINTO - Se modifica el Apéndice III del MoA , en lo que refiere a los cuadros de PRESUPUESTO Y CRONOGRAMA DE TRANSFERENCIAS, que quedarán redactados de la siguiente manera:

"1) Presupuesto por módulos de trabajo:

Montos en dólares de EE.UU.

COSTOS DIRECTOS	MONTOS
Módulo de Trabajo 1: Agente Certificador de Obras	2,350,665
Módulo de Trabajo 2: Apoyo a Direcciones de Obra	255,192
Módulo de Trabajo 3: Asesoramiento y Revisión de Proyectos, Pliegos y Contratos	344,099
Módulo de Trabajo 4: Fortalecimiento de la Oficina de Gestión de Proyectos Estratégicos	116,625
Módulo de Trabajo 5: Gestión de Proyecto UNOPS	585,655
COSTOS INDIRECTOS	**3,652,234**

Tasa de Administración UNOPS	**583,627**
TOTAL COSTOS DEL PROYECTO	**4,235,861**

2) Cronograma de Transferencias

Montos en dólares de EE.UU.

Fecha de Recepción / Previstas	MONTOS
27-Jan-2017	192,731
5-Jul-2017	299,982
19-Sep-2017	50,127
13-Jul-2018	274,982
11-Feb-2019	389,982
16-Jul-2019	327,664
9-Mar-2020	239,982
28-Jul-2020	83,172
7-Aug-2020	97,525
18-Nov-2020	294,588
15-Mar-2021	269,964
22-Jul-2021	337,047
15-Nov-2021	299,107
15-Mar-2022	448,917

15-Jul-2022	346,211
15-Nov-2022	218,904
15-Mar-2023	64,980
TOTAL DESEMBOLSOS	**4,235,861**

Los montos de desembolsos previstos son estimativos, y podrán ajustarse durante el transcurso de la i mplementación del proyecto en función de las necesidades del mismo.

El resto de cláusulas y condiciones del Memorándum de Acuerdo, incluida su Enmienda N°1 y Enmienda N°2, no modificadas mediante esta Enmienda N°3, permanecerán inalteradas y continuarán en pleno vigor y efecto.-

La fecha de vigencia efectiva de esta Enmienda es la fecha en que es firmada por las respectivas Partes. Si la firma se produce en dos fechas diferentes, esta Enmienda surtirá efecto en la fecha de la última firma.

Mediante su firma, los representantes de todas las Partes indican su acuerdo y aceptación de la presente Enmienda N° 3 al Memorando de Acuerdo.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General para que libre comunicación a la Junta Departamental, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a la Contaduría General y a la Unidad de Auditoría y pase por su orden a los Servicios de Escribanía y Relaciones Públicas.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.265/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.265/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

RECURSOS FINANCIEROS

II.6

Resolución Nro.:

3872/21

Expediente Nro.:

2021-1192-98-000005

Montevideo, 12 de octubre de 2021

VISTO: el Decreto No. 26.981 que estableció las nuevas funciones a ser desempeñadas por funcionarios departamentales que anteriormente realizaban tareas de cobranza de tributos domiciliarios;

RESULTANDO: que en su artículo 8o. establece que en los meses de febrero, junio y octubre de cada año se establecerán cambios en las partidas especiales de los funcionarios considerados en el art. 4o., cuando se produzcan cambios por ceses en dicho grupo;

CONSIDERANDO: 1o.) que por el mes de octubre de 2021 corresponde realizar una nueva modificación de las partidas especiales al haber ocurrido la baja del funcionario: Raúl Dutra, C:I: 1.559.220;

2o.) que se debe aplicar el procedimiento establecido en los literales a) y b) del artículo 8º del Decreto No. 26.981 para efectuar estos cambios;

3o.) que el Director General del Departamento de Recursos Financieros entiende que corresponde proceder de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Modificar a partir del mes de octubre de 2021, las partidas especiales que perciben mensualmente los funcionarios departamentales que desempeñaban la función de cobrador de tributos domiciliarios al 31 de diciembre de 1995 de acuerdo al siguiente detalle:

Cédula	Nombre	Importe $U (no tiene ajuste oct. 21)
1250151	GARCIA ESCARON, ALVARO	90.478
1517679	RODRIGUEZ CORONADO, JUAN ARTIGAS	87.225
1590818	OLIVERAS FERNANDES, FRANSISCO JORGE	85.497

1240939	UMPIERREZ PARRA, RODOLFO DOROTEO	85.419
1595139	GRAJALES PIRIZ, NEREO EDUARDO	84.135
1317097	MARTORELL MENINI, JORGE OMAR	83.848
1751348	BADARACCO OLIVERA, RODOLFO EDUARDO	83.530
1650034	TITO MORENO, GUSTAVO	83.466
1546429	PEREZ ALFARO, NELSON PEDRO	82.392
1403864	MENDA AMARILLO, RAMON	81.391
1807577	BORRELLI VIALE, SERGIO ARIEL	79.751
1687915	GARCIA CESARALE, CARLOS ALBERTO	78.393
1426093	RABUÑAL PEREZ, JORGE DANIEL	78.115
1556571	FERNANDEZ OVSEGEVI, GERARDO GUALBERTO	77.870
1724112	PALUMBO RIVERO, ROBERTO ELBIO	77.397
1381180	BONJOUR COSTA, MARCEL ARMANDO	76.979
1758426	ROSADILLA TRAMONTANO, WILLIAM NELSON	76.726
1693717	BAÑA POMS, FERNANDO GABRIEL	76.668
3577132	ABREU FERRAGUT, WALDEMAR RAUL	76.421
1790348	ALMEIDA BENGOCHEA, DANIEL JORGE	76.418
3112253	GONZALEZ QUINTANA, GERARDO LUIS	76.269

1453436	GONZALEZ RODRIGUEZ, DANIEL	76.147
1412159	OBRER FINFER, DANIEL EDUARDO	75.755
1448685	LORENZO FERRARO, JULIO FERNANDO	74.969
2825139	TAROCO SILVEIRA, DORA LAURA	74.340
1742015	PEREZ DOMINGUEZ, MARIA DEL ROSARIO	72.857
1383653	BURONI GRIE, RICARDO ESTEBAN	72.621
1821035	CUELLO MORALES, HECTOR RUBEN	72.463
1721548	MAGALLANES CASTILLO, LOURDES LORELEY	71.989
1459563	PORTUGUEZ TORRES, RUBEN WALTER	71.889
1149498	RODRIGUEZ TAMBASCO, CARLOS ALBERTO	71.587
1411916	SOROA DIAZ, ALBERTO	70.028
1714434	GERONA GARETA, ARIEL FEDERI FLORENTINO	69.805
1700596	SALOM FALCON, JAVIER	69.566
1600303	ELOLA GUTIERREZ, JORGE EDUARDO	69.445

2o.- Comuníquese al Servicio de Liquidación de Haberes y al Servicio de Administración de Recursos Humanos. Cumplido, pase al Servicio de Gestión Integrada de Cobro para su conocimiento y notificación de los interesados.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.265/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.265/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

RECURSOS FINANCIEROS

II.7

Resolución Nro.:

3873/21

Expediente Nro.:

2021-2230-98-000664

Montevideo, 12 de octubre de 2021

VISTO: la gestión realizada por la *Asociación Uruguaya ORT* por la que solicita exoneración de la Tasa General respecto a los inmuebles padrones Nos. 7179, 7180/2, 7180/101, 7180/201, 7216, 7346/2, 7346/3, 7357/1, 97065 y 417530;

RESULTANDO: 1o.) que la gestionante acreditó la calidad de sujeto pasivo de los inmuebles de referencia;

2o.) que la solicitante cuenta con Sentencia No. 760 del Tribunal de lo Contencioso Administrativo de fecha 28 de setiembre de 2010 que la ampara respecto a la Tasa General;

3o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios dictó la Resolución No. 079/2021 de fecha 22 de setiembre de 2021 por la cual se declaró exonerada a la Asociación Uruguaya ORT por otros padrones que ya contaban con beneficios fiscales;

4o.) que el artículo 8.1. C de la reglamentación aprobada por Resolución N° 2091/20 establece que se otorgarán sin plazo las exoneraciones que resulten implícitas en sentencias dictadas por la Suprema Corte de Justicia o por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo y mientras la norma a que dio origen al fallo no sufra modificaciones sustanciales, por lo que en caso que se sugiere promover el dictado de resolución que declare exonerada a la Asociación Uruguaya ORT, del pago de la Tasa General respecto a los padrones, cuentas corrientes, periodos y porcentajes a exonerar se detallan, indicando que la Intendencia dejaría de percibir anualmente la suma total aproximada de $ 97.056,00;

5o.) que la División Administración Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde el dictado de resolución que otorgue la exoneración al amparo de la Sentencia No. 760 del Tribunal de lo Contencioso Administrativo de 28 de setiembre de 2010;

CONSIDERANDO: lo establecido en la Sentencia No. 760 del Tribunal de lo Contencioso Administrativo de 28 de setiembre de 2010 y Resolución No. 2091/20 de 1 de junio de 2020;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Declarar exonerada a la *Asociación Uruguaya ORT*, al amparo de la Sentencia No. 760 del Tribunal de lo Contencioso Administrativo y de la Resolución No. 2091/20 del pago del 100% de la Tasa General , respecto a los inmuebles que arrienda cuyos padrones, cuentas corrientes, periodos y porcentajes a exonerar se detallan:

Padrón	Cta. Cte. Tasa General	Período	Porcentaje
7179	675151	A partir de 01/05/2020	100%
7180/2	3435047	A partir de 01/05/2013	100%
7180/101	3435051	A partir de 01/05/2013	100%
7180/201	3435055	A partir de 01/05/2013	100%
7216	675178	A partir de 01/05/2014	100%
7346/2	677350	A partir de 01/01/2017	100%
7346/3	677353	A partir de 01/01/2020	100%
7357/1	677376	A partir de 01/01/2013	100%
97065	759681	A partir de 01/05/2019	100%
417530	759670	A partir de 01/05/2013	100%

Por exoneración que se otorga la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma total aproximada de $ 97.056,00 (pesos uruguayos noventa y siete mil cincuenta y seis).-

2o.- Disponer que la interesada deberá comunicar a esta Intendencia, Servicio de Ingresos Inmobiliarios, todo cambio de titularidad, extinción o modificación de cualquiera de las circunstancias o requisitos que motivaron la exoneración dentro de los 60 días de producidos, bajo apercibimiento que comprobado por cualquier medio su extinción o modificación, se procederá al cobro del tributo retroactivamente al momento en que dejaron de cumplirse las condiciones, con la aplicación de las multas y recargos correspondientes.-

3o.- Indicar a la beneficiaria que deberá constituir domicilio electrónico y físico y comunicar cualquier cambio respecto al mismo a: exoneraciones.inmobiliarios@imm.gub.uy, en caso contrario se considerará al denunciado en su oportunidad como el único válido a todos los efectos.-

4o.- Indicar que en el año 2025 la gestionante deberá iniciar nueva gestión para poder continuar peribiendo el beneficio respecto a la Tasa General.-

5o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos que correspondan.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.265/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.265/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

RECURSOS FINANCIEROS

II.8

Resolución Nro.:

3874/21

Expediente Nro.:

2021-8947-98-000132

Montevideo, 12 de octubre de 2021

VISTO: la gestión de la Fundación TELETON para la Rehabilitación Pediátrica por la que solicita exoneración de pago del tributo de Patente de Rodados que grava a los vehículos de su propiedad padrones Nos. 1.082.860 y 902.830.344, matrículas SBF 7623 y SBT 6431 respectivamente;

RESULTANDO: 1o.) que la gestionante ha sido beneficiada con la franquicia fiscal hasta el ejercicio 2020, según Decreto No. 36.423 de 03 de agosto de 2017, promulgado por Resolución No. 3669/17 de 21 de agosto de 2017;

2o.) que el Servicio de Ingresos Vehiculares informa que no han surgido normas que modifiquen la situación de la entidad peticionante, lo que posibilitaría acceder a la exoneración solicitada por el ejercicio 2021 para los referidos vehículos e indica que la Intendencia dejaría de percibir la suma total aproximada de $ 22.607,00;

3o.) que la División Administración de Ingresos sugiere se considere evaluar la conveniencia de otorgar la exoneración solicitada por vía de excepción, remitiendo proyecto de decreto a la Junta Departamental;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros entiende procedente el dictado de un proyecto de decreto para remitir a la Junta Departamental solicitando se faculte a la Intendencia a conferir la exoneración del pago del tributo de Patente de Rodados respecto a los vehículos padrones Nos. 1.082.860 y 902.830.344, por el ejercicio 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2025, mientras se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino de los vehículos;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO
RESUELVE:

1o.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1o.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo para exonerar a la Fundación TELETON para la Rehabilitación Pediátrica del pago del tributo de Patente de Rodados respecto a los vehículos de su propiedad padrones Nos. 1.082.860 y 902.830.344, matrículas SBF 7623 y SBT 6431 respectivamente, por el ejercicio 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2025, mientras se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino de los vehículos, indicando que la Intendencia dejará de percibir por el ejercicio 2021 la suma total aproximada de $ 22.607,00 (pesos uruguayos veintidós mil seiscientos siete).-

Artículo 2o.- Comuníquese.-

2o.- Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta

Departamental de Montevideo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.265/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.265/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.